



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CAMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XV - Nº 43

Bogotá, D. C., Miércoles 22 de marzo de 2006

EDICION DE 84 PAGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMON OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

ANGELINO LIZCANO RIVERA
SECRETARIO GENERAL DE LA CAMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PUBLICO

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

COMISION PRIMERA

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 30 DE 2005

(diciembre 7)

Cuatrenio 2002-2006 - Legislatura 2005-2006

Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el siete (7) de diciembre del dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán
Armenta Ríos José Francisco
Cruz Velázco María Isabel
Gaviria Díaz Carlos
Navarro Wolff Antonio
Ramírez Pinzón Ciro
Rojas Jiménez Héctor Helí
Velásquez Mesa Ramiro

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia
Cristo Bustos Juan Fernando
Martínez Betancourt Oswaldo Darío
Pardo Rueda Rafael
Pimiento Barrera Mauricio
Uribe Escobar Mario

Vargas Lleras Germán

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Gerlén Echeverría Roberto
González Díaz Andrés
Piñacué Achicué Jesús Enrique
Rivera Salazar Rodrigo

Los textos de las excusas son:

Bogotá, D.C., diciembre 7 de 2005

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO G.

Secretario General Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Por instrucciones del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría, informo que por una calamidad familiar, conforme al certificado médico que adjunto, le es imposible concurrir a la Sesión de la Comisión el día de hoy.

De antemano mil gracias,

Atentamente,

Firmado por,

Lina Marcela Mogollón,

Asistente.

La excusa presentada está ilegible y reposa en los archivos de la Comisión.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2005

Honorable Mesa Directiva

Comisión Primera

Senado de la República

Atn. Ciro Ramírez Pinzón

Presidente

E. S. D.

Referencia: Excusa Sesión 7 de diciembre de 2005

Honorable Senador:

Reciba un cordial saludo, de acuerdo con el artículo 90 numeral 3 de la Ley 5ª de 1992, respetuosamente solicito su autorización para ausentarme de la sesión de la Comisión del día 7 de diciembre de 2005, ya que debo atender unos compromisos en mi calidad de Senador y vocero de las comunidades indígenas en el departamento del Cauca, por unos asuntos de orden público que son de conocimiento nacional y que requieren mi presencia.

Agradezco la atención que preste a la presente.

Atentamente,

Firmado por,

Jesús Enrique Piñacué Achicué,
Senador de la República.

Autorización Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2005

Doctor

JESÚS ENRIQUE PIÑACUÉ ACHICUÉ

Honorable Senador de la República

La Ciudad

Muy Distinguido Senador:

Me permito informarle que acorde a la Resolución número 27 de 2005, ha sido autorizada como excusa válida para la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera de Senado ha celebrarse el día 7 de diciembre de 2005, la presentada por usted con el fin de asistir al evento político del Movimiento Alianza Social Indígena en el departamento del Cauca.

Atentamente,

Presidente Comisión Primera

Ciro Ramírez Pinzón.

Secretario Comisión Primera

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 7 de 2005

Doctor

GUILLERMO GIRALDO

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

Despacho

Cordial Saludo:

Con todo respeto ruego a usted excusar mi ausencia a la sesión de la Comisión citada para el día 7 de diciembre del presente año, todo porque mis hijas tenían control médico.

Por su valiosa colaboración anticipo mis sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Firmado por,

Rodrigo Rivera Salazar,
Senador de la República.

* * *

Bogotá, D. C., diciembre 6 de 2005

Señor Doctor

Guillermo Giraldo Gil

Secretario Comisión Primera

Senado de la República

E. S. D.

Atentamente me permito excusarme por no asistir el día miércoles 7 de diciembre del año en curso por que a la fecha y hora de citación de la Comisión debo grabar un programa de televisión que me hace imposible asistir como es mi deseo.

Cordialmente,

Firmado por,

Andrés González Díaz,
Senador de la República.

Autorización Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República.

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2005

Doctor

ANDRÉS GONZÁLEZ DÍAZ

Honorable Senador de la República

La Ciudad

Muy distinguido Senador:

Me permito informarle que acorde a la Resolución número 27 de 2005, ha sido autorizada como excusa válida para la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera de Senado, ha celebrarse el día 7 de diciembre del 2005, la presentada por usted con el fin de asistir a la grabación del programa de televisión programado con anterioridad.

Atentamente,

Presidente Comisión Primera

Ciro Ramírez Pinzón.

Secretario Comisión Primera

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

La Secretaría informa que se ha registrado Quórum deliberatorio.

Siendo las 11:20 a.m., la Presidencia declara abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

miercoles

7 de diciembre

de 2005

Hora: 11:00 a.m.

I

Llamado a lista y verificación del Quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 29

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado 134 de 2004 Cámara,** por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

Autor: honorable Representante Omar Armando Baquero Soler.

Ponentes Primer Debate: honorables Senadores María Isabel Cruz Velasco (Coordinadora) y Juan Fernando Cristo Bustos.

Publicación T. aprobado Plenaria de Cámara: *Gaceta del Congreso* número 223 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 691 de 2005.

Invitado: Doctor Edgardo Villamil Portilla, Presidente Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.

2. Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos.

Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, (Estatuto de contratación de la Administración Pública).

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Autores:

Proyecto de ley 20 de 2005, doctor Sabas Pretrelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia, doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte.

Proyecto de ley 13 de 2005, honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

Proyecto de ley 19 de 2005, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo y honorable Representante Luis Antonio Serrano.

Proyecto de ley 32 de 2005, honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Proyecto de ley 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, honorable Senador Gustavo Adolfo Lanziano Molano.

Ponentes:

Primer Debate honorables Senadores: Germán Vargas Lleras (Coordinador), Mario Uribe Escobar, Hernán Andrade Serrano, Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Antonio Navarro Wolff, Andrés González Díaz y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación Proyecto Original:

Proyecto de ley 20 de 2005 y Proyecto de ley 32 de 2005, *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Proyecto de ley 13 de 2005 y Proyecto de ley 19 de 2005, *Gaceta del Congreso* número 466 de 2005.

Proyecto de ley 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, *Gaceta del Congreso* número 454 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 656 de 2005.

3. Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2005 Senado, por el cual se modifican los artículos 173 y 237 de la Constitución Política. (Atribuciones del Senado).

Autores honorables Senadores, Juan Manuel Corzo Román, Francisco Murgueito, Pedro Alberto Mora, Jairo Melano, Luis Mariano Burgos, Juan Fernando Cristo Bustos y otros.

Ponente primer debate honorable Senadora, María Isabel Cruz Velasco.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 481 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2005 Senado, por el cual se adiciona el artículo 189 de la Constitución Política.

Autores honorables Congresistas: Gabriel Zapata, Fabio Granada, Luis Fernando Duque, Héctor Ospina Javier Cáceres, Jaime Bravo y otras firmas ilegibles.

Ponentes primer debate honorables Senadores: María Isabel Cruz Vásquez (Coordinadora), Antonio Navarro Wolff, Héctor Helí Rojas Jiménez, Mario Uribe Escobar y Germán Vargas Lleras.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 657 de 2005 (honorable Senador Navarro).

Gaceta del Congreso número 691 de 2005.

5. Proyecto de ley número 111 de 2005 Senado, por la cual se penaliza la emisión o entrega de cheques sin suficiente provisión de fondos.

Autor honorable Senador, Gabriel Zapata Correa.

Ponente primer debate: honorable Senador, Rafael Pardo Rueda.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 796 de 2005.

6. Proyecto de ley número 104 de 2005 Senado, por medio de la cual se dictan normas especiales para el departamento del Amazonas.

Autor honorable Senador, Carlos Higuera Escalante.

Ponente primer debate honorable Senador, Jesús Enrique Piñacué Achicué (Coordinador) y Juan Fernando Cristo Bustos.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 679 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 808 de 2005.

7. Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado, por la cual se reglamentan las actividades del cabildo.

Autor honorable Senador, Germán Vargas Lleras.

Ponente primer debate honorable Senador, Germán Vargas Lleras.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 538 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 592 de 2005.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado, 83 de 2005 Cámara, por la cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política. (Inhabilidades de los Congresistas)

Autores honorables Senadores, Jaime Enrique Durán, Omar Flórez, John Jairo Velásquez, Sandra Velásquez, Reginaldo Montes, José Luis Flórez, Oscar Leonidas Wílches, Jorge Luis Frens, Tony Jozame, Myriam Paredes y Manuel José Caro.

Ponente primer debate honorable Senador, Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación Texto Aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 700 de 2005.

Ponencia primer debate *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005.

9. Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado, No más esclavitud femenina en el hogar. Por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Autor honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Ponente primer debate honorable Senador, Jesús Enrique Piñacué Achicué (Coordinador) y María Isabel Cruz Velasco.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 639 de 2005.

10. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado, por la cual se modifican unos artículos de la Constitución Política. (Elección popular de los cargos de organismos de control).

Autores honorables Senadores, Gabriel Zapata correa, Javier Cáceres, Luis Fernando Duque, Héctor Ospina, Jaime Bravo, Jaime Dussán y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate honorable Senador, Rafael Pardo Rueda (Coordinador), Ramiro Velásquez, Carlos Gaviria Díaz y Mario Uribe Escobar.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2005.

11. **Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

Autor honorable Senador, Carlos R. Ferro Solanilla.

Ponente primer debate honorable Senador, Mauricio Pimiento Barrera.

Publicación Proyecto Original *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

12. **Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado**, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política. (Elaboración del Estatuto Orgánico de Tributación).

Autores honorables Senadores, Alvaro Araújo, Guillermo Gaviria, Samuel Moreno, Luis Elmer Arenas, Miguel de la Espriella, Luis Humberto Builes, Vicente Blel, Pedro Alberto Mora, William Montes.

Ponente primer debate honorable Senador, Germán Vargas Lleras (Coordinador) y Héctor Helí Rojas Jiménez.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 749 de 2005.

13. **Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado**, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autor honorable Senador, Jaime Bravo Motta.

Ponentes primer debate honorables Senadores, Rodrigo Rivera Salazar (Coordinador), Andrés González Díaz, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Ciro Ramírez Pinzón.

Segundo Debate:

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 692 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005 (honorable Senador Piñacué).

Gaceta del Congreso número 854 de 2005 (honorables Senadores Rivera, González y Ramírez).

14. **Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros).

Autor honorable Senador, Germán Hernández Aguilera.

Ponentes primer debate honorables Senadores, Oswaldo Darío Martínez Betancourt (Coordinador), Ciro Ramírez Pinzón y Andrés González Díaz.

Publicación Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 495 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 837 de 2005.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y Votación del Acta número 29

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número 29, correspondiente a la sesión del día 6 de diciembre del año en curso y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de Ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

Secretario:

Honorable Senador para la sesión de hoy fue invitado el doctor Edgardo Villamil Portilla, Presidente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, él se excusó porque está fuera de la ciudad. Este proyecto ya se cerró, el debate general. En el día de ayer se abrió la discusión del articulado y se votó el artículo número 1 del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora, María Isabel Cruz Velasco:

Gracias Presidente, simplemente para aclararle a los honorables Senadores que las inquietudes que tenían sobre este proyecto los Senadores Héctor Helí Rojas y Darío Martínez ya han sido subsanadas en unas proposiciones que están sobre la mesa, pero yo le quería pedir al Presidente que para el segundo debate involucre al Senador Carlos Gaviria y al Senador Darío Martínez y Héctor Helí para la ponencia para la plenaria, porque ellos con sus luces ilustrarían mucho más el proyecto.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto, honorable Senadora, en el segundo debate vamos a incluir a esos prestigiosos juristas en su ponencia, para que salga ya ese Proyecto como todos queremos, con mucho gusto honorable Senadora atendemos su solicitud, si a bien lo tiene Senador Carlos Gaviria, para que nos acepte.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo ayer, había expuesto una inquietud en relación con la presunción de derecho que existe a cerca de qué término debe preceder al hecho del nacimiento con respecto a la fecundación. Pero en realidad fue un olvido, ese problema quedó superado con una sentencia de la Corte Constitucional con ponencia del doctor Jorge Arango que declaró inexecutable la presunción de derecho.

De manera que esa era mi única inquietud, de lo contrario yo encuentro que el proyecto es muy conveniente y que yo estoy de acuerdo con él.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces señor Secretario por favor dar curso al proyecto.

Hay unas proposiciones.

Por Secretaría se da lectura a las proposiciones que sobre esta iniciativa se han radicado.

Proposición número 59

Modifíquese el artículo 4° del Pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara:

Artículo 4°. El artículo 216 del Código Civil quedará así:

Artículo 216. Podrá impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre biológico.

Firmado honorable Senadora,

María Isabel Cruz.

Proposición número 60

Modifíquese el artículo 5° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara:

Artículo 5°. El artículo 217 del Código Civil quedará así:

Artículo 217. El hijo podrá impugnar la paternidad o la maternidad en cualquier tiempo. En el respectivo proceso el juez establecerá el valor probatorio de la prueba científica u otras si así lo considera. También podrá solicitarla el padre, la madre o quien acredite sumariamente ser el presunto padre o madre biológicos.

La residencia del marido en el lugar del nacimiento del hijo hará presumir que lo supo inmediatamente; a menos de probarse que por parte de la mujer ha habido ocultación del parto.

Parágrafo. Las personas que soliciten la prueba científica lo harán por una sola vez y a costa del interesado; a menos que no cuenten con los recursos necesarios para solicitarla, podrán hacerlo siempre y cuando demuestren ante ICBF., que no tienen los medios, para lo cual gozarán del beneficio de amparo de pobreza consagrado en la Ley 721 de 2001.

Firmado honorable Senadora, *María Isabel Cruz.*

Proposición número 61

Modifíquese el artículo 7° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 cámara:

Artículo 7°. El artículo 219 del Código Civil quedará así:

Artículo 219. Los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días. Pero cesará este derecho si el padre o la madre hubieren reconocido expresamente al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público.

Si los interesados hubieren entrado en posesión efectiva de los bienes sin contradicción del pretendido hijo, podrán oponerle la excepción en cualquier tiempo que él o sus herederos le disputaren sus derechos.

Firmado honorable Senadora, *María Isabel Cruz.*

Proposición número 62

Modifíquese el artículo 8° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara:

Artículo 8°. El artículo 222 del Código Civil quedará así:

Artículo 222. Los ascendientes del padre o la madre tendrán derecho para impugnar la paternidad o la maternidad, aunque no tengan parte alguna en la sucesión de sus hijos, pero únicamente podrán intentar la acción con posterioridad a la muerte de éstos y a más tardar dentro de los 140 días al conocimiento de la muerte.

Firmado honorable Senadora, *María Isabel Cruz.*

Proposición número 63

Modifíquese el artículo 11 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado, 134 de 2004 Cámara:

Artículo 11. El artículo 248 del Código Civil quedará así:

Artículo 248. En los demás casos podrá impugnarse la paternidad probando alguno de las causas siguientes:

1. Que el hijo no ha podido tener por padre al que pasa por tal.
2. Que el hijo no ha tenido por madre a la que pasa por tal, sujetándose esta alegación a lo dispuesto en el título 18 de la maternidad disputada.

No serán oídos contra la paternidad sino los que prueben un interés actual en ello, y los ascendientes de quienes se creen con derechos, durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad.

Firmado honorable Senadora, *María Isabel Cruz.*

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se abre la discusión del articulado con las modificaciones leídas, excepto

el artículo 1°, solamente voy a pedirle al doctor Héctor Helí, a ver doctor Héctor Helí Rojas, quería pedirle un favor a usted, solamente me falta un votico que ya regresan los Senadores, como usted ayer propuso en la votación total del articulado, votación de artículo por artículo, como ya hay un consenso apenas llegue otro Senador que nos falta para que podamos votar el resto del articulado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Permítame señor Presidente, pero no es un votico, es un voto de su paisano Héctor Helí Rojas, y yo estoy de acuerdo con lo que ha expresado la Senadora María Isabel Cruz, pienso que una reforma al Código Civil merece algunas precisiones de técnica jurídica y de conocimiento profundo del derecho civil, pero no queremos ser obstáculo para que el proyecto haga tránsito, entonces yo participo de la idea del doctor Carlos Gaviria y de la señora ponente, que hacía el segundo debate, tratemos de hacer esas precisiones o aclaraciones que bien merece el proyecto.

Entonces aquí estaré con mi voto señor Presidente para contribuir al éxito de la legislatura.

La Presidencia cierra la discusión del articulado del proyecto con las modificaciones formuladas en las proposiciones números 59, 60, 61, 62 y 63 y manifiesto que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación y dispone que continúe con el siguiente proyecto.

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los Recursos Públicos.

Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales, Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, (Estatuto de contratación de la Administración Pública).

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Secretario:

Respecto a este proyecto me permito informarle que ayer se cerró el debate general, se abrió la discusión del articulado, se cerró la discusión de los artículos, excepto el 18 y el 22. Los artículos que tienen consenso, son: el 1°, 6°, 7°, 9°, 17, 19, 21, 23. También se cerró la discusión de dos impedimentos que fueron radicados en la Secretaría de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi y del honorable Senador Rafael Pardo, sobre quienes la Secretaría deja constancia expresa de que no han intervenido en ningún momento respecto a la discusión de este proyecto de ley.

Y también se cerró la discusión del artículo 2° con proposición modificativa, del artículo 3° con proposición sustitutiva, del artículo 4° con proposición sustitutiva, del artículo 5° con proposición modificativa, el artículo 8° con proposición modificativa, el artículo 11 con proposición modificativa, el artículo 12 con proposición sustitutiva, el artículo 13 con proposición de suprimir este artículo, el artículo 14 con proposición sustitutiva, del artículo 15 con proposición de suprimir el artículo, el artículo 16 con proposición de suprimir el artículo, del artículo 20 con una proposición supresiva, del artículo 20 con una proposición sustitutiva.

Se les dieron lectura a tres artículos nuevos que modifican el artículo 12 de la Ley 80 del artículo 72 y un artículo sobre una prorrogación. Hay dos artículos nuevos presentados por el Senador Andrade que se leyeron y se cerró su discusión señor Presidente.

Está dado el informe completo.

La Secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia dispone que se entre a decidir sobre el primer proyecto del Orden del Día.

Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan las impugnaciones de la paternidad y la maternidad.

La Secretaría informa que se cerro la discusión del articulado del pliego de modificaciones con las modificaciones formuladas en las Proposiciones número 59, que presenta un texto para el artículo 4°; proposición número 60, que presenta un texto para el artículo 5°, proposición número 61, que presenta un texto para el artículo 7°, proposición número 62, que presenta un texto para el artículo 8°, proposición número 63, que presenta un texto para el artículo 11 y el artículo 1° que aprobado en la sesión anterior.

Acorde al informe Secretarial la Presidencia informa que se encuentra cerrada la discusión el articulado en los términos expresados por la Secretaría y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de ser por unanimidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Una constancia, no es por molestar a nadie, hoy están ascendiendo de Coroneles a Generales, tres de los oficiales de policía más importantes de este período, el General Mur, el primer General negro en la historia de Colombia, el General Naranjo, un desgastadísimo oficial, el General a partir desde el momento en que empiece el ascenso, el General Chávez, pastuso, Nariñense, amigo nuestro y estamos aquí haciéndole el quórum al gobierno, y ¿dónde están los amigos del gobierno?, ¿dónde están?, donde está el interés de la bancada de amigos del gobierno en la ley de contratación administrativa, que es la más importante de todas las que vamos a discutir ahora.

Nosotros estamos aquí porque queremos que haya una mejora en los procesos de contratación administrativa, que mejore la transparencia en el uso de los dineros públicos, dónde está la mayoría del gobierno, estamos aquí, si yo no cuento mal, cuatro miembros de la oposición haciendo quórum porque tenemos interés en terminar este período legislativo, cuando estamos todos invitados al ascenso de estos importantísimos oficiales, a los cuales queremos acompañar en este momento en que pasan a grado de General.

De manera pues que quería dejar esta constancia, así nos falta el doctor Uribe, el doctor Pimiento, nos falta miembros de la bancada conservadora, nos falta la doctora Blum, dónde están, como vamos a saber que sí tienen interés en que esa contratación administrativa se modifique, empiece, así sea en primer debate la modificación de la ley, si no existe, que bueno que llegó Mario Uribe, lo felicito, le doy la bienvenida, y ojalá lo sigan a usted los otros miembros de la bancada mayoritaria que no vienen y nos toca a nosotros hacer de quórum mi querido doctor Mario. Yo con mucho gusto le doy la bienvenida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Cuál es la empatía hombre, primera vez que me saluda tan amablemente, debe ser que usted está en transe presidencial, con mucho gusto hablemos, si requiere votos o algo parecido, de todas maneras yo a usted lo saludo como lo hago siempre con todo respeto, con todo afecto y claro lo declaro bienvenido, recíprocamente lo declaro bienvenido.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto aprobado por la Plenaria de la Cámara: por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

La Presidencia:

Abre la discusión del título y cerrada esta pregunta:

¿Adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído?

Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales.

La Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República?

Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia:

Designa como ponentes para segundo debate a los honorables Senadores: María Isabel Cruz Velasco (Coordinadora), Juan Fernando Cristo Bustos, Carlos Gaviria Díaz y Héctor Helí Rojas Jiménez, con ocho (8) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

Proyecto de ley número 297 de 2005 Senado 134 de 2004 Cámara, por la cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 213 del Código Civil quedará así:

Artículo 213. El hijo nacido durante el matrimonio o durante la unión marital de hecho, tiene por padres a los cónyuges o compañeros permanentes, salvo que se pruebe lo contrario en un proceso de investigación o de impugnación de paternidad.

Artículo 2°. El artículo 214 del Código Civil quedará así:

Artículo 214. El hijo que nace después de expirados los ciento ochenta días subsiguientes al matrimonio o a la declaración de la unión marital de hecho, se reputa concebido en el vínculo y tiene por padres a los cónyuges o a los compañeros permanentes, excepto en los siguientes casos:

1. Cuando el cónyuge o el compañero permanente demuestre por cualquier medio que él no es el padre.

2. Cuando en proceso de impugnación de la paternidad mediante prueba científica se desvirtúe esta presunción, en atención a lo consagrado en la Ley 721 de 2001.

Artículo 3°. Deróguese el artículo 215 del Código Civil.

Artículo 4°. El artículo 216 del Código Civil quedará así:

Artículo 216. Podrá impugnar la paternidad del hijo nacido durante el matrimonio o en vigencia de la unión marital de hecho, el cónyuge o compañero permanente y la madre, dentro de los ciento (140) días siguientes a aquel en que tuvieron conocimiento de que no es el padre biológico.

Artículo 5°. El artículo 217 del Código Civil quedará así:

Artículo 217. El hijo podrá impugnar la paternidad o la maternidad en cualquier tiempo. En el respectivo proceso el juez establecerá el valor probatorio de la prueba científica u otras si así lo considera. También podrá solicitarla el padre, la madre o quien acredite sumariamente ser el presunto padre o madre biológicos.

La residencia del marido en el lugar del nacimiento del hijo hará presumir que lo supo inmediatamente; a menos de probarse que por parte de la mujer ha habido ocultación del parto.

Parágrafo. Las personas que soliciten la prueba científica lo harán por una sola vez y a costa del interesado; a menos que no cuenten con los recursos necesarios para solicitarla, podrán hacerlo siempre y cuando demuestren ante ICBF., que no tienen los medios, para lo cual gozarán del beneficio de amparo de pobreza consagrado en la Ley 721 de 2001.

Artículo 6°. El artículo 218 del Código Civil quedará así:

Artículo 218. El juez competente que adelante el proceso de reclamación o impugnación de la paternidad o maternidad, de oficio o a petición de parte, vinculará al proceso, siempre que fuere posible, al presunto padre biológico o la presunta madre biológica, con el fin de ser declarado en la misma actuación procesal la paternidad o la maternidad, en aras de proteger los derechos del menor, en especial el de tener una verdadera identidad y un nombre.

Artículo 7°. El artículo 219 del Código Civil quedará así:

Artículo 219. Los herederos podrán impugnar la paternidad o la maternidad desde el momento en que conocieron del fallecimiento del padre o la madre o con posterioridad a esta; o desde el momento en que conocieron del nacimiento del hijo, de lo contrario el término para impugnar será de 140 días. Pero cesará este derecho si el padre o la madre hubieren reconocido expresamente al hijo como suyo en su testamento o en otro instrumento público.

Si los interesados hubieren entrado en posesión efectiva de los bienes sin contradicción del pretendido hijo, podrán oponerle la excepción en cualquier tiempo que él o sus herederos le disputaren sus derechos.

Artículo 8°. El artículo 222 del Código Civil quedará así:

Artículo 222. Los ascendientes del padre o la madre tendrán derecho para impugnar la paternidad o la maternidad, aunque no tengan parte alguna en la sucesión de sus hijos, pero únicamente podrán intentar la acción con posterioridad a la muerte de estos y a más tardar dentro de los 140 días al conocimiento de la muerte.

Artículo 9°. El artículo 223 del Código Civil quedará así:

Artículo 223. Una vez impugnada la paternidad del hijo, si este fuere menor de edad, el juez nombrará curador al que lo necesitare para que le defienda en el proceso.

Artículo 10. El artículo 224 del Código Civil quedará así:

Artículo 224. Durante el juicio de impugnación de la paternidad o la maternidad se presumirá la paternidad del hijo, pero cuando exista sentencia en firme el actor tendrá derecho a que se le indemnice por todos los perjuicios causados.

Artículo 11. El artículo 248 del Código Civil quedará así:

Artículo 248. En los demás casos podrá impugnarse la paternidad probando alguno de las causas siguientes:

3. Que el hijo no ha podido tener por padre al que pasa por tal.
4. Que el hijo no ha tenido por madre a la que pasa por tal, sujetándose esta alegación a lo dispuesto en el título 18 de la maternidad disputada.

No serán oídos contra la paternidad sino los que prueben un interés actual en ello, y los ascendientes de quienes se creen con derechos, durante los 140 días desde que tuvieron conocimiento de la paternidad.

Artículo 12. Deróguese el artículo 336 del Código Civil.

Artículo 13. El artículo 337 del Código Civil quedará así:

Artículo 337. Se concederá también esta acción a toda otra persona a quien la maternidad putativa perjudique actualmente en sus derechos sobre sucesión testamentaria o abintestato de los supuestos padre o madre.

Artículo 14. La presente ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los artículos 221 y 336 del Código Civil, los artículos 5° y 6° de la Ley 95 de 1890, y el artículo 3° de la Ley 75 de 1968.

Parágrafo Transitorio. Dentro de los 180 días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, las personas que hayan impugnado la paternidad o la maternidad y esta haya sido decidida adversamente por efectos de encontrarse caducada la acción, podrán interponerla nuevamente y por una sola vez, con sujeción a lo previsto en los incisos 2 y 3 del artículo 5° de la presente ley.

* * *

La Presidencia dispone que se decida sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y Votación del Orden del Día

La Presidencia cierra la discusión del Orden del día y sometido a votación es aprobado.

III

Consideración y Votación del Acta número 29

La Presidencia cierra la discusión del Acta número 29, correspondiente a la sesión del día 6 de diciembre de 2005 y sometida a votación es aprobada.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de

1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos.

Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993. (Estatuto de contratación de la Administración Pública).

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor presidente, yo voy a quedarme no para hacer quórum, sino para cumplir con mi deber constitucional y legal de asistir a las sesiones. Por lo demás quiero decir que el proyecto tiene unas disposiciones que me parecen bien importantes, que podrían indudablemente mejorar la Ley 80.

Pero obviamente señor Presidente no nos vamos a quedar para pupitrearlo, queremos pedir garantías para que esto se discuta artículo por artículo y voy a pedir votación nominal en algunos de estos artículos, y señor Presidente me voy a quedar hasta el final.

Obviamente hay algunos artículos que se puedan votar en bloque por su unidad de matemática, entonces podríamos organizar unas votaciones, pero en principio yo les voy a pedir que nos permita que oí al señor Secretario que se habían cerrado unas discusiones el día de ayer con quórum deliberatorio, yo no me opongo a eso, y como aquí no hay que votar la proposición que termina el informe no es obligatorio, pero el articulado sí, hagámoslo artículo por artículo, y voy a pedir nominal en algunos artículos porque señores Senadores esto tiene un gran problema, es que estamos modificando las normas de contratación en plena época electoral.

Y seguramente como aquí hay tanto temas de la empresa privada, de las cooperativas, de las asociaciones, de las empresas de servicios públicos, pues puede ser muy grave que de aquí a mañana le pongan problemas de algún Senador, alguna entidad o alguna persona de esas, por ejemplo, le ayudara con recursos para la campaña y quedaríamos como haciendo artículos para beneficiar a personas y eso me parece que podría ser grave.

Por eso le pido señor Presidente que sí, estudiémoslo entonces, pero que sea artículo por artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así será doctor Héctor Helí Rojas, les vamos a dar las garantías para que ustedes puedan pedir la palabra en cada uno de los artículos. Hay unos impedimentos que no se han podido votar señor secretario, porque no leemos los impedimentos y seguimos.

La Secretaría informa que se han radicado unos impedimentos y da lectura al primero de ellos:

Impedimento

Bogotá, D.C., 6 de diciembre de 2005

Honorable Senador

Ciro Ramírez Pinzón

Presidente

Comisión Primera

Senado de la República

Con atento saludo me dirijo a usted con el fin de solicitarle se me declare impedida para participar en el debate y en la votación de los artículos o proposiciones del Proyecto de ley número 20 de 2005 y acumulados, que tengan relación con los contratos de concesión con el Estado.

Lo anterior debido a que las mencionadas disposiciones podrían incidir sobre actividades relacionadas con personas jurídicas que tienen concesiones con entidades del Estado, y que hicieron aportes a la financiación de mi campaña al Senado.

Atentamente,

Firmado: *Claudia Blum de Barberi*, Senadora de la República.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

A mí me gustaría señor Presidente que se precisara un poco más el impedimento que es muy general. Las normas que tienen que ver, que se diga qué artículos para efectos de poderles brindar, qué artículos nos puede votar ella y qué artículos no nos puede votar.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Senador Darío Martínez, a mí me hizo unos aportes para mi campaña en especie RCN, la campaña anterior. Entonces como estas disposiciones podrán incidir sobre actividades relacionadas con personas jurídicas que tienen concesiones con entidades del Estado, entonces por eso estoy presentando este impedimento, es simplemente porque RCN me hizo unos aportes a la campaña al Congreso de la República en el período anterior.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Sí, yo entiendo perfectamente eso, cuáles son las normas que le afectarían éticamente.

Con la venia de la presidencia y del orador interpela la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Para decir exactamente cuáles son los artículos que me afectarían.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Si le parece Senadora, mientras busca leemos el otro impedimento, y ya le damos curso a la petición del Senador Darío Martínez.

Por Secretaría se da lectura al siguiente impedimento:

Impedimento

Diciembre 1° de 2005

Honorable Senador

HERNÁN ANDRADE SERRANO

Presidente

Comisión Primera

Por la presente le solicito a usted se me declare impedido para participar en la discusión y votación de aquellos artículos y/o proposiciones que se incluyan o propongan en el Proyecto de ley de reforma a la Ley 80, que se refieran a los contratos de concesión que se celebren con las entidades estatales. Lo anterior, porque en mi caso particular hago parte de una sociedad que ha mantenido la concesión de una frecuencia radial desde hace más de 50 años.

Firmado honorable Senador,

Rafael Pardo Rueda.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra al honorable Senador Oswaldo Darío Martínez Betancourt:

Yo no discuto el curso de los impedimentos, yo creo que tienen hasta razón, el impedimento dice, cuando se le vuelven abstracto, las normas que tengan que ver se puede crear un problema interpretativo de la siguiente manera, si usted recoge una norma general de contratación solo en la elaboración de los pliegos, puede ser perfectamente aplicable al impedimento, a mí me gustaría que se diga, autorícenme la abstención de participación en los artículos 20, en el 10, en el 4°, en el parágrafo tal, que se refiere específicamente al tema de concesiones.

De otra manera queda muy complicado aceptar un impedimento en abstracto, decir las normas que tienen que ver, entonces cómo hace también el Congresista para votar. Si el artículo 1°, lo vota o no lo vota, es mejor ser concisos, simplemente es una observación respetuosa que hago.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Gracias. Sí, tiene razón el Senador Martínez, lo que pasa es digamos yo estudié la ponencia, pero entiendo que hay algunos cambios frente a

lo aprobado por la Cámara en el tema de concesiones, entonces por eso lo dejo en términos generales porque no sé en qué artículo quedó el tema de prórroga de concesiones que es en lo que yo solicito que se me acepte ese impedimento.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

A ver, a mí me parece que el Senador Darío Martínez ha hecho una propuesta, unas observaciones, pues nosotros como Comisión miraremos si aprobamos los impedimentos de los dos Senadores, ese es un debate que no hemos hecho Senador Darío Martínez, demasiado en el Senado de la República, mayoría de veces no le hemos aceptado los impedimentos, pero ustedes son los que tienen la palabra, Senadora Claudia Blum y Senador Pardo.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

El impedimento lo estoy presentando Senador Darío Martínez frente a la proposición que presentó el Senador Germán Vargas Lleras sobre el tema de la prórroga automática de las concesiones con el Estado, ¿Por qué?, porque esta medida podría afectar a personas jurídicas que tienen concesiones con el Estado, por ejemplo, canales de televisión, emisoras de radio, canales por cable, ya que determina como usted bien lo sabe, que no habrá prórroga automática de esos contratos de concesión y establece la necesidad de que esa prórroga esté precedida de un estudio técnico y económico, a fin de renegociar sus condiciones.

Y como le dije para la financiación de mi campaña contribuyeron personas jurídicas que son concesiones de entidades estatales, por ejemplo RCN, específicamente y también el artículo 18 del pliego de modificaciones, Senador Darío Martínez, entonces esa es la proposición nueva y el artículo 18, esos son los artículos por los cuales pido que se me acepte el impedimento que he presentado ante la mesa directiva. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Sí, Presidente, es sobre el mismo artículo 18, que es el que se refiere a concesiones, ha habido una modificación que presentó el Senador Vargas, pero es sobre el mismo 18 que solicito se me acepte el impedimento.

Hago la observación que la solicitud del impedimento de la Senadora Claudia Blum es por motivos distintos a la que yo presento, yo pediría que se considere el de la Senadora Claudia Blum primero, y les digo francamente por qué, porque yo tengo la misma circunstancia que ella plantea, a mi campaña al Senado también se recibieron aportes en especie de empresas radiales que tienen concesiones con el Estado, entonces si el impedimento de ella se acepta entonces yo presentaría uno en el mismo sentido, pero el que ya he presentado señor Presidente, es por motivos diferentes.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento de la Senadora Claudia Blum y pregunta a la Comisión si acepta dicho impedimento por contestar en forma afirmativa fue aceptado previa verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 12

Votos afirmativos: 10

Votos negativos: 2

Por Secretaría se deja constancia que la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi no vota este impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento radicado por el Senador Rafael Pardo Rueda, cuyo texto es:

Impedimento

Diciembre 1° de 2005

Honorable Senador

HERNÁN ANDRADE SERRANO

Presidente

Comisión Primera

Por la presente le solicito a usted se me declare impedido para participar en la discusión y votación de aquellos artículos y/o proposiciones que se

incluyan o propongan en el Proyecto de ley de reforma a la Ley 80, que se refieran a los contratos de concesión que se celebren con las entidades estatales. Lo anterior, porque en mi caso particular hago parte de una sociedad que ha mantenido la concesión de una frecuencia radial desde hace más de 50 años.

Firmado honorable Senador,

Rafael Pardo Rueda.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento del Senador Rafael Pardo Rueda, informando que este impedimento es para el artículo 18 del pliego de modificaciones y para el artículo nuevo relacionado con la prórroga y pregunta a la Comisión si aprueba dicho impedimento.

Es aprobado previa verificación de la votación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 13

Votos afirmativos: 11

Votos negativos: 2

Por Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Rafael Pardo Rueda no vota este impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento radicado por el Senador Antonio Navarro Wolff, cuyo texto es:

Impedimento

Por haber recibido aportes de campaña en especie de medios masivos de comunicación, solicito impedimento para votar o participar en el debate sobre duración y prórroga de concesiones.

Firmado honorable Senador,

Antonio Navarro Wolff.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

En discusión el impedimento del Senador Antonio Navarro. Yo quiero solamente advertir una cosa, esto ha sido ya estudiado, el mismo doctor Darío Martínez, el doctor Héctor Helí, todos han hecho unos debates inmensos en las plenarias, aquí en el Senado de la República, generalmente no se ha aceptado esto, si aquí vamos a presentar impedimentos indudablemente nos vamos a quedar sin el quórum suficiente para hacer la aprobación, porque todos tienen los mismos impedimentos que acabamos de aprobar.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Presidente. Yo no sé si realmente exista una causal de impedimento allí, pero debo confesar entonces que en otro alcance tiene esta manifestación, que creo que en la campaña pasada recibí como aporte de una cadena radial unas cuñas cuyo monto total me cobraron. En ese sentido presento también a consideración de esta comisión una causal de impedimento para votar los artículos que al tema refiere, si es el 18 habla de prórroga cierto, de unas competencias del Ministerio de Comunicaciones y unas competencias de la Comisión Nacional de Televisión.

Yo no sé como pueda afectarse mi independencia para votar como ese artículo, pero como de todas maneras la comisión está votando así, señor Presidente dejo a consideración de esta comisión impedimento por igual razón por la que han presentado impedimento entre otros y ha sido aceptada la doctora Claudia Blum.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Mario por favor la proposición por escrito, Senador Germán Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Sobre este tema puntualmente ya hay jurisprudencia al respecto, hace un año las credenciales de los Senadores Cristo y Blum fueron demandados ante el Consejo de Estado precisamente por asunto referente aportes de comunicación y la intervención supuesta de ellos en el trámite de una iniciativa y el Consejo de Estado les conservo su curul y estableció con claridad que no había lugar a esa inhabilidad, ya tenemos un precedente en esa materia, ¿estoy equivocado Senador Cristo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Tiene toda la razón el Senador Vargas. Como el Consejo de Estado nos tiene tan acostumbrados a cambio de jurisprudencia y un abogado de pérdida de investidura cuesta entre treinta y cuarenta millones de pesos, yo acabo de presentar también mi impedimento y yo la verdad me niego a votar ese artículo, porque es que vuelvo, yo explico. Yo fui el autor de un proyecto para liquidar la Comisión Nacional de Televisión, la Senadora Blum fue la ponente del proyecto, hizo un trabajo como ella siempre lo hace, muy juiciosa, muy responsable y muy serio y cuando se iba aprobar en último debate en la Cámara de Representantes el proyecto, nos demandaron la investidura con el fin de atemorizar la plenaria de la Cámara, recordará Senador Vargas y efectivamente lograron atemorizar. La Sala Plena del Consejo de Estado por unanimidad rechazó esa demanda, la parte fundamental de la demanda tiene toda la razón el Senador Vargas, estaba dirigida a decir que había un interés del autor y de la ponente del proyecto en liquidar la Comisión Nacional de Televisión para favorecer a los canales privados Caracol y RCN que a su vez habían donado ellos o las empresas de los cuales son propietarios, nos habían donado recursos para la campaña.

El Consejo de Estado dijo dos cosas fundamentalmente en ese fallo, la primera dijo que no quedaba claramente establecido qué relación tenía entre liquidar la Comisión Nacional de Televisión y supuestamente favorecer a los canales privados y la segunda efectivamente no fueron los canales privados quienes hicieron la donación Senador Vargas, sino fueron los grupos económicos a los cuales pertenecen esos canales y por esas dos razones el Consejo de Estado denegó por unanimidad la solicitud de pérdida de investidura.

Eso daría alguna tranquilidad, pero ya todos sabemos las decisiones desde el punto de vista jurídico como se toman y como se cambia de jurisprudencia tan fácil y aquí sin duda alguna hay un beneficio, podría configurarse un beneficio directo para esos concesionarios distinto a liquidar la Comisión Nacional de Televisión y aquí sin duda alguna hay un beneficio, podía configurarse un beneficio directo para esos concesionarios distinto al tema de liquidar la Comisión de Televisión que no tenía una relación directa, luego a mí sí me asaltan muchas dudas y temores en ese aspecto. Yo por eso señor Presidente, dándole la razón al Senador Vargas, teniendo claro que hay una jurisprudencia, la primera en esa materia que no se ha repetido que fue en la demanda en la que estoy aludiendo, yo me permito solicitar que se lea mi impedimento y pedirle a la Comisión que al igual que se hizo con el impedimento de la Senadora Claudia Blum sea aprobado para no participar ni en la discusión, ni en la votación de este artículo tan importante del proyecto de ley que estamos discutiendo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Aquí hay dos argumentaciones, la del doctor Germán Vargas Lleras que no existe ningún impedimento, pero ustedes son los que van a determinar si ponemos en consideración los demás impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, pues obviamente los impedimentos, es obligatorio ponerlos a consideración y uno por uno, pero yo querría argumentar lo siguiente, porque pues vamos a discutir la ley, indudablemente esta es una ley que toca demasiados intereses de grupos económicos que han financiado partidos, movimientos, no solo candidatos, sino partidos y movimientos.

Yo advierto, este artículo no venía en el proyecto original, este artículo aparece en la ponencia. Yo al respecto debo decir que el impedimento hay que manifestarlo desde el primer momento, es decir; uno no puede dejar proponer el artículo y dejar a ver qué pasa y por el camino que aparezcan los impedimentos.

Aquí ya puede haber un problema de los autores de ese artículo, es que eso no venía en el proyecto. Yo no sé quién lo redactó, ni quién lo propuso, me parece que habría una solución señores ponentes, yo ni siquiera sé quiénes son los ponentes aparte del Senador Navarro. Que los ponentes retiren esa propuesta que es verdaderamente fuera de contexto, que no venía en el proyecto, que me parece que el gobierno no la patrocina y que va apareciendo en la ponencia como del pecunio de los ponentes.

Entonces señores ponentes yo les preguntaría o quisiera que debatiéramos si están dispuestos a excluir esa propuesta, yo tengo una proposición supresiva de ese artículo para cuando lleguemos a discutirlo, pero una buena fórmula podría ser que si el artículo no es autoría o no está inicialmente

en la presentación del proyecto sino que aparece en la ponencia, que los ponentes lo retiraran con la venía de la comisión y nos evitaríamos el tema de los impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Presidente. Surgido el tema de los impedimentos por los aportes que hayan hecho en la campaña pasada algunas cadenas radiales a la campaña y a la que yo oportunamente declare, tendría que también declararme impedido por lo que someto a consideración como lo han hecho los demás en las mismas circunstancias, ese impedimento señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Para referirme al tema que se me ha requerido referente al artículo nuevo en tratándose de las concesiones. Proyecto original del gobierno no contemplaba sino un solo artículo, el artículo 18 y hacía relación a la prórroga de las concesiones en materia de telecomunicaciones exclusivamente.

En la discusión del articulado, quienes suscribimos la ponencia consideramos que el tema no debería circunscribirse al tema de las comunicaciones. Personalmente tengo la siguiente impresión; en los próximos meses y en los próximos años habrán de, el Estado tendrá que tomar determinaciones frente a un número importante de concesiones, empezando por las concesiones portuarias.

Empezando por las concesiones portuarias y yendo con el tema de concesiones viales, concesiones en telecomunicaciones. Se abrió una discusión del mayor interés, en qué condiciones han de adelantarse las prórrogas de esas condiciones o la no prórroga de esas condiciones o cómo se debe proceder al respecto.

Se abrieron paso varias tesis, hay quienes sostienen que esas prórrogas deberían ser automáticas y así se ha procedido en algunos casos. Hay otros que sostienen que no se debería prorrogar en absoluto las concesiones, sino abrir un proceso nuevo de licitación que fue la propuesta que yo traje a consideración de la comisión inicialmente.

Finalmente las subcomisiones que fueron designadas para estudiar el tema y el gobierno y la procuraduría consideraron que la propuesta que les traemos nuevamente es una propuesta intermedia, que si la leen con atención fundamentalmente dice: las prórrogas no serán automáticas, siempre que el Estado haya de tomar una decisión en relación con una prórroga, esta deberá estar precedida de un estudio técnico. Un estudio técnico que arroje elementos de juicio sobre las condiciones en que se debe prorrogar o no prorrogar o renegociar una concesión.

Quiero darles estos elementos de juicio para enmarcar el debate, entonces la síntesis de la síntesis es la siguiente: El proyecto del gobierno no traía sino el tema referido a comunicaciones, los ponentes consideramos que estando de por medio decisiones por parte del Estado en asuntos de gran interés, prórroga de concesiones portuarias, prórroga de concesiones en telecomunicaciones, prórroga de concesiones en materia vial deberíamos pensar en una norma que reglamente el manejo en el estudio de ese tema y no dejarlo sin reglamentar.

Inicialmente la posición nuestra es que cualquier prórroga debería estar precedida de dos puntos, un estudio técnico que permita evaluar las condiciones de la determinada concesión.

Segundo. La apertura de un proceso público, así estaba redactada la primera proposición de un proceso público que nuevamente abra la competencia en tratándose de una prórroga.

Finalmente aquí el gobierno y todo el mundo argumentó que se escogiera una fórmula eclíptica que es la que traemos, sí, ni se prohíbe la prórroga de las sesiones, ni tampoco se autoriza su prórroga automática, sino se establece un procedimiento que como lo dice la proposición esta precedida de un estudio técnico y económico y sobre ese estudio técnico y económico se puedan renegociar las condiciones de una determinada concesión, pero el debate está abierto.

Yo lo que considero oportuno y por eso discrepo del Senador Rojas es que el tema sí debe ser tratado, tema tan importante como la prórroga de todas las concesiones del país, debe estar reglado en un proyecto de estos, no es posible que simplemente hoy por falta de norma vayamos a prorrogar

para citar un ejemplo, todas las concesiones portuarias en unas condiciones en donde algunas han sido rentables para el Estado, otras lo podrían ser mucho más.

Pero sin un proceso claro, transparente y por lo menos sustentado en un estudio que pueda ser controvertible sobre las condiciones en que se va actuar, el tema me parece que debe ser reglado insisto, debe ser incluido en el proyecto y la decisión final pues la abra de tomar la Comisión, si se niegan todas las prórrogas automáticas, si no van haber prórrogas, pero entonces se abren nuevamente licitaciones o si se le da al Estado la facultad de renegociar las mismas pero con base en unos estudios que sean controvertibles en un proceso abierto, la posición que finalmente acoja la comisión es muy respetable, yo no tengo pues discusión sobre el tema, lo que sí quiero enfatizar es que ese tema debe ser objeto de un pronunciamiento por parte del Consejo y no dejarlo sin una reglamentación adecuada, porque es muy grave lo que puede ocurrir. Que aquí vengan y se prorroguen todas las concesiones del Estado en unas condiciones que algunas serán buenas y otras leoninas como ha ocurrido y se puede evidenciar.

El caso más claro es el de los puertos, unas son las condiciones del Puerto de Buenaventura, otra muy distinta la de Cartagena, otra muy distinta la de Santa Marta y me parece que aquí hay que fijar un criterio al respecto. Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

A mí me parece muy importante que se tome una decisión sobre si se van aceptar todos los impedimentos antes de abrir la discusión, se aceptaron dos, porque es que pues esa es la primera decisión que hay que tomar, haber quiénes pueden y quiénes no pueden participar en la discusión. De modo que yo quisiera que eso se concretara.

Yo presenté un impedimento, aunque no estoy seguro de haber recibido esas contribuciones en especie, simplemente el tema no se me había pasado por la cabeza, estoy en este momento haciendo revisar mis cuentas de campaña del año 2002. Porque es probable que las contribuciones hayan sido en 1998 y no en el 2002, si las contribuciones fueron en el 98 pues yo retiro el impedimento, pero si fueron en el 2002 lo mantengo, pero sí quiero decir pues que aquí la discusión que es muy importante, es el tema más grueso de todos los que están en esta comisión, debe afrontarse una vez se sepa quiénes pueden participar en el debate y quiénes no.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Gracias señor Presidente. Yo estoy totalmente de acuerdo con lo que acaba de expresar el Senador Vargas Lleras. A mí me parece que la solicitud del Senador Héctor Helí Rojas lo que hace es poner más de bulto la existencia del impedimento, porque si para que no estén impedidos algunos Senadores, es necesario retirar una norma cuya discusión es importante, es evidente que entonces la presencia de Senadores impedidos estarían inhibiendo una eventual solución o una eventual propuesta mejor para la ley de contratación.

De manera que yo creo que eso antes pone de presente la existencia de los impedimentos de una parte y de otra parte que no puede omitirse la discusión de esa materia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Ni mas faltaba, yo no he propuesto nada, yo lo que ando es opinando porque contrario a lo que dice el Senador Germán Vargas, con todo respeto Senador, yo no encuentro que en el proyecto del gobierno viniera esa norma. El artículo 18 del proyecto del gobierno se refería a la vigencia del proyecto, pero yo le creo a usted, no en esa parte no le creo, porque he verificado con el gobierno y eso no venía propuesto por el gobierno.

El Senador Germán Vargas nos acaba de decir algo que a mí me tranquilizaría y es que la Procuraduría estuvo de acuerdo en proponer esta norma, es lo que le escuche decir a él. Y pues hay que creerle, si el Procurador está de acuerdo, aquí hay una audiencia, seguramente va a venir el Procurador y en esa audiencia también hablamos de la Ministra de Comunicaciones, pues que el gobierno nos diga si patrocina o no patrocina lo que aquí aparece como una propuesta de los ponentes, porque Senador Carlos Gaviria, obviamente si esto venía en el texto original y es propuesto por el gobierno

que el gobierno lo defienda y ahí sí pues miramos haber quiénes estamos o están impedidos y quiénes no, pero si lo propusieron los ponentes y no cuenta con el aval del gobierno, me parece que es un tema que nos va a tener aquí en una profunda discusión porque como dice el Senador Vargas Lleras, es tal vez el punto más importante, más controversial de todo el proyecto. La prórroga de las concesiones, en este tema tan importante de las telecomunicaciones ampliado a otros sectores, pues sí tiene que ser discutido aquí con mucha profundidad, porque la opinión pública nos va a exigir una argumentación suficiente para modificar lo que existe en esta materia de concesiones, pero yo insisto en que mi preocupación es que en el texto que tengo, yo tengo los tres textos, los del gobierno, el de los ponentes y un pliego de modificaciones y en el texto del gobierno no existe ese artículo 18 de las concesiones. Luego puedo estar equivocado señor Secretario o señor Presidente. Pero me parece que el gobierno debería salir a decir si esa norma es de su autoría o si la patrocina o si está de acuerdo en que la debatamos y como usted dijo que el Procurador estaba de acuerdo, pues la Procuraduría, pues que también el Procurador nos diga o se lean las cartas que apoyan esa propuesta.

Porque no es mi cuero, es que yo soy un poco excesivo a veces en los discursos, pero si hoy hay impedimento, lo hubo cuando se propuso esa norma en la ponencia, es mi concepto, puede que esté equivocado, pero uno no puede andar en las ponencias proponiendo normas tan discutibles como estas, porque el impedimento es para todas las etapas del proyecto desde la presentación hasta que termine su trámite, no para el primer debate porque aquí ya paso la presentación, o sea la iniciativa legislativa, la publicación y nada menos que tenemos ponencia, entonces yo lo hago de buena fe, pero no hay ningún problema señor Presidente, yo por escrito no he propuesto nada, me parecía una buena salida que se retirara el tema de esta ley que se tramite en otra ley que pienso que por materia también sería bueno tramitarlo en otro momento y de esa manera facilitar el estudio de otras normas muy importantes que trae este proyecto de ley de contratación que no es ley de comunicaciones ni nada de eso y que además Senador Vargas lo digo con todo respeto, me parece que hay unas proposiciones tuyas que lo han mejorado y que voy apoyar, pero yo dejo ahí señor Presidente, el impedimento es de cada quien, mejor dicho aquí uno tampoco tiene porque dar soluciones, porque ese es un tema ético que incumbe al ámbito de cada Senador. Y uno debería limitarse a votar a favor o en contra.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Muchas gracias doctor Héctor Helí. Perdón. Hay dos artículos que han causado pues la discusión, artículo 18 y el artículo Nuevo. La discusión yo creo que la centremos en la cuestión de los impedimentos de acuerdo a lo que dice el doctor Navarro Wolff. Entonces me parece que pudiéramos proceder a dar el debate a todo el articulado y cuando lleguemos a un artículo ya ponemos en consideración los impedimentos.

Bueno, esa es ya una propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

El artículo 18 venía en uno de los proyectos acumulados que nos fue entregado para la ponencia, ese artículo no me lo invente yo, el de concesiones sí surgió en el seno de las deliberaciones de la subcomisión porque vimos la necesidad de reglar este tema y leo la parte pertinente de la Procuraduría cuando dice: se propone que el concesionario participe en un proceso de selección normal y en igualdad de condiciones con otros proponentes para continuar con la explicación, una vez culminada la concesión debe prohibirse que las concesiones estatales frente a concesionarios se pague con prórrogas automáticas, Procuraduría General de la Nación, de manera que como yo les estaba tratando de explicar, este tema merece ser reglado en este proyecto, es quizás uno de los asuntos capitales en donde este Congreso debe pronunciarse y vuelvo a enmarcar el debate, el Congreso tiene que tomar una definición, si se va a prohibir la prórroga de las concesiones, si se van autorizar las prórrogas automáticas de las concesiones o si se va a reglar el procedimiento para evaluar cómo actuar en el evento en que una concesión haya de terminar, pero una, cualquiera de las tres o se prohíbe o se autoriza la prórroga automática o se regla la renegociación de una prórroga que es lo que estamos proponiendo, pero si no se toma una determinación, pues en el curso de los próximos dos años gran parte de las concesiones tendrá el Estado que tomar una decisión frente a ellas, la propuesta que traemos que es la segunda propuesta, porque ya habíamos traído dos anteriores, es

que ni se prohíba del todo, puede ser equivocado, ni se autorice su prórroga automática per se, sino se proceda a un estudio técnico y con base en ese estudio se evalúe la conveniencia o no conveniencia de prorrogar una concesión.

Pero finalmente habrá que tomar una decisión al respecto, yo en lo que quiero insistir es que en esta comisión se pronuncie sobre ese tema y fije una posición y cualquiera sea esa se incorpore una determinación en el proyecto que está en estudio.

Ahora aquí las cosas no salen espontáneamente, ese tema lo traemos, lo traigo yo como ponente, a consideración de ustedes y fue discutido en una subcomisión con el gobierno, con la Procuraduría, con la Contraloría, con el Consejo de Estado, una vez que aquí se abrió el debate, se nombró una segunda subcomisión, esa segunda subcomisión es la que trae una nueva propuesta después de que la anterior parece ser causo demasiado resquemores, ¿Qué decía la anterior?, la primera que trajimos a consideración de ustedes, la primera proposición decía lo siguiente, en el caso de la prórroga de una concesión, esta procederá previamente un estudio técnico y una apertura a un concurso que le permita a muchas otras personas participar del mismo.

De manera que venía una apertura general prácticamente un concurso nuevo, en donde quien tenía la concesión podía participar, pero si habría nuevamente a la consideración de cualquier persona interesada, previa a una prórroga.

Luego eso en el seno de esta comisión dijeron que no y nombraron otra subcomisión y en esa segunda subcomisión se concertó el nuevo texto que viene a consideración de ustedes. Esa es la historia de este artículo.

¿Y quién es el autor?, el autor de que esto se regle soy yo, me parece sumamente importante.

Y con relación al tema de las telecomunicaciones venía uno de los proyectos que fue acumulado. Proyecto 083 y su autor es bueno un colega suyo doctor Héctor Helí y además paisano.

No. Ya lo revisé. Viene en un proyecto de origen parlamentario acumulado, el autor es el Representante y paisano suyo Gustavo Adolfo Lanciano y cuando hablé del gobierno probablemente cometí la omisión que el pliego de modificaciones fue concertado plenamente con el gobierno. O sea aquí el pliego que vino a consideración de ustedes fue concertado con el gobierno, con la Procuraduría, con la Contraloría y con el honorable magistrado del Consejo de Estado cuyas tesis fueron aceptadas en el pliego de modificaciones y las adicionales incorporadas en proposiciones que están a consideración de la Comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

Voy a referirme a un tema eminentemente político y le pido permiso a la comisión para hacerlo porque tiene incidencia en el proyecto. Y va dirigido a los liberales oficialistas con asiento en esta comisión, por cierto pues sabrán evaluar los miembros de la oposición con quienes sumamos nueve votos de diecinueve en esta comisión. Y tan es así que la ley chupeta no han podido tener fortuna sus impulsores porque además de los nueve de la oposición que estamos en desacuerdo...

Están sumados dos distinguidos miembros del gobierno, doctor Cristo quiero que me escuche y doctor Héctor Helí Rojas porque me voy a dirigir a los dos, dado que los otros miembros del partido liberal en el sector oficialista no están presentes.

Yo fui designado ponente de este proyecto de ley en representación del partido liberal. El doctor Antonio Navarro fue designado ponente en representación de la oposición, de la izquierda democrática, porque el liberalismo oficialista también es oposición, somos oposición.

Elevé una carta al Jefe del Partido Liberal el ex Presidente César Gaviria pidiéndole una instrucción frente a este tema, por considerar que es un tema trascendental para la vida económica del país, para la transparencia y la moralidad de la Función Pública.

Yo no puedo hacer pública la respuesta del Presidente Gaviria sino después de reunirme con los señores miembros del partido liberal porque he reclamado posiciones de bancada al interior de la comisión a fin de que no se repita el triste episodio que ocurrió con el acto legislativo de la reelección de alcaldes y gobernadores.

Por ello muy comedidamente quiero invitar a los distinguidos miembros del liberalismo oficialista aquí presentes, a que nos reunamos cinco minutos en la sede social del Senado con el objeto de informarles en mi condición de ponentes de este proyecto y en representación del partido liberal, cual es el pensamiento del jefe del partido en primer termino y en segundo lugar intercambiar conceptos e ideas frente a el espinoso proyecto.

Como se puede advertir Senador Rojas, aun sin entrar al debate de los artículos, solo en la antesala de los impedimentos y frente a un específico tema como es el de las concesiones, encontramos posiciones bien importantes y bien complejas. Senador Gaviria, yo sigo sosteniendo la tesis de que estos temas no están maduros y no están tan maduros que ahí está la lista de invitados, porque esto afecta inmensos y múltiple sectores de la sociedad, de la economía, de gremios etc. de la población colombiana. Nunca en mi ya larga carrera política en el Congreso, había recibido tanta documentación de interés encontrados frente a este proyecto.

Tengo no una sino dos, cinco carpetas, pero inmensos documentos, grandes documentos de todas las vertientes del pensamiento político, económico, sociológico del país, por ello entonces Senador Cristo quiero rogarle el favor y lo hago en forma pública para evitarnos contra tiempos entre los liberales que somos a ratos indisciplinados y otros ratos anarquistas, quiero invitarlo al Senador Héctor Helí Rojas para que nos reunamos en la antesala de aquí de la Comisión con el fin de poder conversar y fijar una posición de bancada. Yo acato la posición de bancada, la que sea y la invitación se la extiendo al precandidato Rafael Pardo que está aquí presente.

Senador Pardo, estoy invitando a los liberales oficialistas para que nos reunamos cinco minutos en la sede social del Senado para fijar una posición de bancada frente a este proyecto. Si hay unas mayorías Uribistas, si hay diez votos Uribistas y si ellos quieren asumir una responsabilidad de gobierno, pues que lo hagan, pero nosotros tenemos el mínimo derecho de asumir una posición de bancada como oposición y me imagino que la izquierda democrática hará lo propio. Así que señor Presidente, con su venía y con la aceptación que veo que es casi expresa de mis copartidarios nos retiramos a dialogar sobre el proyecto aquí muy frente del recinto de la comisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

No señor Presidente. Es que veo como casi siempre sucede en el Congreso, comenzamos el debate sobre unas materias y se va conduciendo hacia otras, y yo sí tengo mucho que decir frente al tema de las concesiones especialmente en telecomunicaciones, pero hay unos impedimentos ahí que yo no entiendo porque si ya se tramitaron y se aprobaron los impedimentos de la Senadora Blum y del Senador Pardo, no se les da el mismo tramite, yo radique una solicitud de impedimento. Yo quiero saber si se me acepta el impedimento o no para saber obviamente qué planteamientos hacemos aquí frente al proyecto en general y frente a esos artículos de concesión en particular.

Entonces antes de aceptar la invitación como obviamente acepto la invitación del Senador Darío Martínez para reunirnos la bancada para mirar qué posición adoptamos frente al proyecto, yo sí quisiera señor Presidente, señor Secretario, que sometiéramos a votación ya, porque ya están los argumentos dados, los impedimentos que están radicados en la Secretaria, señor Secretario y Presidente. Antes de continuar con el debate, me parece que es apenas lo lógico.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Antes de atender su solicitud Senador Cristo, sobre el mismo tema había solicitado la palabra el Senador Velásquez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa:

La verdad es que a mí me parece que la propuesta del Senador Vargas Lleras es por demás interesante, solamente permite evaluar la eficiencia y la eficacia de un concesionario, sino que además justificaría la presencia real de una interventoría en la ejecución de las mismas obras, esto además nos va ayudar a ejercer un control realmente desde el punto de vista de la corrupción. Yo creo que permite al gobierno evaluar las concesiones y si una concesión ha sido ineficiente, pues no renovarla.

Yo no sé hasta donde en el momento en que se interrumpa una concesión,

se pueda hoy estar hablando de impedimentos, porque el impedimento podría surgir en la medida en que se estuvieran prorrogando automáticamente las concesiones.

Yo sí creo que valdría la pena que consideráramos esta situación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Que vuelva a insistir, bueno, ¿se va aceptar el impedimento o no? Para saber si hablamos del tema o no. Yo simplemente quiero que si se acepto ya el de Claudia Blum y el de Rafael Pardo, pues yo espero que acepten el mío.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Antonio y colegas. Nosotros entendemos el legítimo derecho al ejercicio de la oposición y la aceptación del impedimento va ligada con ello y si el Senador Darío Martínez nos pide que se quieran reunir el liberalismo oficialista, pues no estamos con quórum para decidir el impedimento. Salgamos de esa decisión política que les pedimos con respeto, con cariño por la actividad que ustedes ejercen como oposición, pero a su vez como Senadores de la República que depongan cualquier clase de controversia en el sentido de grupo, de oposición para sacar adelante un proyecto que de verdad es importante para los intereses nacionales.

Entonces le pedimos que lo analicen con buen juicio, cuál va hacer su actitud, entendemos perfectamente que no tenemos las mayorías, el Senador Roberto Gerlén no se encuentra, tiene excusa válida y como sabemos que estamos diez nueve, sabemos perfectamente que no tenemos los votos para sacar adelante el proyecto, dependemos de ustedes, por favor decidamos si nos van a acompañar y les pedimos encarecidamente que así sea previo a la votación del artículo que usted nos pide.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

De todas maneras Senador Andrade y señores miembros de la comisión Primera, miren: la presidencia es del criterio que como los impedimentos han sido presentados con relación al artículo 18 y un artículo nuevo propuesto por el Ponente del Proyecto, iniciaremos entonces la votación de los artículos y en el momento de llegar al artículo donde se han presentado los impedimentos, entonces someteremos los impedimentos a votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Pongámosle seriedad a este debate. Aquí no puede usted tramitar unos impedimentos de unos Senadores y después suspender el trámite de otros impedimentos, eso no es serio. Yo con todo respeto también con mi colega y amigo el Senador Andrade, esto no se trata de un tema político, muchos votaron de la bancada de gobierno a favor del impedimento la Senadora Blum y el Senador Rafael Pardo, sacaron 10 votos los impedimentos, once. Yo no participo en ningún debate mientras no se defina si uno puede participar en el debate o no.

Entonces reversemos la decisión de los impedimentos de la Senadora Blum y el Senador Pardo y pongámonos todos en igualdad de condiciones, pero lo que no nos pueden someter aquí es a que cualquier persona, como nos paso con la Senadora Blum, como nos paso hace unos años que no se sienta tranquilo con una decisión que tomemos frente al tema de las concesiones, nos ponga una demanda de pérdida de investidura en el Consejo de Estado, nos pongan en la picota pública, nos pongan a gastarnos treinta millones de pesos en abogado, nos sometamos al riesgo de un cambio de jurisprudencia, al Consejo de Estado frente al tema de conflicto de intereses, si ya la Corte Constitucional, el Senador Gaviria en el fallo de la reelección cambio toda su jurisprudencia también o fijo una nueva tesis para poder avalar la reelección frente al tema de impedimentos y recusaciones, deberíamos entonces todos estar tranquilos, porque nadie estaría impedido y nadie podía ser recusado según la última tesis de la Corte, pero como aquí cambia todos los días, el Consejo de Estado puede tener un concepto totalmente distinto.

Entonces a mí me parece con todo respeto por el Senador Andrade, yo ni siquiera me he salido a reunir con la bancada liberal. Primero decidamos si estamos impedidos o no, porque si está impedida la Senadora Blum y está impedido el Senador Pardo, hay muchos otros que estamos impedidos también o ninguno está impedido, pero pongámosle seriedad al trámite de estos impedimentos.

Y no nos pongamos con ese afán de que nos pongamos a discutir el articulado y a ver después vamos mirando, porque ya sabemos qué es lo que pasa con eso, que es a ferrocarrilear el proyecto sin ninguna clase de debate y es muy importante ese proyecto.

Aquí no se trata de ninguna actitud política. Yo le solicito señor Presidente que los impedimentos, vuelvo e insisto, que están radicados ahí sobre esos temas puntuales, se resuelvan y que una vez resueltos para saber, cómo es nuestro comportamiento como bancada, nos reuniremos para mirar el resto del proyecto de Ley 80.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

¿Quiere la comisión que se reabra la discusión sobre los impedimentos ya aprobados de la señora Senadora Claudia Blum y el Senador Rafael Pardo?, con el fin de que sean tratados todos en el momento que lleguemos a los artículos referidos a los impedimentos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Porque no hacemos una cosa tranquila, yo estoy interesado en quedarme a discutir el proyecto y lo he dicho y voy a proponer en la bancada liberal que nos quedemos a discutir artículo por artículo. Porque no hacemos el receso de los cinco minutos, pero no solo para que nos permitan reunirnos a los liberales, sino para que el gobierno y los señores ponentes del gobierno analicen la posibilidad que yo he planteado de que ese tema sea excluido del proyecto y nos digan, pienso que el gobierno tome la iniciativa con los ponentes y nos digan si pueden retirar el tema, yo sé que sacamos la modificaciones a la Ley 80 con alguna agilidad, pero decrete el receso señor Presidente. Permítanos reunirnos cinco minutos.

Siendo las 12:45 p.m. la Presidencia declara un receso.

Siendo la 1:10 p.m. la Presidencia reanuda la sesión y manifiesta lo siguiente.

Una subcomisión para que este proyecto continúe el martes, se nombra la subcomisión sobre el articulado, pero antes de cualquier propuesta, el Senador Cristo hace lo siguiente: que se voten los impedimentos y posteriormente la próxima semana después de que se haga el estudio, también esa subcomisión si hay que levantar los impedimentos se vuelva hacer. Esa es la petición del Senador Cristo, lo pongo a consideración de los honorables Senadores.

Entonces vamos a proceder al impedimento del Senador Cristo. Por favor señor Secretario leerlo.

La Presidencia cierra la discusión del impedimento presentado por el Senador Antonio Navarro aclarando que dicho impedimento es para el artículo 18 y el nuevo sobre prórroga y sometido a votación es aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	10
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	2

Por Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Antonio Navarro Wolff no vota este impedimento.

En uso de la palabra el Senador Juan Fernando Cristo Bustos da lectura a su impedimento:

Impedimento

Solicito se me acepte el impedimento para debatir y discutir los artículos del Proyecto de reforma a la Ley 80 en cuanto a duración y prórroga de las concesiones del Estado, especialmente en el artículo 18 del Proyecto el artículo nuevo.

Firmado honorable Senador, *Juan Fernando Cristo Bustos*.

La Presidencia abre la discusión del impedimento presentado por el Senador Juan Fernando Cristo Bustos y cerrada esta es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	10
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	2

Por Secretaría se deja constancia de que el Senador Juan Fernando Cristo Bustos no voto este impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento radicado por el honorable Senador Mario Uribe:

Impedimento

Sírvanse aceptar mi impedimento para votar los artículos que tienen que ver con concesiones y sus prórrogas y los demás que versen sobre la actividad radial.

Recibí aportes de alguno o algunos concesionarios en la campaña al Senado. (Artículo 18 y artículo nuevo sobre prórroga).

Firmado honorable Senador, *Mario Uribe*.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	3

Por Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Mario Uribe no voto este impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera, cuyo texto es:

Impedimento

Solicito a los miembros de la Comisión Primera del Senado, se me acepte el impedimento para participar en la discusión y votación del artículo 18 del pliego de modificaciones y del artículo nuevo sobre prórrogas del Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado y acumulados, en razón de haber recibido aportes de medios masivos de comunicación en la campaña.

Firmado honorable Senador, *Mauricio Pimiento Barrera*.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	11
Votos afirmativos:	8
Votos negativos:	3

Por Secretaría se deja constancia que el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera no voto este impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento radicado por el Senador Andrés González, cuyo texto es:

Impedimento

Comedidamente solicito a la honorable Comisión Primera del Senado de la República me autorice para declararme impedido para participar en la discusión y votación de los artículos sobre las concesiones a personas jurídicas con el Estado por considerar que recibí aportes en especie para mi campaña de una de estas entidades.

Firmado honorable Senador *Andrés González Díaz*.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos:	13
Votos afirmativos:	10
Votos negativos:	3

Por Secretaría se deja constancia de que el honorable Senador Andrés González Díaz no votó este impedimento.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Darío Martínez Betancourt:

La bancada liberal a propuesto a las distintas bancadas de la Comisión Primera en forma responsable y seria que se designe por parte suya una

comisión accidental o subcomisión, como se llame, en orden hacer unos ajustes al proyecto. Unos ajustes que son absolutamente necesarios y conscientes de la necesidad de modificar la Ley 80, en el esfuerzo de sustraerle las concupiscencias que pueda tener esa norma frente a la violación al principio fundamental de la transparencia, imparcialidad y moralidad en el ejercicio de la función pública, pues el liberalismo, el partido liberal no puede dejar la sensación ante la opinión pública que no quiere dar un paso importante en esa idea y en esa materia. Por cierto que no nos gustan algunos aspectos del proyecto, como por ejemplo: el trasladarle al Presidente de la República en forma permanente por mandato de la ley una potestad reglamentaria que por cierto la tiene por mandato constitucional.

Pero la reserva legal por mandato constitucional para legislar en contratación la tiene el Congreso. Yo aquí tengo unas aclaraciones de la Corte Constitucional que demuestran que el principio de la configuración política no tiene plenitud frente a la reserva legal del Congreso para legislar y agotar si es posible el tema en cuanto a contratación se refiere.

Pero en el proyecto se refiere por la vía administrativa (...), que demuestran que el principio de la configuración política no tiene plenitud frente a la reserva legal del congreso para legislar y agotar si es posible el tema en cuanto a contratación se refiere, pero en el proyecto se defiende por la vía administrativa unas facultades reglamentarias al presidente que nos parecen sumamente peligrosas que no las compartimos y que para ese menester se necesita hacer una revisión artículo por artículo para hacer el esfuerzo hasta donde sea posible en orden a que el Congreso aboque esa reserva legal que le otorga la Constitución Política. Este tema de las concesiones es un tema muy controversial pero en el seno de la subcomisión creo que se puede llegar a un acuerdo y si no se llega a un acuerdo pues se definirá en la plenaria de la comisión y el tercer tema lo dejo para que lo explique el Senador Cristo porque es una propuesta de él en compañía del Senador Andrés González quien no está presente además que es ponente, también en representación del liberalismo y entonces consideramos que con tranquilidad con serenidad se puede tramitar en primer debate este martes este proyecto de ley y no dejar el debate para la plenaria del Senado para el último día que podría ocurrir si se le aprueba hoy el 16 de diciembre que allí sí es muy conocido el consabido y sonoro pupitrazo y eso sería gravísimo en un proyecto de tanta envergadura.

Entonces Senador Juan Cristo usted explica el tercer punto que hemos propuesto que son los ejes sobre los cuales deben girar las discusiones a la subcomisión obviamente habrán otras ideas para mejorar el proyecto pero la decisión política me parece que es acertada la queremos compartir con la izquierda democrática y pedirles el favor de que la apoyen y obviamente con los gobiernistas, con la bancada del gobierno y usted señor Presidente tiene la potestad de designar esa subcomisión yo me permito sugerir que sean además de los ponentes el Senador Héctor Helí Rojas y el Senador Carlos Gaviria que son personas conocedoras de la materia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Ese es el tercer tema y yo creo que va a ser el motivo de esa subcomisión señor Presidente es un tema que desde hace ya dos o tres semanas en el primer debate general sobre el proyecto lo planteó aquí el partido liberal, lo planteó el Senador Andrés González tuvo la oportunidad también de plantearlo y no vamos a volver a hacer el debate en este momento simple y sencillamente el tema se reduce a que consideramos a que tal y como está la ley 80 hoy y como está la reforma a la ley 80 se continúa en aras de un supuesto principio de la igualdad entre los competidores en contratación estatal, se continúa generando un fenómeno en todo el país de concentración de la contratación en unas pocas manos en áreas muy importantes de actividades que tienen que contratar el estado para su funcionamiento nosotros habíamos insistido en que se tenían que incluir algunas normas que permitieran a las empresas de nivel regional y a las pequeñas y medianas empresas que están surgiendo en las regiones en estos temas y que generan importantes empleos en esas regiones, que se les dieran algunas garantías para poder competir y que les hicieran normas preactivas discriminación positiva que se llama frente a estos temas, el Senador Andrés González había presentado una propuesta, entiendo que se redactó junto con el coordinador de ponentes y con el gobierno una propuesta encaminada hacia allí a nosotros nos parece que esa propuesta todavía sigue siendo insuficiente y quisiéramos ver una propuesta mucho más clara y mucho más concreta que

la tenemos ya redactada al partido liberal aquí como proposición pero señor Presidente no sé si usted considera que le demos lectura ya a esa proposición o que haga parte esa proposición del estudio y del debate de la subcomisión, no quisiéramos abrir nuevamente el debate sobre ese tema pero resumen y conclusión, se ha avanzado en esa materia de promover a las pymes en la contratación estatal y a las empresas de carácter regional pero consideramos que todavía es insuficiente y el liberalismo tiene una propuesta mucho más concreta y mucho más audaz en esa materia que quisiéramos estudiarla en esa subcomisión para llegar a un consenso sobre este tema particular que nos parece de la mayor trascendencia para el país y para la generación de empleo. Señor Presidente usted que es de provincia como nosotros, en las distintas regiones de Colombia.

La Presidencia informa que se continuará en la próxima sesión con la discusión de esta iniciativa, teniendo en cuenta que es la voluntad de los honorables Senadores. Al igual que conforma una Subcomisión integrada por los Senadores Ponentes del Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado y los Senadores: Carlos Gaviria y Héctor Helí Rojas Jiménez, la cual se reunirá el próximo lunes 12 de diciembre a partir de las 2:00 p.m., en la Secretaría de la Comisión con el fin de examinar el articulado y consensuarlo para presentar un informe a la Comisión.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de Acto Legislativo número 03 de 2005 Senado, por el cual se modifican los artículos 173 y 237 de la Constitución Política.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo con la que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta, la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el proyecto de Acto Legislativo No. 03 de 2005 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2005 Senado, por el cual se adiciona el artículo 189 de la Constitución Política.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo con la que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición leída y cerrada esta, la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de Acto Legislativo número 05 de 2005 Senado.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto:

Proyecto de ley número 111 de 2005 Senado, por la cual se penaliza la emisión o entrega de cheques sin suficiente Provisión de Fondos.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta, la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de ley 111 de 2005 Senado.

La Presidencia dispone que se continúe con el Proyecto de ley 104 de 2005 Senado:

Proyecto de ley número 104 de 2005 Senado, por medio de la cual se dictan normas especiales para el departamento del Amazonas.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo con la que termina el informe de ponencia.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta, la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

En consecuencia ha sido archivado el Proyecto de ley 104 de 2005 Senado.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se radican los siguientes documentos para que hagan parte de la presente acta:

Anexo 01

Excusa del doctor Jaime Alberto Arrubla Paucar, Presidente de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.

Anexo 02

Respuestas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la proposición número 35 de autoría del Senador Jesús Enrique Piñacué.

Anexo 03

Comentarios enviados por el Presidente de Colombia Móvil S.A. ESP, en relación con el Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado y acumulados.

Anexo 04

Comentarios enviados por Fenacon sobre el Proyecto de ley número 178 de 2005 Senado.

Anexo 05

De conformidad con el artículo 7° de la Ley 819 de 2003 se publica el informe rendido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público respecto al Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Anexo número 01

Bogotá, D. C., 7 de diciembre de 2005

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Distinguido señor Secretario:

El día de ayer, a las 5:20 de la tarde, recibimos su amable comunicación en la que nos invita a expresar la opinión sobre el Proyecto de ley 297 de 2005 Senado 134 de 2004 Cámara, por el cual se modifican las normas que regulan la impugnación de la paternidad y la maternidad.

En la mañana de hoy nos hemos dado a la tarea de buscar dicho proyecto para conocerlo, estudiarlo en Sala y poder emitir nuestro concepto. Lamentablemente el tiempo con el que contamos es supremamente precario para dar una opinión en la sesión prevista para las 11:00 de la mañana del día de hoy.

Además, el doctor Edgardo Villamil Portilla, Presidente de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, había adquirido con anterioridad un compromiso institucional en esta fecha.

Con gusto expresaremos nuestra opinión una vez efectuemos un estudio responsable del Proyecto, para lo cual solicitamos se haga una nueva citación para tal fin.

Atentamente,

Jaime Alberto Arrubla Paucar,
Presidente (E.). Sala de Casación Civil
Corte Suprema de Justicia.

Anexo número 02

Bogotá, 5 diciembre de 2005

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera del honorable

Senado de la República

Ciudad

Respetado doctor León:

De conformidad con la Proposición número 035 de la Comisión Primera Constitucional del honorable Senado de la República, aprobada en la sesión del 1° de noviembre de 2005 y suscrita por el honorable Senador Jesús E. Piñacué A., atentamente le remito el original y dos copias de las respuestas al cuestionario asignado a este Ministerio, relacionado con los “Derechos Fundamentales de las Minorías Étnicas” y las “Expectativas de las Comunidades Indígenas del departamento del Cauca respecto de las políticas públicas de este Gobierno en relación con sus necesidades” entre otros temas de interés.

Cordial saludo,

Fernando Arbeláez Soto,
Secretario General.

Anexo lo anunciado

Respuestas del señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, doctor Andrés Felipe Arias Leiva, a la Proposición número 35 relacionada con Minorías Étnicas.

1. ¿Qué medidas ha tomado el Gobierno Nacional para atender las demandas de tierras para los pueblos indígenas en el departamento del Cauca? ¿Qué informes ha entregado el Incoder dando noticia del estado del tema, los objetivos, los procedimientos planteados, las acciones tomadas por ese Instituto y las que están pendientes por realizar con el ánimo de cumplir los acuerdos elevados al Decreto 982 de 1999.

El Gobierno Nacional en el año 1999 establece el Decreto 982 de 1999 (Emergencia Social, Cultural y Económica de los Pueblos Indígenas del Cauca), en el cual se compromete a incluir en el presupuesto de cada vigencia los recursos presupuestales para cumplir los acuerdos anteriores y atender las necesidades de tierras de las comunidades indígenas del Cauca. En este acuerdo no se especificó el número de hectáreas a adquirir.

El Estado a través del extinto Incora y del Instituto Colombiano de Desarrollo Rural, Incoder en cumplimiento del Decreto 982 de 1999 ha adquirido 16 predios con un área de 1.893.2 Has, con una inversión de \$4.318.926.610.00 Moneda corriente. (Ver Anexo).

De los 47 resguardos constituidos en el departamento del Cauca, 17 corresponden al período 1999-2004, beneficiando a 1991 familias conformadas por 9.288 personas, con un área de 18.626,1 Has.

Actualmente se están adelantando los estudios socioeconómicos para la constitución de 37 resguardos, que benefician aproximadamente a 19.530 familias, con un área de 83.957.2 Has, de las etnias Páez, Guambianos, Yanaconas, Nasa y Eperara-Siapidara.

Para la vigencia de 2005, fueron asignados \$3.000.000.000 los que se ejecutan a través de un convenio con la Gobernación del Cauca. En desarrollo de este se han adelantando visitas técnicas y los levantamientos topográficos de 12 predios que han sido priorizados por el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC. Así mismo se adelantan los avalúos de 5 predios, que están en proceso de negociación con los propietarios.

Los predios sobre los cuales se han adelantado las gestiones que demanda la adquisición, han sido priorizados por el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC.

En el Proyecto de Presupuesto del 2006 se cuenta con una asignación presupuestal de \$4.000 Millones para el cumplimiento del Decreto 982 de 1999, con los cuales se tiene previsto adquirir aproximadamente 3.850 Has.

Es importante señalar, que para atender la demanda de tierras de la población Indígenas del Cauca, en reuniones celebradas el pasado 18 de noviembre en el Incoder, se elaboraron dos proyectos de Actas de Acuerdo presentadas por las entidades y por las comunidades indígenas.

En estos proyectos de Actas que se transcriben a continuación, los indígenas se comprometieron a socializarlas con las comunidades en el Cauca, para luego producir un Acta definitiva. A la fecha, no hay pronunciamiento alguno sobre el particular.

**Acta de Concertación con las
Comunidades Indígenas del Cauca**

Bogotá, noviembre 18 de 2005

En reunión sostenida en el Incoder, con la participación del CRIC, AICO, la ONIC la Gobernación del Cauca, Dirección Nacional de Estupefacientes, el Incoder, el Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura. La Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, el Senador Piñacué y Tarapuéz, se concluyó lo siguiente:

Proyecto Multiétnico - Predio Establos del Sur

I. Se estudiará la posibilidad de adjudicar el Predio Establos del Sur, para una nueva modalidad de integración interétnica entre comunidades indígenas, afrocolombianas y campesinas, bajo la modalidad de propiedad individual, asociativa y cooperativa, para lo que existen tres alternativas:

1. Extinción de dominio administrativo por inexpropiación del predio, tierras incautas Ley 160 de 1994.

2. Compra

3. Nulidad del proceso de extinción de dominio. Sobre el Particular, la Unidad Nacional de extinción de Dominio y contra el Lavado de Activos de la Fiscalía General de la Nación se compromete a estudiar el expediente y rendir un informe jurídico dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de la presente acta.

II. El Incoder se compromete a informar el 15 de diciembre del 2005, los resultados de la visita técnica y el avalúo del Predio Establos del Sur, gestión que iniciará a partir del 21 de noviembre de 2005.

III. Cuando la situación de orden público se normalice, el Ministerio del Interior y de Justicia y la Gobernación del cauca coordinarán una mesa de diálogo permanente con los representantes de las Comunidades del CRIC y AICO.

IV. En el caso de la compra o la adquisición del predio Establos del Sur, se dispondrá de una porción de los recursos asignados a nivel nacional para la compra de tierras durante diferentes vigencias fiscales, la que se discutirá en la Mesa de Diálogo Permanente.

V. La Dirección Nacional de Estupefacientes en conjunto con el Incoder, se comprometen a realizar un estudio de expedientes de predios rurales en el departamento del Cauca y hacer las visitas de campo correspondientes con la participación de una comisión indígena.

VI. Se conformará una Mesa de diálogo y concertación que explorará y gestionará la posibilidad de adquirir recursos de fuentes de cooperación internacional o de créditos de organismos multilaterales.

VII. Para la compra de tierras distintas a la solución del Japio (Establos del Sur), se dispondrá de los recursos asignados por cumplimiento del Decreto 982 para el año 2006.

VIII. El Gobierno Nacional reitera que no acepta negociar bajo la presión de vías de hecho.

Constancia

Las Comunidades indígenas del Cauca recogiendo los planteamientos hechos por el señor Presidente en el día de ayer y los presentados por los participantes en el día de hoy, 18 de noviembre de 2005, dejamos constancia de las alternativas y compromisos que se han dado:

1. Se reactiva la Mesa de tierras coordinada por el Ministerio del interior, la Gobernación del Cauca y las comunidades indígenas, que concertará y gestionará los predios solicitados por las comunidades y de manera prioritaria los actualmente planteados.

2. Se da prioridad a la solución de la problemática de las comunidades que se encuentran en la finca el Japio y se considera como alternativa posible el predio Establos del Sur. Para avanzar en ello, la Fiscalía General de la Nación entregará en diez días, un concepto jurídico respecto a la legalidad en la devolución que ha sido hecha a los propietarios. Por otro lado, el Incoder a partir del lunes 21 de noviembre de los corrientes, hará estudio técnico y de avalúo a esta finca por si es necesario recurrir a la compra o extinción de dominio. Dicho avalúo será hecho antes del 15 de diciembre de los corrientes.

3. Para la compra de tierras destinadas a la solución del Japio. Se dispondrá de los recursos asignados por cumplimiento del Decreto 982 para el año 2006 y también de las tierras que están a cargo de la Dirección Nacional de Estupefacientes.

4. Para la compra de tierras de Establos del Sur, o relacionadas con la recuperación de El Japio, se dispondrá de los recursos asignados para tierras a nivel nacional y otros recursos que se puedan asignar durante diferentes vigencias.

5. La solución con el predio Establos del Sur compromete una decisión de un modelo interétnico, indígena, afro colombiano y campesino.

6. El mecanismo de compra de tierras será a través de Nasakiwe. Para otras financiaciones también se buscarán mecanismos de cooperación internacional.

7. La Consejería Mayor del CRIC y la Delegación de AICO llevará estos planteamientos a las comunidades en la búsqueda de concertar un Acuerdo Negociado y una salida adecuada a la...

Dada en Bogotá, a los 18 días del mes de noviembre de 2005.

Firman...,

2. ¿Cuáles son las metas, objetivos y procedimientos para atender las necesidades de tierras de las comunidades indígenas en el Cauca, cuál es el cronograma para atender estas demandas?

Las metas se definen anualmente de conformidad con el presupuesto asignado por los proyectos de inversión.

Es prioridad para la Institución legalizar las tierras adquiridas para las comunidades indígenas del Cauca y que se encuentran en el Fondo Nacional Agrario en extensión aproximada de 33.000 Has.

Los procedimientos de constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de Resguardos Indígenas, se encuentran establecidos en la Ley 160/94 y su Decreto Reglamentario 2164 de 1995.

En relación con las comunidades indígenas del Cauca y en cumplimiento del Decreto 982/99 las acciones en materia de adquisición de tierras para la constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de Resguardos Indígenas se programan conjuntamente con el Consejo Regional Indígena del Cauca, CRIC, con quien se definen las prioridades, los cronogramas y los planes de acción para cada vigencia.

Anexo número 03

Bogotá, noviembre 28 de 2005

Doctor

GUILLERMO LEÓN GIRALDO GIL

Secretario General Comisión Primera

Senado de la República

Referencia: Radicado Senado 2219

Oficio: 1005

Respetado doctor:

Comendidamente remito para conocimiento de esa célula legislativa y del coordinador de ponentes, doctor Germán Vargas Lleras, los comentarios enviados por el Presidente de Colombia Móvil S.A. ESP, en relación con un artículo del proyecto de ley 020 Senado, por la cual se reforma la Ley 80 de 1993.

Cordial Saludo,

Juan Felipe Rengifo Borrero,

Secretario Privado Presidencia Senado.

Anexo: Lo anunciado.

Bogotá, D. C., noviembre 18 de 2005

Honorable Senadora

Claudia Blum de Barberi

Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Respetada Senadora:

Asunto: Informe de ponencia para primer debate al Proyecto de ley 020 de 2005 Senado acumulado a los Proyectos de ley 013, 019, 032 y 083 de 2005 mediante los cuales se reforma la Ley 80 de 1993.

Hemos tenido noticias que durante la sesión realizada el pasado martes 15 de noviembre del presente año, durante el primer debate del proyecto de reforma de la Ley 80 de 1993, el honorable Senador Germán Vargas Lleras ha presentado a consideración de la Comisión Primera de esa Corporación la siguiente proposición:

Proposición

Adiciónese el artículo al pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 Senado y acumulados, el cual será del siguiente tenor:

“Artículo. El numeral 4 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, tendrá un inciso segundo, el cual será del siguiente tenor:

La prórroga de los contratos de concesión a que se refiere el inciso anterior y la Ley 1ª de 1991, estará precedida de un estudio técnico y de una convocatoria pública, salvo que la misma se requiera para el pago de obligaciones pendientes”.

La modificación propuesta representa un motivo de suma preocupación para Colombia Móvil S.A. ESP, por su calidad de concesionario de la Nación Ministerio de Comunicaciones de la prestación, operación, explotación, organización y gestión de los servicios PCS a nivel nacional, calidad adquirida a través de la suscripción de los contratos de Concesión números 007, 008 y 009, todos del 5 de febrero de 2003.

La duración de la concesión según la cláusula segunda de los citados contratos es de 10 años, vigencia que será prorrogada por un término igual al inicialmente pactado a solicitud del concesionario, si este último cumple con una serie de condiciones ya establecidas en los mismos contratos.

Lo anterior nos lleva a concluir necesariamente, que en cabeza de Colombia Móvil se encuentra previamente adquirido el derecho a la prórroga de la concesión si cumple con los requisitos allí fijados.

La proposición del honorable Senador Vargas pone a Colombia Móvil en una posición de absoluta incertidumbre, porque si bien es cierto, el Ministerio de Comunicaciones ha manifestado que las posibles modificaciones a la ley 80 de 1993, solo regirán hacia el futuro, según comunicación expedida por el señor Viceministro, Doctor Germán González, copia de la cual me permito anexar a la presente, la redacción propuesta por el senador Vargas Lleras no ofrece esa claridad, quedando a voluntad del interprete el futuro de nuestra empresa.

La no prórroga de la concesión representa para Colombia Móvil su absoluta inviabilidad futura, ya que según la planeación del negocio solo después del séptimo año de la concesión o sea a partir del año 2010 la misma empezaría a revertir la cuantiosa inversión realizada por su dos socios, que como es conocido por la opinión se trata de dos empresas de naturaleza pública, como son la Empresa de Teléfonos de Bogotá, ETB, y las Empresas Públicas de Medellín, EPM., en adición de la pérdida de valor que esta incertidumbre jurídica representaría para cualquier inversionista.

Por todo lo anterior solicitamos su amable colaboración, con el fin de someter a su consideración y a través suyo a la de esa honorable célula legislativa, la negativa la modificación comentada.

Cordialmente,

León Darío Osorio,

Presidente

Colombia Móvil S.A. ESP.

Anexo. Lo anunciado

Copia. Doctor Guillermo León Giraldo Gil, Secretario General, Comisión Primera, honorable Senado de la República.

Bogotá, D. C., 10 de noviembre de 2005

Doctora

ANA MARINA JIMÉNEZ POSADA

Vicepresidente Jurídico

Colombia Móvil S.A. ESP

Ciudad

Referencia: Respuesta comunicación radicado número 95461 del 2 de noviembre de 2005 Comentarios al Proyecto de ley 20 de 2005, Reforma a la Ley 80 de 1993.

Apreciada doctora Jiménez:

Por instrucciones de la señora Ministra y teniendo en cuenta los comentarios que usted hace en la comunicación de la referencia, me permito poner en su conocimiento que este Ministerio se ha pronunciado, en comunicación dirigida al doctor Mauricio Castro Forero Director del Programa de Renovación de la Administración Pública, sobre el artículo 18 del Proyecto de ley en mención, sugiriendo la siguiente redacción para el primer inciso i), repuesto en el citado artículo:

El término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, será determinado por el Ministerio de Comunicaciones para cada caso dependiendo de las condiciones de la concesión, dicho término podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes.

De esta forma, este ministerio espera que los derechos de los concesionarios queden protegidos a través de la formulación de una redacción que permita reconocer las condiciones propias de cada una de las concesiones.

Pese a lo anterior, para este Despacho es claro que en el caso de aprobarse una modificación a la Ley 80 de 1993, esta regiría hacia futuro, caso en el cual los contratos de concesión suscritos a la fecha no se verían alterados.

Germán González Reyes,

Viceministro de Comunicaciones.

Anexo número 04

Bogotá, 9 de diciembre de 2005

Doctores

Rodrigo Rivera Salazar

Mauricio Pimiento Barrera

Mario Uribe Escobar

Germán Vargas Lleras

Hernán Andrade Serrano

Antonio Navarro Wolff

Ciudad

Honorables Senadores:

Por considerarlo de interés para efectos del trámite al que debe someterse el proyecto de ley de una iniciativa popular, me permito transcribir apartes del informe de ponencia rendido por la Subcomisión integrada para primer debate a la Comisión Tercera de la Asamblea Nacional Constituyente, en relación con “Las funciones del Congreso, su funcionamiento y el trámite de las leyes”, en el cual se presenta la exposición de motivos que le dio origen a la iniciativa popular en la Carta, así como las razones para otorgarle el tratamiento constitucional preferencial para su trámite.

“2. Titularidad de la iniciativa legislativa.

La nueva concepción de la ley que se trata de perfilar en la Constitución plantea la exigencia de reformular el régimen de la iniciativa de las leyes, inspirado todavía, como siempre lo fue en todas las constituciones colombianas, en las orientaciones de la publicística clásica que reservan la facultad de originar la consideración de un proyecto al Gobierno y a los miembros del propio Órgano Legislativo, con olvido de todos los demás poderes y órganos y, desde luego, de la comunidad política en sí misma considerada.

2.1 Esa disciplina de la materia es obviamente incompatible con el relieve que hoy es forzoso conceder a los órganos del Estado distintos de los dos poderes activos y no subordinados a ellos o que, en virtud de la reforma en curso, se pretende libertar de su tutela. De ahí que el replanteamiento de

su rango y de su papel en el discurso de las instituciones deba tener como una de sus expresiones más contundentes la adquisición de la capacidad de ser fuente de impulso a la función de legislar radicada en el Congreso, constreñida en su caso, desde luego, a las materias que atañen directamente a su actividad a su organización o a los aspectos de la vida política y social en los que se proyecta, por voluntad de la Constitución, su función propia. Tal es la innovación predicable de la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Nacional Electoral, la Contraloría, la Procuraduría y los entes análogos que se identifican por el común rasgo de ser responsables autónomos de una función pública de origen constitucional. A todos ellos este informe recomienda tener en adelante como titulares de un poder de iniciativa legislativa limitada en la forma que ya se dijo.

2.2 Ungidos por el programa de incorporar a las actuales instituciones manifestaciones precisas de la participación popular como signos distintivos de la democracia colombiana del futuro, varios proyectos formularán expresamente la idea de extender directamente a la ciudadanía la potestad de dar origen a las leyes. El cuadro que acompaña este informe como parte suya da cuenta del tratamiento que a la materia dan los proyectos del Gobierno Nacional (Nº.02), Antonio Navarro y otros (Nº.07), Carlos Lleras de la Fuente (Nº 28), Partido Social conservador (Nº 67), la Cámara de Representantes (Nº.97), Raimundo Emiliano (Nº.95), el Senado de la República (Nº.97A), Ignacio Molina (Nº.108), José Matías Ortiz (Nº.123), Fernando Carrillo (Nº.125), Iván Marulanda (Nº.128) y Antonio Galán (Nº.128) sic.

Una adecuada regulación de la iniciativa popular reclama disciplina, con la sobriedad propia del texto constitucional, es decir, refiriendo a la ley la disciplina detallada, los aspectos relativos al surgimiento de la iniciativa en cada caso concreto, a su proceso de formulación, a su tramitación por el órgano destinatario y a la existencia o no de restricciones *ratione materiae*. Al respecto de cada uno de estos temas el articulado propuesto por este informe provee de la siguiente manera:

2.2.1 Es siempre arbitrario el señalamiento de un volumen determinado de ciudadanos para conferirle el derecho de iniciativa. De ahí que las propuestas consideradas varíen no sólo en la modalidad de la determinación de ese volumen, que algunos someten a la técnica de mencionar porcentajes del censo electoral mientras otros, por el contrario, prefieren los números fijos de electores, sino también en la consideración de las magnitudes respectivas en uno y otro caso. La subcomisión, en materia tan opinable e indócil a todo criterio axiológico certero, encuentra recomendable la exigencia de reunir una proporción del cuerpo de ciudadanos y no la de radicar la iniciativa en un número arbitrario de ellos, por su mayor racionalidad al establecer una relación constante entre las magnitudes del conjunto humano sometido a la legislación que se propugna y el de quienes auspician una determinada regulación. Del mismo modo se ha optado por recomendar que esa proporción se fije en un cinco por ciento del total de electores, a fin de procurar la compatibilidad de dos objetivos.

(a) Que la aplicación práctica de la institución sea viable y que, (b) Cuando se apele a ella, se dé expresión a auténticos estados de la opinión pública. En efecto: Al adoptar como límite mínimo del volumen de ciudadanos que da lugar a una iniciativa el cinco por ciento del total, se está procurando, de una parte, que la exigencia no haga particularmente difícil el recurso a ese medio extraordinario de impulso a la función de legislar, ni la coloque, por su acentuada laxitud, al alcance de propósitos nimios o frívolos que podrían congregar a grupos reducidos de ciudadanos pero no a volúmenes significativos.

2.2.2 El proceso de recolección de adhesiones a la iniciativa cuya formulación forzosamente surge de un grupo reducido, debe estar rodeado de las mayores garantías de seriedad y de fidelidad a la opinión pública: quienes participan de la idea tienen derecho a manifestar liberrimamente su conformidad con ella, y quienes no la favorecen tienen el derecho de que no se falsee su real acogida en la opinión pública. Se pretende cautelar estos valores, imprimir seguridad y transparencia al proceso, mediante la intervención de la Organización electoral del Estado en la recolección de las adhesiones que se expresan con la firma de la propuesta introducida por los promotores de la iniciativa, quienes deben depositarla ante aquella como una oferta que formulan a la opinión para que los ciudadanos decidan si la acogen y respaldan mediante una sencilla manifestación de voluntad

ante el ente público encargado habitualmente de escrutar las decisiones del cuerpo electoral.

2.2.3 Todos los regímenes que autorizan la participación directa del pueblo en la formulación de proyectos legislativos afrontan el problema de asegurar que la iniciativa de ese origen tenga realmente trámite en el órgano de la legislación. En muchos de ellos se observa como una deficiencia insuperable la indiferencia del legislador frente al impulso proveniente del exterior, que apenas sí recibe una atención marginal y sobre el que en ocasiones no recae decisión alguna. Para curar la posibilidad de que sea burlado por desestimación implícita el interés popular de que se estudie en el Congreso un determinado problema, la subcomisión propone que la iniciativa popular sea revestida, por decisión de la Constitución misma, de carácter preferencial sobre las demás propuestas sometidas a estudio del Congreso por los restantes titulares de iniciativa, apelando para ese efecto al modo de operación de una institución que tiene probada eficacia en orden a producir un resultado de esa índole: nos referimos a la manifestación de urgencia, que coloca en lugar preeminente de la agenda legislativa los proyectos cuyo trámite el Ejecutivo privilegia y acelera de ese modo. A nuestro juicio, la aplicación respecto de los proyectos de origen popular del trámite y previsto en la figura de la urgencia los proveería de garantía eficaz contra el eventual desinterés del Congreso, y cautelaría la seriedad de la institución que encontramos urgente incorporar al conjunto de expresiones de la participación democrática propios de nuestro régimen político.

Complementariamente, con el fin de asegurar que el debate, hecho forzoso e inevitable en virtud del trámite privilegiado, tenga la amplitud necesaria para que todos los aspectos del proyecto sean realmente considerados por las Cámaras, se propone conceder voz en las deliberaciones a representantes ad hoc designados por los promotores de la iniciativa.

2.2.4 Es rutinario en los regímenes constitucionales que contemplan la iniciativa popular la enumeración de las materias que se excluyen de esa modalidad de impulso a la legislación. Así la Constitución española, por ejemplo veda ese camino a los proyectos sobre materias propias de la ley orgánica, tributarias o internacionales (artículo 78,3). El estudio de la subcomisión condujo a la mayoría de sus miembros a considerar que la plena expansión de la democracia no consiente esas restricciones a la voluntad del pueblo, de cuyo alcance no puede eximirse a ninguno de los objetos que la leo es susceptible de regular. Por esa razón se observa la omisión en el articulado anexo de toda referencia a ese aspecto de las formaciones usuales en la materia. Los subrayados son nuestros”.

De la exposición de motivos antes mencionada, que motivaron y hoy respaldan las iniciativas populares legislativas, es claro que el trámite no es optativo sino obligatorio y tan sólo es suficiente con el cumplimiento de los requisitos fijados por la Constitución y las leyes al momento de su radicación. Hechos que se cumplieron el 3 de agosto de 2005, fecha en la cual se radicó oficialmente el proyecto ante el Congreso de la República.

Esperamos contribuir a encontrar el sentido de la norma constitucional que haga efectiva la participación ciudadana y realice la voluntad expresa del constituyente de 1991.

De otra parte, en relación con el contenido del proyecto de ley iniciativa legislativa en trámite, a continuación me permito transcribir igualmente un aparte de la ponencia para segundo debate de la Nueva Constitución Política de Colombia que rindiera la Comisión Codificadora por parte del Constituyente Augusto Ramírez Ocampo como Vocero de la misma², en lo que tierra que ver con los Mecanismos de Participación, en la cual se puede apreciar al vacío que, de aprobarse el proyecto en trámite, estaría ayudando a llenar en el ordenamiento jurídico colombiano.

“Mecanismos de Participación

Una de las tareas que el pueblo, el 9 de diciembre de 1990 expresamente nos encomendó, fue la de reformar la Constitución con el fin de ampliar los canales de participación ciudadana y, con ello, sentar las bases para una democracia más pluralista que facilitará el acceso a las distintas fuerzas que hasta el momento se habían mantenido al margen de esas posibilidades.

En estos temas, la Asamblea ha sido altamente innovadora. Ha fijado en la nueva Constitución, en capítulos específicos, unas reglas más justas, claras y precisas. Interesa destacar cómo en la nueva Carta el Pueblo dirige,

controla, toma iniciativas y decide. La enumeración que se hace en el artículo correspondiente, no deja ninguna posibilidad al azar. El voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa—aun para actos reformativos de la Constitución— y la revocatoria del mandato. Respecto de esta última figura, pese a haber quedado enunciada de manera general, no hubo consenso en la Asamblea sobre las modalidades para su operación, las cuales habrán de ser en el futuro reguladas por la ley.

De esta forma, la actividad de la Administración no se realiza en ningún momento a espaldas de la voluntad popular, por el contrario, son muchas las instancias en que esta puede expresarse. Con lo cual se cumple expresamente el mandato que recibimos del pueblo de convertir nuestra democracia representativa en una auténtica democracia de participación. En efecto, estas formas de participación directa unida a la descentralización que acercará la autoridad al ciudadano para las decisiones más sensibles, confirma la validez de este escrito”.

Agradecemos a los honorables Congresistas la atención que les merezca la presente comunicación.

Cordial Saludo,

Antonio Gala Sarmiento,

Vocero del Proyecto de ley Iniciativa de Concejales 046 de 2005

Presidente de la Federación Nacional de Concejos Fenacón.

Anexo número 05

Bogotá D.C.,

Honorable Senador

HERNÁN ANDRADE SERRANO

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Asunto: Proyecto de ley 120 de 2005 Senado, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Respetado Presidente Andrade:

En relación con la ponencia para primer debate del proyecto de la referencia, este ministerio considera que la iniciativa bajo estudio debe ser archivada, de conformidad con las observaciones que a continuación nos permitimos manifestar. El mencionado proyecto de ley, presentado por el honorable Senador Jaime Bravo Motta, pretende:

a) Modificar el artículo 2° de la ley 3ª de 1992, cambiando la composición de las siete Comisiones Constitucionales Permanentes, y creando una Comisión Octava, encargada de conocer asuntos relativos a organización territorial, estructura y organización de la administración nacional central y descentralizada, asuntos étnicos, régimen departamental y municipal, enajenación y destinación de bienes nacionales, creación supresión, reforma y organización de establecimientos públicos nacionales, turismo y desarrollo turístico;

b) Modificar el numeral 2.6.12 del artículo 369 de la ley 1ª de 1992, estableciendo la planta personal de la Comisión Octava, dentro del capítulo de los “Servicios administrativos y técnicos del Senado;

c) Modificar el numeral 3 del artículo 382 de la Ley 5ª de 1992, añadiendo a la Comisión Octava como integrante de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes;

d) Modificar el numeral 3.11 del artículo 383 de la Ley 5ª de 1992, estableciendo la planta de personal de la Comisión Octava, dentro del capítulo de los ‘Servicios administrativos y técnicos de la Cámara de Representantes”.

1. Comentarios de índole fiscal en relación con el proyecto

Desde el punto de vista fiscal, es necesario advertir que el proyecto de ley en mención presenta un impacto fiscal considerable, ya que generaría costos anuales en gastos de personal por el orden de \$766.0 millones a precios de 2005, por la creación de veinte (20) cargos adicionales. De esa suma de dinero, \$383.0 millones corresponden a cada una de las Corporaciones Legislativas, tal como se puede apreciar en el cuadro de costos adjunto (anexo 1).

2. Inconveniencia de la creación de una nueva Comisión

A pesar de la noble intención de este proyecto de ley de buscar que todos los asuntos referidos a la expedición urgente de una ley de ordenamiento territorial, sean tratados a través de una comisión creada especialmente para ello, aduciendo que la Comisión Primera que le ha dado a este tema la importancia que se merece, este ministerio considera que, más que promover la creación de una nueva comisión, deben revisarse los órganos o instrumentos actualmente existentes que nos permitan dar una eficaz solución a los problemas que se plantean.

En tal sentido, el numeral 3 del artículo 63 de la Ley 5ª de 1992. Establece la “Comisión especial de vigilancia del proceso de descentralización y ordenamiento territorial Tal como lo indica dicho artículo, “Estas Comisiones tendrán el encargo específico de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, de acuerdo con reglamentación que al efecto expidan las respectivas Mesas Directivas de las Cámaras atendiendo a la naturaleza y finalidad de cada una de ellas, y rendirán los informes del caso y las propuestas de alternativas legislativas a las Comisiones Constitucionales Permanentes y al pleno de cada una de las Cámaras”. (La subraya es nuestra).

Por lo tanto, este ministerio exhorta a los honorable Senadores ponentes del proyecto a revisar con detalle si al interior de esta Comisión Especial se están cumpliendo adecuadamente las funciones previstas para ella, de tal manera que se promueva con mayor celeridad el tratamiento de los asuntos relativos a su competencia. Si dichas funciones se están cumpliendo de manera eficaz, antes que crear una nueva Comisión sugerimos dotar de mayores herramientas a la Comisión encargada de estos asuntos para que se dé prioridad a los asuntos que se tratan al interior de la misma.

3. Comentarios de técnica legislativa

El proyecto de ley también debe hacer referencia en su artículo 6 “Vigencia y derogatorias” a la ley 754 de 2002, “Por la cual se modifica el artículo segundo de la ley 3 de 1992,...”.

4. Inobservancia de lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 119 de 2003

El artículo 7° de la Ley 819 de 2003 establece:

Artículo 7°. Análisis del impacto fiscal de las normas. En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene pisco o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

Para estos propósitos, deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costa. (La subraya es nuestra).

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso.

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que plantean un gasto adicional o una reducción de ingresos, deberá contener la correspondiente fuente sustitutiva. Por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaría de Hacienda o quien haga sus veces.

De conformidad con la disposición anterior, el proyecto de ley que estamos considerando no cumple con el mandato establecido en esa norma, ya que el mismo no incluye los costos fiscales de la iniciativa ni la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

Por los anteriores motivos, este ministerio solicita el archivo de la iniciativa bajo estudio, teniendo en cuenta los argumentos planteados en este escrito.

Cordial Saludo,

Gloria Inés Cortes Arango,

Viceministro de Hacienda y Crédito Público, encargada de las funciones del Despacho del Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Copia: honorables Senadores Rodrigo Rivera Salazar, Andrés González Díaz, Jesús Piñacué y Ciro Ramírez Pinzón, doctor Guillermo León Giraldo Gil, Secretario General Comisión Primera, para que obre en el expediente.

* * *

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos.

Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. **Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993. (Estatuto de contratación de la Administración Pública).

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

2. **Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado**, por la cual se reglamentan las actividades del cabildeo.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado 83 de 2005 Cámara**, por el cual se adiciona el parágrafo 1 del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política. (Inhabilidades de los Congresistas).

4. **Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado**, No más esclavitud femenina en el hogar, por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado**, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política. (Elección popular de los cargos de organismos de control).

6. **Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

7. **Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado**, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política. (Elaboración del Estatuto Orgánico de tributación).

8. **Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado**, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

9. **Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros).

Acumulado Proyecto de ley número 101 de 2005 Senado, por medio

de la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

10. **Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado**, por la cual se reglamenta la circunscripción Internacional.

11. **Proyecto de ley número 53 de 2005 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, en su título V, Capítulo Unico. (Periodistas).

Siendo las 01:35 p.m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día martes 13 de diciembre a las 10:00 a. m.

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

COMISION PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA

ACTA NUMERO 31 DE 2005

(diciembre 13)

Cuatricenio 2002-2006 Legislatura 2005-2006

Primer Período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D .C., el trece (13) de diciembre del dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Armenta Ríos José Francisco

Blum de Barberi Claudia

Cruz Velasco María Isabel

Gaviria Díaz Carlos

González Díaz Andrés

Rivera Salazar Rodrigo

Rojas Jiménez Héctor Helí

Velásquez Mesa Ramiro.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Cristo Bustos Juan Fernando

Gerlén Echeverría Roberto

Navarro Wolff Antonio

Pardo Rueda Rafael

Pimiento Barrera Mauricio

Piñacué Achicué Jesús Enrique

Ramírez Pinzón Ciro

Uribe Escobar Mario
Vargas Lleras Germán.

Dejó de Asistir con excusa el honorable Senador:

Martínez Betancourt Oswaldo Darío.

El texto de la excusa es el siguiente:

Bogotá, D. C., 9 de diciembre de 2005

Doctor

GUILLERMO LEON GIRLADO GIL

Senado de la República

Me permito presentar excusa por no asistir a las sesiones de la Comisión a partir del día 13 de diciembre por fuerza mayor.

Atentamente,

Firmado por,

Darío Martínez Betancourt,
Senador de la República.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:30 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

martes 13 de diciembre
de 2005

HORA: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y Verificación del Quórum

II

Consideración y Votación del Orden del Día

III

Consideración y Votación del Acta Número 30

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos”, Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales, Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, estatuto general de contratación de la administración pública, Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Autor: Proyecto de ley número 20 de 2005, doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte.

Proyecto de ley número 13 de 2005, honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

Proyecto de ley número 19 de 2005, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo y honorable Representante Luis Antonio Serrano.

Proyecto de ley número 32 de 2005, honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, honorable Senador Gustavo Adolfo Lanziano Molano.

Ponente: Primer Debate: honorables Senadores: Germán Vargas Lleras (Coordinador), Mario Uribe Escobar, Hernán Andrade Serrano, Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Antonio Navarro Wolff, Andrés González Díaz y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación proyecto original:

Proyecto de ley número 20 de 2005 y Proyecto de ley número 32 de 2005: *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Proyecto de ley número 13 de 2005 y Proyecto de ley número 19 de 2005: *Gaceta del Congreso* número 466 de 2005.

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara: *Gaceta del Congreso* número 454 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 656 de 2005.

2. **Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado**, por la cual se reglamentan las actividades del cabildo.

Autor:

Honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Ponente:

Primer debate: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 538 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 592 C de 2005.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado 83 de 2005 Cámara**, por la cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política” (Inhabilidades de los Congresistas).

Autor: honorables Senadores: Jaime Enrique Durán, Omar Flórez, Jhon Jairo Velásquez, Sandra Velásquez, Reginaldo Montes, José Luis Flórez, Oscar Leonidas Wilches, Jorge Luis Frens, Tony Jozame, Myriam Paredes y Manuel José Caro.

Ponente:

Primer debate: honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación texto aprobado. Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 700 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005.

4. **Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado**, no más esclavitud femenina en el hogar, por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Autor: honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Ponente: Primer debate: honorable Senadores: Jesús Enrique Piñacué Achicué (Coordinador) y María Isabel Cruz Velasco.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 639 de 2005.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado**, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política (Elección popular de los cargos de organismos de control).

Autor: honorables Senadores: Gabriel Zapata Correa, Javier Cáceres, Luis Fernando Duque, Héctor Ospina, Jaime Bravo, Jaime Dussán y otras firmas ilegibles.

Ponente: Primer debate: honorable Senadores: Rafael Pardo Rueda (Coordinador), Ramiro Velásquez, Carlos Gaviria Díaz y Mario Uribe Escobar.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2005.

6. **Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Carlos R. Ferro Solanilla.

Ponente: Primer debate: honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

7. **Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado**, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política (Elaboración del Estatuto Orgánico de Tributación).

Autor: honorables Senadores: Alvaro Araújo, Guillermo Gaviria, Samuel Moreno, Luis Elmer Arenas, Miguel de la Espriella, Luis Humberto Builes, Vicente Blel, Pedro Alberto Mora y William Montes.

Ponente: Primer debate: honorable Senadores: Germán Vargas Lleras (Coordinador) y Héctor Helí Rojas Jiménez.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 749 de 2005.

8. **Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado**, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Jaime Bravo Motta.

Ponente: Primer debate: honorables Senadores: Rodrigo Rivera Salazar (Coordinador), Andrés González Díaz, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 692 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005 (honorable Senador Piñacué).

Gaceta del Congreso número 854 de 2005 (honorable Senadores Rivera, González y Ramírez).

9. **Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 2 de junio de 1994 (Período de los Personeros) Acumulado Proyecto de ley número 101 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

Autor: Proyecto de ley número 45 de 2005 honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Proyecto de ley número 101 de 2005 honorable Senador Carlos Higuera Escalante.

Ponentes: Primer debate: honorables Senadores: Oswaldo Darío Martínez Betancourt (Coordinador), Ciro Ramírez Pinzón y Andrés González Díaz.

Publicación Proyecto Original: Proyecto de ley número 45 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 495 de 2005.

Proyecto de ley número 101 de 2005 *Gaceta del Congreso* número 639 de 2005.

Ponencia

primer debate: *Gaceta del Congreso* número 837 de 2005.

10. **Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado**, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

Autor: honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Ponente: Primer debate: honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 821 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 889 de 2005.

11. **Proyecto de ley número 53 de 2005 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, en su Título V, Capítulo Unico (Periodistas).

Autor: honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Ponente: Primer debate: honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 877 de 2005.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y votación del Acta NÚMERO 30

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número 30, correspondiente a la sesión del día 7 de diciembre del año en curso y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos.

Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales; Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Secretario:

Al respecto me permito infórmale que en la sesión pasada se aprobaron 7 impedimentos respecto al artículo 18 y al artículo nuevo sobre pró-

roga automática, se aprobó los impedimentos al Senador Rafael Pardo, a la Senadora Claudia Blum, al Senador Navarro, Senador Cristo, Senador Mario Uribe, Senador Mauricio Pimiento y Andrés González, se cerró la discusión del articulado excepto el artículo 18 y el artículo 22 el cual tiene dos proposiciones, en el artículo 2º. Hay una proposición modificativa se cerró la discusión en el artículo 3º. Hay una proposición sustitutiva, se cerró la discusión, en el artículo 4º. Hay una proposición sustitutiva, se cerró la discusión, en el artículo 5º. Una proposición modificativa en el cual se cerró la discusión, en el artículo 8º. Una proposición modificativa también cerrada la discusión, en el artículo 11 proposición modificativa, artículo 12 proposición sustitutiva, artículo 13 proposición de suprimir el artículo, artículo 14 proposición sustitutiva, artículo 15 proposición de suprimir el artículo, artículo 16 proposición supresiva, artículo 20 proposición sustitutiva,, cinco artículo nuevos, tres formulados por el Senador Germán Vargas y dos formulados por el Senador Hernán Andrade. Está rendido el informe respecto a la última sesión y se cerró la discusión de los siguientes artículos que no hay proposición de modificación en la Secretaría. El 1º, 6º, 7º, 9º, 10, 17, 19, 21 y el 23.

La Secretaría:

Informa que se ha registrado quórum decisorio.

La Presidencia dispone que se decida sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y votación del Orden del Día

La Presidencia cierra la discusión del Orden del día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

III

Consideración y votación del Acta número 30

La Presidencia cierra la discusión del Acta número 30, correspondiente a la sesión del día 7 de diciembre de 2005 y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia informa que se continúa con el Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado y sus acumulados, y al respecto manifiesta:

Senador Héctor Helí y Senador Vargas, sé que hay un informe de subcomisión si ustedes lo quieren rendir y hay una serie de artículos cuya discusión ya se cerró. Mi pregunta a los coordinadores. Habrá posibilidad de que sometamos a votación los artículos sobre los cuales no existe ninguna discusión ya que hay quórum decisorio.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Bueno Presidente, desde la última reunión en donde se tomó la decisión de que no se votara el proyecto de la semana anterior y se trasladara la votación para hoy en procura de acordar algunas diferencias que se habían presentado fundamentalmente con el sector oficial del partido liberal y también atendiendo inquietudes del Senador Héctor Helí Rojas, del Senador Gaviria, González, ayer nos reunimos en la subcomisión que usted designó varias de las personas que tenían esas inquietudes. Traemos tres temas a consideración de ustedes, nuevos que son como el resultado de esa concertación ayer. El primero de ellos es el relacionado con concesiones, diría así: La prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 del 93 podrá hacerse por una sola vez. Estamos sintonizados.

Es que me gustaría que me escucharan quienes participaron de la comisión a ver si esto corresponde o no a lo que ayer hablamos. Senador Rojas. Es que les iba a leer el texto a ver si corresponde a lo que ayer hablamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver, señor Presidente, indudablemente hay unos acuerdos sobre algunos temas. Pero este es un proyecto demasiado importante a pesar de esos acuerdos señor Presidente y yo quería recordar que en la sesión pasada, señor Presidente yo pedí que este proyecto se vote artículo por artículo y nominalmente. Esa petición la quiero mantener por la importancia del tema,

por la seriedad del tema y no va a ser muy dispendioso porque como decía el Senador Vargas Lleras tenemos acuerdos en varios puntos pero yo insisto en que artículo por artículo y nominalmente.

la Presidencia interviene para un punto de orden:

Desde que la petición se haga hay que someterla a consideración. Yo lo que le pediría senador Héctor Helí es que hay una serie de artículos, unos pocos artículos que no recibieron observaciones ni proposiciones, con respecto déjenos votar esos pocos y comenzamos a votar artículo por artículo. Secretario cuáles son los artículos que...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Presidente, si cualquier Senador o Representante pide que sea artículo por artículo eso no se somete a votación hay que aplicar el reglamento y votar así, artículo por artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Entonces le decía, el primer tema también estuvo Antonio Navarro, en fin todos los que tenían intereses en algún artículo y se acordó para el tema de las concesiones traer un artículo, en primer lugar los Congresistas que asistieron, los Senadores consideraron oportuno que no se estudiara este tema y que se estableciera un mínimo de reglamentación sobre el mismo. La propuesta es: la prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 podrá hacerse por una sola vez y deberá estar precedida por un estudio técnico y económico publicado así como de la renegociación de las comisiones para su ejecución en ningún caso abrá lugar a la prórroga automática de tales contratos, vencida la prórroga a que se refiere el inciso anterior, los concesionarios no quedarán inhabilitados para participar en futuras licitaciones en las que se otorguen en concesión los mismos bienes. Parágrafo: para todos los efectos, los contratos de concesión de telecomunicaciones continuarán rigiéndose por el artículo 33 al 38 de la Ley 80 del 93. Significa esto que el artículo que aquí fue tan comentado que suscitó tanta polémica, el 18, se suprimiría del proyecto. En ese sentido presentaríamos una segunda proposición que dice: Suprímase el artículo 18 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 20 de 2005.

Si vamos a suprimir el artículo 18 como ayer se acordó, hay que enfatizar que entonces siguen vigentes en el tema de las concesiones en materia de televisión los artículos hoy de la Ley 80. Este parágrafo hace esta claridad.

Parágrafo transitorio. Los contratos de concesión a que se refiere el presente artículo que se encuentren vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su celebración.

En este tema la comisión acordó el asunto polémico que se había presentado en torno al 18 que eran las prórrogas de las concesiones en materia de telecomunicaciones y acordó incluir un artículo nuevo en materia de concesiones. Ya no para el tema de las telecomunicaciones si no para todos los demás. Igualmente se acordó ayer en la subcomisión que el Gobierno y las entidades que lo conforman, traerán a consideración de la comisión de ponentes un estudio pormenorizado y detallado antes del mes de Marzo, donde se pueda evaluar el alcance de cada una de las concesiones para poder establecer el tema del tiempo de esas concesiones de utilidad a fin de que cara al debate de plenaria podamos legislar, discriminándolas unas de otras y no dejar una norma general para todas. Ese estudio deberá presentarse antes de que se rinda informe para plenaria. Será eso ya en el mes de marzo. Se acordó también darle trámite a una proposición que presenta el Senador González relacionada con las Mipymes, mediante un nuevo texto que leerá oportunamente y le cedo la palabra al Senador Rojas para un último punto en el cual el debería concertar o no concertar con los funcionarios del Gobierno en lo referente a las facultades y a las potestades reglamentarias que fue una tarea que le encomendamos en la subcomisión y sobre la cual yo no puedo rendir informe.

De mi parte ese es el resumen y los artículos que vienen y que hemos puesto a su consideración excepto mejor opinión fueron consensuados en la tarde de ayer y son el resultado de ese acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo tengo una proposición que había redactado el Senador Darío Martínez para el párrafo 2° del artículo 2° que cuenta con el respaldo del Gobierno y que supera en gran parte el tema de la reglamentación por parte del Gobierno de asuntos relativos a la contratación. De otro lado como lo explicó el Senador Germán Vargas Lleras, tenemos un acuerdo en el tema de las concesiones de telecomunicaciones para excluir del texto del artículo 19 y decir que en esos contratos de concesión de telecomunicaciones continuarán rigiéndose por los artículos 33 y 38 de la Ley 80 del 93 que está en la proposición que se acabó de leer de manera que en cuanto al punto de reglamentación yo no tengo más que agregar sino presentar la proposición sobre la cual hay acuerdo quisiera sin embargo decir que en el tema de las concesiones ayer se acordó redactar una fórmula con base en algunos parámetros, pero que hay un párrafo transitorio que no nos deja tranquilos en la redacción que se trae hoy dice que los contratos de concesión a los que se refiere el presente artículo que se encuentren vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su celebración, eso indicaría señores senadores que todas las concesiones que hoy están vigentes de puertos, de obras, etc., no las tocaría la ley que estamos haciendo y en consecuencia la prórroga funcionaria respecto de ellas sin las limitaciones que estamos tratando de introducir, yo pediría por eso que redactáramos mejor el párrafo transitorio del artículo nuevo que leyó el Senador Germán Vargas para precisar que obviamente queremos respetar los compromisos que la administración adquirió en esos contratos de concesión que hoy están vigentes pero que a esos contratos vigentes una vez terminada su ejecución se le aplicaran si es que llegan a ser prorrogados los límites que estamos consagrando en la primera parte del artículo porque de lo contrario no estaríamos haciendo nada, es como lo que quisiera yo precisar respecto del acuerdo a que hemos llegado y no tengo nada más que decir por ahora, señor Presidente.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Ya está rendido el informe de subcomisión ante la petición del Senador Héctor Helí de que votemos artículo por artículo, señor Secretario se abre la discusión sobre el artículo 1°. Sírvase leer por secretaría el artículo 1°.

Por Secretaría se da lectura al artículo 1° del pliego de modificaciones e informa que ya se cerró la discusión de este artículo y no ha sido presentada proposición al respecto en la Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Sí en muchos artículos estamos de acuerdo porque no los leemos con todo cuidado, es que esa carrera no queda bien. Yo tengo aquí unas observaciones que el Gobierno y los ponentes deberían aclararnos se trata nada menos que del objeto de la ley. Entonces dice: la presente ley tiene por objeto introducir medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones.

Yo considero...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Quiere la Comisión que se reabra la discusión sobre el artículo 1°.

Secretario:

Sí lo quiere señor Presidente.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo quisiera decir que simplemente el objeto de la presente ley es introducir modificaciones a la Ley 80 del año 93 porque no se va a mejorar solamente la eficiencia y la transparencia si no que la contratación pública está sometida a muchos más principios que quedan vigentes no solo en la constitución si no en lo que sigue rigiendo de la Ley 80 es una cosa más bien formal que yo quisiera proponer sencillamente que el artículo diga el objeto. "La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones a la Ley 80 de 1993 así como dictar otras disposiciones generales, aplicables a toda contratación con recursos públicos".

Proposición número 64

Cámbiese en el artículo 1° la expresión: "medidas para la eficiencia y la transparencia" por la palabra: "modificaciones".

Firmado,

Honorable Senador *Héctor Helí Rojas Jiménez*.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 1° en el texto del pliego con la modificación formulada en la Proposición número 64 y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de ser aprobado por 11 honorables Senadores y la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

El texto del artículo 1° aprobado es:

Artículo 1°. Objeto. La presente LEY tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

La Presidencia informa que se continúa con el artículo 2°, y por Secretaría se da lectura nuevamente al artículo en el texto del pliego de modificaciones, al igual que de la Proposición número 41 modificativa de este artículo, cuyo texto es:

Proposición número 41

El literal c) numeral 3 del artículo 2° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 Senado y acumulados, quedará así:

"3. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993 incluidos los establecimientos públicos educativos, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo los contratos de seguro de las entidades estatales".

Firmado,

Honorables Senadores Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia abre la discusión del artículo 2° con la modificación formulada en la Proposición número 41 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Como para el párrafo 2° tenemos una proposición sustitutiva, pues no lea el que está allá sino que votemos por separado el artículo 2°. Con la proposición que voy a leer. El párrafo 2°.

El párrafo 2° diría aquí así: En la proposición sustitutiva:

En las modalidades de selección, además de lo previsto en los principios de la contratación estatal contenidos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 del 93 el procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral segundo de este artículo deberá observar las siguientes reglas.

Primero. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos en especial a lo previsto en el artículo 8°. De la presente ley respecto de los proyectos de pliegos de condiciones y los estudios previos del proceso de selección correspondiente.

Segundo. Será principio general la convocatoria pública incluida la posibilidad de hacer sorteos mediante audiencia pública para definir el número de participantes en los procesos de selección cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a 10.

Estarán exceptuados de la convocatoria pública las causales previstas en los literales c), e) e i) del numeral 2 del presente artículo .

3. Sin excepción las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Ese sería el párrafo 2° del artículo 2°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Leemos el texto que está en la ponencia con la excepción de ese párrafo y después lo leamos, yo sinceramente lo acabo de oír por primera vez, me simpatiza pero quiero leerlo. Que lo votemos separadamente.

Votar el artículo sin ese párrafo. Si es que sobre ese hay una segunda proposición. Lo cual significa que lean el tercero, el cuarto, votemos esos y después votemos el párrafo 2°.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Es que hay una proposición sobre el párrafo 3° que la vamos a leer, votamos el tercero y después votamos el artículo sin el párrafo 2°.

Secretario lea los párrafos 3° y 4°.

Por Secretaría se da lectura a los párrafos 3° y 4°.

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Hernán Andrade Serrano interviene para un punto de orden:

Estamos leyendo el artículo 2° con las dos proposiciones que hay, la del Senador Héctor Helí y la que firmamos los dos Senador Vargas Lleras, vamos a someter a discusión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo preferiría que sometiéramos a votación el texto que viene en la ponencia con la excepción de las dos proposiciones sustitutivas y que ese par de temas lo discutiéramos y votáramos después.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No hay ninguna dificultad Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente, no es que aquí estamos tocando un tema absolutamente de fondo sobre el cual varios nos hemos pronunciado, y es acabar de tajo con la contratación de cooperativas y entidades que hoy tienen un régimen de favorecimiento. Así se discutió claramente en la pasada sesión y la proposición que aquí se trae en la cual hace referencia el suscrito por los Senadores Vargas y Andrade, precisamente excluye de la contratación directa que es una de las fuentes de corrupción a las cooperativas, a los organismos internacionales y está incluida la ponencia en un texto original que debe modificarse perentoriamente, Senador Navarro.

Entonces yo les pediría a ustedes es que en el tema del procedimiento, si vamos a coger el texto de la ponencia, no se incluya, es decir, lo que debemos tener en cuenta es la nueva proposición con ese párrafo sobre la cual incluso hemos llegado a un acuerdo que de tajo se cierre esa vena rota de corrupción que es el tema de las cooperativas.

Entonces yo sí les pediría que si se va votar el texto de la ponencia no incluyamos ese punto para poder acoger la proposición que aquí se trata.

Y yo haría una segunda observación señor presidente. No tengo una proposición concreta al día de hoy, tenemos el mejor ánimo para que se avance en este proyecto, pero sí les pido que reflexionemos y maduremos un tema que está aquí en este artículo y es el relativo a la adquisición de bienes para la defensa nacional.

Que entiendo, hoy está sujeto a una contratación prácticamente de una

manera directa y aquí se pasa a un procedimiento abreviado. Pero si ustedes analizan todos los estudios de transparencia internacional, verán que una de las grandes de corrupción en América Latina y en el mundo entero son los fondos reservados y los procedimientos utilizados para el material de guerra y de defensa nacional.

A mí me parece que someter y dejar la adquisición de estos bienes a un procedimiento abreviado, no creo que eso satisfaga totalmente los principios de transparencia y de selección objetiva, claro que habrá cierto tipo de material que requiere una cierta confidencia.

Pero el consenso hoy en el mundo es que también ese tipo de bienes, aviones, etc., debe ser sujetos a un procedimiento total de selección objetiva.

Yo llamaría la atención sobre ese aspecto, me parece que debe ser revisado con todo cuidado, si no es en este momento, por lo menos dejaría la constancia para que se pule la ponencia para segundo debate en este aspecto, de manera que todos esos bienes estén estrictamente sujetos a procedimientos de selección objetiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias señor presidente. Estamos en el artículo dos. Tenemos ahí una situación en la que no me siento suficientemente ilustrado, por lo menos la diferencia entre selección abreviada con la de la contratación directa no es muy clara. Por lo tanto, por esa razón votaré negativamente este artículo.

Pero además hay una serie de facultades sobre las que hemos tenido insistentemente preocupaciones en ese artículo 2°. Rápidamente les comento que hay una en el numeral dos, el Gobierno Nacional posee las mismas especificaciones técnicas, perdón ese no es. Pero hay otra facultad en el párrafo dos. El Gobierno Nacional determinará el procedimiento aplicable para la ejecución y sigue el texto, es comprensible que ahí esa facultad no es muy conveniente entregársela.

Lo mismo que en el párrafo tres. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de garantizar los pliegos de condiciones, y básicamente esas tres facultades en ese artículo dos, me da la impresión que no estamos legislando de manera general, sino que le estamos concediendo al Ejecutivo unas posibilidades de maniobra que no nos da la confianza, por lo menos a mí no me la dan, no obstante que han dicho con mucha insistencia que este proyecto no es un estatuto contra la corrupción, sin embargo es un referente muy importante para concebir que hay una actitud franca en contra de la corrupción y no la encuentro en los determinantes que aquí he presentado.

Entonces señor Presidente, mi voto será negativo en este artículo específico por esas dos razones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo propongo que se excluya también el literal c) del numeral 2, que es el que trae una redacción distinta, que se excluyan ambas cosas, se vote excluyendo ambos temas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Eso se iba a proceder hacer.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Ah, bueno pues se dice todo, menos el del Senador Héctor Helí, porque yo no estoy totalmente convencido de que la redacción del literal c) sea la mejor.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Discutiremos por aparte las dos proposiciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo creo que no me hecho entender en la proposición que estoy presentando como sustitutiva del párrafo 2° del artículo 2°. El

Senador Andrés González tiene mucha razón en lo que él dijo, pero en esta proposición en el numeral 3 está su inquietud, es decir, el proyecto proponía en el párrafo 2° del artículo 2° proponía lo siguiente:

Con apego a los principios de economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, el Gobierno Nacional determinará el procedimiento aplicable para la ejecución de cada uno de los procesos de selección, párrafo 2°, del artículo 2°.

En la proposición nuestra el Gobierno no tiene esa facultad de determinar el procedimiento aplicable a cada proceso de selección, la proposición lo que señala es que a más de todo lo que existe hoy en materia de transparencia en la contratación habrá otros criterios que la complementen y dentro de eso Senador Andrés González.

El tercero dice: Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos o en sus equivalentes.

Yo entiendo que esto se aplica también a los contratos de seguridad y de defensa, a los contratos de salud y a otros de este tipo que tienen unas especificidades en la Ley 80 para su contratación. Yo lo que quiero es como insistir que esta proposición que se redactó con el Senador Darío Martínez y otros Senadores como sustitutiva cumple el propósito de hacer más transparente la contratación y de insistir en principios elementales como el de la selección objetiva que no se puede soslayar en ningún caso.

Por eso Senador Andrés González y señores Senadores yo pido que nos apoyen en esta proposición que sustituye lo que venía en la ponencia que me parecía bastante criticable desde el punto de vista de que en esa propuesta sería el Gobierno Nacional el que reglamentaría los procesos de adjudicación.

Entonces el cambio si es sustancial, y obviamente estoy de acuerdo señor presidente con el Senador Navarro en que entonces votemos todo el cuerpo del artículo 2° con excepción del párrafo 2°, del artículo 2° y del literal c), numeral 3 que ha señalado el Senador Navarro.

Proposición número 65

El párrafo 2° del artículo 2° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 y acumulados, quedará así:

Artículo 2°. De las modalidades de selección.

...

Parágrafo 2°. Además de lo previsto en los principios de la contratación estatal, contenidos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2 del presente artículo, deberá observar las siguientes reglas:

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos, en especial a lo previsto en el artículo 8° de la presente ley, respecto de los proyectos de pliegos de condiciones y los estudios previos del proceso de selección correspondiente.

2. Será principio general de la convocatoria pública, y se utilizará el sorteo mediante Audiencia Pública, para definir el número de participantes en los procesos de selección, cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10).

Estarán exceptuados de la convocatoria pública, las causales previstas en los literales c) e i) del numeral 2° del presente artículo.

3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Firmado,

Honorable Senador

Héctor Helí Rojas.

La Presidencia, cierra la discusión del artículo 2° en el texto del pliego de modificaciones excepto del párrafo 2° y del literal c) del numeral 3 de este artículo y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 15 honorables Senadores y con la constancia del voto negativo de los honorables Senadores: Jesús Enrique Piñacué Achicué y Rodrigo Rivera Salazar y la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia abre la discusión del literal c) del numeral 3 del artículo 2° formulado en la Proposición número 41.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Senador Antonio Navarro Wolff:

Al respecto está claro que los contratos interadministrativos son necesarios, sí yo entiendo bien la redacción que se propone incluye varias cosas. Primero, que solamente se puedan hacer contratos interadministrativos con entidades o instituciones públicas, en desarrollo del objeto de esas instituciones.

Por ejemplo, si es una universidad se puede hacer un contrato interadministrativo entre un departamento y una universidad para el desarrollo de funciones de la universidad. Si es una empresa de servicios públicos que también exceptuada y el régimen de contratación de Ley 80 para el objeto de las empresas de servicios públicos, para el desarrollo de una actividad financiada por un municipio que sea por ejemplo extender un acueducto o establecer un tipo de proyecto que tenga que ver con el objeto de la empresa.

Es que miren, si nosotros no cerramos ese portillo bien cerrado, primero encontramos que eran las cooperativas de municipios, después encontramos que eran las OEI y entidades internacionales, apenas se cierra ese, entonces aparece uno nuevo. Las universidades, nos están sorprendiendo las universidades haciendo obras públicas en los municipios muy lejanos que no tienen nada que ver con el objeto de la universidad, pero hay muchos otros, es decir, nosotros exceptuamos a empresas industriales y comerciales del Estado del régimen de Ley 80.

Pero resulta si cerramos entonces ya la OEI, y las entidades internacionales y las cooperativas de municipios y las universidades, aparecen unas empresas hechas para el efecto de eludir la Ley 80, se crean empresas en las entidades municipales para decir algo o departamentales en el nivel que sea de la administración pública para contratar sin Ley 80.

A mí me parece que por eso no sobra, no sobra lo que estaba en el texto original de la ponencia y es que si una entidad, cualquiera que ella sea ejecuta dineros que provienen de una entidad territorial o de cualquier entidad pública que esté sometida a Ley 80, pues puede ejecutarlos a través de un contrato interadministrativo, pero cumpliendo con los requisitos de la Ley 80.

Porque es que uno puede entender que una empresa pública que está sometida a la competencia con empresas privadas, no tiene que estar sometido a un procedimiento más lento y más pesado como el de la Ley 80, por competencia, pero si va a ejecutar un contrato de un municipio, y un departamento o de la Nación, porque no, someterlo a Ley 80, queremos es que se vuelva un mecanismo para eludir la aplicación de la ley.

Y el artículo 209 no nos previene de esa eventualidad, el artículo 209 tiene una serie de principios generales de la contratación pública o de la función pública, de la función administrativa.

Pero yo sí creo que además de eso que está ahí, yo sí creo que es sano la previsión que estaba que en todo caso en contratos interadministrativos elaborados entre una entidad obligada a Ley 80 y una entidad no obligada a Ley 80 que se puedan celebrar en la nueva entidad aplica la Ley 80.

Así es como estaba redactada en el pliego de modificaciones. Creo que en la redacción que se presenta se debilita ese elemento, que en este momento no podemos adivinar cuál es, es que yo vuelvo a repetir, no podemos tener la certeza de cerrar absolutamente todos los portillos porque es que lo que hemos visto es que a través de los años se cierra uno y aparece uno nuevo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Navarro, una sugerencia, esa es la idea, pero yo le pediría, como este es el primer debate...

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

No, este es un tema que yo no quiero que transijamos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Entonces le pido que haga la observación por escrito Senador Navarro.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí señor, pero como estoy oyendo la proposición sustitutiva y estoy discutiendo sobre ella, yo diría simplemente y excúseme, pero es que en estos temas, me parece que es bueno ser preciso que se transcriba el último inciso del pliego de modificaciones que estaba presentado como ponencia y se agregue a la proposición sustitutiva y yo quedo tranquilo.

Dice: En los contratos interadministrativos celebrados entre entidades sometidas a la presente ley y una entidad con régimen excepcional, cuando lo segundo sea la ejecutora de la obra, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto General de Contratación Estatal, ahí quedan cerradas todas las posibilidades que se use cualquier entidad exceptuada para eludir el cumplimiento de la Ley 80.

La presidencia interviene para un punto de orden:

De parte nuestra como autor de la proposición no hay ninguna observación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo estoy muy de acuerdo con las preocupaciones del Senador Antonio Navarro, a mí me parece que lo que venía en la ponencia es bastante peligroso en el sentido de que no arregla un tema fundamental de la contratación pública en Colombia que es el abuso que especialmente en el nivel local y departamental se ha hecho para eludir la Ley 80, a través de contrataciones con entidades educativas o de diversa índole, incluso de carácter privado.

Son muchos los alcaldes que están hoy día sancionados por la Procuraduría con juicios fiscales cuando no es la Fiscalía por la tentación que los ha invadido de que deciden que toda su contratación la universidad "X" o el colegio "Y", o la organización "Z", podríamos poner muchos ejemplos, pero no los pongamos porque vamos a encontrar ahí, una página verdaderamente vergonzosa, de despilfarro, de corrupción y de robo descarado de los recursos públicos de las entidades territoriales.

Me parece sin embargo, que la proposición del Senador Germán Vargas y del Senador Hernán Andrade, mejora lo que venía en la ponencia o lo que venía en el proyecto. De tal manera que podríamos respaldar la proposición con la adición del Senador Navarro, pero yo encuentro en la proposición alguna imprecisión, va a ver contratación indudablemente con algunas entidades, pero en este caso la están limitando a establecimientos públicos, educativos, los privados no quedarían entiendo yo y se le están poniendo unos límites, o unas prevenciones, diciendo que en todo caso se aplicarán los principios de la función administrativa.

Yo quisiera proponer señor presidente y Senador Germán Vargas, claro que se apliquen los de la función administrativa que son la transparencia, la celeridad, la eficiencia, la eficacia, la moralidad, pero que se haga referencia concreta a los principios de la contratación pública que son distintos y que tienen que ver con la transparencia, con la selección objetiva y con la escogencia de la mejor propuesta para los intereses del Estado y de la comunidad.

De tal manera que no sobraría mencionar el 209, pero mencionemos que esos contratos también respetarán algunas de esas reglas de la contratación pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo le propongo que considere ésta posibilidad. Todo ejecutor de un contrato interadministrativo firmado entre una entidad obligada a Ley 80 y el Ejecutor exceptuado, el Ejecutor debe cumplir con Ley 80. Ahí queda todo metido, no solamente en los principios, sino en los procedimientos de la Ley 80, esa es la propuesta que está redactada en algunas de las muchas ponencias en las que yo tengo ahí, no en la gaceta, sino en un borrador enviado por el coordinador de ponentes, me parece que esa es inobjetable.

Ahí se cierran todas las posibilidades, no es contradictoria con la aplicación del 209, no es contradictoria con la limitación de que solamente sea para las empresas, ahí esta yo le pido al secretario que lo lea, el subrayado por favor...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo estoy totalmente de acuerdo con el Senador Antonio Navarro y tengo aquí a mano el inciso a que él se refiere que diría: En todo caso los ejecutores de contratos interadministrativos deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ley, aún cuando estén sometidos a un régimen especial y solo para efectos del desarrollo del mismo.

Proposición número 41

(Texto final)

El literal c) numeral 3 del artículo 2° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 Senado y acumulados, quedará así:

"3. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

C. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993 incluidos los establecimientos públicos educativos, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo los contratos de seguro de las entidades estatales.

En todo caso, los ejecutores de contratos interadministrativos deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ley aún cuando estén sometidos a un régimen especial y solo para efectos del desarrollo del mismo.

Firmado,

Honorables Senadores Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Esa es una redacción distinta, pero exactamente igual a la que está en el texto, dice exactamente lo mismo. Que se aplique Ley 80, cuando mediante un convenio interadministrativo se cambie de entidad ejecutora. Si el dinero proviene de una entidad que tiene y está sometida a Ley 80, la ejecutora.

Dice exactamente lo mismo, pero se agregue, porque eso no está agregado en el texto.

La presidencia interviene para un punto de orden:

Para ir moderando el debate. Creo que estamos de acuerdo. Entonces sometamos a discusión la proposición agregándole el inciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

No he terminado, estaba concediendo una interpelación. Yo le propongo es lo siguiente: Votemos la proposición suya y del Senador Germán Vargas, le agregamos el inciso que leyó el Senador Antonio Navarro, y le agregamos el inciso, pero entonces tenemos que definir si éste o el suyo.

Entonces agregamos el inciso que venía en la ponencia y que ya me permití leer.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

A ver Senador Navarro, yo creo entenderle lo siguiente: Los convenios se siguen haciendo, simplemente que la entidad ejecutora debe aplicar la Ley 80. A mí me parece muy bien.

La Presidencia cierra la discusión del literal c del numeral 3 del artículo 2° formulado en la Proposición número 41 (texto final) y sometido a votación es aprobado por unanimidad y la constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario lea la modificación al párrafo 2° para abrir la discusión.

La presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Ya fue leído. Yo me permití presentarlo, lo tengo firmado, si quieren lo vuelvo a leer.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No hay necesidad. Entonces hay una observación del Senador Navarro. Se abre la discusión sobre la modificación al párrafo 2°.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 65 la cual modifica el artículo 2° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es que en el artículo 24 de la Ley 80 que es del principio de transparencia el numeral uno son los mecanismos de selección. Dice, la escogencia del contratista. O sea, los mecanismos de selección. Entonces yo quiero que simplemente en la redacción como se modifican, acabamos de aprobar que se modifican los mecanismos de selección para que no haya dudas en la redacción que ese artículo 24 al que se hace mención en la proposición sea el artículo 24 modificado en su numeral primero por la presente ley.

Si me entiende usted la observación para que no quede la confusión de si es el anterior numeral primero del artículo 24, o es nuevo. Yo digo el nuevo. Que diga eso de manera en la redacción más clara y me parece que es una redacción que yo apoyo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, diría aquí así: En los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral segundo del presente artículo, es decir de la presente ley, no el viejo. Y recogemos la aclaración del Senador Navarro, en la cual estoy totalmente de acuerdo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí, me pide el Senador Rivera que quiere que sea el párrafo, léalo completo con la adición del Senador Navarro, o la observación del Senador Navarro.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Senador Rivera yo ya había dicho que en la ponencia venía una propuesta de que el Gobierno Nacional determinará el procedimiento aplicable para la ejecución de cada uno de los procesos de selección. Ahí había una atribución de competencias al Gobierno.

Con el Senador Darío Martínez y otros Senadores pensamos que atribuir esa competencia al Gobierno no era muy bueno en materia de contratación y que aquí existe una reserva de ley y que el Congreso directamente puede establecer estas normas.

Por eso propusimos lo siguiente: Senador Rodrigo Rivera precandidato muy ilustre de mi partido. Además de lo previsto en los principios de contratación estatal contenido en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 del 93, el procedimiento aplicable para la ejecución de cada uno de las causales a que se refiere el numeral segundo del presente artículo deberá observar las siguientes reglas:

Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos en especial a lo previsto en el artículo 8° de la presente ley respecto de los proyectos de pliegos de condiciones y los estudios previos del proceso de selección correspondiente, publicidad, digamos.

Será principio general la convocatoria pública, incluida la posibilidad de hacer sorteos mediante audiencia pública para definir el número de participantes en los procesos de selección cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez.

Estarán exceptuadas de la convocatoria pública las causales previstas en los literales c), e), i), del numeral 2° del presente artículo que ya las aprobamos.

Sin excepción las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando de forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Esa es la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Presidente, es que la redacción de esa proposición parece referirse en el proceso de selección abreviada. Sin embargo, el párrafo 2° que sustituye esta proposición le da unas facultades al Gobierno Nacional para determinar el procedimiento aplicable para la ejecución de cada uno de los procesos de selección al que se refiere el numeral segundo del presente artículo.

Da la impresión de que también se refiere a los temas de licitación pública o solamente se concentra esto en los temas de selección abreviada.

Lo otra pregunta que le quiero plantear es sobre el tema la posibilidad de sorteos, ¿Qué tanto han evaluado ustedes la conveniencia de que no sea simplemente una posibilidad sino que estableciéndose aquí la regla por parte del legislador se obligue a que haya esos sorteos en determinadas circunstancias o en todos los casos que usted menciona allí en donde las manifestaciones de interés sean superiores al número que se utiliza en estas elecciones abreviadas?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

El artículo que proponemos se refiere es a establecer unos principios específicos relativos a la selección abreviada de los contratistas. En el caso de la licitación pública o de la convocatoria pública pues hay unas normas, unos principios que están ahí en la Ley 80, esos no los tocamos en esta proposición sustitutiva.

Y en el caso de los sorteos, pues los sorteos son un instrumento de que dispone el administrador público para tratar de sacar adelante estos procesos de contratación, es decir, uno no podría poner como regla general el sorteo y tampoco excluir el sorteo.

Ese es un tema técnico muy difícil, nosotros al redactar la proposición consideramos que es mejor dejarlo como posibilidad, pero es como el criterio. Aquí no hay que establecer discrecionalidades de la administración, pero sí hay que tener una administración pública que no esté tan amarrada, no para tomar decisiones con absoluta liberalidad, sino para lograr eficiencia en los procesos de contratación.

Entonces hemos preferido dejarlo opcional, pero oímos argumentos Senador Rivera, si usted considera que podríamos modificarlo. Yo solamente pienso que es una buena redacción y que daríamos un paso aún más audaz, aún más hacia la transparencia, si en lugar de una posibilidad lo imponemos como una obligación, en esos casos que ustedes mencionan en la redacción.

Yo no sé los autores y los ponentes que dirán, pero me parece que el sorteo obligatorio puede entablar estos procesos, es mejor que el administrador responsablemente puede decir si opta por el sorteo u opta por otro mecanismo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Vargas, hay una discusión sobre, la posición es clara, o hacemos el sorteo obligatorio en los procesos abreviados o lo dejamos discrecional a la administración.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

No obligatoria, lo del sorteo me parece extraordinario, si eso está redactado no tengo inconveniente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El coordinador ponente señala que nos gusta, y me incluyo que sea obligatorio. En ese sentido le correspondería Senador Rivera presentar la proposición, o usted adiciona Senador Héctor Helí en la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo, pensando como administrador yo preferiría que no fuera obligatorio, en ciertos casos se hace el sorteo, pero hay otros en que un proceso de selección objetiva puede dar un resultado mejor que el sorteo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, y Senador Rodrigo Rivera y Senador Navarro, yo les propongo lo siguiente: Aquí va ver unos acuerdos hacia el segundo debate. Porque no lo aprobamos por ahora como opcional, con el compromiso de los ponentes y pues de mirar hacia el segundo debate si lo dejamos como obligatorio, me parece que podríamos consultar con algunas entidades públicas a ver que es lo más conveniente.

Esto es beneficio de la administración, yo estoy de acuerdo con Antonio Navarro, como administrador en unos casos puedo ver conveniente el sorteo, en otros casos, no. Pues debo optar por lo que sea más contundente a lograr los fines de la administración pública. Entonces yo propondría que con ese compromiso de mirarlo hacia el segundo debate, por ahora lo aprobemos como opcional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Quiero proponerle al Senador Héctor Helí Rojas exactamente lo contrario, por qué no lo aprobamos como obligatorio y se hacen las consultas haber si lo que estamos haciendo al aprobarlo como obligatorio es tan desastroso que nos convencemos que después se deja opcional, pero yo no quiero que dejemos pasar esta oportunidad para incluir ese procedimiento que me parece que hace mucho más transparente la administración pública y no creo que realmente entrabe a un administrador público la obligatoriedad de hacer el sorteo siempre y cuando las empresas que van a participar en el sorteo cumplan con los requisitos que se mencionan en la ley y con los requisitos que todos conocemos.

Me parece que lo ideal sería tal y como está redactada la propuesta Senador Héctor Helí, incluir la obligatoriedad del sorteo y discutámoslo para la plenaria del Senado, escuchando a las entidades públicas.

Porque si le aprobamos opcional y le preguntamos a las entidades públicas, obviamente ninguna va querer el sorteo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro wolff:

Yo de todas maneras acepto lo que ustedes decidan porque me interesa que el proyecto pase. Pero este no es un asunto de entrar. Yo no sé si usted ha sido administrador público, Senador, pero de escoger la mejor opción es de lo que se trata, no es de entrar, sino de escoger la mejor opción.

Es decir, cuando son pequeños contratos, etc., que todo el mundo los pueda hacer en igual de condiciones de claridad, el sorteo está muy bien, y es más yo mismo como en mis funciones de administrador que tuve en el pasado y que espero tener en el futuro, pues que sea el sorteo, pero que sea obligatorio en todos los casos puede no conducir, no pues de menor cuantía, o de selección abreviada, que son un montón, una lista larguísima pueda conducir al mejor resultado.

Es simplemente es eso, estoy pensando como un administrador decente, no va usar eso para robar, pero si ustedes quieren que quede al revés, Senador Héctor Helí y yo, podemos avenirnos a eso y lo miramos. Pero queda la seguridad que aquí el objetivo es transparencia, pero también es conseguir el mejor resultado.

Y si usted lee todo lo que va ser sometido a selección abreviada es un montón de casos de contratación, pues yo creo a que todo sea por sorteo, me parece que podría no ser la mejor decisión, pero lo analizamos de aquí a segundo debate, no hay problema.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Me someto a la propuesta del Senador Cristo y del Senador Rivera, y entonces tengo ya modificada mi proposición que en este numeral segundo diría lo siguiente: Será principio general la convocatoria pública, se utilizará el sorteo mediante audiencia pública para definir el número de participantes en los procesos de selección cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez.

Es decir, queda como obligatorio el concurso, pero hacia el segundo debate nos sentaremos a ver si realmente es lo más conveniente o no.

La Presidencia, cierra la discusión de la Proposición número 65, y sometida a votación es aprobada por unanimidad.

La Presidencia, somete a votación en su integridad el artículo 2º con las modificaciones formuladas en la proposición 41 y 65, siendo aprobado por los miembros de la Comisión con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

El texto del artículo 2º aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2 y 3 del presente artículo.

La oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta, en las condiciones que fije el reglamento.

2. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, deban adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que, incluidos en el catálogo expedido para el efecto por el Gobierno Nacional, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el desarrollo de estos procesos, las entidades podrán hacer uso de procedimientos de subasta, instrumentos de compra por catálogo o de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Para efectos de la contratación a que hace referencia la presente ley se entenderá por menor cuantía los valores

que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

e) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional;

f) La contratación de bienes y servicios cuyo proceso licitatorio haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto de la licitación;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a los que se refiere la Ley 226 de 1995;

i) La prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales;

j) La ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

k) El arrendamiento o adquisición de inmuebles;

l) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales para respaldar los acuerdos de reestructuración a que se refiere la Ley 550 de 1999;

m) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

n) La selección de consultores. Dicha selección se hará mediante precalificación que permita establecer una lista limitada de oferentes. La conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto los criterios de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Cuando el objeto de la consultoría sea un trabajo intelectual creativo, los interesados deberán presentar sus propuestas técnicas en forma anónima ante un jurado plural, impar, calificado y deliberante, para que se seleccione dentro de ellas la de mayor calidad integral.

3. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993 incluidos los establecimientos públicos educativos, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo los contratos de seguro de las entidades estatales.

En todo caso, los ejecutores de contratos interadministrativos deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ley aún cuando estén sometidos a un régimen especial y solo para efectos del desarrollo del mismo.

Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos en que se basa para la escogencia de cualquiera de las modalidades de selección a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 2°. Además de lo previsto en los principios de la contratación estatal, contenidos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2 del presente artículo, deberá observar las siguientes reglas:

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos, en especial a lo previsto en el artículo 8° de la presente ley, respecto de los proyectos de pliegos de condiciones y los estudios previos del proceso de selección correspondiente.

2. Será principio general de la convocatoria pública, y se utilizará el sorteo mediante audiencia pública, para definir el número de participantes en los procesos de selección, cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10).

Estarán exceptuados de la convocatoria pública, las causales previstas en los literales c) e i) del numeral 2 del presente artículo.

3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar los pliegos de condiciones o términos de referencia y los contratos de las entidades estatales.

Parágrafo 4°. Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones o términos de referencia correspondientes.

Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Una constancia que no quiero que se dilate la aprobación y hemos convenido que avancemos para revisar temas hacia el segundo debate.

Primero, quedó bajo el esquema del proceso abreviado la contratación de bienes y servicios de defensa y seguridad nacional. Reitero que ese tema se debe revisar con todo cuidado porque el proceso abreviado supone un proceso simplificado, yo me pregunto si la contratación de aviones puede fijarse a un esquema de proceso simplificado.

2. En el régimen actual la contratación directa también está sujeta a unas reglas, Senador Héctor Helí Rojas. La proposición que usted presentó que resuelve el tema en una gran dimensión se refiere es al numeral segundo, sea proceso abreviado, debe tenerse claridad de lo que quede de contratación directa también debe someterse a unas reglas de selección objetiva y razonable.

Hoy el Estatuto precisamente le concedió al Gobierno unas facultades para que lo regulara y así se hizo, existe una serie de decretos en esa materia. Por ejemplo una urgencia evidente, es elemental que una urgencia evidente o al construir un puente para atender una catástrofe supone un proceso simplificado.

Pero aún así se requieren reglas de selección objetiva, aún así debe haber un mínimo de publicidad, entonces yo les pediría o dejamos constancia entre los ponentes, es que este tema hay que revisarlo con sumo cuidado y lo mismo le pediría a los funcionarios del Gobierno para que miremos que esa facultad que hoy existe, o esa legislación que hoy existe, respecto aún de la contratación directa se preserve en los principios de transparencia, y publicidad y selección objetiva.

Si ello queda a salvo no habría problema o si no para segundo debate tendremos que hacer una propuesta.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con la constancia del Senador González ha sido aprobado el artículo 2°. Senador Vargas Lleras qué artículos se someten a votación con la aquiescencia del Senador Héctor Helí Rojas, en bloque.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

6°, 7°, 9°, 10, 17, 19, 21 y 23, estos artículos no tienen ningún tipo de proposición, ni modificativa, ni sustituya, ni han sido objeto de controversia.

Secretario:

El Senador Héctor Helí retira la proposición de artículo por artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Yo estaba de acuerdo que votáramos artículo por artículo porque es necesario saber qué estamos votando. Así que yo, si el Senador Héctor Helí Rojas retira su proposición yo me mantengo y la propongo votación artículo por artículo y leído.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Tercero, no pues sigamos entonces el orden. Tercero señor secretario. Bueno, entonces artículo 6°, es el primero que usted señaló.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver esto lo hemos estudiado con mucho cuidado, yo le pediría al Senador Piñacué y al Senador Carlos Gaviria, señor Presidente, espere que mi paisano asuma enseguida de que usted resuelva esta, que leyéramos los títulos de los artículos a ver si con la sola lectura de los títulos los Senadores se dieran cuenta de qué se trata y pudieran permitirnos votarlos en bloque.

Vendrán luego las discusiones prolongadas sobre los artículos que no están en este bloque, entonces yo le pediría que lea solo los títulos de esos artículos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Así se hará. De todas maneras sobre estos artículos no hay proposiciones. Enuncie los artículos que no tienen proposición tal como lo pide el Senador Héctor Helí Rojas, y vamos evacuando temas.

Artículo 6°, señor Secretario.

Secretario:

Artículo 6°. De la verificación de las condiciones de los proponentes, es el título señor presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Artículo 6°, ¿no tiene proposición?

Secretario:

No hay proposición en la secretaría.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Se abre la discusión del artículo. En consideración el artículo 6°.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Ilustre un poco en lo referido al papel de las entidades extranjeras domiciliadas, con el propósito de este tipo de verificación, porque me parece que es necesario que nos lo explique.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Yo simplemente digo que este artículo tiene que ver con el papel de las Cámaras de Comercio, aún para entidades extranjeras, que estén domiciliadas en Colombia y para todo tipo de empresas.

Entonces el tema es el papel de las Cámaras de Comercio, en la verificación de las posiciones de los proponentes, en dar fe en las condiciones de los proponentes. Eso es a lo que se refiere el artículo esencialmente.

Pero ahí que hubo una discusión en un momento determinado si las Cámaras de Comercio tenían la capacidad de dar información verificada en todas las condiciones, sí yo entiendo bien, se introdujo una modificación en la cual hay una información de base que es aportada por el registro, en la inscripción en las Cámaras de Comercio y otra información adicional que el objeto del contrato pueda referir, puede ser solicitada por la entidad contratante.

Ese es el sentido general del artículo sí yo estoy, tengo las cosas claras. Hay una información básica que se aporta al registrarse en la Cámara de Comercio y que no tiene que ser incluida en cada una de las propuestas que se presente en los procesos de contratación, pero la entidad contratante puede solicitar información adicional si lo considera necesario para el cumplimiento del objeto del contrato. Es eso, creo que lo que está sometido a consideración.

El Presidente de la Comisión Primera honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón interviene para un punto de orden:

Antes de eso, yo le pido miles de excusas a la comisión, tenía unos exámenes médicos, hasta ahora llego. Les pido disculpas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Son dos temas, además del que ya planteó el Senador Antonio Navarro, me parece que este artículo 6°, es muy importante, es respecto del Registro Unico de Proponentes, ese Registro Unico es un instrumento bien importante en la lucha por la transparencia en la contratación y pues me parece elemental que se mencione no solo las personas naturales y jurídicas nacionales, sino también las extranjeras, y que esa información de quiénes pueden contratar con el Estado, no solo esté centralizada sino manejada por un órgano independiente como las Cámaras de Comercio, que en esto ya llevan muchos años cumpliendo una muy eficiente labor en tener el registro único de proponentes el artículo no va más allá en ese tema de las entidades extranjeras y por eso nosotros hemos creído que se puede aprobar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

El artículo 6°, ya estaba cerrado. Todos ya están cerrados. Entonces vamos a ponerlo en consideración. En consideración el artículo sexto. Anuncio que va cerrarse. Queda cerrado.

La Presidencia somete a votación el artículo 6° en el texto del pliego de modificaciones y es aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Yo estoy impedido para participar en esta discusión y mi impedimento no fue aceptado para que quede constancia de que no participé en la votación.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sí Senador Gerlén, en la sesión pasada leímos su carta en la cual dice que no va a participar en el debate.

Secretario:

Señor Presidente, me permito hacer una aclaración, que los impedimentos aprobados fueron sobre los artículos 18 y 22.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Siguiente artículo, señor Secretario.

Por Secretaría se da lectura al encabezado del artículo 7° del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 7° y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo que he molestado tanto con este proyecto, pienso que a medida que transcurre artículo por artículo hay que destacar algunas virtudes del proyecto. A mi me parece muy importante este artículo en el tema de la garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Ese es un tema, bueno no voy a profundizar en él, pero me parece que ayuda en el propósito de darle transparencia a la contratación administrativa, y la razón de mi apoyo a este artículo está en que los contratistas con esa garantía única no van a tener muchas formas de interpretación o de elusión como se ha visto en tantos pleitos que ha generado la contratación, por el tema de las garantías.

Me parece que hay que destacar ese artículo y por eso yo voy a votarlo afirmativamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué:

Venía insistiendo en que las facultades que se les dan al Gobierno, pues le quita demasiada posibilidad de confianza. Y este artículo 6° trae dos facultades, y pues voy a votar negativamente este artículo por esa razón, pero además dejo como constancia que pedí que se votara artículo por artículo, pero además veo que el secretario en vez de leer corre las letras, entonces pedí que también fuera leído.

Por alguna razón no se está cumpliendo lo que he pedido. De manera que conste ese fenómeno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

El Senador Piñacué está haciendo uso que tiene todo Senador. Es evidente que hay personas que conocen mucho mejor el asunto que se está tratando, por ejemplo porque fueron ponentes. Pero a mi me parece que no basta la lectura de un título para que todos quedemos satisfechos.

Yo insistiría, no quiero dilatar la discusión de este proyecto, ni su aprobación, pero me parece una solicitud elemental que en tratándose de una ley de tanta trascendencia, cada uno de los Senadores la vote a conciencia y votar a conciencia es votar con pleno conocimiento de lo que se está votando.

De modo que yo respaldo al Senador Piñacué en la solicitud de leer cada artículo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Carlos Gaviria, yo quiero comentar lo siguiente. Yo estoy de acuerdo con usted. Quiero también comentarle, pues de acuerdo con el reglamento Ley 5ª, la discusión está cerrada. Ya lo hicimos, está cerrada. Entonces lo que estamos es ya entrando a votación. Pero con el mayor gusto su petición y la del Senador Piñacué, le vamos a pedir al señor secretario para que lea el contexto, para que tengan conocimiento los demás colegas. Con mucho gusto.

Por Secretaría se da lectura al artículo 7° contenido en el pliego de modificaciones.

La Presidencia, cierra la discusión del artículo 7° y sometido a votación es aprobado con constancia del voto negativo del honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué y la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Aquí la plenaria del Senado está citada a las dos de la tarde. Para 17 proyectos, si queremos tramitar esta iniciativa hay que procurar organizar el trabajo. Hay unos artículos que tienen proposiciones que deben ser objeto de discusión. Hay otros artículos sobre los cuales se traen nuevas proposiciones, que fueron el resultado de las subcomisiones que trabajaron.

Y hay unos artículos que no tienen discusión, esos artículos fueron leídos, fueron debatidos, el debate ya se cerró. Pero digámonoslo claramente. Hoy es prácticamente la oportunidad que tenemos para darle trámite a esta iniciativa, para eso buscamos concertar con todas las personas que tenían inquietudes y a este ritmo, Presidente, tenemos que olvidarnos de que se va a tramitar esta iniciativa, si la Plenaria, doctora Blum va arrancar a las dos, si no va arrancar a las dos, aquí nos podemos quedar toda la tarde sin problema.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gaviria, Senador Piñacué, yo sé la importancia, yo les pido, ustedes saben que este es un proyecto que necesita el país. Yo les pido un poquito de comprensión, hicimos un debate amplio, que día amanecimos, y la discusión está cerrada.

Yo le pediría al Senador Piñacué atendiendo la solicitud del señor ponente que nos permita atender el título, para darle por lo menos curso, porque efectivamente, tenemos de acuerdo a lo que está citada la plenaria, tenemos una sola hora para evacuar todo el proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Aquí se haya pretermitido la lectura, si estos artículos fueron leídos con todo detenimiento y debatidos y fueron objeto de numerosas comisiones de conciliación y volvieron textos nuevos y también fueron leídos.

Aquí no es que se haya solicitado que se omita la lectura, si es que sobre este proyecto llevamos debatiendo dos meses o mes y medio, de manera no se ha pretermitido ninguna de las instancias que prevé el reglamento en materia de lectura de los mismos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Gaviria, yo pido la comprensión suya.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Yo estoy apoyando la solicitud del Senador Piñacué. Si el Senador Piñacué retira su proposición, retira su solicitud que me parece justificada, me parece que tiene derecho hacerla, yo no tengo inconveniente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Ya hubiéramos podido leer dos artículos y aprobar dos artículos si se estuviera leyendo, en vez de estar discutiendo esto, yo sé que todos tenemos prisa en aprobarlo, hagámoslo, que se lea. Si no es que no son sino 22 artículos y vamos ya ..., lea rápido y listo...

La Presidencia interviene para un punto de orden:

No sé Senador Piñacué, si nos permita usted, que piense...

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Yo me mantengo en la idea, necesito saber que estoy votando. Además mañana podemos sesionar, pasado mañana también y si hay mucho afán en marzo nos sentamos y hablamos del tema, pero es que yo no estoy pidiendo una cosa desorbitada en la posibilidad de conocer que es lo que estamos pidiendo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, señor Secretario, sigamos leyendo y vamos aprobando, ya está cerrada la discusión, vamos a votar. Leamos y votamos los artículos, después de que se lea empezamos la votación.

Por Secretaría se da lectura al artículo 9° del pliego de modificaciones.

La Presidencia, somete a votación el artículo leído y cerrada esta es aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría .

Por Secretaría se da lectura al artículo 10 del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Presidente, solo en el propósito ya que hay la oferta de que en la Plenaria podríamos acercarnos con mayor tranquilidad a examinar esta iniciativa para avanzar en el trámite, quiero poner de relieve la preocupación en lo referido a las entidades territoriales, así genéricamente, porque existen las entidades territoriales indígenas y ellas en este momento no se están rigiendo por el esquema de la Ley 80 cuando se trata de acercarse a esas posibilidades de contratación, entonces creo que estaríamos perdiendo una muy buena posibilidad de entendimiento entre el Estado y estas entidades territoriales, pero lo planteo solo como una inquietud que podría ser examinada en la Plenaria que vendrá.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia, abre la votación del artículo leído y cerrado esta es aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Por Secretaría se da lectura al artículo 17 del pliego de modificaciones.

La Presidencia, abre la votación del artículo leído y cerrada esta la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Por Secretaría se da lectura al artículo 19 del pliego de modificaciones.

La Presidencia, somete a votación el artículo leído y es aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

Por Secretaría se da lectura al artículo 21 del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Le voy a pedir para que dejemos para posterior votación este artículo a ver si lo concordamos con el tema de los contratos en ejecución que vamos a tratar en el artículo 18.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto atendemos su solicitud para dejarlo posteriormente. Señor Secretario sigamos con el siguiente artículo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 23 del pliego de modificaciones.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

¿Cuál será la razón por la que postergan su aplicación seis meses después de haberse promulgado la ley y porque esa excepción de un solo artículo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Es muy sencilla. Como se implementa todo el registro de proponentes en las Cámaras de Comercio, hay que concederles un tiempo para que

esta se organice en el registro. Ellas serán las que certifiquen a partir de la consolidación del registro, todo lo referente a la capacidad financiera, a la capacidad técnica etc. Y a estas entidades, a las cámaras hay que concederles un lapso de tiempo para que estructuren el Registro Unico.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Yo quisiera también la explicación que pide el Senador Piñacué, porque se entiende muy bien la de los dieciocho meses para la entrada en vigencia del artículo 6° por la necesidad de conceder un tiempo para que las Cámaras de Comercio organicen ese Registro Unico Nacional de proponentes, pero ¿Cuál es la razón para que la ley comience a regir seis meses después de su promulgación?

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí, el Senador Vargas le pide que si le puede repetir la pregunta.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que son dos temas, primero seis meses para que entre a regir la ley en general y dieciocho meses en particular para el artículo 6° del registro único de proponentes, por qué los seis meses de vigencia deferida del resto de normas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

¿Registro Unico correcto? No. El primer término, perdón. Se había establecido dos tipos de términos, uno es para la capacitación de las entidades públicas de los funcionarios y el segundo para el registro único de proponentes, si les parece excesivo puede modificarse, pero la administración había pedido un lapso de tiempo para la capacitación de sus funcionarios.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

¿Qué incidencia tiene el que entren a regir estos Artículos dentro de seis meses frente a las prórrogas que deberían hacerse en todos los sectores, puertos, telecomunicaciones, en fin, todo lo que está por vencerse en estos próximos seis meses de cara a lo que estaremos legislando en esa materia?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Mi impresión es que durante los próximos seis meses ni siquiera vamos a tener ley. Porque como va la misma, entrará a la discusión de la Plenaria del Senado hasta el mes de marzo, difícilmente pensaría uno que este proyecto si corre con buena suerte en la Cámara, se expida como ley de la República antes del mes de junio. Entonces mi apreciación, objetivamente no veo fácil que esta iniciativa en el mejor de los casos sea ley de la República antes de junio, estaríamos hablando de por lo menos nueve meses para que terminen su trámite en el Congreso.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

No. Igual aplica para que entonces esta ley solamente estaría entrando a regir con esa aclaración, a partir de 2007 y todos los contratos que se venzan y sean susceptibles de prórroga, vías, puertos, ya se abrán hecho con base en la legislación anterior, seguramente con muchos de los entuertos que se quieren enmendar.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Pero digamos. Podríamos 18 meses, podíamos dejarla seis meses para todo, no los dieciocho meses, sino seis tanto para el registro como para la capacitación que ha solicitado la administración, si les parece.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Si hay una diferencia tan significativa entre los dos términos, alguna razón tiene que haber.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Sí. La razón es la que ya expusimos acá, los que han solicitado un término mayor son las Cámaras de Comercio para la estructuración del registro único. Y sería muy inconveniente que esto entrara a regir sino está estructurado el registro, pero digamos, sí estamos pensando que esta ley en ningún caso se va a tramitar antes de junio, a convertir en ley.

Pues pensamos en dejarle solo seis meses, de todas maneras tienen que estar advertidos de que esto va en curso porque esto se concertó con ellos. De aquí a que entre a regir la ley si le dejáramos seis meses para unos y otros, estaríamos hablando de prácticamente un año y medio. Yo no veo inconveniente en que le pongamos seis meses y le damos una nueva conversada antes de la Plenaria con las mismas Cámaras de Comercio.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte:

Me parece indispensable que haya coherencia con los plazos. La ley cuando entra a regir debe entrar a regir con todos los pormenores, porque aquí hay modificaciones sustanciales y yo no encuentro disculpa de las Cámaras de Comercio para que no tengan el registro actualizado y en las condiciones que aquí está establecido.

De hecho ellos están llevando el registro y los tienen que actualizar, encuentro una parte compleja, pero sería de que ellos se acondicionen desde ahora y van a tener el plazo, van a tener por lo menos un año en lo que tiene que ver con la capacidad residual que tiene ciertas dificultades. Pero de hoy a finales del año entrante, suponiendo que se apruebe en la última etapa de la legislatura del primer semestre del año 2006, con seis meses adicionales, se tendría un año y es perfectamente válido la aplicación. Entonces mi sugerencia respetuosa es apoyar la propuesta del Senador Vargas Lleras de que sea igual el plazo de aplicación de seis meses.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

La presente ley empezará a regir seis meses después de su promulgación. Se elimina con excepción del artículo 6° que entrará a regir a los dieciocho meses de su promulgación.

Proposición número 66

Del artículo 23 suprímase la expresión: “Con excepción del artículo 6° que entrará a regir a los dieciocho (18) meses de su promulgación”.

Firmado,

Honorable Senador

Germán Vargas Lleras.

La Presidencia, cierra la discusión del artículo 23, con la modificación formulada en la Proposición número 66 y sometido a votación es aprobado con constancia de la Secretaría de estar presente en el recinto 17 honorables Senadores y la abstención del honorable Senador Roberto Gerléin Echeverría.

El texto del artículo 23 aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 23. Vigencia. La presente ley empieza a regir a seis (6) meses después de su promulgación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Agotamos ya el grupo de artículos que no tenían proposiciones a ser consideradas, sugeriría que en este momento entremos al segundo grupo. El segundo grupo es el de aquellos artículos que tienen proposición sustitutiva, pero que no fueron objeto de las controversias que dirimió la subcomisión, en ese orden de ideas sugeriría entremos al artículo 3° como quiera que el segundo que ya hacia parte de este grupo, fue aprobado.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia por Secretaría se da lectura al artículo 3° del pliego de modificaciones y a la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 42

El artículo 3° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados, quedará así:

“Artículo 3°. Del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Créase el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control.

Este sistema se integrará con los sistemas de información y control que involucran la gestión contractual pública, tales como: El Registro Unico Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Unico de Contratación Estatal, el Portal Unico de Contratación y los demás sistemas que involucren la gestión contractual pública. Así mismo se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

El Sistema tiene como objetivo integrar y estandarizar la información sobre contratación pública, para lo cual contará con la información oficial de la contratación que desarrollen las entidades y servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades públicas y la ciudadanía.

Parágrafo 1°. En el marco de lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995, los recursos que se generen por el pago de los derechos de publicación de los contratos se destinarán en un diez por ciento (10%) a la operación del Sistema de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, será administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional, sin perjuicio de la autonomía que respecto del SICE confiere la Ley 598 de 2000 a la Contraloría General de la República y a la entidad administradora de este último.

El Gobierno Nacional tendrá la facultad para definir el funcionamiento del Sistema, que incluirá la posibilidad de contratar su operación con una persona jurídica de naturaleza pública o privada.

El Gobierno Nacional tendrá a su cargo la definición de los criterios para la integración de los sistemas de información existentes en materia de contratación estatal, con excepción del SICE. En este último caso los criterios serán concertados con la Contraloría General de la República.

Parágrafo 3°. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la actividad contractual, los contratos, la sustanciación de las actuaciones y la expedición de los actos administrativos podrán tener lugar por medios electrónicos.

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad de los procesos de selección, serán señalados por el Gobierno Nacional”.

Firmado,

Honorables Senadores Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia, abre la discusión de la Proposición número 42 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

No. Quisiera una ilustración de este tema en lo siguiente: Yo de manera general comparto pues la importancia de aplicar la tecnología informática a todo este sistema de contratación, va agilizar, dar transparencia etc. Sí me gustaría saber, ¿Ustedes que han pensado de cómo va a quedar la Imprenta Nacional respecto del tema de los contratos?, esta es prácticamente la fuente de ingresos de la Imprenta Nacional, no sé si ese tema lo evaluaron, lo han tenido en cuenta, lo han mirado con el Ministro del Interior, si va a ser uno de los actores, que van a dar muerte de quinta o por el contrario la incorporan a este sistema, porque allí ha habido una serie de transformaciones en el

pasado que le permiten participar de la renovación y de la modernización de la empresa.

Quisiera una simple información, sino se ha tratado el tema, por lo menos que tuviera una política el Gobierno, cuál es la decisión que va haber en este tema porque los ingresos hoy de la Imprenta dependen de la publicación de los contratos.

En segundo lugar, yo no soy amigo de esas cifras fijas del 10% de la operación del sistema, sugeriría simplemente al señor coordinador de ponentes que incluyeran un asta y que el Gobierno regule según las condiciones de mercado, esas determinaciones tan rígidas nunca son absolutamente técnicas en esta materia.

Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es claro que hay unas modificaciones que parecen importantes entre el texto que viene de la gaceta y la proposición, es una lectura rápida, pues no permite oírlo, no permite contrastar las diferencias. Yo le solicito que nos den una copia para poder mirarla y compararla.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, el Senador Navarro ha pedido que le haga llegar una copia de las proposiciones y considero que van a ver otras haber si para que tengan. Con mucho gusto Senador.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

De todas maneras pediría que los proponentes de la sustitutiva la explicaran, porque las modificaciones con referencia al texto de la ponencia, también además tener una copia.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Va en el mismo sentido de la inquietud del Senador Antonio Navarro. Si uno escucha con detenimiento lo que leyó el Secretario, no hay ninguna simplificación de la propuesta sustitutiva frente a lo que trae la gaceta, es más, suprime alguna obligatoriedad sobre generación de reportes que a mi juicio sí debe constar en el artículo y no reducirla únicamente a lo que tienen que hacer las entidades públicas y a la ciudadanía en general.

En el inciso 3 del artículo original se establece que también son los organismos de control, los contratistas y proveedores los que utilizarán ese sistema como punto de ingreso, punto único de ingreso, información y de generación de reportes, dejar todo ello en el concepto de ciudadanía es generar seguramente dificultades para que se considere obligatoria la consideración de punto único de ingreso y de generación de reportes. De tal manera que yo sí pediría la explicación de por qué se está modificando completamente ese artículo .

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Secretaría nos va a dar una copia, pues si usted lo tiene a bien hacemos el siguiente artículo mientras llega la copia y después abocamos la discusión si le parece bien, para que no hagamos unas discusiones la cual no tenemos la información para leerla.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Se introdujo en esta proposición es muy sencillo. Es atender la solicitud del Contralor General de la Nación, fundamentalmente las dos modificaciones están consignadas en el parágrafo 2°, incisos 1° e inciso 3°. Se atendió la solicitud de la Contraloría cuando se le reitera en el parágrafo 2° que el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, será administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional.

Y aquí bien, sin perjuicio de la autonomía que respecto del SICE confiere la Ley 598 del 2000 a la Contraloría General de la República y a la entidad administradora de este último.

Fue una de las, eso se incorporó adicional la solicitud de ello.

Y la segunda modificación fue: el Gobierno Nacional tendrá a su cargo etc., y termina, en este último caso los criterios serán concertados con la Contraloría General de la República. Entonces las dos solicitudes que ellos hicieron.

Segundo. Para contestarle al Senador González, fundamentalmente en el parágrafo 1° el Gobierno solicitó que ese porcentaje que hoy está en el 50%, se redujera en un 10% a lo que atañe a la Imprenta Nacional.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente, con su venia. No hay ninguna explicación sobre la supresión que he observado en el inciso 3° ni en el 2°. El inciso 3° también es distinto en cuanto se suprime que para los organismos de control o contratistas y proveedores ya no serían punto único de información y de generación de reporte, lo que es para las entidades públicas y la ciudadanía en general que se conserva en la lectura de la proposición sustitutiva.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Ese punto existía antes de que le diéramos las competencias a la Contraloría General, por eso fue, ella solicitó que le asignaran a ella las competencias y se eliminara lo del punto único. Le voy adjuntar la solicitud que por escrito nos entregó a ese respecto y se la leo. Un segundo la identificamos.

Un segundo para leer la remisión que nos hizo Contraloría al respecto. Dice la Contraloría. En este artículo se crea el sistema integrado para la contratación electrónica, este se integrará con los demás sistemas de información entre ellos el SICE. Creado mediante la Ley 598 para el ejercicio del control fiscal a la contratación estatal.

El Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE, constituye un mecanismo eficaz y moderno para la lucha contra la corrupción derivada de los sobre precios en la contratación estatal. En este sentido este sistema ofrece al ente de control fiscal toda la información necesaria para la vigilancia.

Con la creación del SICE, la Contraloría General de la República ha realizado grandes esfuerzos para adelantar un control fiscal en tiempo real y más acorde con los sistemas participativos toda vez que la información en materia contractual es totalmente pública, la constitucionalidad y legalidad del sistema es plena, toda vez que la Corte Constitucional en tres pronunciamientos así lo ha señalado, además de reiterar la competencia de la Contraloría General como organismo de control fiscal para administrarlo, esa fue entre otras, ya sigo leyendo la inclusión que hicimos de las competencias de la Contraloría en la administración del sistema.

Sigue: Luego se remite a la Sentencia 716 de 2002 que fue la que precisó que el SICE es un sistema que persigue la transparencia, etc.

Y concluye. Frente a la claridad de los planteamientos efectuados por la Corte sobre el marco jurídico del SICE, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 3512 en virtud del cual se establecen las obligaciones que las entidades públicas particulares que manejan recursos públicos deben cumplir, así las cosas el SICE posee un marco normativo sólido, lo que le permite continuar con su implementación, se enfatiza que no existen obstáculos jurídicos que puedan suponer la desaparición o suspensión del sistema.

En estas circunstancias frente a un sistema sobre el cual se ha realizado ingentes esfuerzos e invertir los recursos para su puesta en marcha, no se considera viable su fusión con ningún otro. Menos aun cuando el mismo tiene propósitos claros de satisfacer una necesidad imperiosa no solo del ente de control, sino de la sociedad. Fusionar el SICE con otro sistema de información le harían perder su esencia y objeto final, de controlar el buen uso de los recursos, la Contraloría General de la República no se opone a que el Gobierno Nacional implemente sistemas de información de la contratación del Estado, pero igualmente pone de presente que el SICE ha generado en la administración pública, en los particulares y en la ciudadanía en general una cultura de control.

Un momento. Es que iba para el punto último. Es larga la consideración de la Contraloría. Aquí dice parágrafo 2º: En consecuencia se realiza la siguiente propuesta que es la que hace la Contraloría General y sintetiza su propuesta así: Artículo 3º del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Crece el Sistema Electrónico para la Contratación Pública como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades estatales que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control.

Este Sistema se integrará con los sistemas de información y control. Continúa.

El Sistema tiene como objeto integral estandarizar la información sobre contratación pública.

Parágrafo 1º. En el marco de lo dispuesto en los artículos tata ta. Los recursos que se generan por el pago de los derechos de publicación de los contratos se destinarán en un cincuenta por ciento de la operación de los sistemas de que trata el presente artículo. Aquí le introdujimos la modificación del 10%.

Parágrafo 2º. Recogimos también lo que señalaba la Contraloría y parágrafo 3º en igual forma. Mejor dicho, no los quiero fatigar. Yo le rogaría a la Secretaría si le traslada al Senador Pimiento el informe que sobre esto entregaron, que nosotros acogimos en el Artículo que está en discusión.

Voy a disponer para que Secretaría incorpore en este punto la extensa solicitud del Contralor General que fue lo que recogimos en la proposición sustitutiva.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

No. Escuche la carta del señor Contralor General que hace una defensa a ultranza de las bondades del SICE y que no me atrevería a entrar en discusión. Yo creo que ese artículo como queda sería un saludo a la bandera, porque no tendría con el...

Propósito uniformar la información sobre contratación pública, porque como lo advierte el Contralor General, ya ello opera en el SICE y más bien sugiere que lo que se estaría haciendo sería una duplicación de funciones frente a lo que hace el SICE, es decir; desvirtúa completamente la intención del proyecto que a mi juicio es defensible, es bondadoso, pero que terminaría siendo una duplicación de funciones respecto de lo que hace el SICE, esa sería mi observación, no queda como punto único, no queda como sistema para uniformar todo lo que provenga en materia de contratación pública en todas las entidades, incluso se entendería como una manera de menoscabar lo que hace el SICE a juicio del propio Contralor General de la República.

Como estaba originalmente creo que tenía la enorme virtud de establecer un solo sistema, a que estuviese también reportando el propio SICE, de tal manera que como finalmente queda pues sería un organismo solamente para crear más burocracia, recortar recursos de la Imprenta Nacional y no servir como punto único de información que era el propósito central de ese artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Presidente. Aparte de los comentarios que ha hecho el Senador Pimiento. Pues sigo insistiendo además con las facultades que se le entrega al ejecutivo, entre otras cosas extraño mucho que esta comisión fue renuente a la idea de delegar sus funciones y aquí se las estamos entregando y aquí en este parágrafo 2º de ese artículo 3º hay cuatro facultades.

La primera para que la administración del sistema integrado sea definido por el Gobierno, la segunda facultad está referida a la definición de pautas para el funcionamiento del sistema también definidas por el Gobierno.

Y la tercera facultad en ese mismo parágrafo es el referido a que el Gobierno Nacional tendrá a su cargo la definición de los criterios para la integración existente.

Y hay una cuarta que dada la lectura tan rápida, tengo la impresión que la modificaron, pero en la ponencia, en la gaceta se mantiene y es que los

mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán las obligaciones de publicidad de los procesos de selección, serán señalados por el Gobierno Nacional, de manera que voto negativo este Artículo, dada que la discusión ha sido cerrada.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Bueno, leído ya la proposición. Yo creo que por supuesto refleja la posición del Contralor de mantener el SICE exclusivamente en manos de la Contraloría, uno puede entender que han hecho un esfuerzo grande y que quieren mantenerlo como un sistema controlado exclusivamente por la Contraloría General de la Nación, pero no significa que no se haga un esfuerzo de unificación del resto de información y de sistemas de información que hay sobre contratación estatal. A mí me parece que con un acto de realismo político deberíamos aprobar la proposición.

Porque de todas maneras así se avanza. Y la integración de un segundo sistema claro, que unifica de todas maneras una cantidad de cosas que hay en este momento sin modificar, probablemente sería mejor el propósito inicial, un sistema único, pero me parece que los argumentos de la Contraloría de querer mantener como mecanismo de control fiscal el SICE, administrado solo por ellos, pues finalmente aceptémoslos, pero hagamos el esfuerzo de unificar muchos otros elementos, entre otras cosas la información de las Cámaras de Comercio quedaría totalmente dispersa sino se aprobara un artículo como está.

Yo creo que deberíamos votar afirmativamente la proposición sustitutiva.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, ya nos estamos poniendo de acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Es en el mismo sentido. Yo voy aprobar el artículo, a mí me parece muy importante algunos aspectos del mismo que tienen que ver con la optimización de los medios electrónicos y con la sistematización de la información, pero indudablemente el Senador Navarro tiene razón en que toda esta modernidad se puede perder si seguimos creando sistemas de registro, es que la ley también tiene que ser justa en el sentido de que el contratista no puede ser sometido a estar registrado en el SICE, en la Cámara de Comercio, en la Procuraduría, en la Contaduría, en este otro, eso lo que hace es dificultar los procesos de contratación y cada que una contratación fracasa, puede estar fracasando una política del Estado, una idea del Estado de hacer alguna obra o de contratar algún servicio.

Yo quisiera señores Senadores, proponerles que hacia el segundo debate pensemos en que esta importante función que dice: el Gobierno Nacional tendrá a su cargo la definición de los criterios para la integración de los sistemas de información existentes en materia de contratación estatal, se pudiese acompañar de una comisión de seguimiento en la que estén presentes los que manejan hoy los registros de la Contraloría, de la Procuraduría, de la Contaduría, las Cámaras de Comercio a ver si por lo menos en vista de que va a ser muy difícil tener un sistema único que sería lo ideal, pues tener unos criterios básicos que permitan que esa información y esos registros sean utilizados de manera más eficiente en todos estos temas de la contratación.

Entonces con esa constancia y con el compromiso de hacia el segundo debate presentar la propuesta de la creación de esa comisión de seguimiento técnico, yo voy a votar afirmativamente el artículo, diría esto para que el tema quede tratado y no aparezca como un tema nuevo en el segundo debate.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 42 y sometido a votación es aprobado con constancia del voto negativo del Senador Jesús Enrique Piñacué y la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Solo para advertir también. Nosotros hicimos esfuerzos. Queremos procurar que haya un solo sistema, no descarto que de aquí a la elaboración de la ponencia para la plenaria, podamos persuadir al Contralor General, para traer una propuesta que integre el esfuerzo que ellos han cumplido con la intención del proyecto original del Gobierno.

Pero es una tarea que requiere de una gran concertación con la Contraloría, hasta el momento lo que trajimos a consideración de ustedes fue lo que se logró con ellos, pero haremos un nuevo esfuerzo para que el Contralor también sin perjuicio de las competencias que le asisten y de las competencias en la vigilancia del nuevo sistema contribuye a avanzar hacia un solo registro. Pero es una tarea que requiere de más tiempo, procuraremos hacerla y naturalmente el compromiso de la Contraloría también de examinar posibilidades de fusión en este sentido.

Por el momento eso no se ha logrado y pues no descartamos que se pueda intentar nuevamente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senador María Isabel Cruz Velasco:

Señor Presidente. Lamentablemente cuando se aprobó el artículo, seguramente no nos vio que estábamos levantando la mano, en el artículo anterior yo sí tengo una gran preocupación y esto simplemente lo voy a dejar como constancia como muy bien lo ha dicho el Senador Héctor Helí, se hagan las correcciones pertinentes cuando esto llegue a la Plenaria del Senado, aquí hay una gran preocupación con los municipios pequeños, con los grandes no hay ningún problema de conectividad y todo lo que se quiera, pero ojo con los municipios pequeños que tienen una gran dificultad en eso y sobre todo que las cifras lo están diciendo.

Solo el 8% del país tiene conectividad y si vamos a unificar criterios con la Contraloría, pues que el Gobierno Nacional le dé los recursos a estos municipios que aun no tienen la disposición para hacer y evaluar bien todo lo que se refiere con las contrataciones a nivel de todo lo relacionado con la contratación electrónica, porque ahí se nos va a venir un problema grande y muchos municipios aun están desprotegidos, yo creo que ahí sí habría que hacer una salvedad o que el Gobierno Nacional de los recursos para que todos puedan tenerla.

Gracias Presidente.

Por Secretaría se da lectura al artículo 4° del pliego de modificaciones y a la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 43

El artículo 4° del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 y acumulados, quedará así:

Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o términos de referencia deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes, la entidad y el interventor del futuro contrato, de haber sido contratado, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

En el restablecimiento de la ecuación económica del contrato, el contratista tendrá derecho a que la administración mantenga el equilibrio económico del mismo a un punto de no pérdida. Entiéndase por punto de no pérdida aquella situación que lleva al contratista a obtener la utilidad esperada al momento de presentar su propuesta sin perjuicio de lo previsto en el numeral 3 del artículo 4° y en el artículo 27 de la Ley 80 de 1993

Firmado,

Honorable Senador *Germán Vargas Lleras*.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 43 y concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Yo tengo una proposición que pide suprimir el inciso 3° de la proposición que se acaba de leer. Me parece que perfectamente podemos

aprobar este artículo como venía en la ponencia con los dos primeros incisos referidos a los pliegos de condiciones, pero la verdad es que demandaríamos una explicación más precisa de parte de los señores ponentes y especialmente de los autores de la proposición, respecto del inciso 3°.

A mí me parece que el hecho de que contrate el Estado, debe tener en la mira el interés general y en consecuencia se demanda del Estado toda la eficiencia, toda la eficacia, toda la transparencia, toda la moralidad cuando va a contratar, pero el Estado señor Ministro del Transporte, corre unos riesgos en la contratación, el Estado no va a la fija, desgraciadamente en este país el Estado casi siempre pierde, porque no existe una responsabilidad social de los contratistas, hay contratistas muy honestos que han hecho las grandes obras del país, que han construido la infraestructura de este país, pero también hay muchos contratistas que han visto en la contratación con el Estado una oportunidad y una acicate para enriquecerse contra el patrimonio de todos los colombianos que es con lo que se pagan los contratos.

A mí me parece que lo equitativo, lo justo, lo lógico es que siempre que van las partes a contratar las dos asuman riesgos, las dos tengan las posibilidades de parte del Estado de que la obra se haga o el servicio se preste y de parte del contratista de obtener una ganancia, de obtener un éxito en la construcción de la obra o en la prestación del servicio, pero incluir un Artículo, un inciso en el que se propone que el contratista jamás perderá, es absurdo en mi concepto, no es justo para los intereses del Estado y para el interés general que jueguen, que participen, les damos condiciones de equilibrio, les damos condiciones de igualdad, les prometemos que les pagaremos oportunamente, que les resarciremos si les causamos daño, pero lo que no podemos es garantizar lo que se propone en este inciso, de que el restablecimiento de la ecuación económica contractual significa que el Estado tenga que garantizar que el contratista obtenga la utilidad esperada al momento de presentar su propuesta.

Eso requiere una explicación, eso requiere un debate más de fondo, porque a mí me parece que obviamente señores ponentes, cuando el Estado hace uso de sus facultades exorbitantes y termina unilateralmente un contrato, cuando se presentan otras causas de agotamiento o terminación anormal del contrato, pues es evidente que el Estado como utilizó sus facultades exorbitantes o sus privilegios que tienen razón de representar el interés general, debe terminar esos contratos respetando las expectativas de los contratistas, pero sí vamos a que en todo caso el contratista tiene que ganar y no solo ganar cualquier cosa, sino ganar lo que el se propuso cuando hizo la propuesta, pues francamente enterremos este proyecto. Esto no serviría para el objeto del artículo 1° de darle transparencia, moralidad, eficiencia, eficacia a la contratación pública.

Yo por eso con todo respeto propongo que se suprima este inciso o mejor propongo que se apruebe el artículo 4° como venía en la ponencia sin este artículo porque me parece que el punto es demasiado delicado y yo sí soy amigo de que los contratistas ganen, pero también soy amigo de que los contratistas corran los mismos riesgos que corre la otra parte, en este caso se llama Estado colombiano o pueblo colombiano que al fin y al cabo es el que paga.

Señores Senadores, reflexionemos bien acerca de esta propuesta, pero obviamente con mucho respeto por los autores de la propuesta, pero con la suficiente energía de quienes estamos defendiendo el interés público y el interés estatal en la contratación, pediría respetuosamente que nos apoyen en la exclusión de esta propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Primero son las dos de la tarde y ya están llamando a Plenaria, pero yo voy a dar una explicación sucinta en estos términos Senador Rojas. Este inciso claramente se incorporó a solicitud de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría, quisiera como quiera que hoy no vayamos a sesionar más, que los inviten mañana porque es quizás de los puntos más álgidos de este proyecto que venga la Procuraduría y la Contraloría a justificar la inclusión de su inciso.

¿Qué nos explicaron a nosotros?, nos explicaron que el tema del restablecimiento del equilibrio económico no se podía y no se debería dejar más a que sea la jurisprudencia quien en cada caso lo determine, que era asunto

Senador Rojas, que era asunto que hoy se venía estableciendo o desarrollando jurisprudencialmente y que solicitaban encarecidamente que este proyecto definiera con claridad en qué forma se restablecía el equilibrio económico.

Debemos entender también que ese equilibrio está relacionado es con las condiciones del contenido original, pero como quiera que la comisión hoy se va a levantar. Ya pues francamente no hay tiempo y este artículo sin duda amerita un debate de envergadura, yo sugeriría Presidente que para la sesión que vamos a tener mañana en la cual se continuará con la discusión del proyecto, se invite a la propia Contraloría y a la propia Procuraduría a que nos expliquen por qué han solicitado tan enfáticamente que se incluya el Inciso que bajo el criterio de ellos en la fórmula que se ha propuesto, resulta mucho más claro para la administración pública que continuar permitiendo o tolerando que jurisprudencialmente se varíen y sigan evolucionando los criterios con los cuales se determinan en un momento dado las condiciones en repito, el restablecimiento del equilibrio económico en los contratos frente al cúmulo de demandas que se vienen señalando.

Término ahí, dejando esta solicitud y bueno, el debate tendrá que continuar mañana, le rogaría Presidente invite a los funcionarios de una y otra entidad que justifiquen en debida forma la solicitud que en su momento nos presentaron para la inclusión del inciso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Presidente. A mí me preocupa mucho esta norma, porque con cara pierde el Estado y con sello también, me parece que esto no se va a resolver de ninguna manera los pleitos en cuanto al tema del equilibrio económico, por el contrario aquí lo que se está estableciendo es que todos los riesgos los va asumir el Estado, no conozco la verdad norma alguna a la legislación internacional en esta materia.

Me parece muy pertinente la propuesta del Senador Vargas de que si los entes de control proponen esta medida se explique adecuadamente porque a mí me parece una propuesta bastante exótica, lo que se requiere hoy día es que los riesgos se consignen de manera explícita en los contratos y se diga quién los va asumir.

Y yo les voy a dar un ejemplo señor Presidente. ¿Qué ocurre si el riesgo es por hechos o causas ajenas al Estado, quién lo asume?, pero más grave aún, si los riesgos son por causas imputables al contratista, pues uno no podría de ninguna manera sostener que si esos riesgos son imputables a la conducta del contratista, los vaya asumir el Estado, que cada palo aguante su vela, aquí nosotros no podemos institucionalizar el desequilibrio a favor del contratista, yo creo que aquí hay dos puntos importantes, uno que es el contenido en los dos primeros Incisos y es que en los pliegos se incluya la lista de riesgos que eso quede explícito, eso es sano y conveniente en eso hay un avance importante.

Igualmente el inciso 2° que va en el mismo sentido, pero respecto a que en todo caso gane el contratista, que es lo que se podría deducir del inciso 3°, creo que aquí se requiere una corrección, creería yo que la norma actual de la Ley 80 en esta materia es más sana porque aquí precisamente hace referencia que cuando los hechos son imputables a la responsabilidad del contratista, pues sea el contratista quien asuma esos riesgos, todos los contratos tienen un alias, un riesgo y lo justo es que cuando los riesgos no son imputables a uno u otro haya un riesgo compartido, lo asuman de manera razonable unos u otros salvo que en el contrato eso se hubiera previsto de manera diferente.

De manera que creo que esto es un tema de mucho fondo y debemos asumirlo con todo cuidado porque el remedio sería sin duda peor que la enfermedad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Señor Presidente. Adicional a lo expuesto por los Senadores Héctor Helí Rojas y González, yo quiero expresar mi inquietud por la introducción de un elemento completamente extraño a la etapa precontractual que riñe con su condición de etapa precontractual, como es la de permitirle a la administración que antes de que se conozcan las ofertas, ya haya un interventor que conozca

los términos de las mismas y de los pliegos de condiciones, el interventor es un agente que actúa posterior a la contratación por parte de la administración, no me imagino a un particular con asignación de funciones públicas en virtud de un contrato conociendo en la etapa precontractual materia tan delicada como las que tienen que ver con los riesgos en los contratos estatales y los criterios que en opinión de la misma administración podrían derivarse del contrato en cuestión. Esa sí que es una figura absolutamente exótica que resulta impropio, inconveniente en la etapa precontractual.

No existe contratación de interventores antes de que se produzca las ofertas, se corre el riesgo de que empiece un particular a conocer como parte del proceso de contratación todo lo que tiene que ver con el contrato, con los riesgos ello sí que entraña el que exista la posibilidad que la administración contrate previamente a la entrega de ofertas, lo que tiene que ver con el contrato en sí y sobre todo con esos desequilibrios de los que se habla.

Tendría que explicarme, yo creo que vale la pena que se agote esa propuesta del Senador Vargas de que se conozca aquí cuál es el criterio de la Procuraduría y la Contraloría para que se sugiera que además se posibilite que haya un interventor previamente contratado para que evalúe cuáles son los riesgos para una y otra parte en el contrato en cuestión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Gaviria Díaz:

Razones muy claras de conveniencia e incluso razones de orden técnico como las que ha expuesto el Senador Pimiento, pero yo voy más allá señor Presidente, si se trata es de que la ley decida para que no quede librado a la decisión jurisprudencial, la ley está determinando, está disponiendo un mecanismo de solución que es completamente inconstitucional, porque es que aquí de lo que se trata es de que puede entrar en conflicto el Estado con la contra parte, el Estado quien es quien busca el interés común, el interés general y el contratista que está buscando su interés particular y aquí de antemano se decide el litigio en beneficio del contratista.

A mí me parece que la norma no es solo inconveniente, sino que es claramente inconstitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ramiro Velázquez Mesa:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores. Yo lo que veo es que esa recomendación de la Procuraduría y de la Contraloría parten de una base claramente definida. Y es la que el Estado al incluir los contratos, de la base del incumplimiento, cuando el Senador Pimiento hablaba de la interventoría previa al contrato, pues para mí una interventoría es el seguimiento a un proceso. Todo proyecto necesariamente requiere de una prefactibilidad y después de un estudio de factibilidad donde se evalúan todos los riesgos y se evalúan todos los costos que en un momento determinado pueden incurrir en la elaboración de todo tipo de proyecto, llámese público o llámese privado, el pensar de que la ecuación desde el punto de vista de las utilidades y los rendimientos de un contratista hace precisamente la contratación pública, hoy pues el mejor negocio del mundo, porque de entrada uno sabe que va a contratar con el Estado y nunca va a perder así uno cometa de plano todos los errores habidos y por haber.

Yo creo que la Ley 80 ha sido siempre en Colombia la oportunidad más clara para que la gente se apropie de los recursos del Estado y el camino por donde se ha desangrado el Estado sin que las obras se realicen.

Cuántas carreteras se contratan con unas especificaciones dadas y va uno a ver que la carpeta de asfalto que inicialmente era de quince o veinte centímetros termina siendo una carpeta de escasos seis centímetros y en ningún momento opera para nada ahí sí la interventoría que debiera de estar vigilante.

Este simple hecho que está planteado ahí por la Procuraduría, le está diciendo a la gente y la Contraloría usted no se preocupe porque el Estado va a incumplir, usted no se preocupe porque usted nada va a perder. Entonces que buen negociante es el Estado cuando de hecho parte de la base de que va a incumplir los contratos, no tendría otra explicación, cualquier hombre de negocios así sea el que compra frutas o cualquier cosa, va a entender de que se plantean los negocios para ganar un contratista como lo decía ahora el Senador Héctor Helí Rojas, es fácilmente contratar con el Estado, es que

es un negocio contratar con el Estado... (...) a sabiendas de que no van a cumplir, es más se declaran posteriormente insolventes y el Estado no tiene ninguna posibilidad de recurrir a ningún tipo de acción que les permita recuperar la inversión. A mí me parece una grosería realmente con el respeto del señor Contralor y el señor Procurador de que de entrada si miramos el trasfondo de esto nos estén diciendo si el Estado incumple los contratos no es serio de lo que hace, y por tanto le tiene que garantizar a la gente que se va a ganar la plata.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Los funcionarios que he solicitado sean invitados mañana que fueron las personas que nos trajeron esta solicitud para que fuera incorporada. Me estoy refiriendo al doctor Iván Darío Gómez, que es el Director Jurídico de la Contraloría General de la República, y el doctor Mario Roberto Molano, Procuraduría General de la Nación. Han sido las dos personas comisionadas para actuar con los ponentes y reitero una vez más muy útil que uno y otro concurre mañana a la comisión y profundicen las motivaciones que tuvieron en lo que ya les señalé para solicitar la incorporación de este inciso final.

Quería precisar los nombres de ellos para que sean invitados mañana y los escuchemos a fin de avanzar en la discusión de este inciso. Era todo.

Gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Senador para una interpelación muy breve. Es que la anterior interpelación del Senador Germán Vargas Lleras nos sirve para hacer una claridad, porque esta sesión la están viendo los colombianos, entonces no nos refiramos a la Procuraduría General de la Nación y a la Contraloría General de la Nación, porque nos podemos meter en camisa de once varas, refirámonos a que hubo una subcomisión de funcionarios de esas entidades que propusieron algunas cosas, que presentaron algunas fórmulas, pero que quede claro ante los televidentes, que ni el señor Procurador General de la Nación, ni el señor Contralor General de la República son autores de esta propuesta que estamos criticando. Era solo eso y le agradezco doctor Velásquez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Ramiro Velásquez Mesa:

Muchas gracias honorables Senadores. La verdad es que como se tenía planteado, era la Procuraduría y la Contraloría, y entonces con las salvedades que ustedes hacen, yo creo que es suficientemente claro que se invite a esos funcionarios.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es tan sorprendente ese tercer inciso, para cualquiera que conozca la ley, o que esté enterado, es tan sorprendente, esperamos que no vengan los funcionarios que citó, o que nos corresponde haber hablado con él, el doctor Vargas, sino que venga el Procurador General de la Nación y el Contralor General, que vengan ellos porque son las cabezas de las entidades que van a explicarnos el contenido de este tercer inciso, porque a mí me toma totalmente por sorpresa.

Sin embargo, confío en que ambas entidades tienen cabezas muy competentes, pues si tienen razón y nos convencen de sus razones, pues tenemos que modificar nuestro criterio. Pero yo sí creo que no puede ser un funcionario distinto al Contralor o al Procurador o a ambos mejor dicho, los que realmente vengan a sustentar un inciso de esa naturaleza en una ley como esta.

De manera que yo creo que a quienes estamos invitando mañana es a las cabezas de ambas entidades de control, que quede eso claro, que vengan con los asesores que sean o con los funcionarios que consideren a bien venir, pero que vengan ellos. Yo vuelvo a repetir, que es realmente sorprendente esa modificación propuesta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte:

Pues como veo que va terminando la sesión quería hacer dos reflexiones. La primera sobre el artículo en cuestión, y a pesar de que con el Ministerio del Interior, suscribo el documento los debates sirven es para aclarar temas, para escuchar ideas, para reforzar las percepciones, como aquí en la Comisión Primera del Senado, hay una formación jurídica muy sólida, y trayectoria, pues uno también va recabando condiciones de incluso modificación de las percepciones.

Entonces es sobre ese sentido. Miren, yo entiendo el inciso tercero de la subcomisión que lo propone en un aspecto de proteger al Estado de las demandas por el tema de las incertidumbres, en los riesgos y en los imprevistos. Eso lo que pretendían, y probablemente como mañana lo escucharemos, en la posibilidad de aterrizar y hacer realista las propuestas, porque sucede que cuando los riesgos no están bien estimados y los corre el contratista, ellos se curan en salud en la propuesta, en el ayllu, les doy informaciones.

Las licitaciones antiguas del túnel de la línea por la incertidumbre geológica tenían ayllus superiores al 58%, en algunas de estas obras que comunican a Bogotá con el Llano hubo por riesgo geológico, ahí hubo desde el 99%. Entonces pretendo imaginarme que eso era lo que planteaban para reducir los riesgos.

Pero comparto la opinión aquí expresada por los Senadores, ese inciso no debe estar. ¿Por qué razón?, porque precisamente el avance en los tipos de contratación del Estado de concesiones, lo que ha hecho es hacer la identificación y distribución de los riesgos y en los temas de infraestructura particularmente, pero en casi todas las áreas de negocios hay riesgos de las partes, y a cada contratista le cabe la asunción y la protección de su riesgo eventual.

Más aún, yo creo que este artículo 4º debe modificarse radicalmente con relación a la propuesta que nosotros habíamos hecho, está abriendo uno los ojos sobre otras áreas, el imprevisto es un riesgo, si se considera como un riesgo al establecerlo aquí en la modificación de la Ley 80, vamos a tener es un pandemio, en las reclamaciones de todo contratista para que le reconozcan los imprevistos a pesar de que los tengan en el ayllu, por anotaciones que fueron superiores a lo que él había previsto.

Y en la distribución de riesgos va a haber pocas diferencias entre concesiones de primera, de segunda, tercera y las próximas generaciones, que parte de las diferencias es la asunción de riesgos, unos por el Estado y otros por el concesionario, y encuentros riesgosos como lo habíamos propuesto de que hay una reunión previa, no ya con interventor que siempre se contrata después y que en la ponencia quedó corregido, pero con los proponentes antes de presentar la propuesta a distribuir riesgos se establece un riesgo para el Estado, cualquiera sea la entidad de la tendencia y connivencia, al menos en una posición en bloque de los proponentes para presionar al Estado la asunción de riesgos que debería tener el contratista.

En la discusión final del artículo 4º, yo sugeriría muy respetuosamente que se estableciera, primero para qué tipos de contratos se deben establecer los riesgos, vislumbrarlos y evaluarlos, en mi parecer deben solo para concesiones, o contratos de su infraestructura que por su magnitud o condiciones específicas de incertidumbre así lo ameriten.

Y en segundo lugar, que únicamente quede establecido que el Estado distribuye los riesgos hasta la cuantificación que él puede hacerlo en el estado en que presenta los pliegos y términos de referencia, no más allá.

Y que en la propuesta el oferente a su cuenta y riesgo, si es preciso con cláusula e indemnidad asuma los riesgos que le competen por la distribución o que no participe, eso es más expedito para terminar los pleitos. El inciso y el mismo artículo tal como originalmente se redactó abre ventanas que se vuelven siniestras para las relaciones contractuales que deben ser armoniosas entre el Estado y los particulares.

Y la segunda reflexión es casi toda Colombia esta muy ansiosa por ver el avance de esta Ley y las discusiones, después del primer debate multitud de entidades públicas y particulares de gremios y demás plantean foros sobre la configuración de la ley como salió en primer debate o como salga en primer debate de la Comisión Primera del Senado.

Es imperativo y encarezco a la comisión a través de su mesa directiva y sus miembros que continuemos mañana si es que se va terminar la sesión, la discusión de este proyecto y que salga la primera versión entonces del Congreso con las correcciones y las ponencias que darán lugar a otros debates, foros, discusiones, mesas, comisiones que tanta importancia tienen en la contratación pública.

Gracias presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Presidente. Yo quiero dejar constancia de nuestra disposición, la hemos tenido si es preciso para hoy mismo, sacar adelante este proyecto, y aquí estamos muchas personas que nos hemos interesado en esta materia.

Si aquí se corre el riesgo el día de mañana o en estos días no va ser por cuenta nuestra. Es evidente que normas como la presente señor Ministro, son absolutamente inconvenientes para el Estado, yo no sé que habrán dicho o dirán en estos foros cuando se les presente una norma de esa, en la cual siempre el contratista gana, siempre perderá el Estado.

Si se tratara de sacar adelante un estatuto como estos, uno perfectamente debería excluir un artículo de ese calibre que para nada contribuye a la mejor contratación del Estado. Y aquí estamos, hoy veníamos con toda la disposición para que esto avanzara positivamente y hoy se pudiera evacuar este tema, luego de los acuerdos que habíamos hecho.

Desde luego nosotros estaremos igualmente el día de mañana, pero*****ojala el resto de las bancadas en especial la coalición del Gobierno estuviese presente señor presidente, para que esto saliera al otro lado.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Es que mi precandidato el doctor Andrés González, ha dicho cosas bien importantes, tenemos cuatro muy especiales. Yo soy amigo de todos los precandidatos del partido, en cambio ustedes no tienen precandidato, tienen ya presidente y lo creen reelegido. Pero el partido liberal, tenemos precandidato y gente que se prepara para asumir el futuro de esta patria, cuando más democracia, más libertad, y más apertura, pero no iba para allá.

El Senador Andrés González ha dicho algo muy importante, señores Senadores. A mí me parece determinante la posición del señor Ministro de Transporte, pero el Gobierno debería ayudar a que el proyecto salga adelante, yo he dicho que aquí hay cosas importantes en materia de sistematización, de modernización, de cosas de la contratación que la mejorarían en los términos de la Ley 80.

Infortunadamente no está el Ministro del Interior, pero el Gobierno lo que debería hacer en consonancia con su discurso, señor Ministro Andrés Uriel Gallego, sería retirar la norma, hacer un consenso con los señores ponentes que son de la bancada del Gobierno en mayoría y retirar esa norma y verá que no damos esos debates que de pronto pueden impedir avanzar en la propuesta en la ley.

Igualmente señor Ministro, en el tema de la concesión, de telecomunicaciones, el Gobierno debería asumir una posición clara y decir retiremos estas normas, no conviene por la época del debate electoral, pero tengan posiciones más claras, porque aquí el polo democrático y los liberales hemos venido haciendo quórum en todas las sesiones a que se nos ha convocado para discutir esta ley.

Y en consecuencia no será por culpa nuestra que se dificulte su aprobación es por culpa de incluir estas proposiciones bastantes discutibles en las que el Gobierno no es capaz de claramente asumir una posición y decir no respaldamos esa proposición y ya habríamos avanzado muchísimo en la discusión del proyecto, ojala mañana señor Ministro de Transporte usted convenza a su colega del Interior y la Justicia para que vengan y diga claramente no respaldamos estas proposiciones y verá que el resto de la ley se puede aprobar con mayor tranquilidad.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte:

Senador Héctor Helí Rojas, tenga la certidumbre de lo que en percepción del Gobierno representado aquí por muchos funcionarios y con la vocería en este caso mía, por no estar el señor Ministro del Interior de mayor jerarquía, no convenga a la contratación pública pediremos que no se apruebe y rechazaremos su presentación, por supuesto de eso usted sabe que así hemos procedido y aquí estaremos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Sí, yo reitero que si fuera necesario seguir sesionando, estamos dispuestos a seguir sesionando.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

La Presidente Blum, ha fijado la sesión plenaria a las dos de la tarde y ya estamos pasado de horario, no depende de la presidencia de esta comisión, si en este breve lapso mientras estamos anunciando los proyectos la Senadora Blum accede de que podamos continuar lo haremos, o si no ella continuará, o todos iremos a Plenaria, o nos citarán a Plenaria.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Es decir, si por nosotros hemos estado allí, hemos reclamado la presencia de la mayoría que no siempre ha estado quiero dejar constancia que como lo dejé en una sesión anterior, si los miembros de los partidos Liberal, Polo Democrático, Alianza Social Indígena nos retiráramos de la sesión desaparecería el quórum, porque estamos muy interesados en que se mejore la Ley de Contratación Administrativa, ha sido una bandera de muchísimo nuestra, y estamos aquí.

Si hay que levantar la sesión porque así lo exige el reglamento del Congreso, pues la levantamos, pero nosotros nos quedamos hoy hasta las once de la noche, si eso es útil para que se apruebe este primer debate de la ley que hace más transparente la contratación administrativa.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

2. **Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado**, por la cual se reglamentan las actividades del cabildo.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado 83 de 2005 Cámara**, por el cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política (Inhabilidades de los Congresistas).

4. **Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado**, no más esclavitud femenina en el hogar, por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

5. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado**, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política (Elección popular de los cargos de organismos de control).

6. **Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

7. **Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado**, por el

cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política (Elaboración del Estatuto Orgánico de tributación).

8. **Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado**, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

9. **Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 2 de junio de 1994 (Período de los Personeros) Acumulado Proyecto de ley número 101 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

10. **Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado**, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

11. **Proyecto de ley número 53 de 2005 Senado**, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, en su Título V, Capítulo Único (Periodistas).

12. **Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado**, por el cual se fortalece el régimen de conflicto de intereses del reglamento interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

Siendo las 2:25 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día miércoles 14 de diciembre a las 10:00 a. m.

El presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

COMISION PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA
REPUBLICA

ACTA NUMERO 32 DE 2005

(diciembre 14)

Cuatricenio 2002-2006 - Legislatura 2005-2006

Primer período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el catorce (14) de diciembre de dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Armenta Ríos José Francisco

Gerlén Echeverría Roberto

Pimiento Barrera Mauricio

Ramírez Pinzón Ciro

Rojas Jiménez Héctor Helí

Vargas Lleras Germán

Velásquez Mesa Ramiro.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia

Cristo Bustos Juan Fernando

Cruz Velasco María Isabel

González Díaz Andrés

Navarro Wolff Antonio

Pardo Rueda Rafael

Piñacué Achicué Jesús Enrique

Rivera Salazar Rodrigo

Uribe Escobar Mario.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Gaviria Díaz Carlos

Martínez Betancourt Oswaldo Darío.

El texto de las excusas es:

AUTORIZACION POR PARTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISION PRIMERA DEL HONORABLE SENADO

Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2005

Doctor

CARLOS GAVIRIA DIAZ

Honorable Senador de la República

Bogotá, D. C.

Muy distinguido Senador:

Nos permitimos informarle que acorde a la Resolución número 27 de 2005, ha sido autorizada como excusa válida para la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado ha celebrarse el día 14 de diciembre del año en curso, la presentada por usted con el fin de asistir en Comisión Oficial a la mesa de diálogos con el señor Antonio García y una delegación del ELN, que se llevará a cabo en la ciudad de La Habana, Cuba, entre el 14 y 16 de diciembre de 2005.

Atentamente,

El Presidente Comisión Primera,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario Comisión Primera,

Guillermo León Giraldo Gil.

SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 85 DE 2005

(diciembre 13)

*por medio de la cual se autoriza a unos miembros del Senado
de la República a desplazarse fuera del país.*

La Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los servidores públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da facultades de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del Erario;

Que el 13 de diciembre del año en curso, el honorable Senador de la República Carlos Gaviria Díaz, solicitó ante la Mesa Directiva autorización para asistir a una Mesa de Diálogos con el señor Antonio García y una delegación del ELN que se llevará a cabo en La Habana, Cuba, entre el 14 y 16 de diciembre de 2005;

Que para que los honorables Senadores de la República puedan aceptar la invitación formulada y por ende no asistir a las sesiones de la Plenaria ni a las programadas en las Comisiones durante el período comprendido entre el 14 y el 16 de diciembre, se hace necesario que la Mesa Directiva lo autorice a desplazarse fuera del país;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia, Carlos Gaviria Díaz, para que asista en Comisión Oficial y participe en la Mesa de Diálogos con una delegación del ELN que se llevará a cabo en La Habana, Cuba, entre el 14 y 16 de diciembre de 2005.

Artículo 2°. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador, no generará erogación alguna al presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3°. Expídanse copias de la presente resolución, al comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección de Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 diciembre de 2005.

La Presidenta,

Claudia Blum de Barberi.

El Primer Vicepresidente,

Carlos Albornoz Guerrero.

El Segundo Vicepresidente,

Edgar Artunduaga Sánchez.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

La excusa del honorable Senador Darío Martínez Betancourt se encuentra transcrita en el Acta número 31 (13-12-2005).

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 11:10 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al

ORDEN DEL DIA

Día miércoles 14 de diciembre de 2005

Hora: 10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 31

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. **Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulados Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Autores: Proyecto de ley 20 de 2005, doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia; doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte.

Proyecto de ley 13 de 2005, honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

Proyecto de ley 19 de 2005, honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo y honorable Representante Luis Antonio Serrano.

Proyecto de ley 32 de 2005, honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Proyecto de ley 83 Senado de 2005, 28 Cámara de 2005, honorable Senador Gustavo Adolfo Lanziano Molano.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Germán Vargas Lleras (Coordinador), Mario Uribe Escobar, Hernán Andrade Serrano, Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Antonio Navarro Wolff, Andrés González Díaz y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley 20 de 2005 y Proyecto de ley 32 de 2005 Gaceta del Congreso número 458 de 2005.

Proyecto de ley 13 de 2005 y Proyecto de ley 19 de 2005, *Gaceta del Congreso* número 466 de 2005.

Proyecto de ley 83 Senado de 2005, 28 Cámara de 2005, *Gaceta del Congreso* número 454 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 656 de 2005.

2. **Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado**, por la cual se reglamentan las actividades del cabildo.

Autor: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Ponente primer debate: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 538 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 592 de 2005.

3. **Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado, 83 de**

2005 Cámara, por el cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política. (Inhabilidades de los Congresistas).

Autores: honorables Senadores Jaime Enrique Durán, Omar Flórez, Jhon Jairo Velásquez, Sandra Velásquez, Reginaldo Montes, José Luis Flórez, Oscar Leonidas Wilches, Jorge Luis Frens, Tonny Jozame, Myriam Paredes y Manuel José Caro.

Ponente primer debate: honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 700 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005.

4. Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado, “No más esclavitud femenina en el hogar”, por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Autor: honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Jesús Enrique Piñacué Achicué (Coordinador) y María Isabel Cruz Velasco.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 639 de 2005.

5. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política. (Elección popular de los cargos de organismos de control).

Autores: honorables Senadores Gabriel Zapata Correa, Javier Cáceres, Luis Fernando Duque, Héctor Ospina, Jaime Bravo, Jaime Dussán y otras firmas ilegibles.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Rafael Pardo Rueda (Coordinador), Ramiro Velásquez, Carlos Gaviria Díaz y Mario Uribe Escobar.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2005.

6. Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Carlos R. Ferro Solanilla.

Ponente primer debate: honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

7. Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política. (Elaboración del Estatuto Orgánico de Tributación).

Autores: honorables Senadores Álvaro Araújo, Guillermo Gaviria, Samuel Moreno, Luis Elmer Arenas, Miguel de la Espriella, Luis Humberto Builes, Vicente Blel, Pedro Alberto Mora, William Montes.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Germán Vargas Lleras (Coordinador) y Héctor Helí Rojas Jiménez.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 749 de 2005.

8. Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Jaime Bravo Motta.

Ponente primer debate: honorables Senadores Rodrigo Rivera Salazar (Coordinador), Andrés González Díaz, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 692 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005 (honorable Senador Piñacué).

Gaceta del Congreso número 854 de 2005 (honorables Senadores Rivera, González y Ramírez).

9. Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros). Acumulado Proyecto de Ley número 101 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

Autor: Proyecto de ley 45 de 2005, honorable Senador Germán Hernández Aguilera.

Proyecto de ley 101 de 2005 honorable Senador Carlos Higuera Escalante.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Oswaldo Darío Martínez Betancourt (Coordinador), Ciro Ramírez Pinzón y Andrés González Díaz.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley 45 de 2005, *Gaceta del Congreso* número 495 de 2005.

Proyecto de ley 101 de 2005, *Gaceta del Congreso* número 639 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 837 de 2005.

10. Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

Autor: honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Ponente primer debate: honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 821 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 889 de 2005.

11. Proyecto de ley número 53 de 2005 Senado, por medio de la cual se adiciona un artículo nuevo a la Ley 599 de 2000, en su Título V, Capítulo Único. (Periodistas).

Autor: honorable Senador Juan Gómez Martínez.

Ponente primer debate: honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 877 de 2005.

12. Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado, por la cual se fortalece el régimen de conflicto de intereses del Reglamento Interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

Autor: honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Ponente primer debate: honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 743 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 889 de 2005.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y votación del Acta número 31

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número 31, correspondiente a la sesión del día 13 de diciembre del año en curso y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulados Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993, (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Secretario:

Respecto a este proyecto me permito informarle señor Presidente, que en el día de ayer fueron aprobados el artículo 1º, el artículo 2º, el artículo 3º, el artículo 6º, el 9º, el 10, el 17, el 19 y el 23.

Estamos en discusión de la proposición sustitutiva al artículo 4º, de la cual la solicitud de varios Senadores se invitó al Delegado de la Procuraduría, al Procurador, al Delegado del Contralor y al señor Contralor.

Me permito informarle que el señor Procurador se excusó y delegó todo poder en el Procurador Delegado y el señor Contralor también está fuera de Bogotá y el doctor Iván Darío Gómez se hará presente en los próximos minutos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, es para precisar, yo me he permitido presentar una proposición supresiva de este inciso, en el día de ayer al señor Ministro de Transporte, manifestó su desacuerdo con ese inciso, el inciso 3º del artículo 4º. El Ministro estuvo hoy desde las 9:00 de la mañana aquí en la puerta de la Comisión y seguramente no va estar presente en la discusión, pero ya dejó señalada su posición el día de ayer.

En el día de hoy lo que se trata, pues entonces sería en una audiencia informal, escuchar a los funcionarios de la Procuraduría y de la Contraloría de quienes se dijo habían sido los autores de esta propuesta para saber si realmente esos organismos de control patrocinaron la propuesta que yo estoy pidiendo se suprima y que en caso afirmativo nos expliquen cuáles fueron los argumentos, cuáles son las tesis o teorías que los impulsan a proponer esta modificación de la Ley 80, o esta adición a la Ley 80.

En consecuencia señor Presidente, me parece que antes de votar la

proposición supresiva, pues demos curso a la audiencia sobre ese punto concreto que se trató en el día de ayer.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Como no hay quórum suficiente vamos aprovechar que teniendo en cuenta lo que dice el Senador Héctor Helí, vamos aprovechar también la presencia del Delegado de la Procuraduría para atender la solicitud de los requerimientos que hicieron los Senadores con la presencia de la Procuraduría.

Siendo las 11:15 a. m. la Presidencia declara sesión informal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Mario Roberto Molano, Delegado Procuraduría General de la Nación:

Gracias señor Presidente. Efectivamente desde las dos legislaturas anteriores la Procuraduría por invitación del Gobierno ha participado en deliberaciones conducentes a presentar varios proyectos de ley en torno a la reforma de la Ley 80, inicialmente en la Cámara y ahora en el que hace curso en esta Comisión luego de presentado el 20 de julio.

La honorable Comisión Primera de la Cámara tuvo en su oportunidad la posibilidad de conocer frente al texto de la ponencia inicialmente presentada la proposición del señor Procurador General de la Nación en un documento que básicamente aludía algunos tópicos como el artículo 15 original, la multiplicación de regímenes especiales, las prórrogas de las concesiones, los tribunales de arbitramento, la evasión de la responsabilidad de los servidores públicos en materia de contratación entre otros temas, y por supuesto el que creo nos concita hoy que es el que tiene que ver con el concepto de equilibrio financiero y económico del contrato.

La posición nuestra sería muy simple si se condujera a conducir si nos remitiríamos al texto que en su oportunidad se presentó hoy que se hizo conocer también en su oportunidad a los señores Ponentes, si no fuera porque encontramos necesario hacer las siguientes precisiones:

En primer lugar, la Procuraduría siempre ha considerado en estas deliberaciones la necesidad de modificar la concesión que a raíz de reiterada jurisprudencia del Consejo de Estado se ha tenido en torno al equilibrio financiero económico del contrato por considerar que dicha jurisprudencia muy respetuosamente en nuestro concepto es demasiado excesiva en reconocer en todos los casos independientes de cual ha sido la fuente de ruptura del equilibrio contractual en todos los casos reconocer la reparación integral.

En segundo lugar, la propuesta que formuló la Procuraduría en su momento y que se reiteró a los Ponentes estaba concentrada fundamentalmente en lo que tiene que ver con los casos de imprevisión.

En tercer lugar, ha considerado la Procuraduría y así en algunos aspectos estamos de acuerdo con posiciones del Gobierno en el sentido de que es necesario distribuir o hacer una precisión que en la distribución de los riesgos del futuro contrato justamente para precaver demandas lesivas al patrimonio público y obligar a los administradores a planificar efectivamente el contrato.

Ahora, bien. En cuanto al punto que generó polémica, sea la oportunidad de decir que tal como está redactado el inciso allí no está de acuerdo la Procuraduría, la Procuraduría en su momento y tengo entendido que el Senador Vargas tuvo ocasión de leer la posición nuestra que la reitero va dirigida en el siguiente sentido:

El equilibrio financiero del contrato debe aplicarse por igual a la administración pública y al contratista, la concesión de la Ley 80, o por lo menos la interpretación que se le ha dado por la jurisprudencia tiende a beneficiar exclusivamente al contratista.

En segundo lugar, hay que precisar o digamos traer a colación cuáles son los factores que tradicionalmente se han entendido típicamente como criterios de quiebra del contrato administrativo ejercer potestades que lo impactan, esa es una situación de ruptura.

Dos, cuando el Estado incumple injustificadamente o incluso justificadamente las obligaciones del contrato, es otra situación que quiere el equilibrio financiero.

Tres, lo que algunos llaman sujeciones materiales imprevistas o más comúnmente denominadas riesgo ecológico y cuatro, quizás la más im-

portante y polémica en este punto, los casos de la teoría de la imprevisión donde circunstancias extraordinarias imprevistas al momento de contratar, e imprevistas incluso al momento de contratar y posteriores al contrato impactan por razones digamos de economía, por razones de hechos de desastres naturales la economía del contrato.

La Procuraduría considera que en este último punto el reconocimiento en caso de situaciones de imprevistas, o regidas por la anterior imprevisión reconociendo la doctrina internacional el contratista solamente debe tener reconocimiento máximo hasta el punto de no pérdida, porque así como ocurre en cualquier contrato privado o público las partes acuden asumiendo un riesgo en unos casos normales, en otros anormales.

Pero si la imprevisión afecta a ambas partes por igual, no involucra la culpa de la administración, tampoco la culpa del contratista, lo justo, lo equitativo es que la utilidad que se le reconozca al contratista deba sacrificarse de la misma manera en que se sacrifica el interés público con la ocurrencia del fenómeno cíclico o anticíclico de la economía o como consecuencia de un desastre natural.

¿Qué ocurre hoy? Que no obstante la claridad de los artículos establecidos en la Ley 80, concretamente los artículos 51, que establece que en estos casos el reconocimiento hasta el punto de no pérdida la jurisprudencia ha reiterado que independiente de la situación que impacte el contrato, es decir, con Presidencia si se trata de un hecho de príncipe o de la teoría a la imprevisión siempre se debe reconocer la utilidad al contratista.

Yo creo que en aras de la equidad para con el patrimonio público, la modificación en que ha propuesto la Procuraduría es básicamente que en los casos de imprevisión solamente como está actualmente además en la ley se reconozca hasta el punto de no pérdida, esa fue la posición de la Procuraduría, lo fue desde el comienzo, tengo entendido que así lo presentó el honorable Senador Vargas Lleras ayer, con motivo de una carta que envió la Procuradora encargada en su momento reiterando esta posición, que es muy distinta por supuesto, si ustedes aprecian detenidamente a la que aparece en el inciso polémico en donde por alguna razón no se entiende por qué, se quiso interpretar el concepto de no pérdida dando un paso adelante para dar otro atrás, con todo respeto, en el sentido de decir, se entiende como no pérdida el reconocimiento de todas las utilidades o beneficios del contratista.

Creo que aquí hay que reparar y cuáles son las causas que afectan la economía del contrato, y verificar y concentrados en el tema de la imprevisión donde ninguna de las partes han previsto, ni han tenido la posibilidad de prever esa ruptura, y verificar si es equitativo con el patrimonio reconocer o no, sino hasta el punto de no pérdida, esa es digamos grosso modo la posición de la Procuraduría.

Quería aprovechar un punto adicional por encargo expreso del señor Procurador, no es el tema para el cual no fuimos citados, pero es una petición que él me hace expresa y es insistir en otro punto que propusieron los órganos de control y particularmente la Procuraduría en relación con los límites a las prórrogas de las concesiones, insistiendo respetuosa y en tono menor en nuestra propuesta de que la prórroga se sujete a una nueva convocatoria pública para que el concesionario compita con terceras personas.

Eso es grosso modo la posición de la Procuraduría, dispuesto a las preguntas o inquietudes.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Una pregunta para el doctor Molano, y es, si ya esta norma está en la Ley 80, ¿para qué repetirla? ¿O qué fórmula se podría introducir en la ley para que frente a esa contradicción entre la norma de derecho positivo y la jurisprudencia reiterada que usted ha mencionado pues se le pueda dar un giro por vía de autoridad del legislador a esa interpretación y se logre que haya un concepto más justo en esa teoría del riesgo y de la imprevisión?

Recobra el uso de la palabra el doctor Mario Roberto Molano, Delegado Procuraduría General de la Nación:

Sí aparentemente sorprende que se intente una modificación cuando aparentemente las normas son suficientemente claras, sin embargo, en una sentencia cuyo Ponente fue el honorable Magistrado o Consejero de Estado

Suárez Hernández se viene dando una interpretación y un alcance a través del concepto de reparación integral en una interpretación del artículo 3° actual de la Ley 80 que obviamente le reconoce digamos los derechos que tiene el contratista a su utilidad, entonces allí hay una interpretación que conduce a la jurisprudencia a concluir que en todos los casos, así sea imprevisión, así no haya causas que sean imputables a las partes, aun en esos casos se debe reconocer la reparación integral.

Como en alguna propuesta nuestra, sobre todo en los proyectos que se presentaron ante la Cámara de Representantes, pues la idea es el expreso en manifestar que en los casos de imprevisión cualquier modalidad de imprevisión solamente se reconocerá hasta el punto de no pérdida, que además no es un tema nuevo en el derecho, el artículo 868 del Código de Comercio, que es el que podría repensarse para llevarlo al equilibrio de la economía del contrato ya lo prevé, ya lo dispone, una norma que rige en el derecho privado, no entiende la Procuraduría por qué no puede regir en el derecho público, porque no puede existir equidad para el patrimonio público y si puede existir equidad cuando el contrato lo celebran dos particulares.

Entonces sí creo que haciendo precisión respecto al punto de la imprevisión, o los casos de imprevisión, y si es preciso ilustrándonos con la norma que menciono del Código de Comercio, el artículo 868 podría repensarse una redacción distinta.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Porque no permitimos para abrir el debate, que es lo que corresponde que la persona que viene en representación del Contralor General se dirija también y luego abrimos el debate para ordenar el mismo.

Y lo digo, por esto Presidente, por una razón, como aquí hay, desde ayer se planteó una incertidumbre sobre el origen y el alcance de este artículo, tengo entendido que la Contraloría General trae una carta expresa sobre su posición, sobre el texto que fue redactado y sobre la autoría de parte de ellos, y me parece que es conveniente que se lea, antes de que iniciemos una polémica si ayer se dijo, o no se dijo, se alcanzó la Procuraduría, parece ya hoy tener una expresión de que comparten parte del artículo, de que hay una parte que no la comparte, y antes de que se abra ese debate sería muy útil que la Contraloría fijara su posición, hemos recibido una carta firmada por el doctor Antonio Hernández Gamarra, que hasta donde la he podido leer y el delegado me corregirá asume la defensa integral del alcance de este artículo y reconoce que este se incluyó en el proyecto a solicitud de ellos y lo explican con todo detalle desde el punto de vista de la conveniencia plena del mismo.

De manera que esto me parece de gran utilidad Presidente antes de adentrarnos aquí en un debate interminable, bien sobre la autoría del artículo, bien sobre su conveniencia.

Es claro que para la Procuraduría una parte del artículo resulta útil, otra no, la Contraloría hasta donde veo en esta carta, le parece que el artículo es conveniente en su totalidad, y me parece que sería bueno escucharlo antes de abrir algún debate.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Sí señor Presidente, no simplemente, para conocer de la Procuraduría su opinión sobre algún tema al cual no se han referido y antes de conocer la comunicación que explicará el Delegado del Señor Contralor General, si es lo que se refiere a la presencia de la proposición sustitutiva que fue leída por el señor Secretario en el día de ayer, en la figura del interventor vinculado de la etapa precontractual y con el fin de que participe también en las reuniones que se supone se realizarán entre los representantes de la entidad para estudiar las ofertas y todo lo que sugiera que pueda ser factor de desequilibrio en el contrato según lo estableció en los pliegos de condiciones.

A mi juicio tal como está planteado allí que no existe en nuestra legislación actual, de manera tan concreta como lo propone, no solamente sería para que este interventor participara de esta etapa precontractual, sino también a la postre de la decisión final, convirtiéndolo en juez y parte, lo cual es un absurdo.

Entonces yo quería conocer la opinión de la Procuraduría sobre ese tema al cual no se ha referido.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Iván Darío Gómez, Delegado de la Contraloría General de la República:

Muchas gracias señor Presidente. Fuimos informados del debate que se dio el día de ayer, el Contralor General de la República para el día tenía previsto para un control excepcional, infortunadamente no pudo asistir a la Comisión Primera, pero nos pusimos en la tarea de presentar un pronunciamiento oficial en la carta que me voy a permitir leer en donde fijamos la posición de respaldo y algunas consideraciones al artículo que ha sido propuesto en la ponencia.

Voy a dar lectura a la carta y a continuación, cualquier inquietud que tengan los miembros de la Comisión, estamos dispuestos a ese propósito:

Apreciado señor Presidente:

Atendiendo su gentil invitación procedo a explicar la postura de la Contraloría General de la República en relación con el artículo 4° del pliego de modificaciones del proyecto 20 de 2004, y su proposición sustitutiva, como primera medida debe resaltarse que el artículo del proyecto original y la ponencia puesta a consideración de la Comisión contiene una innovación sin duda valiosa en el propósito de evitar el abuso que en ocasiones se presenta con la institución del equilibrio económico del contrato.

En ese sentido, se hace obligatoria la participación de los proponentes en esa etapa previa al cierre de la licitación pública durante la cual se revisa la asignación de riesgos entre el eventual contratista y la entidad contratante. De esta manera los proponentes no podrán abstenerse sin comprometer su responsabilidad de advertir a la administración de la asistencia de riesgos previsibles en relación con la futura ejecución de un contrato.

Al no dudarle esta manera de abordar el problema permitirá que se aclare desde el comienzo y sean transparentes las condiciones bajo las cuales se efectúan las ofertas y se ejecutan los contratos, así nunca más el silencio de un proponente le permitirá alegar desequilibrios en su favor derivados de circunstancias que su carácter de profesional le obliga a advertir oportunamente.

Comentario especial merece el inciso final de la proposición que se considera y que fue introducido a solicitud de la Contraloría General de la República. En él se propone dar contenido a la noción de punto de no pérdida actualmente contemplada, pero no definida en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, que hoy ordena el restablecimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente la necesidad de tener una definición clara del concepto de punto de no pérdida, entendido que en cualquier caso se reembolsan los mayores costos en relación con la utilidad, vale preguntarse si ella es el valor absoluto inicialmente previsto en la propuesta o si comprende también una utilidad adicional y proporcional a esos mayores costos.

De esta forma que la misma se trate como un porcentaje constante. Al revisar la jurisprudencia del Consejo de Estado, es pertinente plantear esta precisión para que la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo cuente con un parámetro legal definido previamente.

En este sentido, la Contraloría General de la República considera que debe optarse por la primera de las interpretaciones de manera inequívoca, ello preservará el contenido fundamental del principio de equilibrio cuál es el de la necesidad de reconocer al contratista los mayores costos en que incurran como consecuencia de circunstancias imprevistas que no le sean imputables en forma razonable, sin que ello conduzca a un enriquecimiento injustificado.

Vale decir igualmente que la redacción propuesta reitera la posibilidad que le asiste a las entidades estatales de solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato a su favor, de conformidad con lo ya previsto en los artículos 4°, numeral 3 y 27 de la Ley 80 de 1993.

En tal sentido el equilibrio del contrato está tan bien llamado a operar

a favor de las entidades públicas por lo cual considero que resulta de todo afortunada la proposición considerada.

Por lo anterior, pongo a consideración de la honorable Comisión Primera que sea aprobado tanto el artículo propuesto en su integridad, en el entendido de que el restablecimiento de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida opera solamente en el evento que se presenten situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas. En ese entendido se mantiene inquebrantable el mandato del numeral del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Como complemento de lo anterior debe tenerse en cuenta que diversos pronunciamientos de la jurisprudencia nacional reiteran que tal compensación es una garantía que tiene amparo constitucional y legal en los derechos adquiridos y en el derecho de propiedad del contratista, al tenor del artículo 58 de la Constitución Política y a la vez reconocen que la misma no es absoluta y por lo tanto, es inaplicable cuando se presentan situaciones que sean previsibles o que le sean imputables al contratista.

Esta comunicación está motivada por los comentarios que distinguidos Senadores formularon en el día de ayer al artículo analizado y se hace con el mejor ánimo de contribuir a la claridad y precisión del proyecto de la contratación pública. Ojalá que esos aportes se estimen en la redacción final del artículo.

El doctor Iván Darío Gómez, Jefe de nuestra Oficina Jurídica ha sido instruido para que esté atento a los requerimientos y declaraciones que la honorable Comisión estime pertinente.

Antonio Hernández Gamarra.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Gracias Señor Presidente. Me parece que la comunicación del señor Contralor y las expresiones del doctor Iván Darío Gómez, jurista de la Contraloría dejan claro que la lectura y la interpretación apropiada a mi entender de la norma es la que precisamente expresamos el día de ayer, es decir, allí se subraya y se reitera que se trata de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas, que no sean imputables a los contratistas, expresión que no trae la norma que estamos analizando, que estamos discutiendo.

Porque allí se habla en términos generales del equilibrio a favor del contratista sin hacer esta precisión. De manera que creo que reiteramos nuestra honda preocupación sobre esta norma doctor Héctor Helí Rojas, en consecuencia habrá que prescindir totalmente de ese inciso y atenernos a la redacción actual, al contenido actual de la Ley 80, en su artículo 5° que dice “equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas”.

Esta podría ser una de las alternativas, seguramente puede aquí presentarse otra, pero en el fondo creo que esto avala la gran preocupación que expresamos el día de ayer.

Siendo las 11:40 la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia dispone que se decida sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y votación del Orden del Día

La Presidencia cierra la discusión del Orden del Día y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

III

Consideración y votación del Acta número 31

La Presidencia cierra la discusión del Acta número 31 y sometido a votación la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos en primer debate

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulados Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente y señores Senadores, muchas gracias. A ver, me parece muy importante que hoy la Procuraduría General de la Nación, a través de mi paisano, amigo y gran jurista el doctor Mario Roberto Molano, Director entre otras cosas por mucho tiempo del Departamento de Derecho Público de la Universidad Javeriana y un académico de todos los reconocimientos, haya dejado claro que este inciso 3° no es autoría de la Procuraduría General de la Nación, ni de alguno de sus funcionarios, como se afirmó el día de ayer, el inciso 3° del artículo 4°.

De manera lo que él ha dicho me parece claro, pero no puedo decir lo mismo de lo que está afirmando aquí el Delegado del Contralor General de la República, no lo entiendo doctor Iván Darío, usted que tiene tantos méritos como Mario Roberto, escribió una cosa y está diciendo otra, y se lo digo con todo respeto.

Usted está pidiendo que aprobemos la norma tal como fue presentada aquí, pero está diciendo que en todo caso, esa norma sólo se aplica a las situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas, con todo respeto son dos cosas distintas, a mí me da pena doctor Iván, pero quiero que le pasen el texto que discutimos ayer, no sea que no lo haya leído.

El texto que discutíamos ayer y que pido que se suprima dice: En el restablecimiento de la ecuación económica del contrato, el contratista tendrá derecho a que la administración mantenga el equilibrio económico del mismo a un punto de no pérdida.

Entiéndase por punto de no pérdida aquella situación que lleva al contratista a obtener la utilidad esperada al momento de presentar su propuesta, siempre que esta se hubiere hecho manifiesta en la misma, la administración deberá ejercer el mismo derecho cuando se incrementa la mencionada utilidad.

Aquí no estamos hablando de que eso es solo en los casos de imprevistos no imputables al contratista. Aquí se estaría abriendo doctor Iván a muchos otros eventos, a muchas otras hipótesis la necesidad de que la administración adecue la ecuación contractual y mantenga el punto de no pérdida.

Quiero que la Contraloría sea más clara, porque lo que leo es distinto y si me parece, mire es que dice: por lo anterior, dice mi amigo el doctor Hernández Gamarra, pongo a consideración de la honorable Comisión que sea aprobado tanto el artículo 4° propuesto en su integridad en el entendido de que el restablecimiento de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida opera solamente en el evento que se presenten “situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas”.

En eso estamos de acuerdo, pero entonces no diga que respalda la aprobación del inciso. Porque en mi concepto Senador Andrés González, no estamos haciendo nada, la Ley 80 en el numeral 1 del artículo 5° que ya refirió el doctor Mario Roberto, dice eso: En consecuencia tendrá derecho previa solicitud el contratista a que la administración le restablezca el equilibrio económico de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas.

Es donde no entiendo para qué vamos a introducir una norma, que crearía confusión, que crea dificultades a la administración indudablemente si el tema de los imprevistos ya está en el numeral 1 del artículo 5°, no hacemos nada doctor Iván, se lo digo con respeto, pero ahí hay una confusión, porque ahora van a decir que este artículo que tanto hemos criticado y que a muchos no nos gusta, pues fue autoría de su jefe doctor Hernández Gamarra que es el que firma la carta.

Y creo que la carta está más en el sentido de respaldar la posición de la Procuraduría de que solo hay un evento de imprevisiones no imputables al contratista en que el equilibrio por justicia elemental se debe llevar al punto de no pérdida como se dice actualmente.

Yo si quisiera doctor Iván, que nos precisara porque usted hoy representa nada menos que a la Contraloría General de la República, y no me quedó clara su posición. Yo le he leído la norma, porque es que eso que nos han traído en la proposición aditiva, no es solo para la imprevisión, sino para cualquier evento, en el que el contratista demuestre que la utilidad que inicialmente se propuso obtener al contratar con el Estado no se logró, y eso me parece gravísimo, gravísimo doctor Iván para quienes defendemos el interés del Estado, respetando los derechos de los contratistas.

Ayer el doctor Carlos Gaviria, hizo una exposición juiciosísima donde por lo demás a mí me convenció de que esta propuesta doctor Iván frente al artículo 90 de la Constitución Política tiene grandes inconsecuencias, el tema de la responsabilidad del Estado en todas sus dimensiones pueden sufrir quebrantamiento si aprobamos esta norma.

Yo insistiría señores Senadores en que si queremos avanzar en la discusión de la Ley 80, lo mejor, lo más conveniente es no tratar de descubrir el agua tibia, y sobre todo no tratar de confundir, dejemos las cosas como están en la Ley 80, artículo 5° y suprimamos este inciso que nos ha traído tantos problemas, tantas controversias y de alguna manera doctor Iván lo que uno le diría al Contralor es que no está mal, no está mal que los jueces y especialmente el Consejo de Estado, sigan depurando jurisprudencialmente estos temas en los que no hay una verdad absoluta en los que nadie puede axiomáticamente presentar una argumentación.

Señor Presidente, insisto en que suprimamos este inciso, si el señor Delegado del Contralor quiere explicar la incongruencia en que creo están incurriendo muy bien, o si no de todas maneras le solicito que consideremos mi proposición supresiva y salgamos de este entuerto que ya no se va poder deshacer doctor Iván, por más que trate el Contralor de decir que está de acuerdo.

Siendo las 11:50 a. m. la Presidencia declara sesión informal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Iván Darío Gómez, Delegado de la Contraloría General de la República:

Senador Héctor Helí, la posición nuestra coincide con los planteamientos de fondo que realizó el día de ayer la Comisión Primera. Al momento de trabajar la redacción de este inciso entendimos en la Contraloría General de la República que no había ningún tipo de derogatoria o modificación al contenido del artículo 27 y especialmente al numeral 1 del artículo 5°.

Pero vistas las importantes consideraciones que se hicieron el día de ayer por su parte y por otros Senadores consideramos pertinente si la honorable Comisión considera que va a mantener esta norma que (...). De manera expresa la precisión del inciso 1° del artículo 5° de la Ley 80, alegue el equilibrio económico del contrato y a su vez está llenando ese vacío de la utilidad en un sentido restrictivo, es decir, lo que estamos proponiendo es la segunda posición que ha asumido el Consejo de Estado, entonces en ese sentido Senador Héctor Helí y pues teniendo en cuenta, yo digo más que una incongruencia de parte nuestra pues es propio de la dinámica que se redacte una norma y cuando ustedes la analizan pues caben este tipo de precisiones tan importantes, por eso la parte final de la carta del Contralor, también le da muchísimo valor y considera que es muy pertinente que se introduzcan precisiones a la norma si son del caso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Germán Vargas Lleras:

Presidente. Yo pues me atengo al concepto de la Contraloría y si la Contraloría insiste en que se mantenga este artículo, lo acompaño, excepto que ellos mismos propongan un texto diferente.

Siendo las 11:55 a. m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Mauricio Pimiento Barrera:

Señor Presidente. A mí me da pena ser tan insistente, pero ya me resulta extraño porque se estaba viendo el tema de la interventoría, es la tercera vez que pregunto.

Insisto, ¿Por qué en la proposición sustitutiva si se está introduciendo la figura del interventor desde la etapa precontractual, quisiera saber que opina la Procuraduría habiéndola escuchado y compartiendo lo expuesto respecto del resto del artículo propuesto? ¿Lo mismo lo que piensa la Contraloría?

Sobre ese tema quiero insistir en un criterio que es el que ha primado en Colombia y al nivel internacional como norma de auditoría generalmente aceptada. La única interventoría en la etapa precontractual es aquella que se le hace a los estudios de preinversión. Que no puede acompañar la etapa contractual porque sería convertir a esos profesionales en juez y parte del contrato que se pretende ejecutar.

El que ahora se exhiba una teoría novedosa sobre que debe existir una interventoría desde el primer momento en que se concibe y formula el proyecto, no deja de ser cuestionable el que se sugiera el que sea el mismo interventor el de la etapa preinversión, aquel que ejecuta la interventoría en la ejecución del contrato, son dos cosas completamente distintas, no hay segregación de responsabilidades en una y otra etapa de la ejecución del contrato, sino se definen por aparte esas interventorías.

Incluso puede resultar adjudicada la interventoría como ha ocurrido excepcionalmente para la etapa de ejecución del contrato en cabeza del mismo que hizo la interventoría para los estudios de diseño, todo lo que tiene que ver con la etapa de preinversión y se corre el riesgo de que terminen respondiendo por igual, por las fallas aquellas que se cometan en materia de diseño sin que finalmente puedan achacársele a la interventoría lo que ocurrió en la etapa de preinversión. De tal manera que a mí sí me gustaría escuchar la opinión del Delegado del señor Procurador porque así se esgrima que es una teoría novedosa la que se propone en la práctica en materia de auditoría, riñe con la propuesta que estamos conociendo en la proposición sustitutiva.

Siendo las 11:58 a. m. la Presidencia declara sesión informal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Mario Molano, Delegado de la Procuraduría:

Gracias señor Presidente. Voy a ser muy puntual. En su momento esta es una norma concebida desde hace tres años con el Gobierno y en su momento y desde ese momento la Procuraduría como aquí se ha dicho también por parte de otras instancias, considera conveniente que se definan los riesgos previos a la celebración del contrato para evitar sorpresas desagradables para el patrimonio público.

Sin embargo, el segundo inciso si nos parece demasiado reglamentario y muy complejo frente a la realidad de la contratación, no todos los contratos tienen interventor, no siempre antes de adjudicar el contrato correspondiente se ha designado el interventor que hablaba de controlar la ejecución contractual, consideramos que una injerencia de una persona que no es ni la administración, ni el adjudicatario puede ser perturbadora a la hora de definir esos riesgos, consideramos que lo más prudente es que esos riesgos se definan en los términos de referencia y en los pliegos de condiciones, la ley prevé unas instancias desde que se publican los prepliegos, en que cualquier proponente e incluso cualquier ciudadano puede hacerle las modificaciones o formularle a la administración las modificaciones que a bien tenga.

De manera que esas instancias ya están en la Ley 80 artículo 30 y nos parece inconveniente digamos hacer intervenir nuevos actores, respecto de los cuales ni siquiera la administración tendrá la seguridad de que exista el argumento de la adjudicación.

Siendo las 12:00 m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Germán Vargas Lleras:

Dos puntos Presidente. Lo primero. En relación con el inciso 3º del artículo que en este momento está en discusión, la Contraloría ha presentado un texto que parece incluir dos observaciones que lo mejorarían, en este momento está siendo consultado a ver si modificamos el inciso 3º con base en la nueva propuesta que ellos traen y eso permitiría superar el debate.

En relación con la inquietud del doctor Pimiento, el tema del interventor venía en el proyecto original del Gobierno, nosotros lo sacamos de la ponencia y fue el Gobierno que reiteró y solicitó encarecidamente que se volviera a incluir. De manera que si alguien tiene que dar una explicación que sea el propio Gobierno quien, quiero enfatizar que en relación con el interventor fue el Gobierno quien requirió no se volviera a incluir no obstante en el pliego presentado por nosotros lo había excluido.

Venía consagrado en el 020 en el proyecto original, me parece útil que sea la señora Viceministra quien explique por qué tanto interés y en recomendar nuevamente su inclusión, la conveniencia del mismo, etc.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ximena Peñaford, Viceministra de Justicia:

No vemos con extrañeza que el interventor pueda prestar sus conocimientos para lograr un mejor proceso contractual desde el inicio. Creemos que la figura de interventor no sonaría típica en la etapa de conformación y de esa forma garantizaríamos que el proceso de contratación durante su ejecución pueda tener unos mejores resultados, luego el Gobierno estaría de acuerdo con la proposición en la que se incluye el interventor para la formulación de los pliegos en lo que tiene que ver con la asignación de los riesgos.

Si como está en la proposición, no tendríamos, en relación con la controversia que se está presentando sobre el inciso 3º.

No hay problema con que el interventor quede como está en la proposición, eso mejora el proceso de contratación.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Germán Vargas Lleras:

No tengo inquietud, el trámite de este proyecto, la ponencia, la concertación se ha procurado tomando en consideración las opiniones del Gobierno, de la Procuraduría, la Contraloría, de los Ponentes en un esfuerzo enorme de concertación.

No tengo inconveniente, si el Gobierno cree que se debe mantener y el Senador Pimiento está de acuerdo, no hay inconveniente, si creen que se debe suprimir, lo suprimimos.

¿Ustedes en el Gobierno creen que se debe mantener?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ximena Peñaford, Viceministra de Justicia:

Creemos que mejora Senador Pimiento.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Mauricio Pimiento Barrera:

Señor Presidente. No entiendo cómo el Gobierno puede decir que mejora sustancialmente el proyecto, cuando la misma Procuraduría se acaba de pronunciar en contra de semejante despropósito al calificar de altamente perturbadora la presencia del interventor, no solo en la etapa precontractual, sino en la reunión entre las partes en donde se supone que se identificarían los riesgos de equilibrio del contrato, mi pregunta va mucho más allá entonces, va a participar ese interventor señora Viceministra, también de la adjudicación del contrato, va opinar sobre la oferta más conveniente cuando él es el que va a controlar la ejecución del contrato, es altamente perturbadora como lo ha dicho la Procuraduría, no existe en la legislación colombiana, no sé en que legislación de país vecino, exista, pero no me opongo a que exista la interventoría en los pasos de la contratación, pero nunca que la interventoría en la etapa de preinversión sea la misma de la ejecución del contrato y mucho menos que se permita la participación del interventor en reuniones

no solamente para definir cuáles son los riesgos que generan desequilibrio, sino también para la eventual adjudicación del contrato.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la doctora Ximena Peñaford, Viceministra de Justicia:

Senador Pimiento, no se ha entendido la participación del interventor como la posibilidad de que lo haga en la adjudicación del contrato ni nada parecido, simplemente los técnicos nuestros, recogidos de la experiencia de otros países, han visto como positivo la participación del interventor en la etapa precontractual, pero en los aspectos técnicos, si él puede con su conocimiento propiciar unas determinaciones más acertadas en la repartición de los riesgos, obviamente va a evitarse la controversia final.

Sin embargo, si esto genera esta controversia tan grande, no tendríamos ningún inconveniente que se suprima la palabra, lo que no quisiera que quedara la idea es que es una figura traída de los cabellos, porque de ello existe en otros países y no la han recomendado los técnicos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver. Continúan las incongruencias y las disquisiciones al interior del propio Gobierno, el día de ayer en vivo y en directo por televisión el señor Ministro de Transporte manifestó su inconformidad con este inciso, me parece que debemos exigir una congruencia en el Gobierno, pero señor Presidente y señores Senadores, a menos que Andrés González, que Germán Vargas, que los otros Senadores me desautoricen, hemos hablado con el doctor Iván de la Contraloría, con el doctor Mario Roberto de la Procuraduría, con el doctor Benjamín Herrera profesor de estas materias y nosotros tendríamos Senador Vargas Lleras una proposición que puede permitir avanzar, la proposición si me permiten entonces la presento, para el artículo 4° estamos de acuerdo con los dos incisos primeros que se refieren a los riesgos y su distribución, que nos parece un avance, nos parece importante que quede esa norma y definitivamente señora Viceministra, proponemos suprimir el inciso 3°, pero dejar una normita que ha traído la Contraloría que nos parecía clara, problemas jurisprudenciales, que diría así un nuevo inciso, la administración puede solicitar el restablecimiento de la ecuación económica a su favor, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 4° y el artículo 27 de la Ley 80 del 93.

Haríamos un gran favor a solucionar dificultades interpretativas con que a veces se encuentra la administración pública en estos temas del equilibrio contractual y obviamente señores Senadores, en el tema del restablecimiento del equilibrio económico a favor de los contratistas, siguen las previsiones del numeral 1 del artículo 5° de la Ley 80 y en general de todas las normas que regulan la contratación, pero nos quitaríamos o sacaríamos de la propuesta el inciso que tantas dificultades y tantas incongruencias nos está dando.

Entonces con la venia de los señores Senadores me permitiría retirar mi proposición de suprimir el inciso 3° y presentaríamos doctor Andrés González, doctor Germán Vargas esta nueva proposición a ver si salvamos el obstáculo y pienso que hacemos algo bueno, algo que ayuda muchísimo al propósito que se tenía que era aclarar unos problemas jurisprudenciales. La presento si ellos están de acuerdo.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una proposición en la mesa que dice: Suprímase el inciso 3° del texto del artículo 4° formulado en la proposición número 43. Héctor Helí Rojas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Germán Vargas Lleras:

No. La proposición que presenta el Senador Rojas no arregla integralmente el problema.

Le rogaría nos permita un par de minutos la Contraloría y la Procuraduría están terminando de precisar el alcance de lo que podría ser una norma, porque ellos consideran que de todas maneras en el tema del desequilibrio no se cierra el boquete que se pretendió cuando se incluyó esta norma y sin estar en desacuerdo con la que usted propone, nos parece que requeriría de un complemento adicional que es el que está tratando de redactar, para lo

cual requerimos un par de minutos, en fin, exponemos nuevamente a ustedes mientras ellos terminan la preocupación que nos asiste.

Hoy hay tres jurisprudencias vigentes, una que le es totalmente favorable al contratista, otra intermedia y otra desfavorable y lo que se pretende es que hacia el futuro no siga siendo un albur, ¿Cuál de ellas se aplica en cada caso? Si no tratar de precisar cuál de ellas se aplica en cada caso, sino tratar de precisarla una sola y naturalmente propendemos por la que la jurisprudencia que en este momento le es más favorable a los intereses de la administración.

En un minuto probablemente tendremos una propuesta que ellos están terminando de pulir y que por lo menos para mí me daría una gran tranquilidad.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Ramiro Velásquez Mesa:

Mire. Es que hay una cosa muy importante, cuando se va a hacer un contrato, cualquiera o lo primero que hay es una elaboración de los términos de referencia. Donde se contrata bien sea por intermedio, eso ya es un contrato en sí. Donde se elaboran todas las condiciones sobre las cuales va a estar el contrato, posteriormente a la elaboración de los términos de referencia, viene la apertura de una licitación y luego la adjudicación de una licitación. Y cuando se abre la apertura, se invita a todos los proponentes a que visite la obra y hagan todas las evaluaciones y elaboren su presupuesto, meter por ejemplo al interventor en este paseo, pues sería supremamente raro y extraño, porque el interventor lo que tiene que ver es que las obras se ejecuten de la manera que son pactadas, lo que sí de pronto podría existir sería una auditoría externa que velara para que esta ejecución de esas obras por lo menos de la contratación se hiciera de la manera más correcta, hay empresas de auditoría externa supremamente calificadas que en un momento determinado funcionan y pueden contribuir a esto.

Porque no sé si para todos está claro que la función básica de un interventor es velar por que las obras se ejecuten de la manera más correcta y dentro de un presupuesto todos los presupuestos que elabora el ingeniero, siempre hay una utilidad que el señor va a tener.

Y fuera del AIU siempre se consideran unos imprevistos dentro de cualquier elaboración de un presupuesto, por eso lo peligroso de la norma como está en este momento.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Andrés González Díaz:

Presidente, yo les iba a proponer que siguiéramos con otro artículo, mientras el grupo de juristas prepara una alternativa.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Ponente le parece bien si arrancamos con el 5°, mientras llegamos. Señor Secretario, sírvase leer el siguiente artículo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 5° del pliego de modificaciones y a la siguiente

Proposición número 44

Se propone suprimir en el artículo 5° numeral 4, el inciso correspondiente a la ponderación del factor económico de la oferta, en los procesos para la selección de consultores, dejando solo los factores de calificación sobre los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate, o sea se suprime la expresión: "La ponderación del factor económico... total".

Firmado honorable Senador

José Francisco Armenta Ríos.

La Presidencia abre la discusión del artículo 5° con la modificación formulada en la proposición número 44.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Tal como lo habíamos expresado en sesión anterior, antes de que se cerrara la discusión de este artículo, ni el Gobierno ni el Ponente tienen inconveniente. Estamos de acuerdo.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 5° con la modificación formulada en la Proposición número 44 y sometido a votación es aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

El texto del artículo 5° aprobado es:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcionada a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales para respaldar los acuerdos de reestructuración a que se refiere la Ley 550 de 1999, la menor cuantía, la contratación de bienes y servicios cuyo proceso licitatorio haya sido declarado desierto, el arrendamiento o la adquisición de inmuebles, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas y la contratación de obras civiles a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en esta ley, las entidades estatales incluirán como factor de evaluación con una ponderación de por lo menos el 80% de la calificación total, el menor precio ofrecido.

En los procesos de selección para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se utilizará como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Parágrafo. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo transitorio. Corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, hasta tanto entre en vigencia el artículo 6°

de la presente ley.

Por Secretaría se da lectura al artículo 8° en el texto del pliego de modificaciones y a la siguiente

Proposición número 45

Se propone adicionar el artículo 8° en cuanto que la información publicada debe ser, además de veraz, responsable, ecuánime y oportuna como lo dice el artículo, debe ser suficiente con el fin de hacer eficaz la participación de los interesados.

Firmado honorable Senador

José Francisco Armenta Ríos.

La Presidencia abre la discusión del artículo 8° con la modificación formulada en la proposición número 45 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

El texto del artículo octavo aprobado es el siguiente:

Artículo 8°. De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, términos de referencia y estudios previos. Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos. En los pliegos de condiciones definitivos no se podrán modificar los elementos esenciales de los proyectos de pliegos que fueron publicados.

Secretario:

La Secretaría deja claridad que en los artículos votados al día de hoy, el Senador Gerlén al igual que el día de ayer, le fue aceptado el impedimento, por lo tanto él se ha abstenido de votar.

Por Secretaría se da lectura al artículo 11 en el texto del pliego de modificaciones y a la siguiente

Proposición número 46

Suprímase el inciso final del artículo 11 del pliego de modificaciones del proyecto de ley 020 de 2005 Senado y acumulados.

Firmado honorables Senadores

Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia abre la discusión del artículo 11 con la modificación formulada en la proposición número 46 y concede el uso de la palabra al honorable Senador...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Germán Vargas Lleras:

La explicación es la siguiente: pedimos la supresión en consideración, a que el Consejo de Estado como lo habrán recordado aquí en su comunicación del 4 de noviembre de 2005 y la Procuraduría en comunicación del 11 de noviembre de 2005 página 3, solicitaron unos y otros la supresión del inciso.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Héctor Helí Rojas Jiménez:

Lo que se leyó fue una proposición supresiva. Ah perfecto. A mí me parece, el último inciso que dice: habiendo caducado la acción contractual sin que se hubiere caducado el contrato, las partes contratantes en cualquier

momento podrán realizar la liquidación de mutuo acuerdo, sin que por tal situación se revivan los términos de aquella.

Creo que en buen momento se está proponiendo suprimir este inciso que era otra barbaridad que se encontraba en el proyecto, tratar de perjudicar la administración, incluso cuando las acciones han caducado, ese era un verdadero despropósito y en consecuencia yo dejo constancia expresa...

La proposición de que este inciso se suprimiera, pero si ya así lo proponen los señores Ponentes, pues no queda sino felicitarlos por rectificar.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 11 con la modificación formulada en la Proposición número 46, y sometida a votación es aprobada por unanimidad con constancia de la abstención del Senador Roberto Gerlén.

El texto del artículo 11 aprobado es:

Artículo 11. Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo establecido en el inciso anterior no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término de caducidad de la acción, de mutuo acuerdo o unilateralmente de manera subsidiaria.

En aquellos eventos en que el contratista exprese su deseo de acoger con salvedades el proyecto de liquidación que le presente la entidad, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 12 en el texto del pliego de modificaciones al igual que la siguiente proposición sustitutiva:

Proposición número 47

El artículo 12 del pliego de modificaciones del proyecto de ley 020 de 2005 y acumulados, quedará así:

Artículo 12. Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas a la Ley 80 de 1993. Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al de la Ley 80 de 1993, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos y de los procesos de ejecución y cumplimiento de las entidades a que se refiere el inciso anterior, será el de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, independientemente del régimen jurídico aplicable a los mismos, con excepción de los asuntos relacionados con la actividad bursátil, aseguradora y financiera.

Firmado honorable Senador

Germán Vargas Lleras.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 47.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

En vez de que lean ahí en esa carrera, yo lo explico, cuál es el alcance de la proposición que traemos. Consiste en dos modificaciones al texto. La primera. Estamos solicitando que se incluya que las entidades aun aquellas que cuentan con un régimen de excepción a la Ley 80, deban acatar los principios de la función administrativa y que también se acojan los principios

del 267 de la Constitución que son los principios de control fiscal. Esto lo solicitamos a requerimiento de la Contraloría General y en segundo lugar, se agrega un inciso que reitera que el juez competente para todos los efectos será el juez de lo contencioso administrativo, de manera que no quede vacilación al respecto de la jurisdicción que debe conocer de los litigios.

Y este tema lo advertimos, porque fue un requerimiento expreso del Consejo de Estado quien solicitó incluyera de manera expresa la aseveración de que será pues la jurisdicción de lo contencioso la que conozca de los litigios que surja. Ese son las dos explicaciones concretas de la modificación que traemos como proposición sustitutiva.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Héctor Helí Rojas Jiménez:

Y Senador Germán Vargas, creo que la norma se podría probar pero si hacemos un compromiso. Es que no está claro tampoco que el Consejo de Estado tenga razón en que todos los contratos de la administración tengan que ir a la jurisdicción contencioso administrativa, esa es una discusión que hemos mantenido aquí, porque no hay una sola clase de contratos y hay unas relaciones en los que la administración tiene que actuar muy en consonancia con los particulares y en consecuencia puede haber eventos en los que sea mejor ir a la jurisdicción ordinaria, a la jurisdicción civil.

No sé que opinarán los expertos sobre esto, pero yo votaría el artículo si para el segundo debate nos permiten tener algo más estudiado, porque en eso tampoco hay una verdad absoluta y no estoy convencido que todos los contratos de las entidades públicas tengan que ir al contencioso administrativo, además por unas razones que hay que estudiar ahí doctor Iván y doctor Mario Roberto, no sé, lo que hay que decir es que la jurisdicción contencioso administrativa anda suficientemente congestionada. Y que la jurisdicción contencioso administrativa es la más lenta.

Ese promedio de quince años para resolver una cuestión en la jurisdicción contencioso administrativa, nos debe hacer pensar qué ocurriría si todo lo de la administración que a primera vista pues debe ir a lo contencioso administrativo, pues se va allí a ese aparato tan congestionado, tan terriblemente ineficaz en el propósito de hacer justicia porque su congestión inveterada hace que los procesos en promedio insisto, se demoren quince años, una notificación en el Consejo de Estado se puede demorar seis meses, me parece que es un punto Senador Germán Vargas que deberíamos precisar hacia el segundo debate, con esa constancia voto el artículo.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición sustitutiva número 47 y sometido a votación es aprobado por unanimidad con constancia de la Secretaría de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Andrés González Díaz:

Presidente. Dejo igualmente constancia de mi preocupación sobre ese caldo de anzuelos de competencias, aquí hace quince días aprobamos un proyecto de iniciativa del Senador Darío Martínez en un sentido diferente. Ayer en el Senado lo aprobamos en Plenaria, entonces les pediría que con mucho cuidado revisemos este tema para el segundo debate como lo señala el Senador Héctor Helí Rojas, es que aquí precisamente se refiere a las entidades a las cuales no se aplica la Ley 80.

Vamos a llevar a todos los conflictos de las empresas, a la jurisdicción contenciosa, las empresas industriales y comerciales del Estado, etc.

La Presidencia abre la discusión del artículo 13.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Con el propósito de avanzarles el alcance de la modificación que traemos al artículo 13 implica que todas las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta quedarán sometidas a Ley 80. Así de claro.

Reitero la explicación de la modificación que traemos al artículo 80.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 48

Suprímase el artículo 13 del pliego de modificaciones del proyecto de ley 020 de 2005 Senado y acumulados.

Firmado honorables Senadores

Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 48.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señor Presidente. La idea es que si se acoge la proposición, las empresas quedarían sometidas al régimen cierto, eso es. El artículo en el pliego es la sustraída de la aplicación de la Ley 80. Tanto las empresas industriales como las sociedades de economía mixta, al suprimirse el artículo quedaría vigente Ley 80 y estarían sometidas al régimen de Ley 80.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Como ven aquí todos los temas son trascendentales, quiero que no corramos mucho, pues si hay afán, pero de todas maneras este es el primer debate, señor Fiscal, aquí hay una situación bien de fondo, Senador Germán Vargas Lleras y yo ando más de lado de su proposición. Pero yo si pido que el Gobierno, porque este artículo viene de la propuesta inicial del Gobierno, nos diga cuál era el propósito, qué pretenden con que estas entidades salgan del régimen de Ley 80. ¿Cuáles serían las ventajas o qué fue lo que se propusieron cuando presentaron ese artículo?

Entonces señor Presidente, que los autores nos expliquen, porque es un tema bien de fondo, yo hasta ahora quiero votar la proposición sustitutiva del Senador Germán Vargas, pero necesitamos la explicación del otro lado a ver que fue lo que dijeron ellos.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Tres puntos concretos, primero. No pero perdóneme un segundo. Este artículo lo solicitamos no solo los Ponentes, también lo hizo la Procuraduría General, ustedes recordarán la carta del 11 de noviembre. Y en igual sentido se pronunció el Consejo de Estado en carta del 4 de noviembre que les fue entregada, página 10.

Hemos convenido con el Gobierno Senador Rojas, el tema también como el anterior, también es un tema complejísimo.

Senador Rojas, hemos convenido con el Gobierno lo siguiente: el tema es complejísimo, todo el tema de competitividad de las empresas comerciales, de las sociedades de economía mixta, estuvimos estudiando si deberían restringirse a todas o no dependiendo de la participación del sector público en unas y en otras, en fin, el Gobierno se ha comprometido con la Comisión y con los Ponentes a presentar antes de que se rinda ponencia para plenaria un estudio completo al respecto.

Realmente cuáles de estas empresas estarían en unas condiciones, o se verían realmente afectadas al consignarles el cumplimiento de Ley 80, ¿cuáles no, en qué condiciones? Y ese es el compromiso que ellos han asumido para con nosotros.

Me gustaría sí que entonces el Gobierno reitere ese compromiso, el alcance del mismo, el estudio que van a preparar para ilustrarnos aun mejor y si eso es así, les pediría que tramitemos el artículo bajo ese compromiso de que profundicen en un estudio las ventajas, las desventajas, en unas y en otras de excepcionarlas o no excepcionarlas del régimen contractual previsto en la Ley 80.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto doctor Héctor Helí. La Presidenta del Senado nos dice que nos va a dar veinticinco minutos más, hasta la una de la tarde para empezar la Plenaria.

Me dice ella que le pregunte al doctor Héctor Helí si en el transcurso de los demás artículos, de pronto pueden llegar a un acuerdo con el señor Ponente con el fin de buscar la agilización, ya que hasta donde se entiende faltarían casi unas cuatro horas de debate, me hacen esa propuesta y yo se la hago al doctor Héctor Helí y tiene la palabra.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Héctor Helí Rojas Jiménez:

A mí me da pena como volverme la piedra en el zapato aquí, ando como avergonzado, pero ni más faltaba señora Presidenta que usted me ponga a legislar por taxímetro, no así no legislo, lo que me da veintiséis minutos para que debatamos nada menos que temas como el de la prórroga de las concesiones de telecomunicaciones y de las demás concesiones.

No por taxímetro no, yo más bien si quiere les propongo una cosa, el señor Fiscal y el señor Vicefiscal que casi nunca vienen a esta humilde Comisión, están por aquí pendientes de un proyecto muy importante que se debatirá mañana, el que amplía el plazo para la supresión de cinco mil cargos en la Fiscalía, si ustedes quieren lo más lógico sería pues que avancemos hasta la una y lo que nos quede lo terminamos de tratar mañana junto con el proyecto de la Fiscalía. Pero no dar la imagen de que en veinticinco minutos resolvimos temas tan trascendentales como el que estamos tratando.

Y en ese propósito señor Presidente, también facilito las cosas, mire, hagamos Senador Germán Vargas, en este punto lo siguiente, ni más faltaba aprobar el artículo al referéndum del estudio que nos presente el Gobierno un día de estos, propongo que el tema quede como tratado y que si antes del segundo debate el Gobierno nos presenta los estudios que anuncia el Senador Vargas como compromiso de ellos, pues metamos o no metamos, propondremos para el segundo debate la fórmula que nos parezca más pertinente, pero que no quede esto aprobado porque es que generalmente esos compromisos terminan en que en la Plenaria lo aplastan a uno en una votación, en un pupitrazo y quedó uno legislando de una manera irresponsable, le propongo Senador Germán Vargas que expresamente digamos el artículo 14 es un tema tratado en el primer debate en la Comisión, en consecuencia no va ser nuevo en el segundo debate, luego allí se podrá tratar, pero todo ad referéndum de que el Gobierno se ponga las pilas y nos presente los estudios que sustentaron sus propuestas. Es lo que aportaría para que avancemos en la discusión.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí, quiero comentar con respecto a la Presidenta del Senado, no es que en veinticinco minutos vayamos a evacuarlo, sino que tenemos veinticinco minutos para tratar el proyecto. No es para aprobarlo en veinticinco minutos porque estamos de acuerdo que mañana tenemos el tema de la Fiscalía y posteriormente o ya ustedes van a determinar si seguimos mañana a las nueve de la mañana con el proyecto de contratación.

Excúseme, antes le quiero dar la palabra a la Presidenta del Senado.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi:

Muchas gracias Presidente. Usted hizo muy bien la aclaración. Senador Héctor Helí Rojas, en ningún momento he dicho que en veintiséis minutos debemos evacuar un proyecto de la trascendencia, la importancia de este proyecto de contratación administrativa y menos los artículos que hacen falta, que son de concesiones y que sé que va haber un gran debate.

Yo lo único que les estaba comentando absolutamente respetuoso es que cité a las 12:00 del día la Plenaria, tenemos quince proyectos y tenemos un almuerzo al cual los hemos invitado. Entonces como mañana de todas maneras se va hacer el debate del tema de la Fiscalía, se continúe mañana con este proyecto de contratación administrativa también y hoy avancemos hasta la una de la tarde.

Esta tarde les quiero también recordar que a las 4:00 de la tarde tenemos al Presidente Lula Da Silva en nuestro recinto de la Plenaria y se le va a condecorar con la condecoración del Congreso de la República, entonces pues eso les cuento, porque hay varios aspectos en la agenda de esta tarde. Gracias señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Germán Vargas Lleras:

No. Pero Senador Héctor Helí, es que la propuesta, mire le explico. Si no ponemos nada quedan exceptuadas, no. Si suprimimos el artículo que venía en el pliego era exceptuándolas, entonces se estaría tomando una decisión. Si suprimimos el artículo y dejamos lo que está en Ley 80, entonces quedan comprendidas a Ley 80. Me parece que la propuesta está bien,

pero hagámosla por la restrictiva, mantengámoslas en Ley 80 mientras nos demuestran la conveniencia de sacarlas.

La Presidencia cierra la discusión de la proposición número 48 y sometida a votación es aprobada por unanimidad, con constancia de la abstención de votar del Senador Roberto Gerlén.

En consecuencia se suprime el artículo 13 del pliego de modificaciones.

Por Secretaría se da lectura al artículo 14 del pliego de modificaciones y a la siguiente

Proposición número 49

El artículo 14 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 y acumulados, quedará así:

Artículo 14. De la promoción del desarrollo. En los pliegos de condiciones las entidades estatales dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes, servicios y mano de obra locales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 1.000 smlmv las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes las siguientes medidas:

1. Convocatorias limitadas a las Mipymes en los procesos de selección siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional.

2. Adopción de medidas conducentes al otorgamiento de anticipos en los contratos estatales adjudicados a Mipymes por un porcentaje superior al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Firmado honorable Senador

Germán Vargas Lleras.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 49.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

El famoso artículo de todas las controversias habidas y por haber, que finalmente fue consensuado es el artículo del doctor Andrés González, que finalmente recibió tanto respaldo político en esta etapa y finalmente fue fruto del acuerdo y estamos hablando del tema de las Pymes.

De manera que si está consensuado me parece que lo que conduciría es leerlo y votarlo.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan el retiro de la proposición número 49 y estos responden afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 67

El artículo 14 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 y acumulados, quedará así:

Artículo 14. De la promoción del desarrollo. En los pliegos de condiciones las entidades estatales dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes, servicios y mano de obra locales y departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 1.000 smlmv las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos discriminados o marginados las siguientes medidas:

1. Convocatorias limitadas a las Mipymes en los procesos de selección siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional.

2. Adopción de medidas conducentes al otorgamiento de anticipos en los contratos estatales adjudicados a Mipymes por un porcentaje superior al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme con lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El Gobierno establecerá el porcentaje del presupuesto de las entidades estatales que se destinará a la realización de procesos de selección restringidos a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el numeral 1 del presente artículo.

Firmado honorables Senadores

Andrés González Díaz, Mauricio Pimiento, Héctor Helí Rojas,

Rodrigo Rivera, Juan Fernando Cristo y una firma ilegible.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 67 y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén.

Por Secretaría se da lectura al artículo 15 y a la siguiente

Proposición número 50

Suprímase el artículo 15 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 Senado y acumulados.

Firmado honorables Senadores

Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano.

La Presidencia abre la discusión de la proposición número 50 y cerrado este es sometido a votación siendo aprobado por unanimidad, con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén.

En consecuencia se ha suprimido el artículo 15 del pliego de modificaciones.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Germán Vargas Lleras:

Se suprimió y agradecemos que la Comisión lo haga en esta forma con la supresión del tema de la autonomía funcional, también acatamos la directriz de la recomendación de la Procuraduría General, carta 11 de septiembre y Consejo de Estado carta 9, cuatro de noviembre. Que quede como constancia.

Por Secretaría se da lectura al artículo 16 del pliego de modificaciones y a la siguiente

Proposición número 51

Se propone suprimir el 2° inciso del artículo 16 del pliego de modificaciones, por considerar que puede fomentar interpretaciones restrictivas a la posibilidad de realizar acuerdos conciliatorios, pudiendo entorpecer la gestión contractual por la imposibilidad de llegar a acuerdos durante la ejecución de los contratos estatales.

Firmado honorable Senador

José Francisco Armenta Ríos.

La Presidencia abre la discusión del artículo 16 con la modificación formulada en la proposición número 51.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente. Este es un artículo bien importante que merecería una sustentación por parte de sus autores, aquí está el tema de las conciliaciones, en esta materia es indudable que hemos fracasado especialmente por temas tan dolorosos para el país como el recordado Dragacol. Aquí hemos hecho muchas leyes para tratar de promover la conciliación como un instrumento de solución de conflictos que ayuda no solo a descongestionar la administración de justicia sino a lograr soluciones agradables en estas controversias, yo tengo unas preguntas para hacer.

Es que el inciso 1° dice: que las partes podrán hacerse concesiones mutuas, pudiendo las entidades estatales si fuere el caso rebotar los actos administrativos contractuales. Ese es un tema que hay que explicar, es decir, la conciliación, el arbitramento, como soluciones alternativas al proceso judicial implican ante todo una voluntad y una capacidad de disposición, yo no puedo conciliar sino en lo que pueda disponer, pero aquí ha habido una controversia profunda acerca de la revocatoria de los actos administrativos contractuales, es decir, ¿puede el representante de la entidad ir y decir yo concilio y esto implica revocar los actos administrativos que ha dictado la entidad a quien yo represento? Es un punto y en esto de pronto el doctor Mario Roberto Molano o el doctor Iván podrían ilustrarnos en cinco minutos de sesión informal porque eso debe quedar absolutamente claro, si en las conciliaciones vamos a poder como concesión de la administración revocar los actos administrativos, eso es bien de fondo y yo pediría una ilustración.

Curiosamente señores Senadores, en el inciso 2° yo no estaría de acuerdo con la supresión porque tengo una interpretación del mismo que me parece que puede ser atendida. Dice el inciso 2°: “En todo caso no podrán celebrarse acuerdos conciliatorios que causen daño patrimonial alguno al Estado, detrimento que se analizará de conformidad con la definición contenida en el artículo 6° de la Ley 616 de 2000 y las disposiciones que lo modifiquen”.

Pero entonces señores Senadores, ¿a contrario sensu terminaríamos diciendo que desaparece la limitante del daño patrimonial en los eventos conciliatorios? Porque la norma propuesta dice: “En todo caso no podrán celebrarse acuerdos conciliatorios que causen daño patrimonial alguno al Estado”. Suprimirla implica ¿autorizar a que haya acuerdos conciliatorios que puedan causar daño patrimonial al Estado? Me parece que por lo menos este inciso merece una aclaración porque es evidente que en la Constitución y en otras leyes está claro el principio del respeto al patrimonio público. Del respeto al patrimonio del Estado que al fin y al cabo es el patrimonio de todos los colombianos y está claro que ese patrimonio nunca se puede agredir o lesionar de tal manera que de pronto la supresión persiguiendo una buena finalidad resulta peor o no resulta buena y se podría mantener la norma con algunas precisiones, pero yo quisiera señor Presidente insistir, que en este punto los expertos del Gobierno o los doctores que nos acompañan, nos pudiesen ilustrar porque son temas verdaderamente delicados.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador José Francisco Armenta Ríos:

Gracias señor Presidente, el objeto de la proposición es en verdad facilitar la aplicación del inciso 1° en donde se autorizan los acuerdos conciliatorios, Senador Héctor Helí. Los acuerdos conciliatorios, pero en el 2° inciso cuando dice: “Que en todo caso no podrán realizarse estos acuerdos conciliatorios en donde haya detrimento del patrimonio estatal”, podría fomentar, generar interpretaciones restrictivas a la realización de esos acuerdos conciliatorios, yo sé que nos rondan todavía los fantasmas como en el del caso Dragacol, pero como bien lo notaba el Senador Héctor Helí la función del que representa una entidad estatal es precisamente velar por ese patrimonio público porque no haya menoscabo, nos remiten a la norma que define el daño patrimonial al Estado como la disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos o a los intereses patrimoniales del Estado producida por una gestión fiscal antieconómica ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna en fin, de la manera como está redactado ese artículo veo muy difícil que un funcionario encargado de realizar acuerdos conciliatorios en determinado momento del desarrollo de la etapa contractual de cualquier contrato, lo vaya a realizar porque ahí estaría incurso inmediatamente según la remisión que nos está haciendo, seguramente en un delito contra la administración pública de tal manera que si podemos intentar una mejor redacción, pues yo retiraría la proposición y podríamos intentar una redacción diferente, pero pienso que el Estado con una buena conciliación, una conciliación hecha de manera oportuna tendría menos detrimento patrimonial en determinados casos que esperar a que sean las instancias judiciales quienes resuelvan esas diferencias contractuales.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, yo pediría cinco minutos de sesión informal para escuchar a los expertos sobre el tema.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador José Francisco Armenta Ríos:

Y yo insisto en mantener la proposición a no ser que podamos intentar una nueva redacción de ese inciso.

Siendo las 12:55 p. m. la Presidencia declara sesión informal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Mario Roberto Molano, Delegado de la Procuraduría:

Puntualmente me permitía simplemente recordar el reciente caso de una conciliación administrativa que fue aprobada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en el caso Comsa, la concesión de Tobia la Grande y Puerto Salgar donde se acordó revocar un acto administrativo que declaraba la caducidad del contrato, la medida fue conocida posteriormente por el Consejo de Estado, la declaró nula sobre la base de que en el caso de la caducidad tratar de revocar un acto administrativo pues no era procedente en derecho. Digamos que en ese sentido habría ciertas restricciones que deberían imponerse a los efectos de revocar ciertos actos administrativos como en el caso concreto el de la caducidad o del ejercicio de potestades unilaterales, casos en que los actos administrativos implican el ejercicio de autoridad, pero por lo demás hay una norma, el actual párrafo del artículo 68 donde prevé ese tipo de situaciones pero exclusivamente para actos administrativos de contenido económico no para aquellos donde la administración ejerce potestades unilaterales.

Siendo las 12:58 p. m. la Presidencia reanuda la sesión formal.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Oyendo la concluyente opinión del doctor Mario Roberto Molano, a mí no me queda más que pedirle a esta Comisión que en un acto de dignidad y de respeto a la jurisdicción nacional suprimamos ese artículo 16, ni más faltaba que abramos el camino para que se vuelvan a presentar los conflictos que se presentaron, yo propongo que se suprima entonces todo el 16.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Si estamos de acuerdo con proteger a la administración pública es todo lo contrario, enfoquemos el debate el artículo que presentamos nosotros los Ponentes es el restrictivo, el que establece que en ninguna conciliación se podrá atentar contra el patrimonio del Estado. Que el Senador Armenta lo que está proponiendo es que se elimine el inciso 2° el restrictivo, pero si eliminamos todo el artículo estaríamos eliminando Senador Rojas precisamente la restricción que quisimos incluir en decir: “En todo caso no podrá celebrarse acuerdos conciliatorios que causen daño patrimonial alguno al Estado”.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Indudablemente fui un poco impreciso en la proposición es que yo ando en el inciso 1°, el inciso 1° de que a través de las conciliaciones o en las conciliaciones se puedan revocar los actos administrativos contractuales. Entonces nos han dicho ahí está el tema Comsa, ese inciso 1° se debe suprimir, si quieren mantener el 2°, pues mantengámoslo Senador Germán Vargas, creo que en la Constitución y en otras leyes ya hay esa previsión, lo que sí puede dar lugar a un mal mensaje es que lo suprimamos el inciso 2°, pero el 1° hay que sacarlo para evitarnos...

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Pues queda igual, porque hay que recordar que la Ley 80 en su artículo 68 párrafo dice: Los actos administrativos contractuales podrán ser revocados en cualquier tiempo siempre que sobre ellos no haya recaído sentencia ejecutoriada. De manera que si eliminados el inciso 1° pues volvemos a quedar en lo mismo que prevé hoy la Ley 80. De manera que lo lógico sería mantener el artículo como viene y yo sugeriría que en la controversia que en este momento se ha centrado es sobre si eliminamos el inciso 2° o no, que es la propuesta del Senador Armenta pero si eliminamos el artículo pues quedamos en lo mismo. Claro que sí. Aquí le mando la ley para que mire. O sea si se elimina el inciso pues queda vigente Ley 80, en la Ley 80 prevé en el 68 la posibilidad de que se eliminen.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Mire a mí me parece que aquí hay una hipótesis distinta de ese artículo 60 de la Ley 80 es la hipótesis Senador Germán Vargas de que en los acuerdos conciliatorios las partes puedan hacerse concesiones mutuas y se agrega: pudiendo las entidades estatales si fuere el caso revocar los actos administrativos contractuales. Esa hipótesis es distinta de la del artículo 60 ó 68 de la Ley 80 porque aquí yo lo que veo es al representante de la entidad oficial sentándose con el contratista a conciliar su conflicto y en esa conciliación el representante del Estado haciendo unas concesiones y permitiendo en esas concesiones o en esas proposiciones o en esas manifestaciones que se revoquen actos administrativos de la entidad que él representa, me parece que mencionar aquí el caso Comsa, debe preocuparnos suficientemente para no jugar con esta clase de normas que han dado lugar a tantas dificultades interpretativas y francamente yo no los fastidio más, yo dejaría constancia y pediría votación nominal para este primer inciso porque me parece de una gravedad suprema, yo les prometo que no hablo más simplemente pido que se vote por separado el inciso 1º y que se vote nominalmente.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 16 y sometido a votación el inciso primero, es negado previa votación nominal que obtuvo el siguiente resultado:

Andrade Serrano Hernán	SI
Armenta Ríos José Francisco	SI
Cristo Bustos Juan Fernando	NO
Cruz Velasco María Isabel	NO
Gerlén Echeverría Roberto	ABSTENCION
González Díaz Andrés	NO
Navarro Wolff Antonio	NO
Pardo Rueda Rafael	NO
Pimiento Barrera Mauricio	NO
Piñacué Achicué Jesús Enrique	NO
Ramírez Pinzón Ciro	NO
Rivera Salazar Rodrigo	NO
Rojas Jiménez Héctor Helí	NO
Vargas Lleras Germán	SI
Velásquez Mesa Ramiro	NO
Uribe Escobar Mario	NO

Votos emitidos: 15

Votos afirmativos: 3

Votos negativos: 12

La Presidencia somete a votación la proposición número 51 y es aprobado por unanimidad con constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén.

En consecuencia ha sido negado el artículo 16.

Por Secretaría se da lectura al artículo 18 del pliego de modificaciones.

La Presidencia abre la discusión del artículo 18.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Si yo no estoy equivocado ese artículo es el que tiene que ver con prórroga de las concesiones. Sobre ese artículo hubo una serie de impedimentos aprobados en esta Comisión, entonces quiero decir que revise las cuentas de campaña del año 2002 y no recibí ninguna donación ni en dinero ni en especie de nadie que este en este momento usufructuando una concesión por lo tanto no tengo impedimentos, yo no tenía la seguridad, solicité de todas maneras el impedimento que me fue aprobado, quiero pedir entonces a la Comisión ya que en este caso no está en mi decisión en este momento porque ya fue aprobado el impedimento de que me sea levantado el impedimento ya que repito, no recibí ni en dinero ni en especie ninguna donación para la campaña al Senado de medios masivos de comunicación y por lo tanto no tengo en mi criterio ningún impedimento para debatir y decidir sobre el tema o sea que la proposición que presento es que esta Comisión me levante el impedimento que había aprobado la semana pasada por mi solicitud.

Secretario:

Señor Presidente me permito aclarar a la Comisión que en las sesiones anteriores fueron aprobados 8 impedimentos 7 para votar exclusivamente el artículo 18 y el nuevo sobre prórroga automática y el del Senador Gerlén que fue impedimento para votar todo el proyecto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Quiero pedir una información a la Secretaría. Cuántos nos declaramos impedidos y si como el doctor Navarro mantenemos la solicitud de impedimento. No he revisado mis cuentas de campaña pero mejor pensada la cosa creo que no recibí aportes de empresas que sean usufructuarias de concesiones.

Secretario:

Se le aprobaron impedimentos a la Senadora Claudia Blum, al Senador Rafael Pardo, al Senador Antonio Navarro, al Senador Juan Fernando Cristo, al Senador Mario Uribe al Senador Mauricio Pimiento y al Senador Andrés González y al Senador Roberto Gerlén.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Mario Uribe Escobar:

Si no hice mal la cuenta somos como 8 impedidos ahora menos Navarro porque pienso que la Comisión a su solicitud le va a levantar el impedimento, pregunto señor Presidente cual es nuestro papel acá el de los impedidos, porque si somos ocho impedidos, la Comisión es de 19 entonces quedarían 11 mi pregunta es si con menos de 10 se podría aprobar algún artículo 18 que tenga que ver con concesiones haciendo nosotros el quórum, pienso que sí, porque de otra manera se llegaría a que la Comisión no puede decidir un tema de esos, entonces quiero plantear esa discusión para saber que hacemos señor Presidente.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

En la misma línea señor Presidente, le había pedido la palabra en la sesión anterior se habían aceptado esos impedimentos, nosotros insistimos en que se siguiera el estudio de los impedimentos y la Comisión los aprobó y quedó pendiente en ese momento y usted recordará que para continuar la discusión en ese momento se dejaba claro una discusión sobre los impedimentos que el Gobierno y la directiva de la Comisión iba a estudiar el tema para volver a oír el debate sobre los impedimentos como tal. Entonces la pregunta es partimos ya de la base que están aceptados los impedimentos, nos marginamos del debate, quienes nos declaramos impedidos y en ese momento nos fueron aceptados los impedimentos o vamos a darle un nuevo debate a este tema de los impedimentos es la decisión que debe tomar la directiva de lo contrario pues obviamente ya hay una decisión de la Comisión aceptando los impedimentos y nos correspondería aislarnos del debate.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente, para lo mismo que ha expresado el Senador Navarro. He procedido una revisión cuidadosa de las cuentas que reporté al Consejo Nacional Electoral y no aparece reporte alguno de concesionario que me pueda llevar a un posible conflicto de intereses si participo del debate del artículo 18 de manera que solicitaría a la Comisión que también me sea levantado ese impedimento.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente está claro legal y jurisprudencialmente que en una Comisión cuando se declaran las personas impedidas para efecto de quórum se contabiliza su asistencia y las decisiones podrán tomarse con los votos de quienes no están impedidos.

Como lo solicitara en su intervención, la Presidencia pregunta a la Comisión si revoca el impedimento del Senador Antonio Navarro y por contestar en forma afirmativa fue revocado el impedimento del Senador Navarro con constancia de la abstención de votar del Senador Roberto Gerlén.

Igualmente, la Presidencia pregunta a la Comisión si revoca el impedimento del Senador Mauricio Pimiento Barrera y por contestar en forma afirmativa

fue revocado el impedimento del Senador Pimiento con constancia de la abstención de votar del Senador Roberto Gerlén.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si revoca el impedimento de la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Y que esos impedimentos no existen y debían ser negados.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué:

Gracias Presidente, este fenómeno se ha presentado en otras ocasiones es muy probable que la ley habilite a las personas que van a tomar la decisión en una circunstancia tan particular como esta pero si es grosera, es indecorosa, no es la señal de un buen político el que siendo financiado por un concesionario que muy probablemente algunos de ellos esté por aquí rondando a la larga facilita, o presiona o consigue que su Senador termine votando en concordancia a su interés, no la de los colombianos en su genérica circunstancia sino en el del funcionario de manera que si la ley facilita semejante posibilidad si creo que la Senadora Blum en su manera de conseguir la ética que me parece que lo deberían adoptar todos los de esta Comisión si creen que lo tienen pues no dar ese paso que aquí está el señor Presidente pretendiendo...

Cerrada la discusión la Comisión revoca la decisión de aceptar el impedimento a la honorable Senadora Claudia Blum de Barberi.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Quiero recordar que yo tengo un impedimento igual al de todos los demás pero uno por motivos distintos. Entonces quisiera que quien tiene motivos distintos se mantuviera porque no es consecuente con las razones que han expuesto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

A mí me preocupa mucho lo que acaba de ocurrir en la Comisión porque es que es algo muy personal de la Senadora Claudia Blum, ella no está presente y que estemos revocándole un impedimento sin saber si ella quiere o no, sin que ella lo solicite ni lo pida, pienso que deberíamos consultarle primero Presidente, porque todos conocemos de la verticalidad de la Senadora Claudia Blum, de su honestidad y de su ética en todas las actitudes en este Congreso.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senadora esto lo hemos hecho también en la plenaria a todo el mundo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

El punto de orden era para que se le informara si había sido revocado el impedimento, no revoqué a la doctora Claudia que después habrá que conseguir quien la... Quiero es saber si está definitivamente tomada la decisión de revocar el impedimento que había solicitado la doctora Blum, porque si es así carece de fundamento el nuestro pero si se mantiene el de ella, yo no puedo pedir que se levante el mío porque...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Rodrigo Rivera Salazar:

Para hacer claridad señor Presidente creo que es acertado procedimentalmente que esto se tramite persona por persona, como lo ha dicho el Senador Pardo, creo que los impedimentos que no tienen ningún fundamento son los que se basan en el único hecho de haber recibido aportes en las campañas, que lo que dice la ley y la Constitución es tener un interés directo en la decisión que se va a tomar. En tercer lugar en el caso del Senador Pardo él ha esgrimido una causal que tiene que ver con que él tiene participación en una sociedad que tiene unas emisoras, eso es un interés directo, o sea, en ese caso sí hay un interés directo y se debe mantener el impedimento pero en los demás casos en donde solamente se expresa el impedimento por haber recibido aportes en la campaña al Senado, creo que la Comisión

debe tomar la decisión sin tener que esperar la opinión de los miembros de la Comisión, tomar la decisión de que esos impedimentos no procedan de lo contrario nos quedamos sin Comisión y sin Congreso.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Presidente no me voy a referir a los impedimentos porque me he declarado impedido pero a mí me parece que este artículo es muy importante para la ley y si estamos con el apremio de la plenaria en un tema de tanta trascendencia si vamos a venir mañana para el tema de la Fiscalía, tenemos que venir aquí, tenemos que venir hasta el 16 si es necesario para tramitar una ley tan importante, le sugeriría, no me parece bueno para esta Comisión que después, que de manera apresurada se aprobaron los impedimentos hace ocho o diez días ahora también de manera apresurada sin un debate profundo, los levantemos así como tan de rapidez como dice los chicos de hoy.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que la Presidencia someterá a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 194 de 2005 Senado, 187 de 2005 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 938 de 2004.

2. **Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado**, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulados Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales. Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005, Senado 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

3. **Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado**, por la cual se reglamentan las actividades del cabildeo.

4. **Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado, 83 de 2005 Cámara**, por el cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política. (Inhabilidades de los Congresistas).

5. **Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado**, "No más esclavitud femenina en el hogar", por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

6. **Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado**, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política. (Elección popular de los cargos de organismos de control).

7. **Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

8. **Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado**, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política. (Elaboración del Estatuto Orgánico de Tributación).

9. **Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado**, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

10. **Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros). Acumulado Proyecto de Ley número 101 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

11. **Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado**, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

12. **Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado**, por la cual se fortalece el régimen de conflicto de intereses del reglamento interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señor Presidente para ilustración de los miembros de la Comisión. Del proyecto no resta aprobar sino dos artículos ambos referidos al tema de concesiones y hay dos artículos adicionales que ya fueron consensuados que suponemos no generan mayor debate. Si mañana se va a continuar con el debate porque no quieren hoy terminar, por lo menos pediría Presidente que hoy resolvamos el tema de los impedimentos para llegar mañana a considerar y discutir los artículos y no empezar mañana con un debate interminable sobre impedimentos.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Mario Uribe Escobar:

El tema de los impedimentos está aclarado por los muy juiciosos aportes que han hecho los Senadores Rivera y Vargas, es más creo que ya la Comisión había expresado su voluntad de levantarlos así no estuviere presente la Senadora Blum, yo le propongo que le pregunte a la Comisión si su voluntad es la de levantar los impedimentos cuya presentación obedeció a aportes de campaña y solo a eso, no hay sino una excepción parece que la del Senador Pardo si esa es la voluntad de la Comisión, pues levanten el impedimento y sigamos adelante y creo que podemos terminar perfectamente el proyecto enseguida.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señor Presidente, procedamos entonces, porque los impedimentos no se pueden revocar en grupo, ya se levantó el impedimento de la Senadora Blum y resolvemos el asunto.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría:

Yo pedí que se me declarara impedido antes de que se comenzara siquiera la discusión de este proyecto y que se me declarara impedido en la totalidad del proyecto por los vínculos de consanguinidad directa que tengo con un hermano que está vinculado casi a todos los artículos del proyecto.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si revoca el impedimento del honorable Senador Rafael Pardo Rueda.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Rafael Pardo Rueda:

Es que son dos impedimentos uno es igual al de todos los demás, entonces ese considérenlo por separado, lo mismo que consideraron el de la Senadora Claudia Blum el otro no tiene nada que ver.

La Presidencia cierra la discusión de la revocatoria del impedimento del honorable Senador Rafael Pardo y es negada la revocatoria en consecuencia el honorable Senador Rafael Pardo Rueda continúa con su impedimento.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si revocan el impedimento del Senador Juan Fernando Cristo, y por contestar en forma afirmativa por 10 votos, fue revocado el impedimento del Senador Pardo, con constancia de la abstención de votar de los Senadores Roberto Gerlén y Juan Fernando Cristo.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si revocan el impedimento del Senador Mario Uribe Escobar, y por contestar en forma afirmativa por 10 votos, fue revocado el impedimento del Senador Uribe, con constancia de la abstención de votar del Senador Roberto Gerlén y del Senador Mario Uribe Escobar.

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si revocan el impedimento del Senador Andrés González Díaz, y por contestar en forma afirmativa por 8 votos, fue revocado el impedimento del Senador González, con constancia de la abstención de votar del Senador Roberto Gerlén y del Senador Andrés González.

La Presidencia abre la discusión del artículo 4º con la modificación formulada en la siguiente

Proposición número 68

Suprímase el inciso 3º del texto del artículo 4º formulado en la Proposición número 43.

Firmado honorable Senador

Héctor Helí Rojas.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Yo preguntaría, ¿los eminentes delegados de la Procuraduría, Contraloría, concertaron Senador Rojas, texto? Porque no lo leemos y lo votamos. Habría que votar, porque no lo leemos, como no se ha votado el inciso 1º ni el 2º, leámoslo y si hay acuerdo votamos el artículo con la proposición sustitutiva del inciso 3º.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente, y señores Senadores efectivamente hemos llegado a un acuerdo y a cuatro manos pues hemos redactado una fórmula que nos parece puede ser aprobada y respaldada por la Comisión. Dice de la siguiente manera:

Proposición número 69

El inciso 3º del artículo 4º quedará así:

La administración garantiza la ecuación económica inicial del contrato solamente en los siguientes eventos: Ejercicio de potestades excepcionales por parte de la entidad contratante, incumplimiento del contrato por parte de la administración, ocurrencia de sujeciones materiales imprevistas. En los casos de imprevisión sólo se reconocerán los costos adicionales en que hubiere incurrido el contratista. La administración puede solicitar el restablecimiento de la ecuación económica a su favor, cuando se incremente la utilidad prevista para el contratista.

Firmado honorable Senador

Héctor Helí Rojas.

Esa es la fórmula señor Presidente que nos parece más adecuada y se podría votar todo el artículo con esta sustitutiva del 3º.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

En mi calidad de Ponente y miembro de la Corporación salvar mi voto en ese preacuerdo que ha llegado. A mí me parece que todo lo que hagamos para restringir un principio general en la contratación administrativa que es el tema del equilibrio financiero altera derechos de las partes contratantes, altera derechos de los contratistas so pretexto de favorecer al Estado colombiano.

Por esas razones, porque esa ha sido la constante, porque el Consejo de Estado ha sido reiterativo, porque esto son principios generales en contratación administrativa internacional, por muchas razones yo me aparto del preacuerdo y anuncio mi voto negativo.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Viendo que hay una proposición sustitutiva para la totalidad del artículo. Lo que acaba de leer el Senador Rojas, es para el inciso 3º. En el inciso 2º está lo relacionado a la incorporación para la reunión entre los representantes de las entidades y los interesados en participar con ofertas la figura del interventor, yo pido que se suprima esa parte. Entonces votémoslo por separado, porque yo no voy a votar eso.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Debemos entender que el artículo que fue leído por parte del Senador Rojas, cuenta con el beneplácito y concurso de los distinguidos agentes de la Contraloría General y de la Procuraduría plenamente.

A solicitud del honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez la Presidencia pregunta a la Comisión si acepta el retiro de la Proposición número 68 y la Comisión responde afirmativamente por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente

Proposición número 70

Suprímase del inciso 2º del artículo 4º del Proyecto de ley 20 de 2005 y acumulados, la expresión: “y el interventor del futuro contrato de haber sido contratado”.

Firmado honorable Senador

Mauricio Pimiento Barrera.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Debíamos tramitarlo en esta forma, en primer lugar que se vote el artículo con la modificación que sugirió el Senador Rojas, que es una modificación al inciso 3°, una vez ocurra esto poner en consideración la proposición del Senador Pimiento al texto aprobado si se le suprime o no, el tema de la interventoría en el inciso 2°, con eso nos evitaríamos tener que votar inciso por inciso.

La Presidencia cierra la discusión del artículo 4° y dispone que se vote primero el texto de la Proposición número 43, con la modificación formulada en la Proposición número 69 y sometido a votación es aprobado, con constancia de la abstención del Senador Roberto Gerlén.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Quiero dejar la siguiente constancia, la aprobación de ese inciso como se acordó acá por el resto de Ponentes no tiene un sustento constitucional, no puede uno limitar por norma legal derechos que le corresponden al contratista porque ellos están sustentados en numerosos y varios preceptos constitucionales como es el derecho a la libertad de prensa y otra serie de normas constitucionales.

Creo sinceramente al Coordinador Ponente que no he querido en este tema recabar que pensemos en la fórmula a la Plenaria del Senado. En esto el Consejo de Estado ha sido elástico y ese no es el origen de la corrupción en la contratación administrativa.

El origen de la corrupción administrativa está en muchas otras razones, y eso es pretender solucionar vendiendo el sofá y legislando para determinados casos. Les pido a la Contraloría, a la Procuraduría, como Ponente que quiero señor Presidente que me ratifique de una observación de mi inconformidad, no de conveniencia, de carácter jurídico sobre lo que acabamos de aprobar.

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 70.

Concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Haría una pregunta que nos simplifica esto, le vuelvo a preguntar al Gobierno, ¿ustedes consideran indispensable el tema de la interventoría que sugiera el Senador Pimiento o no?

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Si yo recuerdo bien la redacción dice: Y el “interventor”, si existiera. Participa, si ya está escogido. Así está la redacción. Pregunto, entonces no creo que sobre. Bueno simplemente quería esa precisión.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la doctora Ximena Peñaford, Viceministra de Justicia:

Senador Pimiento, también aludiendo lo que dice el Senador Navarro, la redacción está de la siguiente forma: El “interventor” del futuro contrato de haber sido contratado.

Creemos que de todas formas contemplar la posibilidad es importante porque va ayudar a una mejor distribución de los riesgos que él con sus conocimientos colabora, pero no consideramos que sea lesivo, no participa en la adjudicación del contrato.

Simplemente lo que se busca es que técnicamente haya una mejor sustentación en la determinación de los riesgos. Dejamos el punto a la decisión de la Comisión de todas maneras. Pero no creemos que sea inusual, ni descabellado Senador Pimiento, pues el Gobierno no considera pues de muerte el tema, pero sí sería importante dejarlo. Gracias.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

No quiero ser antipático en este tema, pero tengo que decir lo siguiente:

Sí es inusual, porque en Colombia no existe esa figura, estamos permitiendo que un interventor, participe en una reunión donde se supone que lo que se va a evaluar es la distribución de riesgos en una etapa precontractual.

Yo lo que pido es que si ha habido interventor en la etapa de preinversión, pues ese interventor estará respondiendo por lo que audite, por lo que intervenga en esa etapa, pero de allí a que se permita su participación en una reunión que lo que busca es llamar a los presuntos oferentes a que le digan a la administración cuáles serían los riesgos en que se incurriría de pronto no es usual, no es admisible, para ello está el interventor cuando haga seguimiento a la ejecución del contrato, y así se haya seleccionado para esa etapa de la ejecución contractual, no precontractual, como se está sugiriendo aquí.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Ya se ha discutido, hay dos posiciones, aquí vuelvo a leer...

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Pero es que se está volviendo bastante común la contratación de diseño y ejecución y ahí entonces hay un interventor que me parece que es bueno que participe en ese proceso porque es que no hay una etapa de estudios previos distinta de la ejecución, si no esto es un paquete, simplemente hago esa reflexión.

La Presidencia cierra la discusión de la Proposición número 70 y sometida a votación es aprobada previa verificación que arrojó el siguiente resultado:

Votos emitidos: 12

Votos afirmativos: 10

Votos negativos: 2

El texto del artículo 4° aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 4°. De la distribución de riesgos en los contratos estatales. Los pliegos de condiciones o términos de referencia deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes, la entidad, revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

La administración garantiza la ecuación económica inicial del contrato solamente en los siguientes eventos: Ejercicio de potestades excepcionales por parte de la entidad contratante, incumplimiento del contrato por parte de la administración, ocurrencia de sujeciones materiales imprevistas. En los casos de imprevisión sólo se reconocerán los costos adicionales en que hubiere incurrido el contratista.

La administración puede solicitar el restablecimiento de la ecuación económica a su favor, cuando se incremente la utilidad prevista para el contratista.

Por Secretaría se deja constancia de la abstención del honorable Senador Roberto Gerlén Echeverría.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El siguiente documento fue dejado en la Secretaría para ser publicado en la presente Acta.

ANEXO 01. Documento dejado por la Contraloría General de la República en relación con el Proyecto de ley número 20 de 2004.

Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2005

Honorable Senador

CIPO RAMIREZ PINZON

Presidente Comisión Primera

Senado de la República

Ciudad

Apreciado señor Presidente:

Atendiendo su gentil invitación, procedo a explicar la postura de la Contraloría General de la República en relación con el artículo 4° del pliego de modificaciones del proyecto 20 de 2004 y su proposición sustitutiva.

Como primera medida debe resaltarse que el artículo del proyecto original; y la ponencia a consideración de la Comisión, contiene una innovación sin duda valiosa en el propósito de evitar el abuso, que en ocasiones se presenta, con la institución del equilibrio económico del contrato. En ese sentido, se hace obligatoria la participación de los proponentes en una etapa previa al cierre de la licitación pública, durante la cual se revisa la asignación de riesgos entre el eventual contratista y la entidad contratante. De esta manera, los proponentes no podrán abstenerse, sin comprometer su responsabilidad, de advertir a la administración de la existencia de riesgos previsibles en relación con la futura ejecución de un contrato. A no dudarlo, esta manera de abordar el problema, permitirá que se aclaren desde el comienzo y sean transparentes las condiciones bajo las cuales se efectúan las ofertas y se ejecutan los contratos. Así, nunca más, el silencio de un proponente, le permitirá alegar “desequilibrios” en su favor, derivados de circunstancias que su carácter de profesional, le obliga a advertir oportunamente.

Comentario especial merece el inciso final de la proposición que se considera, y que fue introducido a solicitud de la Contraloría General de la República. En él, se propone dar contenido a la noción de “punto de no pérdida” actualmente contemplada, pero no definida, en el numeral 1 del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, que hoy ordena el restablecimiento del “... equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es evidente la necesidad de tener una definición clara del concepto de “punto de no pérdida”. Entendido que en cualquier caso se reembolsan los mayores costos, en relación con la utilidad vale preguntarse si ella es el valor absoluto inicialmente previsto en la propuesta, o si comprende también una utilidad adicional y proporcional a esos mayores costos, de forma que la misma se trate como un porcentaje constante. Al revisar la jurisprudencia del Consejo de Estado es pertinente plantear esta precisión, para que la jurisdicción de lo contencioso administrativo cuente con un parámetro legal definido previamente.

En ese sentido la Contraloría General de la República considera que debe optarse por la primera de las interpretaciones de manera inequívoca. Ello preservará el contenido fundamental del principio del equilibrio, cuál es el de la necesidad de reconocer al contratista los mayores costos en que incurra como consecuencia de circunstancias imprevistas que no le sean imputables, en forma razonable, sin que ello conduzca a su enriquecimiento injustificado.

Vale decir igualmente, que la redacción propuesta, reitera la posibilidad que le asiste a las entidades estatales de solicitar el restablecimiento del equilibrio económico del contrato a su favor, de conformidad con lo ya previsto en los artículos 4° numeral 3 y 27 de la Ley 80 de 1993. En tal sentido, el equilibrio económico del contrato, está también llamado a operar a favor de las entidades públicas, por lo cual considero, que resulta del todo afortunada la proposición que se considera.

Por lo anterior pongo a consideración de la honorable Comisión Primera que sea aprobado tanto el artículo 4° propuesto en su integridad, en el entendido de que el restablecimiento de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida opera, solamente en el evento que se presenten; situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas”. En ese entendido se mantiene inquebrantable el mandato del numeral 1 del artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

Limo complemento de lo anterior. Debe tenerse en cuenta que diversos pronunciamientos de la jurisprudencia nacional reiteran que la compensación es una garantía que tiene amparo constitucional y legal, en los derechos adquiridos y en el derecho a la propiedad del contratista, al tenor del artículo 58 de la Constitución Política, y a la vez reconocen que la misma no es absoluta, y por lo tanto es inaplicable cuando se presentan situaciones que sean previsibles o que le sean imputables al contratista.

Esta comunicación está motivada por los comentarios que distinguidos Senadores formularon en el día de ayer al artículo analizado y se hacen con el mejor ánimo de contribuir a la claridad y precisión del proyecto de ley de

la contratación pública. Ojalá que esos aportes se estimen en la redacción final del artículo.

El doctor Iván Darío Gómez Lee Jefe de nuestra Oficina Jurídica ha sido instruido para que esté atento a los requerimientos y aclaraciones que la honorable Comisión estime pertinentes.

Con sentimientos de consideración y aprecio,

Antonio Hernández Gamarra,

Contralor General de la República.

Siendo la 1:45 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 15 de diciembre a las 09:00 a. m.

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

COMISION PRIMERA HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

ACTA NUMERO 33 DE 2005

(diciembre 15)

Cuatricenio 2002-2006-Legislatura 2005-2006

Primer período

Sesiones Ordinarias

En la ciudad de Bogotá, D. C., el quince (15) de diciembre del dos mil cinco (2005), se reunieron en el Salón Guillermo León Valencia del Capitolio Nacional, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado, con el fin de sesionar.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Andrade Serrano Hernán

Armenta Ríos José Francisco

Cruz Velasco María Isabel

Gerlén Echeverría Roberto

Piñacué Achicué Jesús Enrique

Ramírez Pinzón Ciro

Rojas Jiménez Héctor Helí

Velásquez Mesa Ramiro.

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Blum de Barberi Claudia

Cristo Bustos Juan Fernando

González Díaz Andrés

Pardo Rueda Rafael

Pimiento Barrera Mauricio

Uribe Escobar Mario

Vargas Lleras Germán.

Dejaron de asistir con excusa los honorables Senadores:

Gaviria Díaz Carlos

Martínez Betancourt Oswaldo Darío

Navarro Wolff Antonio.

Los textos de las excusas son los siguientes:

La excusa del honorable Senador Carlos Gaviria Díaz, se encuentra transcrita en el Acta número 32.

La excusa del honorable Senador Darío Martínez Betancourt se encuentra transcrita en el Acta número 31.

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2005

Doctor

GUILLERMO GIRALDO GIL

Secretario General

Comisión Primera

Honorable Senado de la República

Ciudad

Por instrucciones el Senador Antonio Navarro por medio de la presente le hago entrega de la copia de la Resolución número 86 de 2005 con el fin que conste en el acta de las sesiones que se programen el día de hoy y de mañana.

Agradezco su atención a la presente, reciba un cordial saludo.

Firmado por:

Paola de los Ríos,

Asistente.

Antonio Navarro Wolff,

Senador.

Anexo: Copia de resolución.

SENADO DE LA REPUBLICA

MESA DIRECTIVA

RESOLUCION NUMERO 86 DE 2005

(diciembre 13)

por medio de la cual se autoriza a unos miembros del Senado de la República a desplazarse fuera del país.

La Mesa Directiva del honorable Senado de la República, en uso de sus facultades constitucionales, legales, en especial las conferidas por la Ley 5ª de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional establece en su artículo 129, que los servidores públicos, no pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, así como suscribir contratos con ellos, sin previa autorización;

Que el Reglamento Interno del Congreso, en su artículo 272, prescribe que las Mesas Directivas de Cámara y Senado, mediante acto administrativo podrán señalar en qué eventos, casos o situaciones los honorables Senadores de la República requieren de previa autorización;

Que el artículo 41, numeral 8, de la Ley 5ª de 1992, al fijar las atribuciones de la Mesa Directiva le da facultades de autorizar comisiones oficiales de Congresistas fuera de la sede del Congreso, siempre y cuando no implique utilización de dineros del erario;

Que el 13 de diciembre del año en curso, el honorable Senador de la República Antonio Navarro Wolff, solicitó ante la Mesa Directiva autorización para asistir a una Mesa de Diálogos con el señor Antonio García y una delegación del ELN que se llevará a cabo en La Habana, Cuba, entre el 14 y 16 de diciembre de 2005;

Que para que los honorables Senadores de la República puedan aceptar la invitación formulada y por ende no asistir a las sesiones de la Plenaria ni a las programadas en las Comisiones durante el período comprendido entre el 14 y el 16 de diciembre, se hace necesario que la Mesa Directiva lo autorice a desplazarse fuera del país;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar al honorable Senador de la República de Colombia, Antonio Navarro Wolff, para que asista en Comisión Oficial y participe en la Mesa de Diálogo con una delegación del ELN que se llevará a cabo en La Habana, Cuba, entre el 14 y 16 de diciembre de 2005.

Artículo 2º. La asistencia y desplazamiento que hará el honorable Senador, no generará erogación alguna al Presupuesto del Senado de la República.

Artículo 3º. Expídase copias de la presente resolución, al comisionado, a la Oficina de Protocolo del Senado de la República, Sección de Relatoría y a la Comisión de Acreditación Documental.

Artículo 4º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 13 de diciembre de 2005.

La Presidenta,

Claudia Blum de Barberi.

El Primer Vicepresidente,

Carlos Albornoz Guerrero.

El Segundo Vicepresidente,

Edgar Artunduaga Sánchez.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

* * *

Autorización Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado

Bogotá, D. C., 15 de diciembre de 2005

Doctor

ANTONIO NAVARRO WOLFF

Honorable Senador de la República

La Ciudad

Muy Distinguido Senador:

Nos permitimos informarle que acorde a la Resolución número 27 de 2005, ha sido autorizada como excusa válida para la inasistencia a la sesión de la Comisión Primera del Senado a celebrarse el día 15 de diciembre del año en curso, la presentada por usted con el fin de asistir en Comisión Oficial a la Mesa de diálogos con el señor Antonio García y una delegación del ELN, que se llevará a cabo en la ciudad de La Habana, Cuba, entre el 14 y 16 de diciembre de 2005.

Atentamente,

Ciro Ramírez Pinzón, Presidente Comisión Primera; Guillermo León Giraldo Gil, Secretario Comisión Primera.

Dejó de asistir sin excusa el honorable Senador Rivera Salazar Rodrigo.

La Secretaría informa que se ha registrado quórum deliberatorio.

Siendo las 10:32 a. m., la Presidencia declara abierta la sesión y solicita a la Secretaría dar lectura al Orden del Día.

ORDEN DEL DIA

Día jueves 15 de diciembre de 2005

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y votación del Orden del Día

III

Consideración y votación del Acta número 32

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

1. Proyecto de ley número 194 de 2005 Senado, 187 de 2005 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 938 de 2004.

Autor: doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Héctor Helí Rojas Jiménez (Coordinador); Hernán Andrade Serrano y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 819 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 894 de 2005.

2. Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005 Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales, Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Autores: Proyecto de ley número 20 de 2005. Doctor Sabas Pretelt de la Vega, Ministro del Interior y de Justicia; doctor Andrés Uriel Gallego Henao, Ministro de Transporte.

Proyecto de ley número 13 de 2005. Honorable Senador Gabriel Zapata Correa.

Proyecto de ley número 19 de 2005. Honorable Senador Luis Humberto Gómez Gallo y honorable Representante Luis Antonio Serrano.

Proyecto de ley número 32 de 2005. Honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara. Honorable Senador Gustavo Adolfo Lanziano Molano.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Germán Vargas Lleras (Coordinador); Mario Uribe Escobar, Hernán Andrade Serrano, Oswaldo Darío Martínez Betancourt, Antonio Navarro Wolff, Andrés González Díaz y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación proyecto original: Proyecto de ley número 20 de 2005 y Proyecto de ley número 32 de 2005. *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Proyecto de ley número 13 de 2005. Y Proyecto de ley número 19 de 2005. *Gaceta del Congreso* número 466 de 2005.

Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara. *Gaceta del Congreso* número 454 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 656 de 2005.

3. Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado, por la cual se reglamentan las actividades del cabildeo.

Autor: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Ponente primer debate: honorable Senador Germán Vargas Lleras.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 538 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 592 de 2005.

4. Proyecto de Acto Legislativo número 9 de 2005 Senado, 83 de 2005 Cámara, por el cual se adiciona el parágrafo 1° del artículo 180 de la Constitución Política y se modifica el artículo 291 de la Constitución Política. (Inhabilidades de los Congresistas).

Autores: honorables Senadores Jaime Enrique Durán, Omar Flórez, Jhon Jairo Velásquez, Sandra Velásquez, Reginaldo Montes, José Luis Flórez, Oscar Leonidas Wilches, Jorge Luis Frens, Tony Jozame, Myriam Paredes y Manuel José Caro.

Ponente primer debate: honorable Senador Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación texto aprobado Plenaria Cámara: *Gaceta del Congreso* número 700 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005.

5. Proyecto de ley número 02 de 2005 Senado, “No más esclavitud femenina en el hogar” por la cual se modifica el artículo 154 del Código Civil Colombiano.

Autor: honorable Senador Carlos Moreno de Caro.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Jesús Enrique Piñacué Achicué (Coordinador) y María Isabel Cruz Velasco.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 465 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 639 de 2005.

6. Proyecto de Acto Legislativo número 04 de 2005 Senado, por el cual se modifican unos artículos de la Constitución Política. (Elección popular de los cargos de organismos de control).

Autores: honorables Senadores Gabriel Zapata Correa, Javier Cáceres, Luis Fernando Duque, Héctor Ospina, Jaime Bravo, Jaime Dussán y otras firmas ilegibles.

Ponente primer debate: honorable Senador Rafael Pardo Rueda (Coordinador), Ramiro Velásquez, Carlos Gaviria Díaz y Mario Uribe Escobar.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 516 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 742 de 2005.

7. Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Carlos R. Ferro Solanilla.

Ponente primer debate: honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 458 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 558 de 2005.

8. Proyecto de Acto Legislativo número 8 de 2005 Senado, por el cual se modifica el artículo 151 de la Constitución Política. (Elaboración del Estatuto Orgánico de Tributación).

Autores: honorables Senadores Alvaro Araújo, Guillermo Gaviria, Samuel Moreno, Luis Elmer Arenas, Miguel de la Espriella, Luis Humberto Builes,

Vicente Blel, Pedro Alberto Mora, William Montes.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Germán Vargas Lleras (Coordinador) y Héctor Helí Rojas Jiménez.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 698 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 749 de 2005.

9. Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado, por medio de la cual se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

Autor: honorable Senador Jaime Bravo Motta.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Rodrigo Rivera Salazar (Coordinador); Andrés González Díaz, Jesús Enrique Piñacué Achicué y Ciro Ramírez Pinzón.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 692 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 824 de 2005 (honorable Senador Piñacué).

Gaceta del Congreso número 854 de 2005 (honorables Senadores Rivera, González y Ramírez).

10. Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros). Acumulado Proyecto de Ley número 101 de 2005 Senado por medio de la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de 1994.

Autor: Proyecto de Ley número 45 de 2005 Senado, honorable Senador Germán Hernández Aguilera. Proyecto de Ley número 101 de 2005 Senado, honorable Senador Carlos Higuera Escalante.

Ponentes primer debate: honorables Senadores Oswaldo Darío Martínez Betancourt (Coordinador); Ciro Ramírez Pinzón y Andrés González Díaz.

Publicación proyecto original: Proyecto de Ley número 45 de 2005 Gaceta del Congreso número 495 de 2005. Proyecto de Ley número 101 de 2005 Senado, Gaceta del Congreso número 639 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 837 de 2005.

11. Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

Autor: honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Ponente primer debate: honorable Senador Antonio Navarro Wolff.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 821 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* número 889 de 2005.

12. Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado, por la cual se fortalece el régimen de conflicto de intereses del Reglamento Interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

Autor: honorable Senador Jesús Enrique Piñacué Achicué.

Ponente primer debate: honorable Senador Carlos Gaviria Díaz.

Publicación proyecto original: *Gaceta del Congreso* número 743 de 2005.

Ponencia primer debate: *Gaceta del Congreso* 889 de 2005.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

VI

Lo que propongan los honorables Senadores

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día e informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación.

III

Consideración y votación del Acta número 32

La Presidencia informa que cuando se registre quórum decisorio se someterá a votación el Acta número 32, correspondiente a la sesión del día 14 de diciembre del año en curso y solicita a la Secretaría continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias, consideración y votación de proyectos para primer debate

Proyecto de ley número 194 de 2005 Senado, 187 de 2005 Cámara, por la cual se modifica parcialmente la Ley 938 de 2004.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia, la que solicita dar primer debate a esta iniciativa.

La Presidencia abre el debate general y concede el uso de la palabra al ponente honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Gracias señor Presidente, señores Senadores. Nos ha correspondido con los Senadores Ciro Ramírez y Hernán Andrade rendir ponencia a este proyecto de la Fiscalía General de la Nación, el proyecto es muy sencillo, pero requiere una explicación suficiente que trataremos de dar los ponentes.

Resulta que cuando aprobamos una nueva estructura orgánica para la Fiscalía General de la Nación, en la Ley 938 del año 2004, nos imaginamos que al entrar en vigencia el nuevo sistema de investigación y juzgamiento conocido como el sistema acusatorio el sistema anterior iba a tener una menor demanda, y en consecuencia parecía pertinente que de los aproximadamente 20.000 cargos que tenía la Fiscalía para atender ese sistema anterior, se hiciese una reducción progresiva en los cinco años siguientes para llegar al año 2009, con una supresión de 5.000 cargos de la Fiscalía porque, insisto, se pensaba que habría menor demanda, que el nuevo sistema sería más ágil e implicaría menos recursos humanos, etc., etc.

Sin embargo, señores Senadores, el tema de la justicia penal en Colombia hoy es bastante difícil, tenemos tres sistemas de investigación y juzgamiento en el país, el sistema del Código Penal de la Ley 600 de 200, del Código de Procedimiento Penal, llamado sistema mixto que sigue atendiendo todos los hechos que se produjeron antes del 1° de enero de 2005. Ese es un sistema totalmente congestionado, millones de expedientes en esos despachos judiciales en espera de tener un trámite por la inveterada congestión de la Rama Judicial.

De tal manera que nos hemos encontrado con que el nuevo sistema de la Ley 906, el sistema acusatorio, pues hoy día también se encuentra congestionado, se habla de un represamiento en este año de cerca de cien mil procesos, entonces para infortunio de quienes hemos patrocinado y defendido este moderno sistema en el que las funciones de investigar, acusar y defender están claramente delimitadas como debe ser en toda sociedad democrática que piense de una manera civilizada, investigar y juzgar a las personas.

Como si fuera poco, señores Senadores, aquí aprobamos también la Ley 975 del año 2005, más conocida como Ley de Justicia y Paz, y dijimos que para implementar esa ley es necesario crear unos cargos y trasladar algunos cargos de la Fiscalía a esa nueva jurisdicción de justicia y paz.

Que los fiscales de justicia y paz, que no sabemos en este momento cuántos se requieren, porque la ley no ha sido reglamentada, porque todavía no se han señalado los distritos judiciales que se ocuparán de resolver la situación de los aproximadamente 20.000 desmovilizados que van a ir a que esa jurisdicción de justicia y paz, les resuelva su situación.

En fin, la cosa es preocupante porque son tres sistemas, todos o los dos primeros congestionados, y el otro aún en la nebulosa, pero con una perspectiva de una gran demanda por el número de desmovilizados que hasta ahora se registra en Colombia.

Pues bien, sobre ese panorama la Ley 904 había ordenado, que en agosto de 2005 se deberían haber suprimido 1.700 cargos; en el 2006, 572; en el 2007, 623; en el 2008, 847; y en el 2009, 1339.

Hasta ahora ha operado la reducción de los del 2005 y 1.727 cargos, nos quedarían más o menos 3.300 cargos que son los que el proyecto propone no suprimir dentro de este cronograma que termina en el 2009, sino dar un plazo de cinco años a partir de cuando entre en vigencia en todos los distritos del país el sistema penal acusatorio, es decir, el 1° de enero del año 2008, para que opere esa reducción en la planta.

El señor Fiscal sabe que de pronto de muy buena fe cometimos el error de creer que el viejo sistema no recibiría nuevos casos, y es evidente que hay delitos que pudieron ocurrir antes del 1° de enero del 2005, pero que no se habían denunciado, que se siguen denunciando y siguen yendo al sistema viejo del Código de Procedimiento Penal.

De tal manera que los ponentes hemos encontrado muy razonable la propuesta de la Fiscalía en el sentido de dar un plazo de cinco años como lo pidieron ellos inicialmente para que opere esta reducción en la planta de personal de la Fiscalía.

De otra parte, el proyecto que es muy sencillo, apenas consta de nueve artículos, propone otras modificaciones menores al Estatuto Orgánico de la Fiscalía, en el sentido por ejemplo de reasignar funciones de contratación que hoy están en manos de la asesoría jurídica y pasarlas como debe ser a la Dirección Administrativa y Financiera. Y de aclarar la segunda instancia que maneja la secretaría general de la Fiscalía frente a otras dependencias de la misma entidad.

En estos términos, señores Senadores dejamos presentada nuestra ponencia, pidiendo el apoyo para un proyecto que insisto tiene la finalidad de no recortar recursos humanos que pueden hacer falta para que no colapse el Sistema Penal Acusatorio y para que pueda funcionar la Ley de Justicia y Paz.

Señor Fiscal acogemos la idea de que para este año la planta de la Fiscalía sea entonces la que tiene actualmente más la planta de la Ley 975 de Justicia y Paz que creó unos cargos para atender esa jurisdicción que no sabemos cuántos casos nos irán a llegar allí y cuánta demanda irá a tener.

El Senador Ciro Ramírez y el Senador Andrade que han respaldado la ponencia, yo les quisiera comentar que cometí un error involuntario, al tratar el tema de la oficina jurídica, en la ponencia incluimos que la oficina jurídica deberá asesorar y controlar la legalidad de los procesos de contratación.

Parece más claro y mejor decir que la oficina jurídica asesorará y vigilará la legalidad de los procesos de contratación, entonces se trataría simplemente de cambiar la palabra “controlar” por “vigilar”, en este inciso que se refiere a la asesoría jurídica de la Fiscalía, con esa única precisión yo dejo presentada la ponencia señor Secretario y esperamos los ponentes el apoyo de la Comisión para sacar adelante este proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Mario Iguarán Arana, Fiscal General de la Nación:

Muchas gracias señor Presidente, honorables Senadores, debo reconocer con algún rubor y con mucho respeto, pues nosotros le estamos encareciendo al honorable Congreso que nos acompañe en el proceso de esta ley, en atención a que se hace necesario para no solo la implementación del sistema acusatorio es necesario también para la materialización de la administración de justicia.

Digo que no solo con respeto, sino con rubor, porque debo reconocer que en esa oportunidad fungiendo como representante del gobierno y que acompañamos todo el Acto Legislativo de la reforma penal y el acto, el proceso de formación de los códigos no advertimos la conveniencia de la supresión de más de cinco mil cargos en la Fiscalía General.

Nos atuvimos a un estudio de la Universidad de Los Andes que en ningún momento señala que debe darse esa supresión, pero le dimos una lectura

seguramente equivocada por que cada vez que se enrostra la equivocación igualmente se trae a colación el estudio de los Andes, cuando en el estudio de Los Andes no se decía o no se aconsejaba la supresión.

Hemos advertido, que el sistema acusatorio que nos exigió destinar unos fiscales para atender el viejo sistema, la Ley 600 y otros fiscales para atender el nuevo sistema, la Ley 906, creíamos y ese fue el discurso en el escenario académico, jurídico y político que siempre se dio, creíamos y en ese orden argumentamos que los fiscales que estaban conociendo del viejo sistema, tenían el incentivo de que cada día iban a reducir su inventario de expedientes y llegaría el día en que estarían en cero, pero no advertimos porque no se registra, no se reporta en ninguna de nuestras intervenciones, repito en todos los escenarios que esos fiscales que estaban conociendo el viejo sistema no solo tendrían que evacuar el inventario que recibían, sino que seguirían recibiendo, porque hoy por hoy los fiscales del viejo sistema reciben o conocen de causas ocurridas o con ocasión de hechos ocurridos antes de entrar en vigencia al nuevo sistema.

Esa es una de las tantas aristas o pormenores que vale la pena que tengamos en cuenta acá para que nos acompañemos en el proceso de formación de esta ley. Igualmente tiene la Fiscalía unas cargas adicionales que vale la pena destacar, una de ellas es la de justicia y paz, aquí se aprobó la Ley de Justicia y Paz, se crearon unos cargos, investigadores, conductores, escoltas, personal administrativo, pero los fiscales, los fiscales de justicia y paz, esos fiscales que van a investigar, verificar y acusar ante los jueces o ante los Magistrados de Justicia y paz, son fiscales como lo dice la Ley 975 que no corresponden a nuevos cargos.

Esos 20 o 60 fiscales, hoy hemos destacado 20 fiscales para justicia y paz, se tomaron del recurso humano que hoy tenemos porque no se previó la creación de nuevos cargos, entenderán ustedes que le hemos quitado a la Fiscalía el nivel de fiscales delegados ante el Tribunal por encima del 33% de sus fiscales.

Así mismo quiero y permítame comunicarle al honorable Senado, a la Comisión Primera en particular que esta administración ha creado unas subunidades para atender unas exigencias, unos requerimientos internacionales, estamos siendo cuestionados y condenados por organismos internacionales, por dar un ejemplo, la OIT, por las moras en las investigaciones que tienen que ver con las muertes de sindicalistas.

Nosotros hemos asumido muy conscientes del reto y de la responsabilidad en el momento en que esto fracase, pero hemos asumido ese reto y esa responsabilidad de crear unas subunidades para investigar de manera particular, singular y concreta, entre otras, ese es el compromiso verbo y gracia con la OIT de sacar adelante las investigaciones por la muerte de sindicalistas.

Estas subunidades que hemos creado para el tema de los sindicalistas, de los periodistas, de los defensores, son subunidades que se crean con el recurso humano que hoy existe en la Fiscalía, no comporta la creación de cargos, así mismo hemos acompañado con estructuras de apoyo determinadas investigaciones.

Hoy, ahora me ausenté un par de minutos para ir a reunirme con el gobierno para efectos de crear una estructura de apoyo en aras de hacer las investigaciones que exige el departamento del Huila. Eso entre tantas estructuras de apoyo que estamos creando, que son unos fiscales que se destinan de una manera particular, singular muy concreta a determinadas investigaciones.

Esas son unas de las tantas razones que quería aquí presentar ante ustedes, señor Presidente, doctor Héctor Helí y honorables Senadores para encarecerles que nos acompañen en la idea de suspender la supresión de esos cargos. Muchas gracias señor Presidente.

La Secretaría informa que se ha constituido quórum decisorio.

La Presidencia dispone que se entre a decidir sobre los asuntos pendientes.

II

Consideración y votación del Orden del Día

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día y cerrado este la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

III

Consideración y votación del Acta número 32

La Presidencia abre la discusión del Acta número 32 correspondiente a la sesión del día 14 de diciembre de 2005 y cerrado este la Comisión le imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia dispone que se continúe con el debate General sobre el Proyecto de ley número 194 de 2005 Senado, 187 de 2005 Cámara y concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente. Es que escuchando al doctor Iguarán cada día se convence uno como legislador que lo que plantean las entidades interesadas en una reforma puede resultar atractivo a los oídos del Congreso, no resulta ser cuando se quiere poner en práctica la norma, lo que realmente ocurre.

Y no lo digo por el gobierno en este caso porque todos dimos la aplicación con que en el segundo debate en la recta final de la aprobación de esta reforma el doctor Mario Iguarán a la sazón, Viceministro de Justicia desempeñó un papel determinante para lograr la aprobación y el apoyo incondicional del Congreso a esta reforma.

Lo digo porque a finales del año 2002, cuando estaba iniciando su curso la reforma a la Constitución que permitiría la introducción del sistema oral en la justicia penal, en esta misma comisión presenciamos una posición rotunda por parte de la Fiscalía General de entonces a donde se nos manifestaba que con base en un estudio la Universidad de Los Andes que aquí se ha mencionado.

No solo no se necesitaba más personal para implantar este sistema, sino que era tal la cuantía de recursos que se podía trasladar internamente en la institución que alcanzaba para financiar la reasignación de funciones para quienes tendrían a su cargo el desarrollo de este sistema, sino también lo que tenía que ver con la capacitación y recuerdo que en esa época la única cifra de la que se habló que se requeriría para implantar la vigencia siguiente sería de 36.000 millones de pesos para lo cual el gobierno, por conducto del entonces Ministro del Interior, Fernando Londoño fijó la posición de que no había dinero.

Que cualquier reforma que se hiciera al sistema penal acusatorio tenía que hacerse con recursos de la Fiscalía y esto lo digo para que quede a manera de constancia, porque creo que de la manera como está actuando hoy en la Fiscalía es de la manera más responsable y realista como puede avocar semejante reto que todavía no está superado.

Conocemos cada rato posiciones de funcionarios de la misma Fiscalía que advierte del posible colapso del sistema, no solamente porque no se cuenta con los recursos humanos, sino también porque no se hizo a tiempo esa capacitación y es entonces retroceder en el tiempo sobre la precipitud con que se adoptó un cronograma que no respondía, ni a la realidad de la estructura de la Fiscalía, ni a la disponibilidad de recursos humanos y financieros para abocarla.

De tal manera, señor fiscal que no era cierto como se dijo en el 2002 por parte del entonces fiscal que el sistema penal acusatorio se podía implantar con los recursos que tenía en su momento la Fiscalía y que los cargos que se requirieran podrían trasladarse dentro de la misma nómina de la Fiscalía y que solamente se requerirían algunos ajustes que se hicieron posteriormente con base en unas facultades que este Congreso le entregó al Gobierno y a la Fiscalía para que así se utilizara.

Creo que estamos en mora de que se haga un verdadero balance, se ha hecho período tras período, creo que cada tres meses, pero aprobada esta norma para que se le diga al país qué hace falta para que definitivamente no haya más excusas y entremos todas las regiones cumplidas, las metas dispuestas en ese cronograma para entrar a gozar de las bondades si es que se pueden mostrar salvo en el caso de flagrancia del sistema penal acusatorio.

Es por una parte, un señalamiento claro a la improvisación con que se adelantó esa propuesta aquí en el Congreso en aras de que se obtuviera la aprobación y por otro lado de reconocimiento al señor Fiscal General,

al doctor Iguarán por su actitud de haber tomado el toro por los cuernos y puesto también la cara al Congreso para decirle que no era cierto que se podía implantar el sistema con los recursos disponibles en la Fiscalía General de la Nación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias Presidente. Después de haber escuchado la explicación del Senador Héctor Helí y del señor Fiscal, yo creo que es clarísimo lo que dice este proyecto de ley que se hace necesario suspender la aplicación de los artículos 78 y los transitorios 1 y 2 de la Ley 938 de 2004, por un plazo no inferior a cinco años.

De tal manera que la planta de personal de la Fiscalía será la vigente para el año 2005, más los cargos creados por la Ley 975 también de este año.

Yo tengo aquí unas cifras para ilustrar a los honorable Senadores donde se dice claramente si esto no se hiciera la carga laboral promedio para los fiscales locales se incrementaría en un 89% y para los fiscales seccionales en un 108%. Por otra parte la Fiscalía dejaría de hacer presencia en un 20% de los municipios donde actualmente hay presencia de un fiscal.

En efecto, a título de un ejemplo de darse la reducción actualmente contemplada en la Ley 938, por ejemplo en el departamento de Antioquia la Fiscalía de hacer presencia en 70 municipios pasaría a tener presencia en 46. En el departamento de Boyacá de 123 municipios solo se tiene presencia en 29 de ellos. Y con la supresión proyectada quedaría solo en 20. Y a nivel nacional se pasaría de 420 a 334 municipios.

Lo que es clarísimo es la necesidad de aprobar en el día de hoy este proyecto de ley y desde hoy querido Presidente anoto mi voto positivo para este proyecto que me parece de suma importancia, no solamente para la Fiscalía Nacional, sino para la seguridad nacional de todo un país que requiere de que la Fiscalía se le den los elementos y los parámetros fundamentales para que desarrolle su sistema probatorio y que desde luego ayudemos a trabajar por la justicia de este país que tanto lo necesitamos. Muchas gracias.

La Presidencia cierra el debate general.

Por Secretaría se da lectura al articulado del proyecto contenido en el pliego de modificaciones y a la siguiente proposición:

Proposición número 71

En el artículo 1º, cámbiese la palabra: “Controlar” por “Vigilar”.

Firmado honorable Senador

Héctor Helí Rojas.

La Presidencia abre la discusión del articulado leído con la modificación formulada en la Proposición número 71 y sometido a votación es aprobado por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto del pliego de modificaciones:

Por la cual se modifica parcialmente la Ley 938 de 2004.

La Presidencia abre la discusión del título y cerrado esta pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente por unanimidad.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a los honorables Senadores Héctor Helí Rojas (Coordinador), Ciro Ramírez Pinzón, Hernán Andrade Serrano, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es:

PROYECTO DE LEY NUMERO 194 DE 2005 SENADO,
187 DE 2005 CAMARA

por la cual se modifica parcialmente la Ley 938 de 2004.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1º. El numeral 6 del artículo 17 de la Ley 938 de 2004 quedará así:

6. Asesorar y vigilar la legalidad de las actividades y procesos relativos a la contratación administrativa de la entidad, tanto en el nivel central como en el seccional.

Artículo 2°. El numeral 15 del artículo 24 de la Ley 938 de 2004 quedará así:

15. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos administrativos expedidos por la Oficina de Personal o por los Directores Seccionales Administrativos y financieros relacionados con novedades, movimientos de personal, situaciones administrativas, nómina y prestaciones sociales, afiliación a las empresas prestadoras de salud, administradoras de pensiones y de riesgos profesionales y retiro del servicio.

Artículo 3°. El artículo 24 de la Ley 938 de 2004 tendrá un nuevo numeral que dirá así:

16. Las demás funciones que le sean asignadas por el Fiscal General y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 4°. Los numerales 7 y 19 del artículo 31 de la Ley 938 de 2004, quedarán así:

7. Dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a la contratación administrativa de la entidad, del nivel central y del nivel seccional que sean de su competencia.

19. Resolver los recursos de apelación interpuestos en contra de los actos administrativos suscritos por los Directores Seccionales Administrativos y Financieros, excepto los relativos a temas de personal.

Artículo 5°. El numeral 9 del artículo 32 de la Ley 938 de 2004 quedará así:

9. Expedir los actos administrativos relacionados con las novedades, movimientos de personal, situaciones administrativas, nómina y prestaciones sociales, afiliación a las empresas prestadoras de salud, administradoras de pensiones y de riesgos profesionales y con el retiro del servicio de los servidores de la respectiva seccional, preparados por la Oficina Personal.

Artículo 6°. El artículo 32 de la Ley 938 de 2004 tendrá dos nuevos numerales del siguiente tenor:

10. Dirigir y controlar las actividades y procesos relativos a la contratación administrativa de la entidad del nivel seccional que sean de su competencia.

11. Las demás funciones que sean asignadas por el Fiscal General, o el Director Nacional Administrativo y Financiero y que guarden relación con la naturaleza de la dependencia.

Artículo 7°. A partir de la fecha de la promulgación de la presente ley, la Fiscalía General de la Nación, tendrá la misma planta de personal vigente para el año 2005, adicionada con los cargos creados por la Ley 975 de 2005.

Suspéndase por el término de cinco (5) años, contados a partir de la promulgación de la presente ley la aplicación de los artículos 78, y los transitorios 1 y 2 de la Ley 938 de 2004.

Una vez vencido el término de suspensión previsto en el inciso anterior, la adecuación de la planta de personal de la Fiscalía General de la Nación, se hará en forma gradual, de conformidad con las plantas previstas en el artículo transitorio 1° de la Ley 938 de 2004, hasta llegar a la planta contemplada en el artículo 78 de la misma ley.

Artículo 8°. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, durante la suspensión de los artículos 78 y transitorios 1 y 2 de la ley 938 de 2004, la Fiscalía realizará una permanente evaluación de la implementación del sistema penal oral acusatorio con el objeto de definir la planta de personal requerida

Artículo 9°. La presente ley tendrá vigencia a partir de su promulgación.

La Presidencia solicita a la Secretaría continuar con el siguiente proyecto del Orden del Día

Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos. Acumulado Proyecto de ley número 13 de 2005

Senado, por la cual se establecen reglas de transparencia en materia de contratación estatal con empresas multinacionales, Proyecto de ley número 19 de 2005 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Proyecto de ley número 32 de 2005 Senado, por la cual se modifica la Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación de la Administración Pública). Proyecto de ley número 83 de 2005 Senado, 28 de 2005 Cámara, por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Secretario:

Al respecto me permito informarle señor Presidente que el artículo 1° al 17 ha sido aprobado. Inclusive el 19 y el 23, en la sesión última entramos a la discusión del artículo 18, señor Presidente.

La Presidencia informa que continúa la discusión y votación del articulado y concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Señor Presidente, para ordenar el tema. Votamos el primer paquete que eran los artículos que no tenían proposiciones, ni modificaciones. Ayer terminamos de votar el segundo grupo, aquellos que tenían modificaciones o proposiciones. Nos resta en mi inventario por discutir dos artículos referentes a concesiones, que sería el artículo 18. Un artículo referente a concesiones que es el artículo 18 relacionado con el tema de prórroga de concesiones en espectro electromagnético, televisión y radio.

Y dos artículos nuevos, uno, referente a concesiones en asuntos no relacionados con el espectro y otro adicional sobre delegación y desconcentración de funciones, al igual que uno final sobre el tema de causales de anulación de laudos arbitrales.

Ahí estamos Presidente, en mi inventario tendríamos entonces para discutir cuatro artículos, no más. Propongo entonces que le demos curso al artículo 18, o si, de una vez. No en este orden de ideas, insisto, falta el artículo 18, los tres artículos nuevos y el 22 sobre vigencia y derogatorias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Honorable Senador ponente. Para la Secretaría faltan los artículos 18, el 20, el 21, el 22 y cinco artículos nuevos radicados en la Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Me gustaría saber a qué temas se refieren los artículos nuevos y quiénes los presentan. Es decir, si vamos a hacer algún acuerdo, sí avoquemos de una vez el 18, pero también cuáles son los temas nuevos, quiénes son sus autores, si el gobierno está de acuerdo, porque hasta ahora lo que se ha publicado y hemos estudiado no contiene esos artículos, obviamente.

Entonces infórmenos quiénes firman esas proposiciones y leámoslas señor Presidente antes de proceder.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Para ordenar el tema. Artículo 18, referente a concesiones. Espectro electromagnético, artículo 20. Contratos celebrados con entidades extranjeras, 21, no, el 20 ya está aprobado, 20 y 21, y los nuevos nuestros son: Delegación y desconcentración, autores los ponentes. Se incorpora la jurisprudencia relacionada a que la delegación de funciones no exime a quien delega en los temas de contratación de la responsabilidad en el de la delegación total.

Estamos claros, cuando lleguemos lo miramos, incorpora esa jurisprudencia. Artículo nuevo. Causales de anulación del laudo arbitral, tema que trajo aquí el Magistrado del Consejo de Estado, cuando lleguemos lo miramos.

Finalmente, concesiones. Son los tres que nosotros traemos. El que estuvimos mirando en la subcomisión. Nosotros no traemos más. Nosotros no traemos sino otros tres, Presidente. El Secretario ha informado de que hay cinco. Los otros dos, los desconozco.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Señor Secretario, el Senador Héctor Helí ha pedido que conozcamos cuáles son los nuevos. El dice que trae tres nuevos y hay otros dos nuevos de otro Senador.

Secretario:

Hay otros dos nuevos, fuera de los que anunció el honorable Senador Germán Vargas, radicado por el honorable Senador Hernán Andrade que dice: Adiciónanse dos artículos al Proyecto de ley número 20 de 2005, del siguiente tenor: artículo. El literal a) del numeral 5, del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

Se indicarán los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, incluyendo dentro de estos la acreditación de que se encuentren en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda por parte del contratista circunstancia que igualmente deberán acreditar cada uno de los miembros de las uniones temporales, o los consocios, lo cual constará como cláusula contractual.

Artículo, inciso 2° y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedará así: Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del presupuesto.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, presentado por Hernán Andrade Serrano.

Están leídos los otros dos artículos nuevos radicados en la secretaría.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Sigue la discusión del artículo 18. Va a cerrarse. Estamos en discusión. A ver permítame un momentito, hay un tema que es importante que fue el que planteamos ayer, el tema de los impedimentos, ya están aprobados los impedimentos, o sea que hay una habilitación por parte de todos con una excepción que fue la del Senador Pardo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

A ver Presidente, entramos al artículo 18, cuando entramos al artículo 18 estamos hablando del tema de la prórroga, de las concesiones, del espectro electromagnético, ese tema lo discutimos en la comisión, me dicen que han avanzado en nuevos acuerdos.

Rogaría que Héctor Helí Rojas que hizo parte de la misma lea lo que se avanzó en la subcomisión y si hay propuestas nuevas las miremos. Estamos. Bueno.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Señor Presidente y señores Senadores como se dijo ayer este es el tema más importante de este proyecto de ley, y si no el más importante, el más controversial, aquí hay unas posiciones extremas, que yo veo muy difíciles de conciliar, yo me voy a permitir resumirlas para que quede constancia en las actas de que el tema se discutió a profundidad.

En primer término señores Senadores tenemos una posición del señor Procurador General de la Nación expresada a través de sus representantes el día de ayer, esa posición propone que no haya prórrogas de las concesiones, que finalizado el término para el cual fue hecha la concesión, ocurra una convocatoria pública en la que puede participar obviamente quien venía como titular de la concesión, es una posición respetabilísima, es una posición que tiene muchos argumentos en su favor. Yo diría que participo de (...) Intellectualmente la que me convence es esa. La concesión señores Senadores, significa siempre una oportunidad para el particular. La concesión es un negocio para el particular. La administración les entrega a unos particulares una actividad, un servicio, un bien, o le encarga la construcción de una obra, la prestación de un servicio.

El Estado se desprende de algo que debería ser parte de su esencia cual es el de prestar los servicios públicos, construir las obras públicas y dar la asistencia social.

Pero en este modelo de estado, capitalista, de libertad de empresa, de libre competencia, el estado a través de las concesiones ha venido desprendiéndose de todo. Hoy el Estado prácticamente no hace obra pública, el Estado concede y está bien que el Estado conceda, es que hay mucho ruido aquí atrás, esperemos. Le damos la bienvenida al Ministro del Interior y de Justicia.

Señor Ministro, lo saludo cordialmente y continuo mi presentación de este complicadísimo tema de las concesiones, estoy explicando una postura que está en una proposición que tengo en mis manos para señalar que nunca haya prórroga de concesiones, esa postura es de la Procuraduría General de la Nación y a mí me convence, que al final del termino pactado haya una convocatoria y que obviamente quien venía con la concesión pueda participar en esa nueva convocatoria, eso es todo lo que he dicho.

Me parece insisto, que las concesiones son muy importantes para este Estado capitalista, de libertad de empresa, de libre competencia etc., significan una gran oportunidad para el particular y en el caso de la prórroga lo que tienen que reconocer los contratistas y los titulares de las concesiones en particular, es que la variante tiempo, es una de las fundamentales cuando deciden hacer la propuesta.

Quien vaya a firmar una concesión, hacer una oferta en una concesión y no calcule el tiempo, pues está loco. Obviamente el tema de la prórroga en los contratos civiles y comerciales pues existe Senador Andrade desde hace mucho tiempo, pero en estos contratos del Estado, hay que tener mucho cuidado porque hoy día especialmente las concesiones de tercera generación, la variante tiempo tiene otras dimensiones.

Yo me limito a exponer esa posición, que insisto el Procurador ha defendido con insistencia, al final del término convocatoria pública, el momento señor Ministro es bastante complicado, sabemos que el gobierno está prorrogando las concesiones y va a prorrogar las concesiones y como estamos en plena época electoral y con candidato Presidente, como la Comisión Nacional de Televisión ya prácticamente es otra oficina de Palacio, porque ha perdido su autonomía y la va acabar de perder, cuando se designen los miembros que salen próximamente de ese establecimiento, o de esa entidad perdón.

Consideramos que este tema definitivamente va hacer de una gran controversia electoral señor Ministro, porque estamos haciendo una ley que se ocupa de la prórroga de las concesiones y por ejemplo en el tema de las concesiones portuarias, no sabemos ni cuántas son, ni cuál es su cuantía, ni cuándo se vence.

Yo lo único que sé, señor Ministro es que hay muchos Senadores que son socios de las sociedades portuarias y eso lo hemos denunciado aquí muchas veces. En el presupuesto del 2006 se dijo: es que a Buenaventura le dan quinientos mil millones para comprar un lote que solo le sirve a la Sociedad Portuaria, y dijeron: es que en la Sociedad Portuaria de Buenaventura tienen acciones no solo ilustres Senadores, sino ilustres jefes de algunos partidos con asiento en esta Comisión Primera.

Y en la de Barranquilla es que la señora Zucardi y es que el señor tal y el señor tal, ahí hay un tema electoral señor Ministro y señores Senadores, en el que debemos tener mucho cuidado. Porque durante este gobierno se hizo algo terrible en materia de concesiones. En el caso de las concesiones portuarias, que debían dar unos recursos al Invías, para ser invertidos en todas las vías del país, este Congreso a través de una ley recién posesionado el Presidente Uribe, dijo que las concesiones portuarias no tenían que girar esos recursos al Invías, sino que esos recursos se quedaban para el mejoramiento de la infraestructura de los puertos donde operan las propias concesiones y esos fueron diez mil millones de pesos que nos quitaron a todos los colombianos que queríamos ver más vías pavimentadas en el Huila, Cundinamarca y se las dejaron allá a las sociedades portuarias cuando eso debía ser responsabilidad del concesionario.

Tenemos señor Ministro gravísimos problemas por las noticias que se oyen en la concesión de la doble calzada a Girardot. En la modificación de la concesión de la doble calzada a Tunja, en fin. Aquí hay un debate señores Senadores, de mucha profundidad y este es de los temas señor Ministro que hemos pedido, se vote nominalmente porque si no manejamos bien el tema de las prórrogas, si continúan las prórrogas automáticas, si continúan las prórrogas sin precio, pues francamente estamos haciendo algo muy grave para el patrimonio público y muy injusto con las futuras generaciones.

Aquí se defiende mucho la libertad de empresa y yo la defiendo dentro de un modelo de libre competencia, pero curiosamente la libertad de empresa se vuelve muy injusta por parte de quienes la disfrutan, porque no quieren tener un contrato de diez años, ni de veinte, ni de cuarenta, ni de cincuenta, como que quieren tener la concesión para esta generación y para sus hijos y para sus nietos.

Si uno hace una concesión a treinta años y se la prolongan por otros treinta, esos son sesenta años, pues alcanzan ya los nietos y entonces nadie más que sepa de telecomunicaciones, nadie más que sepa de obras públicas, nadie más que sepa de administrar puertos va a llegar algún día a tener la oportunidad de ser concesionario, señor Ministro, hay un compromiso que se llama el desarrollo sostenible.

Yo creo que la actual generación no puede ser tan miserable como para dejar a las próximas generaciones sin unos derechos fundamentales, a competir, a participar, a intervenir en la vida pública, en la vida del Estado, por eso es un infortunio que el señor Procurador no esté aquí presente, para defender esta que es su tesis y que ayer la expuso. A mí me convence esa tesis, yo quiero votar porque no haya prórroga de las concesiones, porque al final del término pactado haya convocatoria.

Pero señor Ministro y señores Senadores, hay otras posiciones, otras tesis, una tesis del señor Ministro del Transporte que la expuso aquí y que la presentó ayer y la conversó conmigo, y me autorizó para decirla públicamente.

Resulta que el Estado cuando no hace concesión sino que hace la obra directamente en los casos de obra pública, tiene unos límites para ampliar esos contratos de obra pública. Hasta el 50% del tiempo y hasta el 50% del precio. Esos son unos límites que existen para la obra pública, pues el Ministro me decía: ¿Por qué para la concesión no puede haber al menos un límite parecido al que tiene el Estado?

Y aquí tengo otra proposición donde consideramos que puede haber una prórroga, pero que no exceda ni del 50% del tiempo, ni del 50% del precio. Entonces ya llevamos dos posiciones, la del Procurador y la del Ministro del Transporte.

Hay una tercera posición, que le gusta mucho a algunos y dice: hombre dejemos eso como está. Que la prórroga sea automática. Y que incluso como ocurre hoy día señor Ministro, pueda haber prórroga sin precio, es una tercera posición. Le debe gustar muchísimo a muchos concesionarios y a muchos contratistas del Estado. Esa es la tercera posición.

Yo estimo muchísimo a un hombre que nos acompañó en la Comisión Primera durante mucho tiempo, dos períodos tal vez y ha hecho falta aquí, porque fue un buen Senador Juan Martín Caicedo Ferrer. Ha estado por aquí ayudándonos a mirar estas proposiciones y les cuento que el primer día estaba de acuerdo con la del Ministro de Transporte el 50%. El otro día ya no estaba de acuerdo con eso, sino con otra que acordamos en una subcomisión donde él también estuvo, es decir; el tema no lo digo por criticarlo a él, lo digo para señalar la dificultad y la gravedad de este tema, la dificultad más que la gravedad, bueno.

El Senador Germán Vargas Lleras y creo que el equipo de ponentes comenzaron a trabajar una fórmula que sería la cuarta de la que estoy exponiendo, que tiene muchas virtudes, que me parece podría ser acogida para cierto tipo de concesiones, no para las concesiones de telecomunicaciones que merecen un tratamiento separado.

El señor Ministro de Transporte llegó, bienvenido, expuse lo que le oí decir acerca de este tema, si dije algo distinto no creo haberlo calumniado. Pero usted tiene la oportunidad de precisar su propuesta que es la tercera de las que yo he presentado.

El Senador Germán Vargas Lleras y los ponentes presentaron una proposición que al Partido Liberal que es lo que yo estoy representando en esa subcomisión que se creó, para efectos de llegar a unos acuerdos mínimos sobre esta ley, propone que haya prórroga en los contratos sometidos a Ley 80, claro, pero que la prórroga pueda hacerse por una sola vez.

Y que deberá estar precedida de un estudio técnico y económico publicado, así como de la renegociación de las condiciones para su ejecución. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática de tales contratos, a mí esta fórmula me parece buena, con una precisión que haré enseguida, dice: vencida la prórroga a que se refiere el inciso anterior, los concesionarios

no quedarán inhabilitados para participar en futuras licitaciones en las que se otorguen los mismos bienes.

Entonces a la primera prórroga van tranquilamente, pero ya en una segunda prórroga tiene que haber convocatoria pública. Eso es sano. La única previsión Senador Germán Vargas que yo quisiera hacer, es que en el Inciso Primero de la Proposición que estoy leyendo, se dice que habrá concesión por una sola vez, previo estudio técnico y económico.

Así como de la renegociación de las condiciones para su ejecución, ahí hay que hacer una pequeña precisión, porque no siempre habrá lugar a renegociar los términos de la concesión. Debe haber unos eventos en los que por ejemplo la administración le deba por razón de compensaciones, algunos recursos al concesionario, ahí abriría lugar a renegociar, pero si se deja la renegociación para todos los eventos, pues lo que puede ocurrir es que el concesionario logre más ventajas de las que tenía sobre el contrato que se va a prorrogar, pero eso sería una pequeña precisión para decir así como de la renegociación de las condiciones de su ejecución, cuando a ello hubiere lugar conforme a la ley, algo así.

En síntesis señores Senadores, he presentado las cuatro posiciones que tenemos sobre la mesa. Que no haya prórroga según el Procurador, que sea hasta el 50% del tiempo y del precio.

Según el Ministerio que no cambiemos las cosas, que acojamos la del Senador Germán Vargas con esa pequeña modificación.

Segundo punto. En la proposición del Senador Germán Vargas y los ponentes, hay un Inciso que dice: Para los efectos de los contratos de concesión de telecomunicaciones, perdón.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Es que veo que usted va a entrar al tema de las comunicaciones y veníamos debatiendo sobre esto. Le propongo una cosa, son dos temas separados, ambos referentes a concesiones, una que fue a la que usted aludió y que acaba de leer y en relación con la cual explico otras tres posiciones.

Es la regla general en materia de concesiones, para todos los efectos excluyendo el tema de telecomunicaciones. Estábamos en el artículo 18 que era el tema de comunicaciones, pero usted abordó el debate del tema general en materia de concesiones. Le propongo que no revolvamos los temas y avancemos entonces en la discusión del artículo nuevo que usted acaba de presentar en materia de concesiones, evacuamos este tema y luego entonces usted plantea el tema de comunicaciones. ¿Le parece?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Con mucho gusto doctor Germán. Me parece bien. Pero entonces yo redondeo mi primer tema con la siguiente precisión: Es que en la proposición nuestra va un párrafo donde dice que lo de telecomunicaciones quedará como está en la Ley 80. Entonces ese párrafo no lo discutiríamos. Discutiríamos el resto de la propuesta.

Miren. Aquí vamos a durar todo el día y no sé cuánto tiempo discutiendo esto señor Presidente. Yo propondría una fórmula de transición. El segundo párrafo sí queda, el que dice que los contratos en ejecución se regirán por lo que regía el tiempo de su celebración, salvo el tema de la prórroga, pero señores Senadores, un minuto para concluir.

Yo quiero hacer una propuesta después de haber presentado las cuatro proposiciones. Senador Andrade, mi propuesta es la siguiente: Que como el tema es tan difícil, tan controversial con todo este tema electoral de por medio, que hiciéramos un pacto de caballeros en esta comisión para aprobar la proposición del Senador Vargas Lleras y la subcomisión, la que tiene usted ahí, sin el párrafo de telecomunicaciones. Y que seguramente el segundo debate de este proyecto se irá a dar me imagino yo que en marzo después de elecciones.

Que de aquí allá señor Presidente, se pudiese integrar una subcomisión donde esté el Procurador que defiende su tesis, donde estén los Ministros, donde estén las otras personas que quieran en el receso, ayudarnos a conseguir la mejor fórmula de estas cuatro que se nos han presentado, es decir; como fórmula de transacción, acoger la proposición del doctor Germán Vargas Lleras y en marzo miramos a ver si nuestros asesores, los estudiosos han logrado avanzar porque el tema es verdaderamente difícil y yo no me siento

totalmente responsable para decir de estas cuatro la mejor es esta, pues lo asumo y me gusta más esta, pero eso no es porque me guste, tiene que ser porque técnica y científicamente se demuestre que es la mejor.

Es lo que yo propongo para que además agilicemos el debate, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. A esto hemos llegado, es como consecuencia de una larga deliberación. Primer tema que surgió, prórroga automática. Prórroga automática no la podemos contemplar porque fue la propia Corte Constitucional que mediante una sentencia de manera expresa la prohibió. Queda el tema liquidado. Ni siquiera debe ser objeto de discusión al respecto.

Segundo. No prórroga, nunca, después de todas las deliberaciones que hemos tenido, se ha puesto de presente que hay determinadas concesiones que no se logran amortizar en un periodo inicial de tiempo. Los contratos que se han venido suscribiendo, ya muchos de ellos tienen pactada una prórroga eventual y también al interior de la subcomisión surgió la duda, entonces prórrogas indefinidas sin ninguna reglamentación, no. Por eso se buscó una posición intermedia, podrá haber una prórroga al contrato inicial por una vez más, por los términos inicialmente pactados, al cabo de esa primera prórroga atendemos también recomendaciones de la Procuraduría, se tiene que abrir un nuevo concurso.

Viene una observación en el artículo para hacer claridad sobre algo que también tenía confusión, si quien había sido el beneficiario de una concesión después de haber sido prorrogada, no podía volver a participar, había una interpretación que sería, así sería y eso también parece poco razonable. Si una persona tiene una concesión, la ha explotado bien, se hizo acreedor a una prórroga y la explotó bien, está bien que se vuelva a abrir nuevamente un concurso, pero no generándole inhabilidad a quien ya venía en la explotación, por eso se hace esa precisión que surge de una interpretación del artículo respectivo.

Hemos tratado de ser lo más justos, lo más eclécticos posibles y por eso el artículo diría: La prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 de 1993 podrá hacerse por una sola vez. Y deberá estar precedida de un estudio técnico y económico publicado, ¿para qué?, para que la opinión pública esté informada de los elementos técnicos y económicos que dieron lugar o sustentaron la renegociación en la prórroga, que sean además unos estudios controvertibles, información de la cual la opinión pública podrá apreciar si en los términos que se renegoció la prórroga le son útiles al Estado o son útiles al particular o fue una cosa equilibrada o justa.

Que no sea simplemente mediante la suscripción de otrosí, o de un contrato que se prorrogan las concesiones sin tener elementos de juicio sobre los cuales se tomo una decisión, que además repito, puedan ser controvertibles.

De un estudio técnico y económico publicado, así como de la renegociación de las condiciones para su ejecución, se estima que al término del vencimiento de una concesión las condiciones también pueden haber variado.

Si el negocio es aun mucho más rentable, si está amortizada la inversión pública en su totalidad, la renegociación por supuesto debe implicar unas condiciones más favorables para el Estado o puede no serlo.

Pero esa renegociación tiene que corresponder a lo que arroja el estudio técnico y económico, guardar alguna proporción con ese estudio, y en ningún caso habrá prórroga automática de tales contratos como ya lo advertía esta situación quedó expresamente prohibida en sentencia emitida por parte de la Corte Constitucional.

Luego viene el párrafo al que hemos hecho alusión, vencida la prórroga a que se refiere el inciso anterior, los concesionarios no quedarán inhabilitados para participar en futuras licitaciones en las que se otorguen en concesión los mismos bienes.

Y finalmente diría: Los contratos de concesión vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, se regirá por las disposiciones vigentes al momento de su celebración, no podemos tampoco mediante un artículo en esta ley entrar a cambiar los términos inicialmente pactados en las concesiones que hoy están rigiendo. Por las disposiciones vigentes al momento de su celebración, una vez finalizado el plazo inicial de dichos contratos, la prórroga sí se regulará conforme a lo previsto en este artículo.

Es todo, nos parece que a esto le hemos dado innumerables vueltas, tan malo es no prórroga como sí prorrogar, esto parece ser un término equilibrado que consulta los intereses del Estado, pero que tampoco pone en camisa de fuerza la empresa privada que ha venido suscribiendo concesiones con el Estado colombiano, parece un término justo y equilibrado. Gracias. Yo termine.

Proposición número 72

Artículo. La prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 de 1993 podrá hacerse por una sola vez y deberá estar precedida de un estudio técnico y económico publicado, así como de la renegociación de las condiciones para su ejecución. En ningún caso habrá lugar a la prórroga automática de tales contratos.

Vencida la prórroga a que se refiere el inciso anterior los concesionarios no quedarán inhabilitados para participar en futuras licitaciones en las que se otorguen en concesión los mismos bienes.

Parágrafo transitorio. Los contratos de concesión vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su celebración, una vez finalizado el plazo inicial de dichos contratos, la prórroga se regulará conforme a lo previsto en este artículo.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Héctor Helí Rojas*.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Vargas Lleras, ¿no es modificación sino un artículo nuevo lo que está proponiendo?

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Gracias Presidente. A mí me parece, yo no voy a volver a tocar los temas que han tocado Héctor Helí Rojas y el Senador Vargas Lleras.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Cristo me puede permitir un momento, solamente es para lo siguiente: Respecto a lo que usted, a la propuesta es un artículo nuevo, entonces aplazamos el 18 y tomamos.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

No, yo le voy a hacer una propuesta frente a ese tema. Allá iba. Yo no quiero volver a dar los argumentos que dieron los Senadores Vargas y Héctor Helí Rojas. Me parece que el trabajo de la subcomisión en ese tema de las concesiones en general, es lo máximo que se puede lograr para la búsqueda de un equilibrio entre el Estado y los particulares en este sensible tema de las concesiones.

Habían incluido dentro de la proposición que presentó el Senador Vargas Lleras un párrafo excluyendo del tratamiento el tema de las telecomunicaciones. Pero excluyéndolos no para tocarlo en el artículo 18, sino excluyéndolo de manera definitiva del Proyecto para que nos vayamos entendiendo, entonces este artículo nuevo sería el único artículo con relación a las telecomunicaciones, a las concesiones en todo el proyecto.

La propuesta que quiero hacer es que no excluyamos el tema de las comunicaciones, creo que aquí se ha explicado muy bien por parte de Héctor Helí Rojas que el tema de las telecomunicaciones y la televisión en cuanto a lo que tiene que ver con la función del Estado es muy distinto a un tema de una concesión vial o una concesión portuaria y no voy a entrar a profundizar porque debe tener un tratamiento distinto.

Si nosotros revisamos la legislación en los últimos quince años en Colombia, encontraremos que además de la Ley 80 en materia de telecomunicaciones, está el Decreto 1900 del año 90 que regulaba todas las concesiones y las adjudicaciones en el sector, después está la Ley 37 del 93 que muchos de ustedes aprobaron, que fue la Ley de la telefonía móvil celular, después de PCS, en fin.

El sector siempre ha tenido un tratamiento diferenciado en materia de contratación por su importancia estratégica, por la tecnología, por la inci-

dencia que tiene dentro de la sociedad, por eso yo creo que la propuesta del Senador Vargas es válida en cuanto a concesiones en general.

Y yo quiero plantear señor Presidente una proposición para que en reemplazo del párrafo que sugirió el Senador Rojas que fuera excluido, se incluya un texto de un párrafo nuevo, que haga claridad, primero sobre la diferenciación del sector de las concesiones de telecomunicaciones con las demás.

Segundo y muy importante. Hoy como está en la Ley 80 el tratamiento en materia de telecomunicaciones, se pudiera presentar, está abierta la posibilidad de que el Ministerio de Comunicaciones en materia de radiodifusión o en materia de telefonía móvil o la Comisión Nacional de Televisión en materia de televisión concediera prórrogas automáticas o gratuitas y hay esa discusión incluso frente al fallo de la Corte Constitucional.

Hay unas dudas jurídicas razonables en la materia. Me parece muy importante que no desaprovechemos el trámite de la ley para incluir acogiendo la propuesta del Senador Héctor Helí Rojas que debemos...

Adelante profundizar en el tema para el segundo debate, pero yo sí quiero proponer que incluyamos dentro de ese mismo artículo no el artículo separado, como un párrafo, un texto para dar claridad, en cuanto a que si se pueden prorrogar las concesiones de telecomunicaciones sin término, pero que esa prórroga no puede ser ni automática, ni puede ser una prórroga gratuita. Porque de lo contrario lo que estaríamos es dejando en manos de cualquier gobierno hacia adelante la posibilidad de cambiar todo el panorama de los medios de comunicación en el país.

Si prohibimos esas concesiones, pueden presentarse esas prórrogas en cuatro, ocho años que un gobierno llegue y tenga a su disposición mil o dos mil frecuencias de radio para distribuir las como a bien tenga desconociendo toda la trayectoria, todo el trabajo y toda la tradición de muchos años en un tema tan sensible como el de las telecomunicaciones.

Entonces yo quiero como un párrafo adicional señor Presidente, a la propuesta del Senador Vargas plantear lo siguiente: una redacción que diría; el término de duración de las concesiones para la prestación de servicios y actividades de telecomunicaciones, incluido los de televisión, serán de diez años prorrogables por lapsos iguales.

En ningún caso habrá lugar a prórrogas automáticas ni gratuitas. Hasta ahí dejo mi presentación señor Presidente.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Presente la proposición por escrito señor Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Hernán Andrade Serrano:

Yo voy a acompañar como ponente que he sido el principio de acuerdo de la subcomisión, sobre un tema tan espinoso como el asunto de las concesiones. Pero quiero Senador Vargas y Senador Héctor Helí y Senador Cristo, Ministros del despacho, yo quiero dejar así como dejé salvedad ahí sí de mi voto negativo y de mi inconformidad en el tema del equilibrio financiero como quedó aprobado, dejar planteado una duda señor Ministro de Transporte, bueno Senador Héctor Helí.

Por eso, es que yo quiero dejar la salvedad de una sola vez, yo voto una sola vez Ministro, yo no he conversado con usted hoy, pero en muchos temas donde la inversión es multimillonaria, sociedad portuaria, si usted trae unos equipos a una sociedad portuaria de millones de dólares, pero automáticamente tiene un tope y tiene un límite, seguramente no va a haber expansión en estos temas de competitividad y de tratado de libre comercio en el tema portuario, donde las inversiones son cuantiosas. A mí me parece Senador Héctor Helí, que vamos a tener que hacer otras diferenciaciones, en cuáles temas tiene que haber un límite y alguna vez tiene que acabarse la concesión y en cuáles temas tenemos que ser flexibles para que no sea una sola vez.

Yo quiero anotar, yo voto tal como está, pero quiero dejar esa salvedad a futuro Senador Héctor Helí, claro, la subcomisión porque tenemos que diferenciar casos de casos. Habrán casos que no podemos prorrogar indeterminadamente una concesión y le adjudicamos de por vida y de eso no se trata, pero habrá otros casos donde necesitamos hacer salvedades y diferenciaciones, por eso votémosle corriente al tema como hemos votado

de la más buena fe, aquí no hay fórmulas absolutas, yo voto como está, pero quiero dejar esa constancia, esa salvedad hacia el futuro.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra al doctor Andrés Uriel Gallego Gómez, Ministro de Transporte:

Muchas gracias. Excúseme hablar de la curul que me honra mucho. Miren, lo importante para el éxito de la reforma de la Ley 80 es que hoy en cuanto sea posible salga el debate completo de la Comisión Primera del Senado, pero sin generar obstáculo de ninguna naturaleza a la discusión que se ha venido desarrollando, quería hacer unas reflexiones sobre las prórrogas de concesiones.

En primer lugar se debe aclarar cómo se hacen las prórrogas porque hoy está en el limbo y ya ni el limbo existe. Hay incertidumbre en los funcionarios y aun en los concesionarios sobre las adiciones a las concesiones. Y se acentúa con que hay tres tipos de concesiones nada más en obra pública, primera, segunda, tercera generación.

Y que hay multitud y diversidad de otras concesiones, que para el segundo debate debemos abordarlas con mayor detalle. Pero me parece de inmenso riesgo que se apruebe así sea para segundo debate hacer modificaciones, porque es más difícil modificar en Plenaria que en Comisión, el tema de una sola vez y voy a sustentarlo.

Es muy frecuente que en el avance de una concesión en un corredor vial aparezcan múltiplex solicitudes de las comunidades, por no ahondar en centenares de ejemplos que tengo, les coloco dos ejemplos, primer ejemplo: En la concesión contratada Bogotá-Girardot, se habían planteado unos ocho puentes peatonales, al discutir con las comunidades nos convencieron que estábamos equivocados, que se necesitaban más puentes peatonales y a veces los puentes peatonales ni siquiera eran la solución porque los campesinos tenían que pasar cabalgaduras, ganado, etc. y que se requerían pasos depurados o pasaganados y hay que adicionar.

En el caso de la malla vial del Valle que es un proyecto gigantesco, todos los días casi del año recibimos una solicitud de una comunidad, de un representante de la comunidad, de un funcionario que quedó cojo el proyecto dentro de su ambición y que un paso nivel se requiere convertir en un paso a desnivel por el tráfico y por la seguridad y hay que adicionar, adicionalmente las concesiones siempre llevan progreso a la región y aparecen comunidades campesinas que quieren que le arreglen la carretera veredal, con cargo acumulación del contrato, aparecen sistemas como de garantías contingentes o de tribunales de arbitramento que se renegocian con prórrogas de los plazos por incapacidad presupuestal.

Aun los puentes peatonales tienen que hacerse con prórroga acumulada porque no hay disponibilidades presupuestales, o no están contemplados en la vigencia. Cada gobierno en corredores viales quiere repotenciar ese corredor y hace adiciones, mi propuesta por eso la había expresado ayer, y muy amablemente el Senador y Magistrado Héctor Helí Rojas me había escuchado de una propuesta dentro de las muchas que hay. Es que se le ponga tope al tema del incremento de concesiones, y se ha planteado un tope del cincuenta por ciento de la inversión total, que cuando se haya surtido ese incremento, no puedan haber incrementos en esa concesión con cargo a esa inversión.

Esa era una propuesta, la otra es si le quitan el de una sola vez, queda definida en la inversión e indefinida en el tiempo y tampoco es sano, nosotros debemos en la modificación de la Ley 80 poner topes, el de una sola vez con todo respeto y consideración les hago el comentario y ustedes que son dirigentes y la mayor parte de provincia que tengan en cuenta que se requieren no solo en los contratos de obra pública más aun, en los de concesión a veces hacer extensiones de plazos, de prórrogas y de niveles de inversión que son absolutamente indispensables, les sugiero muy respetuosamente, pero con el encarecimiento de que avancemos, de que consideren para ajustar el tema de prórrogas hasta por el cincuenta por ciento de la inversión total.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Gracias Presidente. Yo simplemente quería que el Senador Vargas Lleras me leyera el párrafo transitorio, yo estoy totalmente de acuerdo en todo lo propuesto aquí por el Senador Vargas Lleras y Héctor Helí, pero quiero que él me lo lea, lo explicó pero no lo leyó y yo lo tengo redactado de esta manera.

Los contratos de concesión a que se refiere el presente artículo, que se encuentren vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su celebración.

Esta modificado pero yo quiero que me lo lea, porque es que esa modificación.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Los párrafos transitorios. Los contratos de concesión vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su celebración.

Una vez finalizado el plazo inicial de dichos contratos, la prórroga se regulará conforme a lo previsto en este artículo.

De manera que respetamos los términos de la celebración del contrato hasta el vencimiento, para efectos ya de la prórroga de la concesión se ajustarán a la nueva normatividad.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Perfecto. Yo creo que la proposición es muy buena y es asequible a prácticamente todos los Senadores, me preocupa mucho ahora la intervención del Ministro porque sí tocaría ver qué piensa el resto de Senadores.

Lo que usted propone Ministro es que sea el 50% de la inversión, hasta el 50% de la inversión. Yo no tengo ningún problema para votar eso.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Propone que si es el 50% pero que eliminemos el tema de que la prórroga no será sino por una sola vez, de manera que quedaría con la facultad de prorrogarlos una y otra vez.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

A ver dos cosas. La Senadora María Isabel no le quede duda que la adición es buena, porque si no la prórroga de sus contratos quedarían también rigiéndose por lo que existe actualmente y no habríamos hecho nada.

Segundo. Aquí estamos es haciendo un acuerdo señor Ministro del Transporte, es decir, aprobamos provisionalmente una propuesta que será estudiada con la asesoría de una subcomisión en la que hemos pedido que esté el Contralor, que esté el Procurador, todos los que han expresado propuestas y en marzo la debatimos y allí será tenida en cuenta su propuesta.

Además usted debe estar en esa subcomisión asesorándonos obviamente, pero señor Presidente, yo quería decir señor Presidente, yo creo que ha llegado el momento en que podemos votar el artículo, porque es un acuerdo el que hemos hecho, no estamos casados definitivamente con una fórmula, estamos en una fórmula transnacional y yo lo que querría decir es que la propuesta del Senador Cristo me parece buena, ¿por qué?, también como fórmula de transacción porque actualmente las concesiones de telecomunicaciones se pueden conceder por diez años, lo mismo que dice la proposición del Senador Cristo, pero actualmente pueden ser, hay una prórroga automática y puede ser gratuita, la Corte Constitucional ya ha señalado que la prórroga no puede ser automática. Pero es bueno que en la ley se diga con toda claridad que no hay prórroga automática en contratos de telecomunicaciones y me parece bien que digamos que la prórroga no puede ser gratuita, eso ya es un avance.

Yo no profundizaría en el tema de telecomunicaciones, Senador Pardo precandidatos.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Senador Héctor Helí, lo que quiero anunciar es que faltan diez artículos. Perdóneme, la Senadora Claudia Blum acaba de anunciar también que va a comenzar la Plenaria, pero resulta, quedan diez artículos, si nosotros no aprobamos esto, quedaría ya para que el señor Ministro citara a extraordinarias cuando usted quiera.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Presidente. Yo me voy a ahorrar el discurso que traía en telecomunicaciones. Les pido, perdóneme.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Hay una proposición Senador Héctor Helí que usted me está diciendo, pero no la han radicado aquí en Secretaría.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

Pero déjeme terminar. Es que la proposición está firmada, la tiene el Senador Germán Vargas con el párrafo que adicionó el Senador Cristo, pero quiero dejar constancia de que esa es una fórmula de transacción hacia el segundo debate, que la votemos con la posibilidad de que allí se modifique de acuerdo con las cuatro posiciones que me permití exponer, entonces pienso señores Senadores que podríamos votar el artículo 18 como lo estamos pidiendo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Mire Presidente. Este tema de las concesiones resulta absolutamente fundamental para poder financiar la modernización de la infraestructura y creo que la apreciación que hace el Ministro en cuanto a quitar ese tope de una sola vez, resulta muy razonable por lo siguiente: si uno toma el resto de contratos de obra pública, se verá que siempre pueden adicionar en su valor hasta por un cincuenta por ciento, es bueno que haya una frontera, haya un criterio de racionalización y él, entiendo propone Ministro, que en vez de que les dejemos una frontera en el tiempo que es lo que estaríamos haciendo una sola vez, se la coloquemos en la cuantía de la inversión, porque finalmente aquí lo que determina la concesión es el dinero que aporta el privado para que se haga un sinnúmero de obras, lo cual se recupera dándole más tiempo para que se amortice esa inversión.

De manera que si se le hiciera Senador Héctor Helí Rojas el cambio, la propuesta inicial el Senador Germán Vargas, en cuanto a que no sea por una sola vez por el límite de la mitad de la inversión como ocurre con el resto de los contratos de obra pública, perfectamente resultaría razonable. Es decir, es necesario que haya un límite razonable, pero aquí el límite debe ser en la cuantía de la inversión más que en el tiempo.

Los contratos de concesiones es por los aportes que haga el privado, de manera que yo creo que esa fórmula si la cambiamos por el cincuenta de la inversión, equiparándolo al contrato de obra pública, es que ya se puede hacer, perdóneme, se puede hacer el ajuste y lo aprobamos.

No me parece que esos temas tan técnicos debiéramos resolverlos en las comisiones, que son las comisiones técnicas. Senador Andrade, usted no puede llevar esta discusión a la Plenaria, me parece que eso es llevar una **confusión bastante grande.**

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Excúsenme Senador Héctor Helí y Senador Andrés González. La propuesta es que se nombre una subcomisión, la propuesta general en la cual la mayoría antes de que usted llegara, están de acuerdo es con que se nombre una subcomisión para que le haga un seguimiento y le haga la presentación ya en el segundo debate, esa es la propuesta que se ha hecho acá.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Esa es la propuesta concreta aquí para votar y agregarle ese tema y queda resuelto el punto, sigue sujeto a la subcomisión, porque hay que hacerle más ajustes, pero llevémoslo lo más elaborado posible, porque si esa propuesta, deme una razón para estar en contra de ella, yo me allano.

Una. Estoy diciendo que frente a esa propuesta hay una que es ligeramente más razonable, sí hay una mejor, a ver. Pero que no sea de tiempo ni de procedimiento Senador.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

La propuesta es buenísima, a mí me gusta, la única razón que tenemos se llama Héctor Helí Rojas que teníamos un acuerdo, esa es la única razón, convéznalo para no violar el acuerdo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Entonces señor Presidente. Sugeriría que en los elementos de juicio para esa subcomisión quede claramente esta tesis frente a la otra que están planteando.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Con mucho gusto Senador Andrés. Y vamos a entrar a votación de este artículo ya, última intervención.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Gracias señor Presidente, Señor Presidente, es que el hecho de haberse mencionado también el tema de las telecomunicaciones, junto con el de la concesión en general invita a confusión. A mí me gustaría que se explicara debidamente aunque el Senador Cristo en su sustentación de la proposición lo hizo, la razón por la cual el tema de telecomunicaciones y televisión según entiendo, se estaría llevando al artículo nuevo que propone el coordinador de ponentes.

Estamos en el artículo nuevo que propone el Senador Vargas, hablando de las concesiones en general y el artículo 18 hablaba únicamente de telecomunicaciones, incluso no se hablaba de televisión.

Entonces me gustaría que se explicara debidamente, porque frente a lo que existe hoy, a mí la verdad es que no me queda claro porque debilitar las funciones o las atribuciones que tiene el gobierno, así se diga que son sujetas a distintas interpretaciones y que podrían favorecer el manejo del tema de las concesiones en ese sector.

Para qué meternos en el tema de la televisión, cuando la misma Constitución reasigna en la Comisión Nacional de Televisión todo lo que tiene que ver con las reglas que deben regir ese tema de prórrogas. Lo mismo lo que tiene que ver con el tema de telecomunicaciones.

Me gustaría que el Senador Cristo ampliara su explicación, el término que entiendo trae es el mismo que hoy tiene la ley vigente y también me gustaría escuchar al Viceministro de Comunicaciones al respecto, porque sinceramente no le encuentro ventaja respecto de lo que existe en la ley actual.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Fernando Cristo Bustos:

Yo le explico al Senador Pimiento rápidamente. Cuando se presentó el artículo 18 se hablaba solamente de telecomunicaciones y se dejaba en cabeza del Ministerio de Comunicaciones, fuimos los primeros en reivindicar la autonomía de la Comisión Nacional de Televisión, que aunque pienso que no debe existir, como no hay nada que hacer y existe, pues tiene unas funciones constitucionales que no se las podemos quitar.

Por eso se dice ahora telecomunicaciones y televisión para hacer claridad y separar las actividades.

Segundo. El tema Senador Pimiento de las, porque se incluye dentro de ese artículo, ya venía incluido dentro de la propuesta de la subcomisión, lo que pasa es que el párrafo consideramos que debía suprimirse y cambiarse por este párrafo nuevo. La subcomisión el lunes decidió hacer un solo artículo de concesiones con un párrafo dedicado a las Telecomunicaciones y a la Televisión, párrafo que simplemente decía que de esta ley se excluía el tema de televisión y telecomunicaciones y que seguía vigente la Ley 80. Entonces nosotros no fuimos los que nos inventamos meter en un mismo artículo.

Y tercero. Yo he conversado Senador Pimiento con el Gobierno sobre este tema, si quiere los escuchamos, pero me parece que hay suficiente ilustración y el gobierno está de acuerdo en que se incluya de esa manera y que la subcomisión para el mes de marzo precise, porque me parece que así como está no le estamos quitando ninguna facultad ni al gobierno ni a la Comisión Nacional de Televisión.

Estamos simplemente haciendo claridad de la duración de las concesiones y que estas no pueden ser en el sector de telecomunicaciones ni automáticas, ni gratuitas. Por lo tanto señor Presidente, teniendo claridad sobre eso, yo le solicitaría que sometiera a consideración la proposición del Senador Vargas.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

Presidente. Entendemos que las razones que ha expuesto el Ministro de Obras tienen mucho fundamento. El Senador Rojas mismo lo acepta. Nos comprometemos en la subcomisión a presentar a la Plenaria un texto que sea satisfactorio para el Ministro, para el Gobierno y que respete la orientación que la comisión ha trazado.

Pero estamos ya en el punto crítico de saber si esta ley hace tránsito o no. Yo le pido a usted que la proposición que ha sido leída eliminando el párrafo que hacía relación que para todos los efectos de los contratos y sustituyéndolo, porque el que presentó el Senador Cristo se vote, pero no como un artículo nuevo, sino como el artículo 18. Parte no. El 18.

Diría así: Artículo 18. La prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 de 1993 podrá hacerse por una sola vez y estará precedida de un estudio técnico y económico publicado, así como la renegociación de las condiciones para su ejecución (...) la renegociación de las condiciones para su ejecución. En ningún caso habrá lugar a prórroga automática de tales contratos. Vencida la prórroga a que se refiere el inciso anterior, las concesiones no quedarán inhabilitadas para participar en futuras licitaciones en las que se otorguen en concesión los mismos bienes.

Los contratos de concesión vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley, se regirá por las disposiciones vigentes al momento de su celebración, una vez finalizado el plazo inicial de dichos contratos, la prórroga se regulará conforme a lo previsto en este artículo.

Parágrafo transitorio o párrafo. El término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones incluidos los de televisión serán de diez años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá lugar a prórrogas automáticas ni gratuitas.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Cerramos la discusión, falta un Senador, tenemos que esperar para hacer la aprobación, queda cerrada la discusión del proyecto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Isabel Cruz Velasco:

Quiero que me responda con ese párrafo que se ha cambiado, ¿qué pasa con las concesiones de 20 años?, que sea el caso de Buenaventura. No, no, ningún telecomunicaciones. El párrafo que él acabó de leer que ha sido cambiado, no porque yo no lo tenía así, tiene un toque ahí que no me busca, porque no sé qué va a pasar con las concesiones a 20 años, por qué no lo lee.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Uriel Gallego Gómez, Ministro de Transporte:

Es ninguna sobre el párrafo. Le ruego lea el párrafo porque es solo comunicaciones, para que no haya dudas. Lea el enunciado del párrafo y ella tendrá así claridad. Párrafo, ya no hay transitorio. Es la del Senador Cristo.

Por Secretaría se da lectura a la siguiente proposición:

Proposición número 73

Inclúyase en el artículo 18 de concesiones un párrafo adicional que dice:

Parágrafo. El término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, incluidas las de televisión, serán de 10 años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá lugar a prórrogas automáticas ni gratuitas.

Firmado honorables Senadores *Juan Fernando Cristo y Andrés González Díaz.*

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Héctor Helí Rojas Jiménez:

La doctora María Isabel se está refiriendo a otro párrafo sobre los contratos en ejecución. Que la Senadora lea el párrafo en el que tiene preocupación que me parece por lo demás muy válida.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Vargas Lleras:

No estamos nombrando ningún tema y no se va aclarando nada. Terminemos de aclarar el tema de la Senadora María Isabel, lo que figuraba como párrafo dejó de ser párrafo. ¿Por qué?, porque ese texto se incluyó dentro del artículo 18 y lo que es en comunicaciones se volvió el párrafo al final, para no mezclar los dos temas.

El que usted quiere que leamos digamos es el inciso final del artículo 18, en eso quedó convertido, y dice: Los contratos de concesión vigente a la fecha en que entre a regir la presente ley se regirá por las disposiciones vigentes al momento de su celebración. Una vez finalizado el plazo inicial de dichos contratos la prórroga se regulará conforme a lo previsto en este artículo.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Andrés Uriel Gallego Gómez, Ministro de Transporte:

Las concesiones de puertos doctora María Isabel se rigen por la Ley 1ª, no por la Ley 80.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Andrés González Díaz:

Para la Comisión, no es un tema menor. El tema de puertos requerirá que el Ministro nos explique con detenimiento en la subcomisión que hay muchas interpretaciones jurídicas, unas dicen que se aplican a la Ley 1ª, otros que de pronto se aplica a esta, es evidente en el país que esas prórrogas indefinidas, equiparables a monopolios que después suben las tarifas, generan todo una discusión.

Ese tema amerita mucha claridad, es muy diferente a lo de las concesiones de carreteras, Ministro. Nosotros lo que pediríamos es que con toda serenidad de aquí a marzo se nos explique muy bien, si se puede llevar una propuesta clara porque el tema de muchos calados, si me permite la expresión.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

A ver señor Presidente, aquí estamos tratando de agilizar el debate y en la medida en que todos los que tenemos dudas, y se nos absuelvan hacemos mucho más fácil evacuar los artículos que restan. Yo le he solicitado hace algunos minutos que el Gobierno se pronuncie a través del Viceministro de Comunicaciones sobre la proposición que ha hecho el Senador Cristo en lo que tiene que ver con concesiones sobre telecomunicaciones y televisión, porque no me parece que el Gobierno pueda estar de acuerdo cuando pueden estar en riesgo las atribuciones vigentes en este momento y no me parece argumento que como quiera que se está comenzando la discusión de esta ley, todavía faltaría tiempo para que se hagan los ajustes en el camino que queda por recorrer este proyecto de ley.

Así que le solicito al señor Viceministro de comunicaciones que se pronuncie sobre esa proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Germán González, Viceministro de Comunicaciones:

Bueno, ante la proposición el Gobierno resalta que hay avances importantes para el tema de telecomunicaciones en la propuesta del Senador Cristo. En primer lugar, obviamente por la especialidad del sector es fundamental, y por el nivel de inversiones que se hace en el sector que se tenga muy claro que las concesiones pueden ser por un término de diez años, pero también prorrogables por lapsos iguales, eso es muy importante para el sector mandar esa señal.

En segundo lugar, también es importante dejar explícito lo que ya dijo la Corte Constitucional, que las prórrogas no son automáticas y que no serán en ningún caso gratuitas. Absolutamente de acuerdo.

El punto donde nosotros quisiéramos avanzar un poco más y ahí quisiéramos tener un compromiso para que en la subcomisión se trabajase ese tema,

es la importancia de tener alguna consideración también de que sea especial el tema de cómo el Ministerio de Comunicaciones puede llegar a regular el otorgamiento y las prórrogas de las concesiones en nuestra materia. No solamente las de la Ley 80, que como ustedes saben y lo han dicho acá varias veces, tenemos unas series de concesiones que no están en Ley 80, que se derivan de otras leyes y que quisiéramos dejar también explícito que el Ministerio entre a regular eso, con un tema muy importante.

Entonces en resumidas cuentas, ese tema particular quisiéramos trabajarlo de manera importante en la subcomisión y quedamos digamos con el compromiso de buscar ese acuerdo en la subcomisión que para ese efecto se va a hacer, pero quedamos tranquilos con ese párrafo que se ha propuesto aquí por ahora.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Mauricio Pimiento Barrera:

Una pregunta final, ¿qué implicaciones tiene tal como está planteado el tema frente a las concesiones en telefonía móvil, esto es celulares, trunking, y todo lo que está adjudicando en este momento el Ministerio de Comunicaciones?

La Presidencia concede el uso de la palabra al doctor Germán González, Viceministro de Comunicaciones:

Queda claro que tienen derechos a prórrogas siempre y cuando se hagan obviamente los estudios del caso y que no son prórrogas automáticas que tendrán, que el Ministerio de Comunicaciones en su debido momento estudiarlas y mirar si son viables o no sus prórrogas, ese es el efecto y que no van a hacer gratuitas, obviamente.

Lo que quisiéramos nosotros es que el Ministerio tuviera una mayor facultad de regulación para que pueda con unos criterios más amplios entrar a regular las prórrogas que se lleguen a dar en su momento, ese es el efecto concreto, Senador.

La Presidencia cierra la discusión de las Proposiciones números 72 y 73, y sometidas a votación son aprobadas con constancia de la Secretaría de ser aprobadas por 10 honorables Senadores y de la abstención del Senador Rafael Pardo Rueda.

Igualmente la Secretaría deja constancia a solicitud de la Senadora Claudia Blum de Barberi, que ella se retiró del recinto al momento de iniciar la votación del articulado de este proyecto.

El Senador Roberto Gerlén deja la siguiente constancia:

Constancia

El suscrito Senador deja constancia de su retiro del salón de sesiones de la Comisión Primera del honorable Senado antes de empezar a votar el Proyecto de ley número 20 de 2005 Senado, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con los recursos públicos y acumulados, para darle vigencia al impedimento aprobado por la comisión y no incurrir en falta reglamentaria alguna.

Firmado: honorable Senador *Roberto Gerlén Echeverría.*

El texto del artículo 18 aprobado es el siguiente:

Artículo 18. La prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 de 1993 podrá hacerse por una sola vez y deberá estar precedida de un estudio técnico y económico publicado, así como de la renegociación de las condiciones para su ejecución. En ningún caso habrá lugar a la prórroga automática de tales contratos.

Vencida la prórroga a que se refiere el inciso anterior los concesionarios no quedarán inhabilitados para participar en futuras licitaciones en las que se otorguen en concesión los mismos bienes.

Parágrafo. El término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, incluidas las de televisión, serán de 10 años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá lugar a prórrogas automáticas ni gratuitas.

Parágrafo transitorio. Los contratos de concesión vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su celebración. Una vez finalizado el plazo inicial de dichos

contratos, la prórroga se regulará conforme a lo previsto en este artículo.

Por Secretaría se da lectura al artículo 20 en el texto del pliego de modificaciones, al igual que de la Proposición número 52, la que fue radicada en la sesión del día 6 de diciembre de 2005, Acta número 29, y cuyo texto es:

Proposición número 52

El artículo 20 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados quedará así:

“Artículo 20. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público, entes gubernamentales extranjeros u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos para la administración de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Los contratos a que se refiere el presente artículo estarán sometidos a la vigilancia de los organismos de control.

Parágrafo 1°. Los contratos o convenios celebrados con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, soportados en instrumentos de cooperación internacional de los cuales haga parte la Nación para el cumplimiento de objetivos de cooperación y asistencia técnica, podrán someterse a los reglamentos de tales organismos. El mismo tratamiento se dará a aquellos celebrados con personas extranjeras de derecho público. A los contratos a que se refiere este parágrafo se aplica la prohibición del inciso 2° del presente artículo.

Parágrafo 2°. En todo proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías en ejercicio del control fiscal, verificarán que cada proyecto de cooperación cuente con los respectivos soportes contables y que a los bienes y recursos producto de la misma, se les dé el manejo fiscal adecuado en cumplimiento de las normas contables y presupuestales de Colombia”.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano*.

La Presidencia abre nuevamente la discusión de la Proposición número 52 y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada.

En uso de la palabra el Senador Germán Vargas informa a la Comisión que desde el 6 de diciembre, radicó en la Secretaría dos proposiciones con artículos nuevos y cuyos textos son:

Proposición número 55

Adiciónese un artículo al pliego de modificaciones del Proyecto de ley 20 de 2005 y acumulados, del siguiente tenor:

“Artículo. De la delegación y la desconcentración para contratar. El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

Los jefes y representantes legales de las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las diferentes etapas del proceso administrativo contractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano*.

Proposición número 56

Adiciónese un artículo al pliego de modificaciones del Proyecto de ley número 020 de 2005 Senado y acumulados, el cual será del siguiente tenor:

“Artículo. El artículo 72 de la Ley 80 de 1993, quedará así.

Artículo 72. Del recurso de anulación contra el laudo arbitral. Contra el laudo arbitral procede el recurso de anulación. Este deberá interponerse por escrito presentado ante el tribunal de arbitramento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo o de la providencia que lo corrija, aclare o complemente.

El recurso se surtirá ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Son causales de anulación del laudo arbitral las previstas en el artículo 38 del Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan”.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano*.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas, cerrada esta y sometidas a votación son aprobadas.

Por Secretaría se da lectura al artículo 22 en el texto de la Proposición número 53, al igual que de la Proposición Modificativa número 54, cuyos textos son:

Proposición número 53

El artículo 22 del pliego de modificaciones del Proyecto de ley 020 de 2005 Senado y acumulados quedará así:

Artículo 22. Derogatoria. A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: El parágrafo del artículo 2°; la expresión “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado” del inciso 2° del artículo 3°; el inciso 4° del artículo 13; el artículo 22; el numeral 1 y los párrafos 1° y 3° del artículo 24; el inciso 2° del numeral 15, el numeral 19 y la expresión “o concurso” del artículo 25; las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” del artículo 26; el artículo 29; la expresión “en diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión” del primer inciso y la expresión “En defecto de dichos medios de comunicación” del segundo inciso del numeral 3”, el numeral 11, las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” así como la expresión “Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública” del artículo 30; el artículo 36; el parágrafo del artículo 39; el inciso 1° del artículo 60, con excepción de la expresión “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación”; el artículo 61 y el inciso primero del artículo 75.

También se derogan las siguientes disposiciones: El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 454 de 1998.

Firmado honorables Senadores *Germán Vargas Lleras y Hernán Andrade Serrano*.

Proposición número 54

Suprímase del artículo 22 del Pliego de Modificaciones la siguiente expresión:

“En diarios de amplia circulación en el territorio de jurisdicción de la entidad o, a falta de estos, en otros medios de comunicación social que posean la misma difusión” del primer inciso y la expresión “En defecto

de dichos medios de comunicación” del segundo inciso del numeral 3, del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Firmado honorables Senadores Juan Fernando Cristo, Claudia Blum de Barberi, María Isabel Cruz, Carlos Gaviria, Mauricio Pimiento, Germán Vargas, Hernán Andrade, Ciro Ramírez, José Francisco Armenta y Mario Uribe.

La Presidencia abre la discusión de las proposiciones leídas y cerrada esta son sometidas a votación siendo aprobadas por unanimidad.

El texto del artículo 22 aprobado es del siguiente tenor:

Artículo 22. Derogatoria. A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: El párrafo del artículo 2°; la expresión “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado” del inciso 2° del artículo 3°; el inciso 4° del artículo 13; el artículo 22; el numeral 1 y los párrafos 1° y 3° del artículo 24; el inciso 2° del numeral 15, el numeral 19 y la expresión “o concurso” del artículo 25; las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” del artículo 26; el artículo 29; el numeral 11, las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” así como la expresión “Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública” del artículo 30; el artículo 36; el párrafo del artículo 39; el inciso 1° del artículo 60, con excepción de la expresión “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación”; el artículo 61 y el inciso 1° del artículo 75.

También se derogan las siguientes disposiciones: El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 454 de 1998.

Por Secretaría se da lectura a la Proposición número 58, radicada en esta desde el 6 de diciembre, Acta número 29, y que presenta dos artículos nuevos, cuyos textos son:

Proposición número 58

Adiciónense dos artículos al Proyecto de ley número 020 de 2005 y adicionales, del siguiente tenor:

Artículo. El literal a) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

a) Se indicarán los requisitos objetivo necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, incluyendo dentro de estos la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, por parte del contratista, circunstancia que igualmente deberán acreditar cada uno de los miembros de las uniones temporales o los consorcios, lo cual constará como cláusula contractual.

Artículo. El inciso 2° y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica del Presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso 2° de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Firmada por los honorables Senadores *Hernán Andrade* y *Jesús Enrique Piñacué*.

La Presidencia abre la discusión de la proposición leída y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

La Presidencia abre la discusión del artículo 21 en el texto que presenta el pliego de modificaciones y cerrada esta es sometida a votación siendo aprobada por unanimidad.

Por Secretaría se da lectura al título del proyecto en el texto del pliego de modificaciones:

Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

La Presidencia abre la discusión del título y cerrado este pregunta ¿adoptan los miembros de la Comisión Primera del Senado el título leído? Y estos responden afirmativamente.

Cumplidos los trámites constitucionales y legales la Presidencia pregunta: ¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la República? Y estos responden afirmativamente.

La Presidencia designa como ponente para segundo debate a los honorables Senadores Germán Vargas Lleras (Coordinador); Ciro Ramírez Pinzón, Antonio Navarro Wolff, Andrés González Díaz, Mario Uribe Escobar, Darío Martínez Bentancourt, Hernán Andrade Serrano, con quince (15) días de término para rendir el correspondiente informe.

El texto del proyecto aprobado es el siguiente:

PROYECTO DE LEY NUMERO 020 DE 2005 SENADO
ACUMULADO A LOS PROYECTOS NUMEROS 013, 019, 032
Y 083 DE 2005 SENADO

por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos.

El Congreso de Colombia

DECRETA:

Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

TITULO I

DE LA EFICIENCIA Y DE LA TRANSPARENCIA EN LA LEY 80 DE 1993

Artículo 2°. *De las modalidades de selección.* La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2 y 3 del presente artículo.

La oferta en un proceso de licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta, en las condiciones que fije el reglamento.

2. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, deban adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que, incluidos en el catálogo expedido para el efecto por el Gobierno Nacional, poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para el desarrollo de estos procesos, las entidades podrán hacer uso de procedimientos de subasta, instrumentos de compra por catálogo o de adquisición en bolsas de productos;

b) La contratación de menor cuantía. Para efectos de la contratación a que hace referencia la presente ley se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales:

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 de salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

c) La celebración de contratos para la prestación de servicios de salud. El reglamento interno correspondiente fijará las garantías a cargo de los contratistas. Los pagos correspondientes se podrán hacer mediante encargos fiduciarios;

d) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

e) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional;

f) La contratación de bienes y servicios cuyo proceso licitatorio haya sido declarado desierto; en cuyo caso la entidad deberá iniciar la selección abreviada dentro de los cuatro meses siguientes a la declaración de desierto de la licitación;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a los que se refiere la Ley 226 de 1995;

i) La prestación de servicios de apoyo a la gestión y servicios profesionales;

j) La ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

k) El arrendamiento o adquisición de inmuebles;

l) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales para respaldar los acuerdos de reestructuración a que se refiere la Ley 550 de 1999;

m) Productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas;

n) La selección de consultores. Dicha selección se hará mediante precalificación que permita establecer una lista limitada de oferentes. La conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, utilizando para el efecto los criterios de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

Cuando el objeto de la consultoría sea un trabajo intelectual creativo, los interesados deberán presentar sus propuestas técnicas en forma anónima

ante un jurado plural, impar, calificado y deliberante, para que se seleccione dentro de ellas la de mayor calidad integral.

3. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993 incluidos los establecimientos públicos educativos, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo los contratos de seguro de las entidades estatales.

En todo caso, los ejecutores de contratos interadministrativos deberán cumplir los requisitos establecidos en la presente ley aun cuando estén sometidos a un régimen especial y solo para efectos del desarrollo del mismo.

Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos en que se basa para la escogencia de cualquiera de las modalidades de selección a que se refiere el presente artículo.

Parágrafo 2°. Además de lo previsto en los principios de la contratación estatal, contenidos en los artículos 23 a 26 de la Ley 80 de 1993, el procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2 del presente artículo, deberá observar las siguientes reglas:

1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos, en especial a lo previsto en el artículo 8° de la presente ley, respecto de los proyectos de pliegos de condiciones y los estudios previos del proceso de selección correspondiente.

2. Será principio general la convocatoria pública, y se utilizará el sorteo mediante Audiencia Pública, para definir el número de participantes en los procesos de selección, cuando el número de manifestaciones de interés sea superior a diez (10).

Estarán exceptuados de la convocatoria pública, las causales previstas en los literales c) e) e i) del numeral 2 del presente artículo.

3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva, aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar los pliegos de condiciones o términos de referencia y los contratos de las entidades estatales.

Parágrafo 4°. Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones o términos de referencia correspondientes.

Respecto de la expedición de copias de estos documentos se seguirá lo dispuesto en el artículo 24 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. *Del Sistema Electrónico para la Contratación Pública.* Créase el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop) como un instrumento de apoyo a la gestión contractual de las entidades, que permitirá la interacción de las entidades contratantes, los contratistas, la comunidad y los órganos de control.

Este sistema se integrará con los sistemas de información y control que involucran la gestión contractual pública, tales como: El Registro Unico Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Unico de Contratación Estatal, el Portal Unico de Contratación y los demás sistemas que involucren

la gestión contractual pública. Así mismo se articulará con el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal SICE, creado por la Ley 598 de 2000, sin que este pierda su autonomía para el ejercicio del control fiscal a la contratación pública.

El Sistema tiene como objetivo integrar y estandarizar la información sobre contratación pública, para lo cual contará con la información oficial de la contratación que desarrollen las entidades y servirá de punto único de ingreso de información y de generación de reportes para las entidades públicas y la ciudadanía.

Parágrafo 1°. En el marco de lo dispuesto en los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley 190 de 1995, los recursos que se generen por el pago de los derechos de publicación de los contratos se destinarán en un diez por ciento (10%) a la operación del Sistema de que trata el presente artículo.

Parágrafo 2°. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Secop, será administrado por el organismo que designe el Gobierno Nacional, sin perjuicio de la autonomía que respecto del SICE confiere la Ley 598 de 2000 a la Contraloría General de la República y a la entidad administradora de este último.

El Gobierno Nacional tendrá la facultad para definir el funcionamiento del Sistema, que incluirá la posibilidad de contratar su operación con una persona jurídica de naturaleza pública o privada.

El Gobierno Nacional tendrá a su cargo la definición de los criterios para la integración de los sistemas de información existentes en materia de contratación estatal, con excepción del SICE. En este último caso los criterios serán concertados con la Contraloría General de la República.

Parágrafo 3°. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la actividad contractual, los contratos, la sustanciación de las actuaciones y la expedición de los actos administrativos podrán tener lugar por medios electrónicos.

Para el trámite, notificación y publicación de tales actos, podrán utilizarse soportes, medios y aplicaciones electrónicas. Los mecanismos e instrumentos por medio de los cuales las entidades cumplirán con las obligaciones de publicidad de los procesos de selección, serán señalados por el Gobierno Nacional.

Artículo 4°. *De la distribución de riesgos en los contratos estatales.* Los pliegos de condiciones o términos de referencia deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

En las licitaciones públicas, los pliegos de condiciones de las entidades estatales deberán señalar el momento en el que, con anterioridad a la presentación de las ofertas, los oferentes, la entidad revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

La administración garantiza la ecuación económica inicial del contrato solamente en los siguientes eventos: Ejercicio de potestades excepcionales por parte de la entidad contratante, incumplimiento del contrato por parte de la administración, ocurrencia de sujeciones materiales imprevistas. En los casos de imprevisión solo se reconocerán los costos adicionales en que hubiere incurrido el contratista.

La administración puede solicitar el restablecimiento de la ecuación económica a su favor, cuando se incremente la utilidad prevista para el contratista.

Artículo 5°. *De la selección objetiva.* Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcionada a la naturaleza del contrato a suscribir y a

su valor. La verificación de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales para respaldar los acuerdos de reestructuración a que se refiere la Ley 550 de 1999, la menor cuantía, la contratación de bienes y servicios cuyo proceso licitatorio haya sido declarado desierto, el arrendamiento o la adquisición de inmuebles, la adquisición de productos de origen o destinación agropecuarios que se ofrezcan en las bolsas de productos legalmente constituidas y la contratación de obras civiles a través de cualquiera de las modalidades de selección previstas en esta ley, las entidades estatales incluirán como factor de evaluación con una ponderación de por lo menos el 80% de la calificación total, el menor precio ofrecido.

En los procesos de selección para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, se utilizará como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar primordialmente los aspectos técnicos de la oferta, así como la experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

Parágrafo. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación. No obstante lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo transitorio. Corresponderá a las entidades cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes a que se refiere el numeral 1 del presente artículo, hasta tanto entre en vigencia el artículo 6° de la presente ley.

Artículo 6°. *De la verificación de las condiciones de los proponentes.* Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el registro único de proponentes del registro único empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de calificación ni de clasificación, en los casos de contratación de urgencia a que se refiere el literal a) del numeral 3 del artículo 2° de la presente ley, contratación de menor cuantía, contratación para el desarrollo directo de actividades científicas y tecnológicas, contratos de prestación de servicios, empréstitos, contratos de concesión de cualquier índole y arrendamientos salvo cuando el proponente desarrolle dicha actividad de manera comercial. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente, que se establecerá de conformidad con los factores de calificación y clasificación que defina el reglamento. El puntaje resultante de la calificación de estos factores se entenderá como la capacidad máxima de contratación del inscrito.

6.1. De la calificación y clasificación de los inscritos. Corresponderá a los proponentes calificarse y clasificarse en el registro de conformidad con

los documentos aportados. Las Cámaras de Comercio harán la verificación sobre la existencia y legalidad de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

La calificación y clasificación certificada de conformidad con el presente artículo será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5° de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

No obstante lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

Cuando la información presentada ante la Cámara de Comercio no sea suficiente o sea inconsistente, esta se abstendrá de realizar la inscripción, renovación o modificación que corresponda, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento.

6.2. De la información sobre contratos, multas y sanciones a los inscritos. Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a la cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados. Las condiciones de remisión de la información y los plazos de permanencia de la misma en el registro serán señalados por el Gobierno Nacional.

6.3. De la impugnación de la calificación y clasificación. El interesado, las entidades públicas o cualquier persona inconforme con la calificación y clasificación de los inscritos, podrá impugnarlas ante la Cámara de Comercio donde esté inscrito. Será competente para conocer de la impugnación la correspondiente Cámara de Comercio, de conformidad con el procedimiento que regula las actuaciones administrativas previsto en el Título I del Código Contencioso Administrativo. El acto administrativo que decida la impugnación, podrá ser objeto del recurso de reposición ante la misma Cámara y de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho de conformidad con las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

Cuando se demuestre que el inscrito presentó documentos o informaciones para la inscripción, que no correspondan a la realidad y que afecten la calificación y clasificación del proponente, se ordenará la cancelación del registro, quedando en tal caso inhabilitado para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita.

Parágrafo 1°. Corresponderá a las Cámaras de Comercio el establecimiento de la capacidad residual de contratación de los proponentes, que resulta de restarle a la capacidad máxima de contratación que aparezca en el registro, la sumatoria de los valores por ejecutar de los contratos vigentes al momento de expedir el respectivo certificado, con base en la última información que le haya sido enviada.

Parágrafo 2°. El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5°, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Parágrafo 3°. El Gobierno Nacional fijará el monto de las tarifas que deban sufragarse en favor de las cámaras de comercio por concepto de la inscripción en el registro, así como por su renovación, modificación y actualización y, por las certificaciones que le sean solicitadas en relación con el mismo. Para tal efecto, el Gobierno deberá tener en cuenta el costo en que incurran las cámaras de comercio para la operación del registro, la expedición de certificados, y los trámites de impugnación.

Artículo 7°. *De las garantías en la contratación.* Los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. El Gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

El Gobierno Nacional señalará los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato.

El acaecimiento del siniestro que amparan las garantías será comunicado por la entidad pública al respectivo asegurador mediante la notificación del acto administrativo que así lo declare.

Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, inter-administrativos y los de seguro.

Artículo 8°. *De la publicación de proyectos de pliegos de condiciones, términos de referencia y estudios previos.* Con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones a su contenido, las entidades publicarán los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes, en las condiciones que señale el reglamento. La información publicada debe ser veraz, responsable, ecuaníme, suficiente y oportuna.

La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con los proyectos de pliegos de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

Las entidades deberán publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones a los proyectos de pliegos. En los pliegos de condiciones definitivos no se podrán modificar los elementos esenciales de los proyectos de pliegos que fueron publicados.

Artículo 9°. *Audiencia pública de adjudicación.* La adjudicación de los procesos de licitación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada que se entenderá notificada al proponente favorecido en dicha audiencia.

Durante la audiencia, con anterioridad a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por la entidad contratante a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad después de la adjudicación del contrato y con anterioridad a la celebración del mismo o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

Artículo 10. *Tratamiento para las cooperativas y asociaciones de entidades territoriales.* Las cooperativas, las asociaciones conformadas por entidades territoriales y en general los entes solidarios de carácter público estarán sometidas a las disposiciones de la Ley 80 de 1993. No obstante, en los contratos que celebren las entidades estatales con asociaciones o cooperativas de entidades territoriales y en general con entes solidarios de carácter público, dichos entes participarán en igualdad de condiciones con los particulares.

Artículo 11. *Del plazo para la liquidación de los contratos.* La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto

para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo establecido en el inciso anterior no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro del término de caducidad de la acción, de mutuo acuerdo o unilateralmente de manera subsidiaria.

En aquellos eventos en que el contratista exprese su deseo de acoger con salvedades el proyecto de liquidación que le presente la entidad, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

TITULO II

DISPOSICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION CON RECURSOS PUBLICOS

Artículo 12°. *Principios generales de la actividad contractual para entidades no sometidas a la Ley 80 de 1993.* Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al de la Ley 80 de 1993, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

El juez competente para conocer de las controversias derivadas de los contratos y de los procesos de ejecución y cumplimiento de las entidades a que se refiere el inciso anterior, será el de la jurisdicción de lo contencioso-administrativo, independientemente del régimen jurídico aplicable a los mismos, con excepción de los asuntos relacionados con la actividad bursátil, aseguradora y financiera.

Artículo 13. *De la promoción del desarrollo.* En los pliegos de condiciones las entidades estatales dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes, servicios y mano de obra locales y departamentales, siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 13 y en los artículos 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones para que en desarrollo de los procesos de selección cuyo valor se encuentre por debajo de 1.000 smmv las entidades estatales adopten en beneficio de las Mipymes y de los grupos discriminados o marginados las siguientes medidas:

1. Convocatorias limitadas a las Mipymes en los procesos de selección siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación y que previo a la apertura del proceso respectivo se haya manifestado el interés del número plural de Mipymes que haya sido determinado en el reglamento por el Gobierno Nacional.

2. Adopción de medidas conducentes al otorgamiento de anticipos en los contratos estatales adjudicados a Mipymes por un porcentaje superior al límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

Parágrafo. El Gobierno establecerá el porcentaje del presupuesto de las entidades estatales que se destinará a la realización de procesos de selección restringidos a Mipymes, siempre que se cumplan los requisitos señalados en el numeral 1 del presente artículo.

TITULO III

DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 14. *Del derecho al debido proceso.* El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

Artículo 15. La prórroga de los contratos de concesión sometidos a la Ley 80 de 1993 podrá hacerse por una sola vez y deberá estar precedida de un estudio técnico y económico publicado, así como de la renegociación de

las condiciones para su ejecución. En ningún caso habrá lugar a la prórroga automática de tales contratos.

Vencida la prórroga a que se refiere el inciso anterior los concesionarios no quedarán inhabilitados para participar en futuras licitaciones en las que se otorguen en concesión los mismos bienes.

Parágrafo. El término de duración de las concesiones para la prestación de los servicios y actividades de telecomunicaciones, incluidas las de televisión, serán de 10 años prorrogables por lapsos iguales. En ningún caso habrá lugar a prórrogas automáticas ni gratuitas.

Parágrafo transitorio. Los contratos de concesión vigentes a la fecha en que entre a regir la presente ley se regirán por las disposiciones vigentes al momento de su celebración. Una vez finalizado el plazo inicial de dichos contratos, la prórroga se regulará conforme a lo previsto en este artículo.

Artículo 16. Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público, entes gubernamentales extranjeros u organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. El mismo tratamiento se dará a los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones.

Las entidades estatales no podrán celebrar contratos para la administración de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

Los contratos a que se refiere el presente artículo estarán sometidos a la vigilancia de los organismos de control.

Parágrafo 1°. Los contratos o convenios celebrados con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacionales, soportados en instrumentos de cooperación internacional de los cuales haga parte la Nación para el cumplimiento de objetivos de cooperación y asistencia técnica, podrán someterse a los reglamentos de tales organismos. El mismo tratamiento se dará a aquellos celebrados con personas extranjeras de derecho público. A los contratos a que se refiere este parágrafo se aplica la prohibición del inciso 2° del presente artículo.

Parágrafo 2°. En todo proyecto de cooperación que involucre recursos estatales se deberán cuantificar en moneda nacional los aportes en especie de la entidad, organización o persona cooperante, así como los del ente nacional colombiano. Las contralorías en ejercicio del control fiscal, verificarán que cada proyecto de cooperación cuente con los respectivos soportes contables y que a los bienes y recursos producto de la misma, se les dé el manejo fiscal adecuado en cumplimiento de las normas contables y presupuestales de Colombia.

Artículo 17. El artículo 407 del Código Penal tendrá un inciso 2° del siguiente tenor:

“El que incurra en la conducta descrita en el inciso anterior con el fin de obtener la adjudicación de un contrato estatal o cualquier decisión relacionada con el mismo, además de la sanción penal quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de veinte (20) años”.

Artículo 18. *De la delegación y la desconcentración para contratar.* El artículo 12 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

“Los jefes y representantes legales de las entidades a que se refiere el artículo 2° de la Ley 80 de 1993, podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de las diferentes etapas del proceso administrativo contractual, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

En ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Parágrafo. Para los efectos de esta ley, se entiende por desconcentración la distribución adecuada del trabajo que realiza el jefe o representante legal de la entidad, sin que ello implique autonomía administrativa en su ejercicio. En consecuencia, contra las actividades cumplidas en virtud de la desconcentración administrativa no procederá ningún recurso”.

Artículo 19. El artículo 72 de la Ley 80 de 1993, quedará así.

Artículo 72. Del recurso de anulación contra el laudo arbitral. Contra el laudo arbitral procede el recurso de anulación. Este deberá interponerse por escrito presentado ante el tribunal de arbitramento dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del laudo o de la providencia que lo corrija, aclare o complemente.

El recurso se surtirá ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado.

Son causales de anulación del laudo arbitral las previstas en el artículo 38 del Decreto 2279 de 1989 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan.

Artículo 20. El literal a) del numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, quedará así:

a) Se indicarán los requisitos objetivo necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección, incluyendo dentro de estos la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, por parte del contratista, circunstancia que igualmente deberán acreditar cada uno de los miembros de las uniones temporales o los consorcios, lo cual constará como cláusula contractual.

Artículo 21. El inciso 2° y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 quedarán así:

Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras de conformidad con lo previsto en la ley orgánica del presupuesto. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Parágrafo 1°. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo, deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal.

Artículo 22. *Régimen de transición.* Los procesos de contratación en curso a la fecha en que entre a regir la presente ley, continuarán sujetos a las normas vigentes al momento de su iniciación.

Artículo 23. *Derogatoria.* A partir de la vigencia de la presente ley, quedan derogados los siguientes artículos de la Ley 80 de 1993: El párrafo del artículo 2°; la expresión “además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado” del inciso segundo del artículo 3°; el inciso 4° del artículo 13; el artículo 22; el numeral 1 y los párrafos 1° y 3° del artículo 24; el inciso 2° del numeral 15, el numeral 19 y la expresión “o concurso” del artículo 25; las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” del artículo 26; el artículo 29; el numeral 11, las expresiones “o concurso” y “términos de referencia” así como la expresión “Cuando el objeto del contrato consista en estudios o trabajos técnicos, intelectuales o especializados, el proceso de selección se llamará concurso y se efectuará también mediante invitación pública” del artículo 30; el artículo 36; el párrafo del artículo 39; el inciso 1° del artículo 60, con excepción de la expresión “Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran serán objeto de liquidación”; el artículo 61 y el inciso 1° del artículo 75.

También se derogan las siguientes disposiciones: El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 454 de 1998.

Artículo 24. *Vigencia.* La presente ley empieza a regir a seis (6) meses después de su promulgación.

Por Secretaría se da lectura a los proyectos que someterán a discusión y votación en la próxima sesión:

1. **Proyecto de ley número 59 de 2005 Senado**, por la cual se reglamentan las actividades del cabildo.

2. **Proyecto de ley número 23 de 2005 Senado**, por medio de la cual se fortalecen las Juntas Administradoras Locales y se dictan otras disposiciones.

3. **Proyecto de ley número 120 de 2005 Senado**, por medio de la cual

se promueve el desarrollo del ordenamiento territorial y la descentralización administrativa y se dictan otras disposiciones.

4. **Proyecto de ley número 45 de 2005 Senado**, por la cual se modifica el artículo 170 de la Ley 136 de junio 2 de 1994. (Período de los Personeros) acumulado Proyecto de ley número 101 de 2005 Senado "por medio de la cual se modifica el artículo 170 de la ley 136 de 1994."

5. **Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado**, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

6. **Proyecto de ley número 162 de 2005 Senado**, por la cual se fortalece el régimen de conflicto de intereses del Reglamento Interno del Congreso: Senado y Cámara de Representantes.

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Por Secretaría se dejan los siguientes documentos para su respectiva publicación:

Anexo número 01. Documento enviado por la Alianza Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados.

ALIANZA INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS PUEBLOS INDIGENAS AISLADOS

B+rasilia, 14 de diciembre de 2005

Excelentísima señora:

Me permito llevar a su conocimiento que los días 8 a 11 de noviembre del año en curso, se reunieron varios especialistas sudamericanos y europeos en la ciudad de Belem-Brasil, en el 1er Encuentro Internacional sobre Pueblos Indígenas Aislados de la Amazonia y el Gran Chaco. El Encuentro contó con el apoyo de varias organizaciones y entidades internacionales.

El objetivo primordial del encuentro fue la elaboración de una carta de principios, que fue denominada Declaración de Belem, que pudiese orientar a los gobiernos de los países de América del Sur al tratar con cuestiones referentes a estos pueblos y a la implantación de mecanismos destinados a intercambiar informaciones, consultas y acompañamiento de situaciones que involucren a pueblos indígenas aislados. Del evento surgió la iniciativa de crear una alianza que se denominó “Alianza Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados”; donde se encuentran representadas entidades del Brasil, Bolivia, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú.

En nombre de la Alianza Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados tenemos la honra de encaminarle el texto de la Declaración de Belem sobre Pueblos Indígenas Aislados, que fue aprobada en sesión plenaria durante el 1er Encuentro Internacional sobre Pueblos Indígenas Aislados de la Amazonia y el Gran Chaco, en la ciudad de Belem el 11 de noviembre de 2005.

Rogamos a VE la divulgación de esta Declaración en el ámbito de las instituciones del Gobierno de VE, con la certeza de que la misma fe en sintonía con las organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil que trabajan en la defensa de los Derechos Humanos.

Respetuosamente,

Sydney Possuelo

A excelentísima señora

Senadora CLAUDIA BLUM

Presidenta del Senado

Senado de la República

Bogotá-Colombia

DECLARACION DE BELEM SOBRE LOS PUEBLOS INDIGENAS AISLADOS

11 DE NOVIEMBRE DE 2005

Las organizaciones y personas reunidas en el Primer Encuentro Internacional sobre Pueblos Indígenas Aislados de la Amazonia y del Gran Chaco, realizado en Belem do Pará-Brasil entre el 8 y 11 de noviembre de 2005, constituirán la Alianza Internacional para la Protección de los Pueblos Indígenas Aislados.

Esta Alianza, por medio de esta declaración, desea llamar la atención a los gobiernos de los países donde existen pueblos indígenas aislados y en contacto inicial,

CONSIDERANDO QUE:

1. Existen pueblos indígenas o segmentos de pueblos que viven en la Amazonia y El Gran Chaco, así como en otras partes del mundo, que por voluntad propia o por agresiones de diferente índole, han decidido mantenerse aislados del resto de la sociedad.

2. Los pueblos indígenas aislados en la Amazonia y El Gran Chaco se encuentran en Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú.

3. Los pueblos indígenas americanos son originarios y preexistentes a los Estados nacionales, constituyendo, en el caso particular de los pueblos aislados, testimonio vivo de estos y además sobrevivientes de un genocidio histórico que continúa.

4. En los últimos 50 años, inúmeros pueblos en aislamiento (culturas y lenguas) han desaparecido de manera casi desapercibida por los gobiernos y la sociedad nacional

5. Los pueblos indígenas aislados constituyen patrimonio sociocultural tangible e intangible de la humanidad.

6. La interdependencia de estos pueblos con sus territorios asegura la integridad de la biodiversidad y vastas porciones de biosfera en buen estado de conservación.

7. La dificultad de estos pueblos de desarrollar defensas inmunológicas, a corto plazo, para combatir enfermedades foráneas y de posiblemente sufrir de desnutrición, los pone en una situación de extrema vulnerabilidad.

8. La condición de debilidad, vulnerabilidad, desprotección y asimetría de estos pueblos frente a los Estados y las sociedades nacionales amenaza y pone en riesgo sus derechos.

9. La ausencia de marcos legales, institucionalidad y políticas públicas coherentes, específicas y efectivas en los países de la Amazonia y del Gran Chaco, dificulta la adopción de medidas que garanticen la integridad física, cultural y territorial de los pueblos indígenas aislados.

10. Existen diversas amenazas externas causadas por políticas de desarrollo (proyectos y megaproyectos hidrocarburíferos, mineros, viales, hidroeléctricos, forestales, agropecuarios, de recursos hídricos, privatización de los recursos naturales-aguas, bosques, biodiversidad), actividades Estos pueblos indígenas son también conocidos como pueblos en situación de aislamiento voluntario, pueblos ocultos, pueblos no contactados, pueblos silvícolas, entre otros. Otros se encuentran en situación de contacto inicial ilícitas (extracción forestal, narcotráfico, minería, extracción de fauna y flora), la deforestación, la colonización así como por la presencia de agentes externos (organizaciones religiosas, turísticas, científicas, empresas de cine/televisión, aventureros, otros).

11. El Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo ha sido ratificado por todos los Estados que cuentan con pueblos indígenas aislados (Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú) y, por tanto, es de obligatorio cumplimiento como ley Nacional en cada uno de estos países².

2. La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), el convenio sobre Prevención y Sanción del Genocidio (1948), la Declaración Universal sobre Diversidad Cultural de la Unesco (2001), la Convención de París sobre Protección del Patrimonio Intangible (2003), el Convenio de Diversidad Biológica (Río, 1992), la Resolución 3056 sobre Pueblos Indígenas que viven en Aislamiento Voluntario en la Región Amazónica y El Chaco de la Unión Mundial para la Naturaleza (Bangkok, 2004) son documentos a ser respetados, así como.

13. La recomendación (párrafo 73)³ sobre pueblos indígenas aislados adoptada en la IV Sesión del Foro Permanente de cuestiones indígenas de las Naciones Unidas (2005), y la propuesta del Grupo de Trabajo encargado de elaborar el proyecto de Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de la OEA en su última sesión (Guatemala, 2005).

14. Algunas organizaciones indígenas, organizaciones no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y otras, realizan un significativo trabajo a favor de los pueblos indígenas en aislamiento, para la adopción

y aplicación de propuestas de marcos legales, políticas públicas, gestión territorial, defensa del ambiente, ejecución de programas de protección y defensa, y campañas de información pública.

15. Los pueblos indígenas aislados y en condición transfronteriza; Ayoréode de Paraguay y Bolivia, Tagaeri, Taromenane y otros Huaorani de Ecuador, los pueblos aislados Awa-Guajá y los de Río Pardo de Brasil, Nanti, Machiguenga, Nahua, Cacataibo, Mashco-Piro, Murunahua y Yora de Perú, Nukak-Makú de Colombia, y Yanomami, entre otros, enfrentan graves riesgos actuales.

DEMANDAMOS Y EXIGIMOS:

1. El reconocimiento oficial por parte de los Estados de los países amazónicos y del Gran Chaco, de la existencia de pueblos indígenas aislados en sus territorios y su responsabilidad de protegerlos.

2. El reconocimiento y la protección de su decisión de vivir en aislamiento, así como de los derechos humanos, individuales, colectivos y ambientales que asisten a estos hombres y mujeres de pueblos indígenas aislados.

3. El reconocimiento legal de sus territorios originarios y tradicionales, y la condición de inalienabilidad, inviolabilidad, indivisibilidad, imprescriptibilidad de estos, a fin de garantizar su integridad y continuidad física y cultural.

4. La adopción, aplicación y gestión eficaz, por los Estados Nacionales, de mecanismos de protección directa de la vida y de los territorios de los pueblos aislados para impedir la entrada y actividad de agentes externos que violan sus derechos.

5. La efectiva aplicación del Convenio número 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (OIT), instrumento legal privilegiado para la protección de estos pueblos, y la formulación, adopción y ejecución de leyes específicas, de políticas públicas y medidas administrativas para la protección de los pueblos indígenas aislados.

6. La suspensión o modificación inmediata de todos los proyectos que causen daño a los pueblos indígenas aislados por medio de deforestación, colonización, actividades ilícitas o ilegales y otros que actualmente se ejecutan o se planifican a futuro en los territorios y los entornos de estos pueblos.

7. La inmediata suspensión de financiamiento por parte de los organismos multilaterales a proyectos que amenazan la integridad física, cultural y territorial de los pueblos indígenas aislados.

8. Las políticas nacionales e internacionales de conservación de la biodiversidad y de creación de áreas naturales protegidas, reconozcan el carácter preferente y prioritario de los derechos de los pueblos indígenas aislados

9. Políticas nacionales que prioricen, dicten e implementen acciones a favor de estos pueblos.

10. La adopción de medidas urgentes de salud pública—entre ellas el cierre de áreas y la evaluación de riesgos siempre respetando las costumbres de

² Este Convenio tiene la virtud de incluir en su artículo 1°, punto b), una disposición específica que considera los derechos de todos los pueblos indígenas y también aquellos en condición de aislamiento.

³ Párrafo 73: El Foro recomienda que los Estados presten especial atención a la situación de los pueblos indígenas con los que no se haya entrado en contacto, los pueblos que se hayan aislado voluntariamente y los pueblos que se encuentren en localidades aisladas y distantes, así como los pueblos desplazados de comunidades indígenas. El Foro recomienda que el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos indígenas preste especial atención en sus informes anuales a la situación de esos pueblos. El Foro también considera que la situación de esos pueblos debe ser el tema de una reunión internacional especial durante el Segundo Decenio Internacional de los Pueblos indígenas del Mundo.

⁴ Artículo XXVI:

1. Los pueblos indígenas en aislamiento voluntario o en contacto inicial, tienen derecho a permanecer en dicha condición y de vivir libremente y de acuerdo a sus culturas.

2. Los Estados adoptarán medidas y políticas adecuadas, con conocimiento y participación de los pueblos y las organizaciones indígenas, para reconocer, respetar y proteger las tierras, territorios, medio ambiente y culturas de estos pueblos, así como su vida e integridad individual y colectiva.

estos pueblos— y ante la posibilidad de contacto inminente, con base en los riesgos anteriormente presentados, que sean tomadas medidas adecuadas por los Estados a través de sus órganos y autoridades responsables.

11. Que los Estados, con la necesaria participación de las organizaciones indígenas y no gubernamentales, se hagan cargo de la formulación, gestión y monitoreo de las políticas públicas de los gobiernos para la protección de estos pueblos.

12. Que los Estados de Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay y Perú, adopten acciones inmediatas y efectivas que aseguren la supervivencia de los pueblos o segmentos de pueblos indígenas aislados Ayoréode, Tagaeri, Taromenane y otros Huaorani, los Awa-Guajá y los pueblos aislados de Río Pardo, Nanti, Matsiguenka, Nahua, Mashco-Piro, Cacataibo, Murunahua, Yora, Nukak-Makú e Yanomami, entre otros.

13. El desarrollo de esfuerzos de entendimiento y acuerdos bilaterales y multilaterales entre Estados para implementar políticas y medidas de protección de pueblos indígenas aislados que viven en situación transfronteriza.

14. La inclusión de medidas necesarias en las políticas públicas para evitar, prohibir y sancionar toda intrusión no autorizada en los territorios de los pueblos indígenas aislados.

Aprobado en sesión plenaria, en el Primer Encuentro Internacional sobre Pueblos Indígenas Aislados de la Amazonia y del Gran Chaco, Belem do Pará, Brasil, el día 11 de noviembre de 2005.

Hasta el año 2005, además de los pueblos indígenas en contacto inicial, certificamos la presencia de pueblos o segmentos de pueblos indígenas aislados en las siguientes áreas:

Bolivia

Parque Nacional Kaa Yya (Chaco)

Parque Nacional Madidi (La Paz)

• Así como en otras regiones aisladas de los departamentos de La Paz, Beni y Santa Cruz, a lo largo de la frontera con Brasil y con Perú.

Brasil

Río Envira

Alto río Tarauacá

Alto Iaco (Mamoadate)

• Zonas interfluviais dos ríos Xingu e Fresco

Alto e Medio río Purus

• Río Guaporé em Mato Grosso

• Río Tea (margem do Río Negro)

• Río Pardo do Mato Grosso

Ríos Gurupi e alto Guamá na província de Maranhão

• Río Inauini.

(Solados dos ríos Buriticupu e Taruparu (Araribóia) em Maranhão

• Parque indígena de Tumucumaque nas províncias do Pará e Amapá

Vale do río Javari (isolados do río Jandiatuba, Alto Jutáí, São

José, Quixito, Itaquáí, Río Branco e do meio Javari);

• (Solados dos ríos Jaquirana/Amburus (Terra Indígena Vale do Javari) Igarapé y Muriru (margem dos ríos Juruena e Aripuaná Mato Grosso). (Solados Kayapó Puro del río Curuá.

• (Solados do Bararati em Apuí e Sucurundi na província do Amazonas.

• (Solados do río Tanaru em Rondônia.

(Solados da cabeceira do río Jaminaua (Terras Indígenas Kampa e (solados do Envira)

(Solados do río São Simão (Terra Indígena Massaco)

• (Solados das cabeceiras do río Muqui e Cautário (Terra Indígena Uru-eu-wau-wau-)

• (Solados do igarapé Agua Branca (Terra Indígena Caru)

Colombia

Parque Nacional del Puré, a lo largo de la frontera con Brasil

Ecuador

Parque Nacional Yasuní y Zona Intangible Tagaeri-Taromenane

• Así como en otras regiones aisladas a lo largo de la frontera con Perú de las provincias de Orellana y Pastaza.

Paraguay

• Región de Amotocodie y otras regiones del Norte del Chaco, incluyendo zonas fronterizas con Bolivia.

Perú

Ríos Napo-Tigre (Loreto)

• Río Yavarí Mirim (Loreto)

• Ríos Yavani-Tapiche (Loreto)

• Ríos Alto Callarúa-Aguablanca (Loreto)

• Cordillera Azul (Loreto y Ucayali) Río Alto Aguaytía (Huánuco) Río San Alejandro (Ucayali) Río Sungaruyacu (Huánuco)

• Cordillera Vilcabamba (Junín) Reserva Territorial Isconahua (Ucayali) Reserva Territorial Murunahua (Ucayali)

• Reserva Territorial Alto Purús (conocida también como Mashco Piro, Ucayali)

• Parque Nacional Alto Purús (Ucayali, Madre de Dios)

• Reserva Territorial del Estado a favor de los pueblos indígenas en aislamiento de Madre de Dios (Madre de Dios)

Parque Nacional del Manu (Madre de Dios)

Reserva Territorial del Estado Nahua Kugapakon y Nanti (Cusco y Ucayali)

Lista de Participantes. Invitados y Observadores

No comparecieron

NOME

INSTITUICAO

Alejandro Parellada*	IWGIA- Ecuador
Alex Rivas Toledo	CDES-Ecuador
Ana Suelly	ABRALIN-Brasil
Anders Krogh	Rainforest Foundation Norway
Angela Kemper*	DKA-Austria
Antonio Silveira R. Santos	A última Arca de Noé-Jurista-Brasil
Armstrong Wiggins*	Indian Law Resource Center- EUA
Arturo Villanueva	Defensoría del Pueblo-Bolivia
Azzurra Carpo	Latinamerica Press-Perú/Itália-Scuola Superiore Sant' Anna
Beatriz Huertas	AIDSESP-Perú
Benno Glauser	Iniciativa A_mot_ocod_ie Paraguai
Bernardo Fischermann	Antropólogo de los Ayoreo Bolivia
Carolina Vilalva	OIT
César Gamboa Balbín	Derecho, Ambiente y Recursos Naturales-DAR
Christian Ramos Veloz	OIT
Christine Born*	Brot-für-die-Welt-Alemanha
Cristina Carvalho	Comissão Européia/Brasil
Dalmo de Abreu Dallarí*	Jurista-Brasil
Deborah Macedo Duprat de Britto Pereira*	Procuradora/ 61 Cámara de Coord. e Revisão -Indios e Minorias-Brasil
Denise Hamú*	W W F-Brasil
Diego Azqueta	WATU Acción Indígena Espanha

Dirk Englisch	Médico/Alemanha
EgbertoTabo Chupinabi*	COICA-Ecuador _Forum Permanente sobre Cuestiones Indígenas de la ONU
Eduardo Aguiar de Almeida_	
Eduardo Pichilingue	EcoCiencia-Ecuador
Eduardo R. N. Da Gama	CTI-Centro de Trabalho Indigenista-Brasil
Elisabeth Moder*	Horizont3000 –Austria
Elizabeth Reichel-Dolmatoff	CEESP/UICN
Enrique Ortiz	MOORE Foundation
Eric Stoner	USAID
Erling Söderström	Jornalista Internacional
Esther Prieto	Jurista –Paraguay
Fany Ricardo	Instituto Socioambiental ISA-Brasil
Fernando de Niemeyer	Frente de Protecáo Etno-ambiental-Brasil
Fiona Watson*	Survival International-Inglaterra
Francisco Calj*	International Indian Treaty Council
Francisco PL Couto Rosa	Frente de Protecáo Etno-ambiental-Brasil
Francisco Ruiz*	OTCA-Organizáo do Tratado de Coop. Amazónica
Gabriel Muyuy Jacanamejoy	Defensoría del Pueblo Colombia
Eduardo Dias da Costa Villas Bóas*	Comandante/CMA-Comando Militar da Amazônia-Brasil
Genival Santos*	COIAB-Brasil
Gilberto Azanha	CTI -Centro de Trabalho Indigenista-Brasil
Gladys Armas	Consul da Venezuela (Observadora)
Gonzalo Oviedo*	IUCN-The World Conservation Union-Switzerland
Haroldo A. Salazar Rossi	AIDSESP-Perú
Kittisak Rattanakrajangsri *	Int. Alliance of Ind. & Tribal Peoples of the Tropics-UNFF
Joáo Carlos Lobato	Frente de ProterQáo Etno-ambiental-Brasil
John Hemming	Historiador-Inglaterra
Johnson Cerda*	Amazon Alliance-EUA
Jonathan Wilkenfeld*	Minorities at Risk Project (MAR)/CIDCM-EUA
Jorge Grandi*	UNESCO-Brasil
Jorge Uguillas*	Indigenous Peoples and Sust. Dev. Program/World Bank
José Gregorio Mirabaj*	Curripacos/Amazonas-Venezuela
José Miguel Vivanco*	Human Rights Watch-HRW
Juliana Severino	CGII/FUNAI-CTI Organizáo /Transporte
Klaus Rummenhoeller	Antropólogo –Perú
Lars Lovold	Rainforest Foundation Norway
Lee Jong-Wook*	World Health Organization (WHO)-Switzerland
Luis Alberto Anrango Bonilla	Defensoría del Pueblo Ecuador
Luis Jesús Bello*	Defensoría del Pueblo Venezuela
Luis Miguel Domínguez	Exotarium/Avatar Producciones Espanha
Luis Toro*	Attorney/Commission on Human Rights/OAS
Luiz Philippe Vasconcellos	Escola Paulista de Medicina Brasil
Manoela Mescia Costa	CGII/FUNAI-CTI Organizáo/Financeiro
Marcelo Piedrafita	Comissão Pró-indio do Acre-Brasil
Marcus Colchester*	Forest Peoples Programme-Inglaterra
Mark Lattimer`	Minority Rights Group International-Inglaterra
Margarita Benavides	Instituto del Bien Común-Perú
Margarita Vara	Instituto del Bien Común-Perú
Maria Artola Gonzales	Fundación Biodiversidad Espanha
Maria da Cunha	BID-Banco Interamericano para o Desenvolvimento
Matilde Ribeiro*	Ministra Chefe da Sect. Especial para Políticas de Promo áo da Igualdade Racial-Brasil
Martin Scurrah*	Indigenous and Minority Rights/Oxfam-EUA
Martín von Hildebrand	Fundación Gafa-Colombia
Matthias Buck	Policy Officer /Biodiversity/European Commission-Belgica
Maurizio Leigheb	Associagáo Italiana para a Ciencia Etno-Antropológica
Maxwell da Silva Verpa	Frente de Protecáo Etno-ambiental-Brasil
Mila Rosenthal*	Business and Human Rights/Amnesty International –EUA
Miriam Anne Frank*	International Human Rights and Environment –Holanda
Nazaré Imbiriba*	Amazon Papar-Brasil
Omar Silveira Junior	CTI-Centro de Trabalho Indigenista-Brasil
Oraida Maria Machado de Abreu*	Cons. Nacional de Promorgáo da Igualdade Racial-Brasil
Orlando de M. Possuelo	Frente de Protecáo Etno-ambiental-Brasil
Pablo De la Cruz	Defensoría del Pueblo del Perú
Patrícia R. C. N. Da Gama	CTI-Centro de Trabalho Indigenista –Brasil
Patrick Menget	Escola Prática de Altos Estudos/Survival France
Peter Kostishak`	Amazon Alliance-EUA
FPilar Camero Berrios	WWF-Perú
Rebecca Adamson*	First Peoples Worldwide-EUA
Roberto Antonio Busato*	OAB-Ordem dos Advogados do Brasil
Rosa Cartagenes Lobato	Frente de Protecáo Etno-ambiental-Brasil
Rudolph Rayser°	Cantar for World Indigenous Studies-CW IS
Ruth Nogueron*	Global Forest Watch-EUA
Sita Ven kateswar	Massey University, Antropóloga-Nova Zelândia
Sonia Castañeda Rial (FB)*	Fundación Biodiversidad-Espanha
S a Zaiden	Caixa Económica Federal-Brasil
Stephan Shwartzman`	Environmental Defensa-EUA
Steve Bowles	International Film-maker

Sydney Possuelo	CGII/FUNAI-Coordena-áo Geral de indios (solados)
Vincent Brackelaire	Consultor Regional p/ a Bacia Amazónica
Volver Von Bremen*	Antropólogo-Alemanha
Wellington Figueiredo	FUNAI-Fundagáo Nacional do índio-Brasil

Siendo la 12:30 m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el día jueves 16 de marzo a las 10:00 a. m.

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

* * *

COMISION PRIMERA CONSTITUCIONAL PERMANENTE

HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

AUDIENCIA PUBLICA

Convocada mediante Resolución número 04 del 23 de noviembre de 2005 para que las personas naturales o jurídicas y los Representantes de las Fuerzas Políticas o Sociales, interesadas en el tema, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción Internacional.

Siendo las 10:35 a. m. del día 7 de diciembre de 2005 se da inicio a la Audiencia Pública previamente convocada y con la presencia de los honorables Senadores miembros de la Comisión Primera y bajo la Presidencia del honorable Senador *Ciro Ramírez Pinzón* Presidente de la Comisión Primera del honorable Senado de la República y con el siguiente Orden del Día.

Audiencia Pública

COMISION PRIMERA DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

Convocada mediante Resolución número 04 de 2005

(noviembre 23)

ORDEN DEL DIA

Miércoles 7 de diciembre de 2005

Hora: 10:00 a. m.

Lugar: Salón Guillermo Valencia - Capitolio Nacional

I

Llamado a Lista

II

Lectura Resolución número 04

III

Audiencia Pública sobre Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción Internacional.

Intervienen: Ciudadanos y las diferentes Fuerzas Políticas y Sociales del país, inscritas previamente de conformidad con el artículo 230 Ley 5ª de 1992 y artículo 51 de la Ley 130 de 1994.

Publicaciones:

Proyecto de ley 177 de 2005 Senado, Gaceta del Congreso número 821 de 2005.

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

II

Lectura Resolución número 04 del 23 de noviembre de 2005

Por Secretaría se da lectura a la Resolución número 04 del 23 de noviembre de 2005.

RESOLUCIÓN NUMERO 04 DE 2005

(noviembre 23)

por la cual se convoca a Audiencia Pública.

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del honorable Senado de la República,

CONSIDERANDO:

a) Que la Comisión Primera del Senado tiene para su estudio el Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción Internacional;

b) Que la Mesa Directiva, acorde con el artículo 51 de la Ley 130 de 1994, convoca Audiencia Pública sobre esta iniciativa con el fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en esta norma;

c) Que la Ley 5ª de 1992 en su artículo 230, establece el procedimiento para convocar las Audiencias Públicas sobre cualquier proyecto de acto legislativo o de ley, al igual que para reglamentar lo relacionado con las intervenciones y el procedimiento que asegure la debida atención y oportunidad,

RESUELVE:

Artículo 1º. Convocar a Audiencia Pública para que las personas naturales o jurídicas y los Representantes de las Fuerzas Políticas o Sociales, interesadas en el tema, presenten opiniones u observaciones sobre el Proyecto de ley número 177 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción Internacional.

Artículo 2º. La Audiencia Pública se llevará acabo el día 7 de diciembre de 2005, en la ciudad de Bogotá, en el Salón Guillermo Valencia, del Capitolio Nacional, a partir de las 10:00 a. m.

Las intervenciones de los Inscritos, tendrán una duración de diez (10) minutos, prorrogables de acuerdo con el número de inscritos y a criterio de la Presidencia de la Comisión.

Artículo 3º. Las inscripciones para intervenir en la Audiencia Pública, podrán realizarse telefónicamente en la Secretaría de la Comisión Primera del Senado, los días: Jueves 1º, viernes 2 y lunes 5 de diciembre del presente año, en el horario de 9:00 a. m. a 6:00 p. m.

Dichas fechas y horario rigen igualmente para la radicación de original y dos copias de la intervención, conforme lo dispone el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992. En caso de no radicarse los documentos se anularán las inscripciones.

Artículo 4º. La Secretaría de la Comisión Primera del Senado efectuará las diligencias necesarias ante el área administrativa del Senado de la República, a efecto que dicha Audiencia sea de conocimiento general y en especial en la publicación de un aviso en un periódico de circulación nacional y/o de la divulgación de esta Audiencia en el Canal Institucional.

Artículo 5º. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del dos mil cinco (2005).

El Presidente,

Hernán Andrade Serrano.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

III

Intervención de ciudadanos y las diferentes Fuerzas Políticas y Sociales del país inscritas previamente de conformidad con el artículo 230 de la Ley 5ª de 1992 y artículo 51 de la Ley 130 de 1994.

El secretario:

Señor Presidente, al respecto me permito informarle que la Secretaría conforme al artículo 51 de la Ley 130, envió invitación a todos los movimientos políticos reconocidos por la organización electoral invitándolos a esta audiencia.

Se inscribieron conforme a la resolución con documentos el señor Selen Chapeta Sandoval del Movimiento Político Mira; Jairo Cardoso Salazar, del Movimiento Político Mira, sin documento; Carlos Ardila Ballesteros, del Movimiento Nuevo Liberalismo; y el Señor Ciro Antonio Hernandez Rodríguez, le rogaría el favor si las personas inscritas están presentes acercarse a la Secretaría para permitirle su intervención.

Hasta donde tengo información señor presidente ninguno de los inscritos se ha hecho presente y quiero hacer la aclaración que conforme a la resolución y a la ley la audiencia pública salió publicada en un diario de circulación nacional, e inclusive en la televisión.

Si alguna de las personas inscritas está presente, por favor para iniciar su intervención. El señor Senén Chapeta Sandoval; el señor Jairo Cardoso Sandoval; el señor Carlos Ardila Ballesteros; el señor Ciro Antonio Hernández Rodríguez, señor Presidente lamentablemente ninguna de las personas inscritas está presente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Antonio Navarro Wolff:

Pues vamos a tomar en consideración los documentos escritos para la elaboración de la ponencia y damos entonces por surtido el trámite de la audiencia.

Secretario:

La Secretaría deja constancia que de acuerdo con la Constitución y la ley se hicieron todos los trámites pertinentes, y necesarios y que obliga la norma para que esta audiencia pública tuviese la publicidad y quienes quisieren intervenir tuvieran todas las garantías.

Anexo número 01

Bogotá, D. C., 2 de diciembre de 2005

Honorables Senadores

Comisión Primera Constitucional Permanente

Ciudad

Asunto: Observaciones al Proyecto de ley 84 de 2005 Senado, por la cual se reglamenta la circunscripción internacional.

Honorables Senadores:

Sea lo primero agradecer la deferencia que se ha tenido para con nuestro Movimiento Político, al habérsenos extendido invitación a la audiencia pública programada con el propósito de conocer las inquietudes relacionadas con el tema de la referencia.

Consideramos de gran importancia el proyecto presentado y por ello queremos poner a su consideración algunas observaciones encaminadas a enriquecer el debate, en procura del mejor resultado para bien de la democracia de nuestro país.

1. En cuanto al articulado

Artículo 1º. Estimamos conveniente concretar de manera expresa quiénes serán los destinatarios de la norma, por lo cual sugerimos que en lugar de manifestar "Quien haya ejercido el derecho al sufragio en el exterior", se exprese "Los colombianos que ejerzan el derecho al sufragio en el exterior".

La modificación propuesta obedece al hecho de que en la manera en

que está redactado el artículo, podría pensarse en su aplicación genérica y para hechos consumados o anteriores a la promulgación de la ley, lo cual desde luego no es así.

En el numeral 4, se sugiere modificar la previsión que dice “Aquellas personas que se encuentran estudiando en el exterior”, por “Aquellas personas que se encuentren estudiando en el exterior”. El propósito es similar al expuesto en el punto anterior, encaminado a que la norma pueda aplicarse en cualquier momento durante su vigencia.

En cuanto tiene que ver con el numeral 5 de este artículo; se sugiere que el beneficio propuesto para los deudores morosos de Impuestos Nacionales, se haga extensivo a los deudores cumplidos, a través de una rebaja equivalente a la dispuesta para los primeros, deducible del impuesto a pagar.

De otra parte, el monto del beneficio debe dejarse taxativamente establecido. Por ejemplo en el caso de los deudores morosos, el beneficio debe ser de un (1) punto, y no “de hasta un (1) punto”, pues la indefinición generará problemas en la aplicación de la norma, pues habría necesidad de prever el rasero para medir cuánto, dentro de ese margen, se otorgará a cada caso en particular.

Finalmente se sugiere un párrafo definitorio de la manera como será acreditado el hecho generador del beneficio invocado, es decir la acreditación de haber ejercido el derecho al sufragio en el exterior.

2. En cuanto a la reglamentación de otros aspectos distintos del establecimiento de beneficios

El proyecto de ley que se propone, debe aprovecharse, además, para ordenar que la Registraduría Nacional reglamente de manera uniforme todo lo concerniente al desarrollo de los procesos de votaciones en los consulados de Colombia en el exterior, trazando un marco dentro del cual la entidad mencionada desarrolle su atribución, el cual deberá contener aspectos tales como: requisitos para inscripción de candidaturas y de cédulas; calendario; horarios amplios de atención; inscripción y designación de jurados y testigos; así como la autorización para delegación de funciones a particulares.

Esta propuesta no riñe con la presentada por el autor del proyecto en cuanto a la implementación del voto por correspondencia para esta circun-

scripción especial, la cual en su criterio, compartido por nosotros, tendrá que ser objeto de una ley estatutaria. Entre tanto, puede avanzarse en temas tan importantes como los que hemos expuesto.

Atentamente,

Cenén Chapete Sandoval,
Movimiento Mira.

Siendo la 10:50 a. m. y sin hacerse presente ninguno de los invitados e inscritos, la Presidencia da por terminada la Audiencia Pública.

El Presidente,

Ciro Ramírez Pinzón.

El Secretario,

Guillermo León Giraldo Gil.

CONTENIDO

Gaceta número 43-Miercoles 22 de marzo de 2006

SENADO DE LA REPUBLICA

ACTAS DE COMISION

Sesiones Ordinarias – Cuatrienio 2002-2006

Legislatura 2005-2006 – Primer Período

Comisión Primera Constitucional Permanente

Acta número 30 de 2005, diciembre 7	1
Acta número 31 de 2005, diciembre 13	20
Acta número 32 de 2005, diciembre 14	41
Acta número 33 de 2005, diciembre 15	59